

## VOLUMEN II

## CONTINUACION DE LA SESION

DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2001 DEL DIARIO No. 25

## III. CRECIMIENTO CON CALIDAD

La actual Administración reconoce en su propuesta de un crecimiento con calidad que la economía mexicana ha alcanzado en los últimos años una estabilidad económica ante fluctuaciones internas y externas, lo que constituye un gran activo para la Administración Pública Federal y para su programa económico.

Aunque dicha fortaleza macroeconómica es esencial para construir un verdadero crecimiento con calidad, hay consenso en que ésta no podrá sustentarse sin una decidida acción del gobierno que atienda más a fondo las deficiencias estructurales de competitividad, inclusión, desarrollo regional y uso responsable de recursos naturales. Este es sin duda uno de los grandes retos del crecimiento con calidad para el futuro inmediato.

Para aprovechar esa fortaleza y transitar hacia un verdadero crecimiento con calidad, el gobierno se ha propuesto cinco grandes objetivos establecidos por el Plan Nacional de Desarrollo, 2001-2006:

1. Conducir responsablemente la marcha económica del país.
2. Elevar y extender la competitividad del país.
3. Asegurar el desarrollo incluyente.
4. Promover el desarrollo económico regional equilibrado.
5. Crear condiciones para un desarrollo sustentable.

El Presupuesto de Egresos que en materia de Crecimiento con Calidad se somete a consideración de esa H. Soberanía considera así mismo los objetivos rectores establecidos en el referido Plan.

De tal forma, la estrategia de crecimiento considera los elementos para que éste sea perdurable; para que su efecto se distribuya a toda la población. Se trata de un crecimiento que respete al medio ambiente, y que sea capaz de propiciar la expansión económica y la reducción de la pobreza.

Un crecimiento sostenido, como el que requiere nuestro país, es posible si somos capaces de elevar nuestra competitividad, y para ello resulta primordial que ésta sea incluyente de todos los núcleos de población, muy especialmente de aquellos que han permanecido al margen de los beneficios del desarrollo.

En materia de desarrollo rural, la modernización del campo mexicano requiere de una política de desarrollo rural integral que fomente la rentabilidad del sector mediante aumentos de la productividad y la competitividad. Por ello, la presente administración, busca lograr un desarrollo rural agroalimentario y pesquero con un enfoque integral y sustentable.

El fomento a la oferta turística del país es una prioridad del desarrollo nacional, por lo cual se pondrán en marcha acciones estratégicas que estimulen el diseño y aplicación de programas en todo el territorio nacional, con nuevos conceptos y políticas de fomento a la inversión y a la planeación financiera.

El turismo será aprovechado para promover los intereses nacionales en convenios de cooperación turística bilaterales y multilaterales, así como en foros y organismos internacionales, que intensificarán los vínculos e intercambios con otras naciones y diversas organizaciones.

Con objeto de fomentar un mejor aprovechamiento de los recursos minerales, el Gobierno Federal propone invertir en diversos sistemas de información que faciliten la prospección y la exploración minera básica, así como proveer apoyos al sector empresarial, particularmente a través de programas de apoyo técnico y financiero.

Para impulsar el crecimiento económico, el Gobierno Federal promoverá, en el marco de una nueva cultura empresarial, el aumento en la competitividad del país, mediante el diseño de programas, estrategias y políticas de desarrollo que fomenten las capacidades productivas de la micro, pequeña y mediana empresa, y que incentiven la incorporación de aquellos segmentos del aparato productivo donde no ha sido aprovechada su capacidad emprendedora y esfuerzo colectivo para allegarse de recursos financieros.

Para que sea fructífero, el crecimiento debe fortalecer la capacidad de la economía para generar empleos, lo que exige también elevar la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales.

La competencia con el exterior debe desarrollarse sobre bases justas y uniformes para los productores nacionales. En tal sentido, es promovida la suscripción de tratados y acuerdos comerciales, se facilita y simplifica el acceso de los exportadores al financiamiento que otorga la banca de desarrollo, en especial a las pequeñas y medianas empresas, y son fortalecidos los mecanismos de información sobre mercados externos y oportunidades de coinversión foránea en el país.

La promoción del desarrollo regional equilibrado es uno de los objetivos centrales de esta administración. En particular, es propósito crear las condiciones para que la estructura económica de las distintas regiones se desarrolle considerando las potencialidades propias de cada una.

De manera especial, se ha diseñado un programa para el desarrollo de la región Sur-Sureste, la más rezagada de nuestro país. El programa, que es la aportación de nuestro país al Programa Puebla-Panamá, comprende acciones dirigidas a elevar tanto el capital humano de los habitantes, así como la capacidad productiva y la competitividad de esa región.

El Gobierno Mexicano asume como prioridad también promover un desarrollo que preserve el medio ambiente y aproveche racionalmente los recursos naturales, tomando en cuenta no sólo el interés de los mexicanos de hoy, sino el de las generaciones futuras.

### **III.1. Promoción del desarrollo y competitividad sectorial**

#### ***III.1.1. Acciones productivas para el desarrollo rural***

La política de desarrollo rural que se ha planteado incluye un nuevo enfoque agropecuario, pesquero y agroalimentario, buscando la creación de oportunidades de empleo y autoempleo, a través de la formación de negocios agropecuarios y no agropecuarios en el medio rural. Se busca restituir el valor del sector agroalimentario y lograr un desarrollo rural que sea integral y que tenga como eje el desarrollo de las personas.

Bajo tales objetivos se desplegarán instrumentos diferenciados en cuanto al tipo y niveles de la intervención pública y los apoyos consecuentes, definidos en función del grado de desarrollo regional, tipología de productores y de productos, para beneficiar a la diversidad de productores que existe.

La política de desarrollo rural integral, considera la vinculación de programas y acciones institucionales que inciden en el medio rural, a fin de sumar esfuerzos, evitar duplicidades y lograr una mayor eficacia en el uso de los recursos públicos.

Se promueve la coordinación con las dependencias públicas de los tres Órdenes de gobierno que tienen a su cargo acciones que convergen en el sector rural, como son el aprovechamiento y cuidado

de los recursos naturales, educación, vivienda, salud, construcción de infraestructura, entre otras, con el propósito de unificar las estrategias.

Un elemento fundamental de la política de desarrollo rural es el impulso al federalismo, de manera que se establezcan compromisos socialmente compartidos entre los tres Órdenes de gobierno y con la participación de ciudadanos y organizaciones.

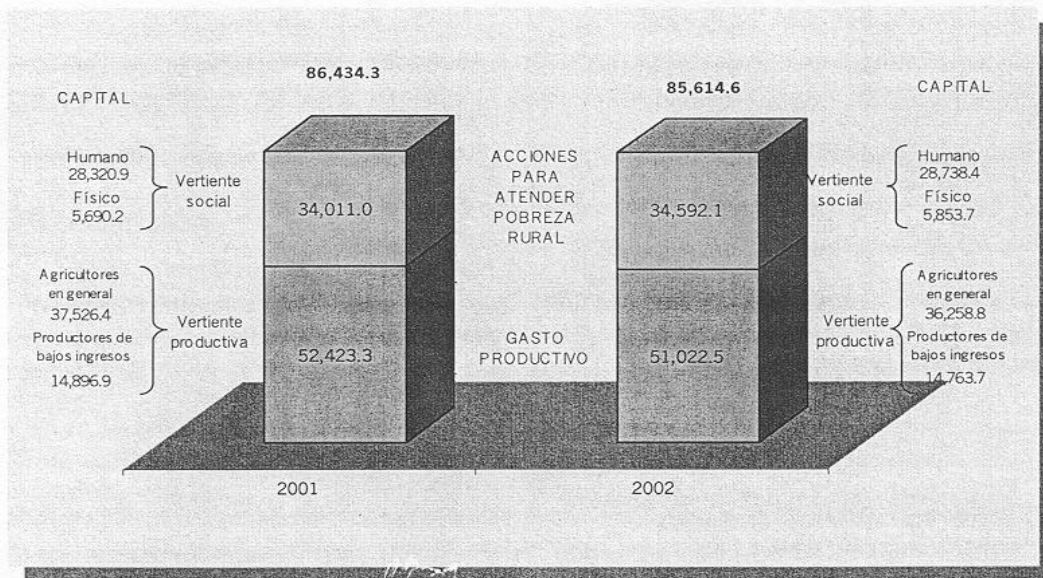
De esta forma, el Gobierno Federal, a pesar de las restricciones de recursos presupuestarios, llevará a cabo una serie de programas en apoyo a las actividades productivas que permitan realizar las estrategias y acciones necesarias para que los mexicanos dedicados a producir alimentos sanos y de calidad, alcancen y mantengan un adecuado nivel de bienestar y calidad de vida.

El total de recursos que se propone canalizar a tales acciones que se pone a consideración de esa H. Cámara de Diputados es de 85,614.6 millones de pesos, 0.9 por ciento real menor que en 2001. Dentro de este total, se consideran 34,592.1 millones de pesos, 1.7 por ciento mayor real al ejercido en 2001, orientados al gasto social de combate a la pobreza rural.

Los 51,022.5 millones de pesos restantes se propone asignarlos a acciones productivas, destacando que 28.9 por ciento de ese monto se dirigirá a productores de bajos ingresos.

Grafica III.1

**Gasto Público en Desarrollo Rural Integral**  
(millones de pesos de 2002)



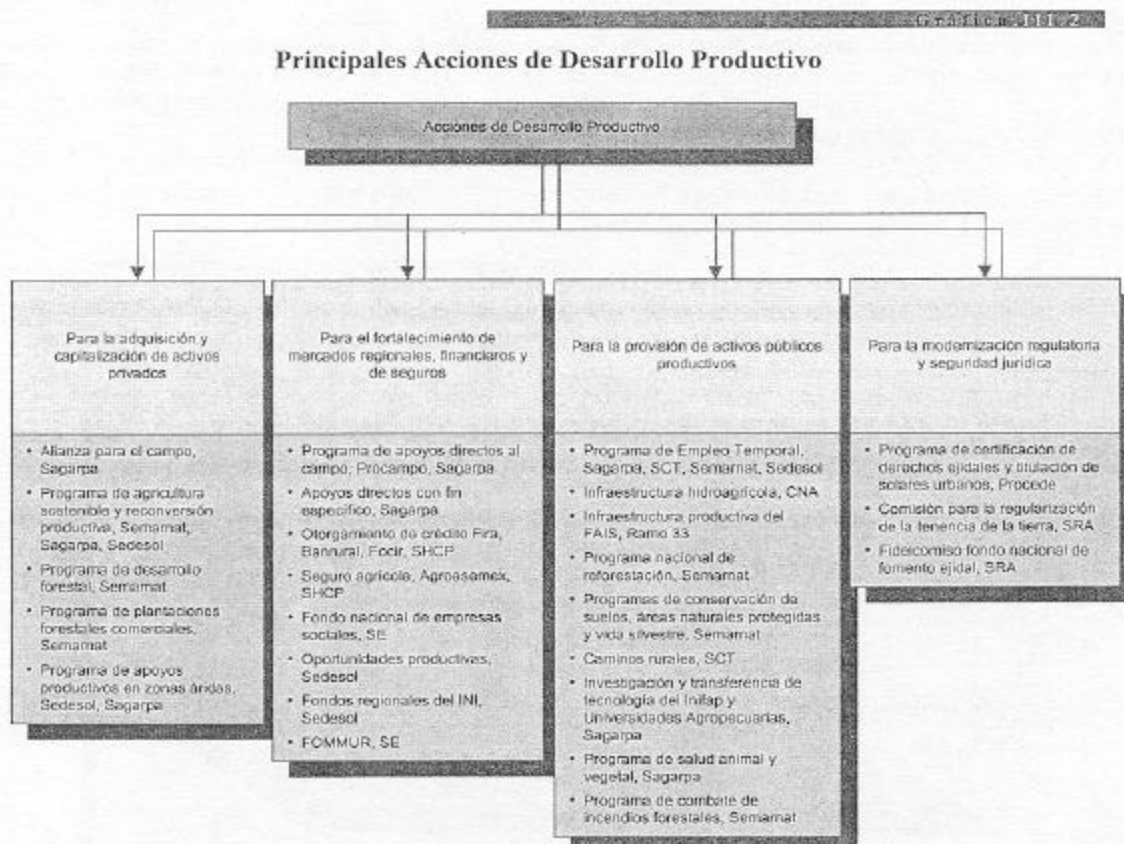
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Las estrategias y acciones para el fomento y desarrollo productivo, promueven programas que apoyan la capitalización de las unidades agropecuarias, pesqueras y forestales productivas, al incorporar innovaciones tecnológicas que disminuyan costos y riesgos de producción, y optimizan la utilización de insumos, como el agua y la energía eléctrica. Asimismo, facilitan la conversión de cultivos, a fin de que los productores obtengan mayores ingresos aprovechando las condiciones de los mercados y las características del suelo.

Por otra parte, se hará énfasis en la promoción e impulso del desarrollo regional a través de microcuencas que focalice el reconocimiento y valoración que deben tener los servicios ambientales como alternativa real y potencialmente sostenible de ingresos económicos para el medio rural.

Esta estrategia considera la aplicación de apoyos conjuntos para el desarrollo de proyectos que posibiliten a los habitantes de las microrregiones diversificar sus actividades productivas con mejores oportunidades, para aumentar tanto el ingreso – gasto de las familias rurales, como su nivel de vida.

Son varias las dependencias y entidades del sector público federal que inciden en la economía y el bienestar rural a través de diversos programas. Para el año 2002 se continuará promoviendo la integración de los programas que ejecutan estas dependencias, mejorando los mecanismos de coordinación interinstitucional y, erradicando prácticas negativas en el otorgamiento de los apoyos públicos y la concentración de rentas, que a la vez que agravan los desequilibrios regionales y entre grupos y personas, también distorsionan los propósitos de la intervención pública.



#### III.1.1.1. Alianza para el campo

Para continuar con las acciones previstas en la Alianza para el Campo a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Sagarpa, en sus programas de Fomento Agrícola, Fomento Pecuario, Sanidades y en Desarrollo Rural, se propone para el año 2002 una asignación federal de 5,696.3 millones de pesos, cifra 26.2 por ciento superior en términos reales a la aprobada en 2001. El gasto propuesto de los Programas de la Alianza para el Campo dirigidos a los productores de mayor marginación, agrupados en el desarrollo rural, muestra un crecimiento real de 48.0 por ciento con respecto al 2001 y representan 62.6 por ciento de la asignación total de la Alianza para el Campo.

Adicionalmente, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, bajo el marco de operación de la Alianza para el Campo, la ejecución de proyectos de áreas de riego a cargo de la Comisión Nacional del Agua por 467.2 millones de pesos.

Este año, dentro de las principales innovaciones y cambios, destaca la orientación que se le está dando a los programas, buscando incrementar la productividad y capitalización de las unidades de producción, impulsar y desarrollar nuevas capacidades en la formación de recursos humanos,

fortalecer las organizaciones económicas del sector y facilitar a los productores el acceso a nuevas tecnologías. Lo anterior, considerando cuatro áreas estratégicas de aplicación: el fortalecimiento de cadenas productivas; la promoción del desarrollo regional sustentable; la atención a grupos sociales prioritarios; y, la atención a factores críticos como suelo, agua y sanidad agropecuaria.

De igual manera, se fortalece el federalismo a través de la firma de convenios de coordinación con los gobiernos estatales, mediante los cuales se transfieren los recursos federales y se promueve el fortalecimiento de los Consejos Estatales Agropecuarios, proponiendo que en su reglamentación se les otorgue plena capacidad de decisión.

Adicionalmente, se reitera la decisión de que los gobiernos de los estados sean los responsables de la coordinación operativa de los 192 distritos de desarrollo rural y de los 713 centros de apoyo al desarrollo rural.

**III.1.1.1.1. Programas de fomento agrícola**

Se propone la creación de nuevos programas que permitan una más eficiente aplicación de los recursos federales, de manera tal que se logre alcanzar un verdadero impacto en el bienestar social y económico de los productores agrícolas. Bajo el marco de operación de la Alianza para el Campo, los programas de Fomento Agrícola serán instrumentados con el objetivo de promover la conversión de cultivos hacia los más rentables, en cada región.

Mediante acciones de Fomento a la Inversión y Capitalización, se dotará de bienes de capital y de inversión que permitan a los productores hacer eficientes sus procesos de producción y participar en los procesos que incorporan valor agregado. Se incluirán componentes de mejoramiento de suelos y de uso eficiente y racional de los recursos, en particular del agua, con enfoque de sustentabilidad y protección agroecológica.

Otros programas que incorporan a la estrategia de desarrollo rural, y para los cuales se proponen recursos son:

- Programa de Cultivos Estratégicos;
- Programa de Desarrollo de los Agrosistemas Tropicales y Subtropicales;
- Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología, en coordinación con Conacyt; y
- Programa para el Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos.

Cuadro III.1

**Programas de Fomento Agrícola**

Programas Nuevos	Proyecto	Allianza para el Campo anterior
Fomento a la Conversión Productiva	Impulso a la Conversión Productiva	1. Kilo por Kilo
	Fomento a Cultivos Industriales	2. Soya, Cártamo, Canola y Girasol
	Manejo Integral de Suelo y Agua	3. Algodón*
		4. Tecnificación del Riego
Fomento a la Inversión y Capitalización		5. Rehabilitación y Conservación de Suelos
		6. Desarrollo Fuerte Mayo
	Tecnificación de la Producción	7. Mecanización
	Fomento Frutícola	8. Equipamiento Postcosecha
Cultivos Estratégicos		9. Agricultura Bajo Ambiente Controlado
		10. Fomento Citrícola
	Fomento a la Producción Hortícola y Ornamental	11. Cultivos Estratégicos
Desarrollo de los Agrosistemas Tropicales y Subtropicales		12. Desarrollo de la Horticultura Ornamental
	Plantaciones Industriales	13. Hule
		14. Cacao
		15. Palma de Coco
Investigación y Transferencia de Tecnología	Investigación y Transferencia de Tecnología	16. Palma de Aceite
		17. Investigación y Transferencia de Tecnología
Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos	Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos	Proyecto Nuevo

Para lograr lo anterior, se propone una asignación de gasto por 1,204.8 millones de pesos.

### III.1.1.1.2. Programas de fomento ganadero

El subsector considera la asignación de recursos por 594.7 millones de pesos, para realizar acciones en torno a ocho programas incluidos en la Alianza para el Campo, para promover la consolidación y desarrollo de la producción ganadera, elevar su productividad y competitividad, así como mejorar el ingreso de los productores, mediante el fomento, regulación y organización de la actividad y su mejor vinculación con los procesos de transformación, comercialización y consumo.

De igual forma, se considera apoyar la adquisición de ganado pie de cría de calidad genética; el impulso al uso de la inseminación artificial y el transplante de embriones y el repoblamiento ganadero.

Mediante la actuación de extensionistas y asistentes técnicos, se impulsará una mejor vinculación entre los procesos de investigación y de transferencia de tecnología, acorde al potencial productivo de cada localidad o región y a las propias necesidades del mercado, todo ello con un enfoque que preserve los recursos naturales.

Cuadro III.2

#### Programas de Fomento Ganadero

Programas	Proyectos
Mejoramiento Genético	Incorporación de pie de cría de calidad genética Impulso al uso de la inseminación artificial y al transplante de embriones Repoblación ganadera
Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales	Extensionismo y asistencia técnica pecuaria
Apícola	Tecnificación de la apicultura
Lechero	
Infraestructura Básica Ganadera	Infraestructura productiva pecuaria
Fomento Avícola y Porcícola	
Recuperación de Tierras de Pastoreo	Conservación y mejoramiento de pastizales y agostaderos

Para aprovechar los recursos, se ha desarrollado una amplia consulta con organizaciones ganaderas, especialistas y autoridades estatales, a fin de adecuar y enriquecer las componentes de apoyo, de acuerdo con evolución de las actividades ganaderas y las necesidades de sus productores.

### III.1.1.1.3. Programas de sanidades, inocuidad y certificación de normas de calidad

Se propone la asignación de 240.5 millones de pesos para continuar con acciones de sanidad vegetal y salud animal en el marco de la Alianza para el Campo. Estos recursos son necesarios para desarrollar campañas fitosanitarias y zoonosanitarias contra las plagas y enfermedades que son limitantes al desarrollo de la comercialización de productos agropecuarios.

Para que los avances en materia sanitaria puedan mantenerse, es necesario evitar el ingreso de nuevas plagas y enfermedades al territorio nacional, así como mantener confinadas las ya existentes,

para consolidar el establecimiento de áreas libres de plagas. Lo anterior es un requisito fundamental para mantener acceso a los mercados, así como para acceder a otros.

Estas actividades se ejercen a través de 105 Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y de 43 Puntos de Verificación Interna; a éstas se añade la certificación de normas de calidad que se han incorporado como áreas de competencia nueva para la Secretaría, ejercidas a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica). Para lograr alcanzar los niveles de sanidad e inocuidad propuestos, se propone asignar al Senasica 681.5 millones de pesos, adicionales a los anteriormente señalados.

#### **III.1.1.1.4. Programas de desarrollo rural**

La propuesta de presupuesto para el año 2002 para los programas de desarrollo rural pretende eliminar la duplicidad de los componentes de apoyo y reordenar los programas con un nuevo enfoque.

Para el año 2002 en lugar de once programas de desarrollo rural, segmentados y acotados en su operación y presupuesto, se propone su integración y operación en tres programas, que se definen por las acciones inductivas a implantar, respetando el proceso de federalización y la mecánica operativa de la Alianza para el Campo:

- a. Programa de Desarrollo de Capacidades. Desarrollará capacidades de mejora en la población rural, mediante la provisión de conocimientos útiles, a través de la oferta de servicios de capacitación, asistencia técnica y consultoría de una red de prestadores de servicios profesionales.
- b. Programa de Apoyos a la Inversión Rural. Apoyará la inversión para la capitalización de las unidades de producción rural primaria y de valor agregado de los productores de menor desarrollo relativo, que permita la generación de alternativas de empleo e ingreso, así como la conversión productiva, para su mejor integración a las cadenas productivas.
- c. Programa de Fortalecimiento a las Empresas del Sector Rural. Promoverá formas de organización económica de la población rural, que le permita incrementar su participación en el desarrollo rural integral en las regiones de alta marginación.

Cada uno de los programas, se aplicará en tres áreas estratégicas:

- atención a grupos sociales prioritarios: mujeres, jóvenes e indígenas;
- promoción del desarrollo de regiones marginadas: aquellas que reúnen características ecográficas y sociales similares y que están definidas como de alta y muy alta marginación; y
- fortalecimiento de cadenas productivas: apoyará la integración de la producción primaria a los procesos de generación y apropiación de valor agregado en cadenas productivas con amplia inclusión social.

Con esta estrategia para los programas de desarrollo rural, se pretende dar una mayor atención a los grupos y regiones prioritarios y facilitar la comprensión y el acceso de la población objetivo a los programas, atendiendo cada programa un solo componente.

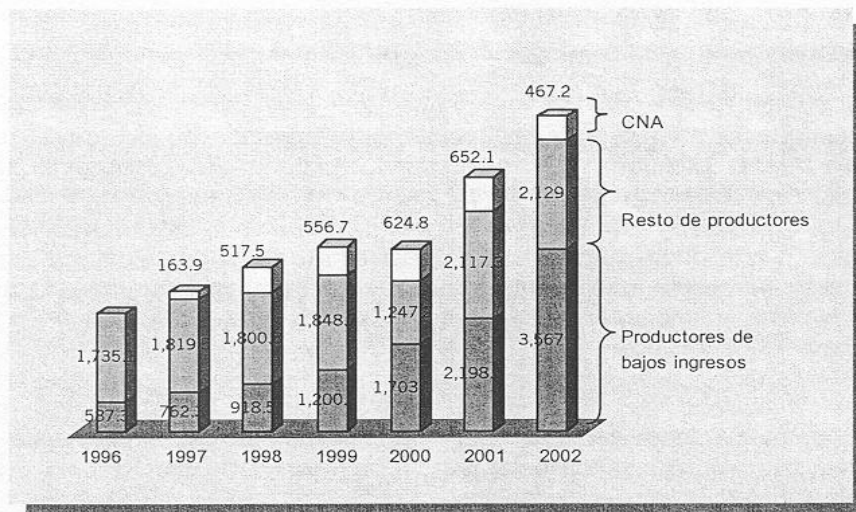
Para estos programas, se propone a la H. Cámara de Diputados un gasto de 3,567.3 millones de pesos. En ese monto, se incluyen 1,298.2 millones de pesos para apoyar a las comunidades, municipios y microregiones, monto cinco veces mayor con respecto al presupuesto ejercido en 2001. Es importante señalar, que en el presupuesto de la Sagarpa están etiquetados dichos recursos en una actividad institucional específica, de conformidad a lo solicitado por esa H. Legislatura.

Para el Fondo de Estabilización del Café se proponen 1,440.0 millones de pesos, que beneficiarían a 280 000 familias, principalmente indígenas, que dependen directamente de la producción primaria del café, así como a cerca de 3 millones de jornaleros que trabajan en la recolección del producto.

Como lo muestra la gráfica III.2., el total de los recursos que se propone destinar a la Alianza para el Campo en el año 2002 a través de la Sagarpa y de la CNA, es de 6,163.5 millones de pesos, monto superior en términos reales al de 2001 en 24.1 por ciento.

Gráfica III.3

### Programas de la Alianza para el Campo (millones de pesos de 2002)



Fuente: Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

#### III.1.1.2 Empleo temporal

En los periodos de menor demanda de trabajo en labores agropecuarias, el programa genera beneficios de mediano plazo al apoyarse la infraestructura productiva de estos productores.

En el Proyecto de Presupuesto propuesto se asignan para el año 2002 recursos por 3,701.2 millones de pesos, a fin de que el mismo opere de manera coordinada entre la Sagarpa, SCT, Sedesol y Semarnat, con lo que se logrará generar 937 307 empleos temporales, a través del pago de 82.5 millones jornales, si así lo aprueba esa H. Legislatura.

#### III.1.1.3 Acuicultura y pesca

A través de la recientemente constituida Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y del Instituto Nacional de la Pesca, el Gobierno Federal otorga los instrumentos de fomento, regulación, supervisión y de transformación de tecnología, requeridos por la pesca y la acuicultura.

Dada la biodiversidad de los hábitats y de los ecosistemas, la atención de la actividad requiere de tecnologías propias en cada región, de una administración eficiente de sus recursos y de una infraestructura adecuada. A través de la asociación de productores se integrará la oferta de productos pesqueros que posibilitarán el desarrollo de las cadenas productivas y, con ello, que el productor retenga la mayor proporción posible de valor agregado.

Para el subsector pesquero se proponen recursos por 406.8 millones de pesos, los cuales se destinarán a cubrir el gasto de operación de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca con 354.0 millones de pesos, para efectuar diversos proyectos en el ámbito del Programa Nacional de Acuicultura, así como la realización de 15 obras de infraestructura, 27 estudios, la conservación de 42 centros acuícolas y beneficiar con actividades de acuicultura rural a 12 000 familias.



De igual forma, 52.8 millones de pesos se destinarán al Instituto Nacional de la Pesca para realizar una obra de construcción de infraestructura pesquera; tres investigaciones en materia de acuicultura, 10 obras de conservación de mantenimiento y equipamiento de la infraestructura para la investigación pesquera y la elaboración de una carta nacional pesquera que incluye a 59 unidades de pesquerías.

#### **III.1.1.4. Apoyos directos al productor**

Derivado de las políticas institucionales dispersas, los apoyos y subsidios en algunas áreas del sector rural no cumplían con los objetivos para los que fueron creados; no atendían de manera directa al productor; en algunos casos, distorsionaron los patrones de cultivo; mantuvieron ineficiencias y desequilibrios dentro de las regiones del país; y, no favorecían de manera directa la conservación del medio ambiente y su sustentabilidad.

El Proyecto de Presupuesto que se somete a la consideración de esa H. Legislatura, contempla fortalecer la coordinación de los Programas vigentes, a fin de fomentar la conversión de aquellas superficies en las que sea posible implantar cultivos que tengan una mayor rentabilidad; apoyar el ingreso de los productores; compensar los subsidios que se otorgan a algunos productores agrícolas de otros países; estimular la organización de los productores para la modernización de la comercialización de sus productos agropecuarios; frenar la degradación del medio ambiente; e, incrementar la competitividad y el dinamismo de la actividad.

Para llevar a cabo estas actividades, se conformará una base de datos única que maneje y administre la información relativa a los beneficiarios de estos programas. Asimismo, se establecerá un sólo sistema de medios de pago que permita transparentar y mejorar las actividades encaminadas al otorgamiento de recursos económicos a los beneficiarios de los programas.

Se buscará que los Apoyos Directos que se otorguen al productor, le den certidumbre económica para mejorar su competitividad interna, estableciendo actividades agropecuarias que tengan una mayor rentabilidad económica, a fin de mejorar su ingreso, elevar el nivel de vida en el medio rural y conservar los recursos naturales.

Para ello, se propone una asignación de gasto por 14,834.4 millones de pesos, mismos que serán aplicados mediante los siguientes programas:

*Apoyos Directos al Campo, Procampo, con 12,419.7 millones de pesos; y Apoyos Directos con Fin Específico por 2,414.7 millones de pesos.*

El Procampo continuará otorgando el apoyo por hectárea al total de la superficie inscrita y elegible del Padrón, que haya cumplido con la normatividad respectiva. Adicionalmente, se otorgarán beneficios a los productores de menores ingresos, entregando un apoyo equivalente a una hectárea como mínimo para productores del ciclo agrícola Primavera-Verano y cuyos predios tengan una superficie elegible menor a dicha extensión.

También se continuará brindando un trato preferente a los productores de menores ingresos, por lo que se establecerá un calendario para cada entidad federativa, donde se vean beneficiados, con la entrega de apoyos antes de la siembra del ciclo Primavera-Verano, hasta 80.0 por ciento de los productores registrados en el Programa por entidad federativa. Con ello implícitamente dispondrán de un aumento en la cuota unitaria, al contar con los recursos meses antes, y un ahorro al no tener que ceder sus derechos. De esta manera, el productor podrá cultivar con certidumbre su unidad productiva.

Con la asignación de gasto de este Programa, se apoyará cerca de 14 millones de hectáreas con un pago por hectárea que se mantiene constante en términos reales al pasar de 829 \$/hectárea a 873 \$/hectárea.

El Programa de Apoyos Directos con Fin Específico, parte de los resultados de evaluación del Programa de Apoyos a la Comercialización en los ciclos agrícola Otoño-Invierno 2000/2001 y Primavera-Verano 2001:

- la región Noroeste del país ha venido incrementando sus excedentes de producción de maíz blanco, trigo y sorgo, debido al establecimiento de precios superiores a los de mercado, lo cual ha requerido de subsidios federales más elevados y una mayor concentración de estos recursos en esta región del país;
- como resultado de la entrega directa del apoyo al productor, se transparentó e identificó la concentración de los recursos del programa en un número reducido de productores; y
- se tuvieron que desarrollar programas emergentes de apoyos para lograr que fluyera la comercialización de los excedentes de producción, tales como pignoración, cabotaje y exportación. Lo anterior, implicó que se destinaran recursos fiscales hacia estos programas, los cuales no incidieron directamente en el ingreso neto del productor.

Con base en lo anterior, el Programa de Apoyos Directos con Fin Específico, buscará establecer reglas claras de política para la planeación agrícola, y contribuir a desarrollar una estructura de producción más diversificada, en función de la demanda de los mercados regionales, y mantener los recursos naturales.

Por ello, para la planeación agrícola de los ciclos Otoño-Invierno 2001/2002, Primavera-Verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003, se propone dentro de este Programa, establecer cuatro vertientes de política: i) Apoyo a Cosecha Excedentaria; ii) Apoyo a la Conversión Agropecuaria; iii) Apoyo a la Conservación de Suelos Agrícolas y iv) Apoyo a la Cobertura de Precios Agrícolas.

Considerando el grado de interrelación que tienen estos programas, se proponen los siguientes criterios para la asignación de recursos:

- a. libre determinación de los precios de transacción entre los productores y compradores para garantizar la competitividad de las cadenas productivas;
- b. mantener la entrega directa del apoyo al productor;
- c. intensificar el uso de coberturas para hacer frente al riesgo de caídas en los precios internacionales;
- d. lograr una diversificación en la producción agrícola en cada Estado conforme a la demanda regional, a través del establecimiento de apoyos a los cultivos que se conviertan, equivalentes a los que se han otorgado a los productos excedentarios, tales como: maíz blanco, trigo y sorgo;
- e. otorgar apoyos que permitan incentivar la alternancia de cultivos de un ciclo a otro, para aprovechar la capacidad instalada, mejorar el ingreso promedio del productor y conservar el suelo agrícola; y
- f. uso más eficiente de los recursos fiscales destinados al apoyo directo al productor, que permita una distribución más equitativa entre los productores, a través de establecer montos máximos de apoyos por productor.

De esta manera, se pretende establecer reglas claras a los productores y compradores, que les permitan tomar de manera oportuna las decisiones inherentes a su actividad. La aplicación conjunta de estas acciones contribuirá, en el mediano plazo, a la reducción de los excedentes de producción; la reactivación de la infraestructura industrial; mejores ingresos para los productores, y el aumento del valor agregado de la producción agrícola de cada entidad federativa.

### **III.1.1.5. Investigación, transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica**

Parte fundamental de la estrategia de desarrollo rural integral, es facilitar la transmisión de conocimientos, habilidades y prácticas en torno al incremento de la productividad agropecuaria y el uso más eficiente de los recursos naturales disponibles. Se busca consolidar organizaciones económicas y proyectos para el desarrollo rural, profesionalizando el servicio, generando economías a escala y promoviendo alianzas estratégicas.

Para ello, se proponen para el año 2002 recursos por 6,484.6 millones de pesos, cifra 3.6 por ciento menor en términos reales a la de 2001, a fin de continuar con la formación de técnicos y profesionistas vinculados a la producción agropecuaria, y realizar acciones de investigación y

transferencia de tecnología y de capacitación y asistencia técnica. Estos recursos se erogarán por medio de las universidades e institutos agropecuarios coordinados por la Sagarpa, así como por los Centros de Bachillerato e Institutos Tecnológicos, Agropecuarios y Forestales de la Secretaría de Educación Pública. Adicionalmente, destacan las becas para la educación técnica y capacitación rural de los programas Cimo y Probecat instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Cuadro 1.1.3

**Entidades que realizan acciones de Investigación, Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología**  
(millones de pesos de 2002)

Dependencias Participantes	Monto
<b>SAGARPA</b>	2,611.3
Instituto Nacional de Investigaciones, Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	858.0
Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro" (UAAA NARRO)	390.9
Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO)	29.6
Colegio de Postgraduados (CP)	390.5
Universidad Autónoma de Chapingo (UACH)	914.4
Instituto de Capacitación Rural (INCA RURAL)	27.9
<b>SEP</b>	3,177.7
Centros de Bachillerato Agropecuarios y Forestales	2,738.5
Institutos Tecnológicos Agropecuarios y Forestales	439.2
<b>STPS</b>	695.6
CIMO y PROBECAT	695.6

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

### III.1.1.6. Infraestructura hidroagrícola

Se propone continuar apoyando la operación, conservación y equipamiento de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado; la rehabilitación y modernización de la infraestructura en las parcelas; la optimización de la operación de las presas para riego; y la conversión productiva hacia cultivos que demanden menos agua, específicamente en zonas de baja disponibilidad, apoyando proyectos de alta rentabilidad.

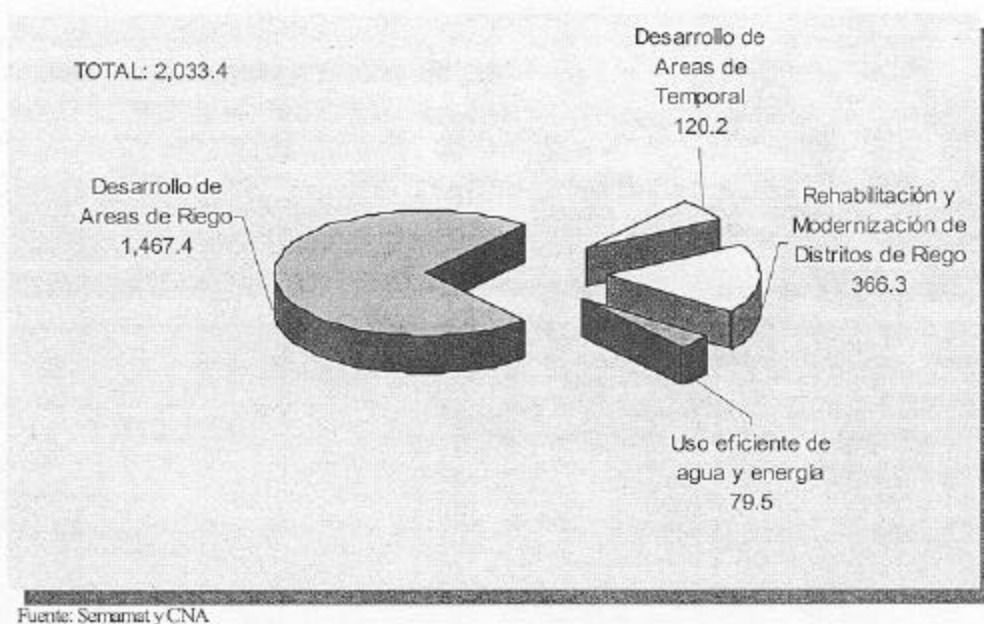
Para el año 2002, se propone asignar a través de la Comisión Nacional del Agua recursos por 2,033.4 millones de pesos al desarrollo de infraestructura hidroagrícola. De estos recursos, se asignan 1,587.6 millones de pesos para incorporar al riego 5 777 hectáreas y una superficie de cultivo de 4 960 hectáreas al temporal tecnificado.

En el marco de la Alianza para el Campo, con una asignación de 467.2 millones de pesos se mejorará la eficiencia en el riego parcelario en 230 825 hectáreas, con lo que se minimizará la pérdida del agua en su conducción; y, se rehabilitarán y modernizarán 55 200 hectáreas de riego, así como se incrementará la eficiencia del uso del agua de 576 pozos para riego.

Para coadyuvar al impulso y crecimiento económico de la región Sur-Sureste, de los recursos propuestos se destinan 325.1 millones de pesos a esta región para la rehabilitación de 2 350 hectáreas de riego; y modernizar 235 hectáreas e incorporar 4 140 nuevas hectáreas de producción agrícola a distritos de temporal tecnificado.

Gráfico III.4

**Gasto en Programas de Infraestructura Hidroagícola 2002**  
(millones de pesos de 2002)



### III.1.1.7. Programas de desarrollo forestal

Con objeto de contribuir al desarrollo rural, a través de los programas de Desarrollo Forestal, Prodefor, de Plantaciones Forestales Comerciales, Prodeplan, y Nacional de Reforestación, Pronare, se coadyuvará a satisfacer necesidades económicas de los poseedores de bosques, sin afectar el equilibrio e integridad de los ecosistemas y del medio ambiente.

En conjunto, para estos programas se propone una asignación presupuestal de 430.2 millones de pesos.

En el marco del Pronare se realizarán acciones para la reforestación de 50 000 hectáreas que se transformarán de áreas degradadas e improductivas en plantaciones con especies maderables, con lo que se mejorará el ambiente y la recarga de mantos acuíferos.

Con el Prodefor, se incrementará la superficie bajo manejo forestal en 800 000 hectáreas y se promoverá la correcta aplicación de técnicas silvícolas, a fin de elevar de manera sustentable la producción y productividad de los bosques.

Con el Prodeplan, se reducirá la presión sobre la explotación de los bosques naturales, aumentará la producción para el abastecimiento a la industria maderera, y disminuirán las importaciones de productos forestales, mediante el establecimiento de plantaciones en 14 000 hectáreas.

### III.1.1.8. Financiamiento y seguro agropecuario

Para alcanzar los objetivos y metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, a través del Sistema Financiero de Fomento se dará atención principalmente a los productores de bajos ingresos del sector agropecuario. Asimismo, se propiciará el acceso al crédito de un mayor número de empresas, principalmente micro, pequeñas y medianas, para el desarrollo de sus actividades productivas.

Para apoyar la política de financiamiento del sector agropecuario, en el año 2002 el Gobierno Federal propone canalizar 39,653.3 millones de pesos por conducto de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, FIRA, el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., Banrural, y el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, Focir, de los cuales, 39,451.5 millones de pesos corresponden a otorgamiento de crédito y 201.8 millones de pesos a capital de riesgo, que sumados a los 65 millones de pesos que se aportarán bajo esquemas de riesgo compartido, incluyendo capital de riesgo por parte de la Sagarpa, a través del Fideicomiso de Riesgo Compartido, Firco, hacen un total de 266.8 millones de pesos. Del total de los créditos 58.0 por ciento se destinará a productores de bajos ingresos.

Para 2002, Banrural prevé canalizar recursos crediticios por 11,840.0 millones de pesos. Con dichos recursos se habilitarán 2 045 800 hectáreas y se financiará la habilitación y/o adquisición de 237 000 cabezas de ganado, en beneficio de aproximadamente 329 000 acreditados agropecuarios, principalmente productores de bajos ingresos.

Por su parte, Fira creará diversas redes de valor productivas, con criterios de eficiencia y rentabilidad, a través del desarrollo de los mercados financieros, de tecnología y servicios, a fin de otorgar financiamientos, principalmente a las micro y pequeñas empresas, que permitan el flujo de recursos y el bienestar de los productores tanto en el Sector Agropecuario como Pesquero, por lo que para 2002 canalizará a través de la Banca Múltiple y de Desarrollo, recursos por un importe total de 27,611.5 millones de pesos, monto superior 7.7 por ciento con respecto a su cierre esperado de 2001.

De los recursos antes citados, se destinarán 1,539.1 millones de pesos al sector pesquero, con lo que se beneficiarán 1 150 empresas y 6 300 embarcaciones; y, 18 000 de hectáreas de estanquería. Lo anterior, en beneficio de 15 000 productores, lo que refleja un incremento de 20.0 por ciento con respecto a lo realizado para el ejercicio 2001.

En cuanto al capital de riesgo, a través del Focir se canalizarán 201.8 millones de pesos para la constitución de 53 empresas en el sector rural. Es importante destacar que por cada peso federal canalizado mediante este instrumento financiero, se detona una inversión privada en el campo de 7.0 pesos.

Por otra parte, el Firco en el ámbito de su competencia, articulará mecanismos de seguimiento continuo y aplicación de recursos, mejorando a través de la asesoría, capacitación y asistencia técnica los métodos y técnicas utilizados por los productores para establecer los canales de comercialización pertinentes de los productos, de tal manera que garanticen el desarrollo de los Agronegocios que fueron apoyados con equipamiento por las diferentes dependencias federales y estatales.

En materia de aseguramiento, el Gobierno Federal continuará apoyando el uso del seguro agropecuario, como medida de protección de la inversión del productor, proponiendo asignar un gasto de 397.9 millones de pesos para cubrir 30.0 por ciento de la prima del seguro agropecuario, y 42.9 millones de pesos para continuar con el fomento y supervisión de los fondos de aseguramiento y el desarrollo de nuevos productos de aseguramiento.

Para el año 2002, se estima asegurar 2.2 millones de hectáreas y 8.7 millones de cabezas de ganado, mediante el Sistema Nacional de Aseguramiento; con este nivel de cobertura se pretende generar primas por 1,401.2 millones de pesos, con la que se prevé, de acuerdo con el comportamiento histórico del índice de siniestralidad, cubrir indemnizaciones por 889.6 millones de pesos.

Asimismo, se realizarán acciones para el fomento y desarrollo de los agronegocios, a fin de impulsar el crecimiento de los sectores agropecuario y pesquero se requiere, además de la inversión productiva, de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. Así, la estrategia para promover el potencial de la agricultura, ganadería y pesca, está orientada a incrementar la productividad y competitividad del aparato productivo, a través de cinco líneas de acción: facilitar el acceso de la planta productiva a fuentes de financiamiento y capital de riesgo, la capacitación de la fuerza laboral, la asesoría técnica a las empresas, el aprovechamiento de las mejoras tecnológicas y

la vinculación a los mercados nacional e internacional. Todo ello dirigido con particular énfasis a los agronegocios.

La inclusión social de los grandes sectores marginados del campo, se promoverá de manera permanente, a través de alternativas productivas viables, articulando para su apalancamiento programas de inversión y sistemas financieros gubernamentales y privados disponibles para el sector agropecuario y pesquero, que propicien un mayor posicionamiento del mercado agropecuario de los productores rurales, privilegiando los programas de Transferencia de Tecnología, de tal manera que a mediano y largo plazo tiendan a ser autosostenibles y su aportación en programas compartidos con los gobiernos sea cada vez mayor.

Con la modalidad de riesgo compartido para el fomento de agronegocios, los apoyos podrán utilizarse en el fortalecimiento de empresas existentes, en la creación de nuevas empresas y en la articulación de las cadenas productivas, aplicándose como apoyos puente y, en su caso, como parte de la garantía, tratándose de proyectos apoyados con algún instrumento financiero.

Bajo este esquema la presente administración a través de la Sagarpa, persigue fortalecer y capitalizar a los pequeños y medianos productores, mediante la aplicación eficiente y oportuna de los apoyos productivos y sistemas financieros; actuando como promotor, articulador e impulsor de agronegocios, desarrollando esquemas financieros altamente especializados, que incentiven la participación de los productores en la realización de proyectos que fortalezcan las economías locales y regionales a través de la implementación de actividades agropecuarias, pesqueras, y no agropecuarias que diversifiquen las fuentes de empleo y ocupación; y puedan integrarse a las diferentes cadenas productivas y de servicios del país.

Para esta vertiente se proponen acciones específicas dirigidas al medio rural:

- contribuir al fortalecimiento de los esquemas de participación de los productores a través de la promoción y su inclusión en agronegocios, que incorporen valor agregado a sus actividades productivas y su comercialización, vinculándolos a las cadenas agroalimentarias integradas en el sector;
- promover e instrumentar agronegocios, por sistema producto, incorporando el proceso producción-comercialización en las cadenas agroalimentarias integradas en el sector;
- promover la inclusión de productores en agronegocios con proyectos de calidad, complementados con servicios financieros y fiduciarios, tratando de ampliar los esquemas crediticios que coadyuven al progreso de la población rural con menor desarrollo relativo;
- promover e instrumentar agronegocios, aplicando esquemas crediticios y financieros, y sistemas de riesgo compartido;
- aumentar la participación de los productores dentro de las cadenas agroalimentarias con acciones que consoliden agronegocios y que les proporcionen mayor rentabilidad a sus productos; e
- incorporar agronegocios rurales, financieramente rentables de alto impacto social en regiones marginales.

### **III.1.1.9. Seguridad y procuración de justicia en materia agraria**

Ordenar y regularizar las distintas formas de la propiedad rural, es el eje rector de un desarrollo rural integral para superar rezagos y elevar el bienestar de los hombres y mujeres del campo. Asimismo, la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra es un requisito indispensable para invertir trabajo, bienes y capital en la producción agropecuaria.

El sector agrario concentrará sus acciones sobre el ordenamiento y la regularización de la propiedad rural; impulso a la capacitación de los sujetos agrarios y su organización para la producción; fomento a la seguridad jurídica para la capitalización del campo; la atención a ejidatarios y comuneros, la participación de los jóvenes en las actividades productivas; y, la procuración de justicia pronta y expedita, privilegiando la conciliación como vía preferente en la solución de las controversias en el campo.

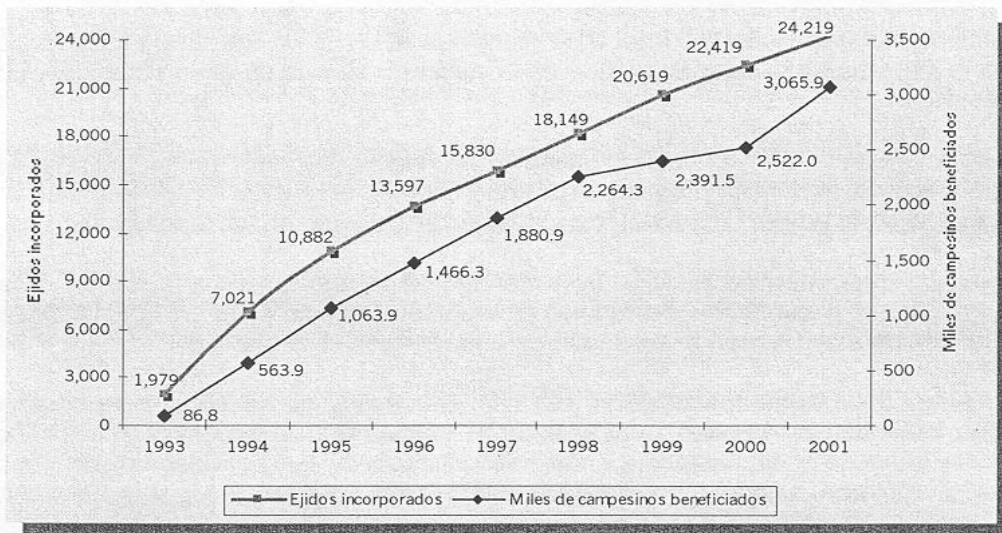
Para ello, se propone a esa H. Legislatura una asignación de gasto por 2,414.0 millones de pesos, de los cuales 525.0 millones de pesos se asignarán a los Tribunales Agrarios y 1,889.0 millones de pesos para el Sector Reforma Agraria, correspondiendo 695.3 millones de pesos a la Secretaría de la Reforma Agraria, SRA; 495.3 millones de pesos para el Registro Agrario Nacional y 698.4 millones de pesos para la Procuraduría Agraria.

Con este monto, se continuará con el programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos, Procedo, contemplándose concluir la sensibilización de 350 núcleos agrarios, que implican la expedición de 400 000 certificados, que se sumarán a los 24 219 núcleos agrarios regularizados.

Gran parte de la superficie que aún queda pendiente de certificar corresponde a los núcleos agrarios que enfrentan conflictos en la integración de sus órganos de representación, problemas de límites con otros núcleos, falta de documentos de identificación de los sujetos agrarios, migración, condiciones de topografía que dificultan su medición y problemas jurídicos de diversa índole, por lo que se redoblarán esfuerzos institucionales para coadyuvar con los núcleos agrarios, a fin de superar sus dificultades y estén en posibilidad de acceder al programa.

Gráfica III.5

**Programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos 1993-2001**



Fuente: SRA

En lo que respecta a la regularización de los terrenos nacionales, la SRA prevé expedir 8 500 títulos de propiedad que amparan una superficie de 42 500 hectáreas, ubicadas principalmente en las zonas de alta marginación y con marcada presencia indígena. Por lo que se refiere a la regularización de colonias agrícolas y ganaderas, se regularizarán 87 colonias, de un universo de 368 que están pendientes de regularizar.

Con la finalidad de promover la organización y el fomento de actividades productivas para los grupos campesinos sin tierra, de aprobarse el presupuesto, se financiarán 465 proyectos productivos, con mezcla de recursos de la SRA, Sagarpa y Fonaes, destinados principalmente a actividades ganaderas y agrícolas.

La Procuraduría Agraria continuará con la defensa de los derechos de 614 405 sujetos agrarios, a través de asesorías jurídicas, conciliación de intereses, representación legal, gestión administrativa y asesorará a 8 130 núcleos agrarios sobre sus órganos de representación y vigilancia, con la finalidad de fortalecer la seguridad jurídica en el campo y fomentar la organización agraria básica.

El Registro Agrario Nacional llevará a cabo el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, derivado de la aplicación de la Ley Agraria, por lo que expedirá 742 100 documentos de derecho y realizará los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos, en apoyo de la actualización del catastro rural.

Como resultado de la orientación y asesoría que se brinda a los núcleos agrarios cuentahabientes del Ficonafe, para la elaboración de proyectos productivos, se autorizarán 503 solicitudes de retiro de fondos comunes, por un monto de 170 millones de pesos, en beneficio de 68 446 familias campesinas, e implementará dos nuevos programas operativos dirigido a grupos de mujeres y jóvenes campesinos, a quienes se les otorgará financiamiento y asesoría técnica, para la realización de proyectos productivos.

Con la finalidad de lograr la calidad y el acceso a la procuración y administración de justicia y restituir la confianza y seguridad de los sujetos agrarios, los Tribunales Agrarios continuarán con su misión de consolidar las condiciones de seguridad jurídica en el campo mexicano como base para su desarrollo integral, a través de la resolución de 37 062 juicios relativos a dotación y ampliación de tierras y creación de nuevos centros de población; conflictos y controversias por la posesión y usufructo de las tierras; y la resolución de juicios de amparo en contra de las resoluciones dictadas y ejecución de sentencias.

### **III.1.2 Turismo**

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se establece el compromiso de asegurar la capacidad competitiva de la industria turística, a fin de que en la visión de México en el año 2025, el país sea un líder en esta actividad.

La política de la presente administración busca consolidar al turismo como pieza clave en el desarrollo económico. Su crecimiento se impulsará con base en el respeto de los entornos naturales, culturales y sociales, contribuyendo de igual manera al fortalecimiento de la identidad nacional.

México se ubica en el duodécimo lugar a nivel mundial en lo relativo a captación de divisas y en octavo lugar en cuanto a captación de turistas internacionales, de acuerdo con la Organización Mundial de Turismo. La actividad turística es la tercera fuente generadora de divisas para el país.

Los acontecimientos del 11 de septiembre en la Unión Americana han acentuado la desaceleración económica, que en muchas regiones puede llegar a convertirse en recesión. México no puede excluirse de este contexto y circunstancia económica. Dentro de las actividades económicas más afectadas no sólo en México sino en todo el mundo, están la industria aérea, los seguros y el turismo.

#### **III.1.2.1. Reestructuración orgánica y operativa del sector**

Para enfrentar el contexto adverso y fortalecer la actividad turística desplegada en 2001, la estrategia presupuestaria para 2002 enfatiza dos prioridades fundamentales:

- consolidar los cambios institucionales iniciados en el Sector Turismo en el año 2001, a través de la modernización de los sistemas operativos de la Dependencia, como consecuencia de su reciente reestructuración orgánica y del reforzamiento de la coordinación con los estados y municipios, a fin de promover nuevos productos turísticos; y
- fortalecer el mercado interno turístico, el cual representa 80.0 por ciento de la actividad turística nacional, así como una promoción más intensa y diversificada hacia los mercados internacionales.

Los recursos fiscales que se asignarán en el ejercicio fiscal 2002, conjuntamente con la participación de otros sectores y Órdenes de gobierno permitirán que el sector crezca al menos al ritmo del turismo mundial, apoyando el mantenimiento de alrededor de dos millones de empleos directos, con una



aportación al producto interno bruto cercana al 8.8 por ciento, lo que equivale a más de 500,000 millones de pesos, y con una captación de divisas de aproximadamente 8,000 millones de dólares por turismo internacional.

### **III.1.2.2 Consolidación de destinos turísticos tradicionales**

El presupuesto 2002 permitirá consolidar la reorientación institucional iniciada en 2001, a partir de cinco prioridades de gasto para el fomento a la actividad turística:

- capacitación y desregulación de la actividad para impulsar el establecimiento de nuevas empresas y la innovación de productos;
- asignación de recursos suficientes para la contratación de estudios, proyectos de innovación e investigaciones, para proponer políticas y acciones ante los cambios en la demanda turística mundial;
- equipamiento informático así como modernización del parque vehicular de la corporación "Ángeles Verdes";
- promoción del Turismo Alternativo relacionado con las actividades ecoturísticas y de visitas guiadas. El año 2002 ha sido designado como "Año Internacional del Ecoturismo"; y
- el Programa Pueblos Mágicos extenderá sus acciones en donde el turismo es la única opción para el desarrollo de empleos. Con este programa se incrementará la afluencia y gasto de los visitantes a poblaciones con potencial turístico, a fin de proporcionar la generación de empleos y por ende una derrama económica, fortaleciendo destinos alternativos a los tradicionales de sol y playa.
- 

### **III.1.2.3 Diversificación del producto turístico nacional**

A fin de lograr que el turismo continúe siendo una alternativa viable para apoyar el desarrollo nacional, se requiere mejorar la calidad de los productos y servicios turísticos que ofrece el país, fomentando la inversión pública y privada en segmentos y mercados que demanda el turismo nacional e internacional.

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur, ha impulsado diversos proyectos de gran impacto regional, en coinversión con los sectores privado y social, que han dado como resultado mayor generación de empleos y captación de divisas. El Proyecto de Presupuesto de Egresos 2002 considera recursos por 389.8 millones de pesos para continuar con las obras de infraestructura y mantenimiento de los cinco Centros Integralmente Planeados, CIP's, así como para la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos.

Fonatur llevará a cabo una importante labor de redimensionamiento de sus centros integralmente planeados, considerando principalmente la consolidación de los desarrollos turísticos de Cancún, Q. Roo y Los Cabos, B.C.S., así como el rediseño y relanzamiento de los CIP'S de Loreto, B.C.S., Huatulco, Oax., e Ixtapa, Gro.; para ello se propone un gasto en 2002 de 268.0 millones de pesos.

Se continuará con el desarrollo de los proyectos Barrancas del Cobre en el Estado de Chihuahua, avanzando en la elaboración de estudios y proyectos y la creación de infraestructura y equipamiento turísticos. Así mismo, se promoverán y desarrollarán proyectos considerados prioritarios para la presente administración, como son el de la Escalera Náutica del Mar de Cortés y se iniciarán los nuevos centros integralmente planeados de Palenque-Cascadas de Agua Azul, y Costa Maya en el Sureste de la República Mexicana.

La Escalera Náutica, es un ambicioso proyecto que detonará la actividad turística de la región del Mar de Cortés por mucho tiempo rezagada, brindando la oportunidad de mejorar el nivel de vida de sus habitantes, mediante la captación del turismo náutico proveniente del Suroeste de los Estados Unidos

de América, bajo un esquema integral de aprovechamiento racional y conservación de los recursos naturales.

Para el año 2002 se contempla la construcción de una carretera para el traslado de embarcaciones del Océano Pacífico al Mar de Cortés de 134 Km, así como cuatro rutas de internación para embarcaciones remolcables. El costo del proyecto se estima en 2,185.6 millones de pesos de inversión pública de los cuales 49.4 millones de pesos están integrados en el proyecto de presupuesto de 2002. Conviene señalar que los estudios realizados para este proyecto indican que por cada peso de recursos públicos invertidos se generarán 17.0 pesos de inversión privada.

Para el siguiente ejercicio, se realizarán siete estudios y proyectos y se avanzará en la construcción de obras carreteras que permitirán el tránsito adecuado de remolques y embarcaciones en la península de Baja California y Sonora.

El centro integralmente planeado Costa Maya, propiciará el crecimiento de la actividad turística a lo largo de toda la costa del Estado de Quintana Roo, a través de un nuevo destino turístico de bajo impacto ambiental, único en México, orientado a un segmento creciente de mercado, interesado en el ecoturismo. Su consolidación se prevé en un período de 16 años, en el que se alcanzará una afluencia de aproximadamente un millón de turistas.

Este proyecto cuenta con un enorme potencial, en virtud del crecimiento que se ha observado en la Riviera Maya, donde la demanda de servicios y nuevos productos es creciente. A la fecha se cuenta con el plan maestro de desarrollo urbano turístico del CIP Costa Maya y se han construido 82 km de carreteras en los tramos de Majahual-Xcalak y Majahual- El Uvero. Así mismo, se dispone de tres aeródromos: Pulticub, Xcalak y Majahual, éste último con una terminal equipada para atender vuelos internacionales.

Para el año 2002 se propone asignar recursos por 8.4 millones de pesos, para el Proyecto Costa Maya, destinados a la elaboración de estudios y proyectos que permitirán iniciar las obras de infraestructura necesarias para apoyar el desarrollo de servicios y nuevos productos que impactarán favorablemente el desarrollo regional, mediante la creación de empleos y la captación de divisas.

### **III.1.24. Promoción turística**

La promoción de los destinos de nuestro país es indispensable para mantener y mejorar la posición actual de México en el mercado turístico mundial.

Ante los recientes acontecimientos ocurridos en los Estados Unidos de América, y en virtud de la desaceleración prevaleciente en las principales economías del mundo, para el próximo ejercicio fiscal la estrategia de promoción estará enfocada principalmente a fortalecer el mercado estadounidense, para lo cual se propone un gasto de 140.0 millones de pesos. Asimismo se reorientarán las campañas para Europa y Latinoamérica, mediante la aplicación de recursos por 68.7 millones de pesos. Adicionalmente, se implementará una campaña hacia el mercado japonés, apoyada en la apertura de una nueva oficina de mercadotecnia en ese país. Para ello, se contará con un presupuesto para promoción y publicidad por 5.4 millones de pesos.

Con el propósito de mantener una relación directa con las principales empresas vinculadas al sector turístico internacional, así como promover la inversión y demanda del turismo en nuestro país, se continuará participando en diversos eventos y ferias internacionales. Para ello se tiene previsto asistir a 22 eventos que se realizarán durante 2002.

El mercado turístico interno resulta igualmente importante que el turismo internacional. En este contexto, se asignarán 50.2 millones de pesos, destinados a intensificar acciones publicitarias para impulsar la ocupación hotelera en fines de semana y temporada baja. De igual manera, se realizará una intensa promoción a nivel nacional, enfocada en la diversificación de destinos, segmentos y productos, como son el ecoturismo, turismo cultural y turismo rural entre otros.

### **III.1.3. Impulso a la competitividad del sector minero**

La industria minera comprende las actividades de extracción de minerales metálicos no ferrosos; mineral de hierro; carbón y grafito, otros minerales no metálicos, la explotación de canteras, arena y arcilla y la fundición y refinación de metales. Actualmente, estas actividades representan 1.6 por ciento del valor agregado bruto de nuestro país y generan cerca de 156 mil empleos, que representan 0.5 por ciento del personal ocupado nacional y 1.9 por ciento del total del empleo industrial.

La competitividad minera nacional dependerá, en el futuro, de nuestra capacidad para identificar nuevos yacimientos, reducir costos de exploración, explotación y beneficio de minerales, incrementar el valor agregado de producción, desarrollar productos como los no metálicos, donde hay un amplio potencial, y acceder a nuevos nichos de mercado, aprovechando las ventajas comerciales de México.

Con el objetivo de incrementar de 85.0 a 95.0 por ciento la proporción de trámites mineros que se contestan de manera oportuna, durante el año 2002 se propone la aplicación de 5.8 millones de pesos para el mantenimiento, mejora y ampliación de los sistemas de comunicación y administración de la Dirección General de Minas.

La información geológica reduce sustancialmente los costos y riesgos asociados a la prospección y la exploración minera básica, que significa varios años de esfuerzo y de inversión. En México, el Consejo de Recursos Minerales, Coremi, durante la presente Administración, tiene como objetivos concluir la cartografía regional (escala 1:250 000), avanzar en la cartografía a semidetalle (escala 1:50 000) y proseguir la integración del Banco de Datos Geológico Geoinfo, el más grande del país. Para ello, se invertirán 200.9 millones de pesos en la generación de la infraestructura de información geológico-minera, geoquímica y geofísica y 52.7 millones de pesos para proporcionar el servicio público de la información geológico-minera básica del territorio nacional y la asesoría para su aprovechamiento.

Durante la presente Administración, se utilizarán cinco tipos de instrumentos de apoyo empresarial: información y asesoría, difusión de proyectos, asistencia técnica, capacitación, créditos y servicios financieros que se aplicarán bajo esquemas de estrecha colaboración con los gobiernos estatales, evitando la duplicidad de apoyos y cuidando la aplicación transparente de los recursos públicos. En el año 2002, el Fifomi aplicará 1,211.2 millones de pesos en el otorgamiento de créditos y 24.7 millones de pesos en servicios de asistencia técnica y capacitación.

Con una producción anual de 6.8 millones de toneladas métricas de sal, aproximadamente 30.0 por ciento de la sal que se comercializa en los mercados internacionales, principalmente el Japonés, Exportadora de Sal, S.A. de C.V., Essa, es una de las principales empresas salineras del mundo.

Para mantener su competitividad, el programa de inversión de Essa y su filial Transportadora de Sal, S.A. de C.V., Tssa, buscan mantener la estabilidad de su oferta y elevar la calidad de su producto en los próximos años. En el año 2002 se propone invertir 98.8 millones de pesos de recursos propios, para continuar con los proyectos "Construcción del cargador de barcos en Isla de Cedros", 72.6 millones de pesos; "Optimización de la planta lavadora de sal", 2.7 millones de pesos; y "Salmuera Residual", 23.5 millones de pesos. Esto le permitirá a Essa incrementar su capacidad productiva a 8.0 millones de toneladas métricas anuales de sal y enfrentar con éxito la competencia de las salineras australianas y norteamericanas.

### **III.1.4. Creación de infraestructura y servicios públicos**

#### **III.1.4.1. Impulso a la inversión**

De aprobarse el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la inversión impulsada por el Sector Público en 2002 ascenderá a un total de 234,086.8 millones de pesos, de los cuales 125,965.3 millones de pesos corresponden a proyectos financiados con recursos presupuestarios (incluye amortizaciones Pidiregas). Los 123,573.8 millones de pesos restantes se refieren a proyectos de inversión financiada, cuyos pasivos se consideran conforme a los términos de los artículos 18 de la

Ley General de la Deuda Pública y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

De la inversión física propuesta a ser impulsada por el Gobierno Federal, 75.4 por ciento corresponde a proyectos para la creación de infraestructura y servicios públicos, mientras que 24.6 por ciento restante se llevará a cabo en proyectos de otros sectores.

Gráfico III.4

**Inversión física impulsada por el sector público**  
(millones de pesos de 2002)

Sector	Cierre esperado 2001				Proyecto de presupuesto 2002				Variaciones	
	Presupuestaria 1/ (1)	Financiada (2)	Amortización (3)	Total (4=1+2-3)	Presupuestaria 1/ (5)	Financiada (6)	Amortización (7)	Total (8=5+6-7)	Presupuestaria 1/ (9=5/1)	Total (10=8/4)
Energético	50,944.1	64,766.6	8,213.2	107,497.5	54,635.4	123,573.8	15,452.3	162,756.9	7.2	51.4
Comunicaciones y transportes	12,637.5			12,637.5	11,329.7			11,329.7	(10.3)	(10.3)
Servicios de agua de riego, potable alcantarillado y saneamiento	3,575.3			3,575.3	2,448.8			2,448.8	(31.5)	(31.5)
Salud y seguridad social	6,410.8 2/			6,410.8	2,117.3			2,117.3	(67.0)	(67.0)
Educación	10,729.9 2/			10,729.9	4,520.9			4,520.9	(57.9)	(57.9)
Otros 2/	73,389.0			73,389.0	50,913.2			50,913.2	(30.6)	(30.6)
<b>SUMA</b>	<b>157,686.6</b>	<b>64,766.6</b>	<b>8,213.2</b>	<b>214,240.0</b>	<b>125,965.3</b>	<b>123,573.8</b>	<b>15,452.3</b>	<b>234,086.8</b>	<b>(20.1)</b>	<b>9.3</b>
Infraestructura y servicios públicos	%	42.6	100.0	100.0	54.3	100.0	100.0	75.4		

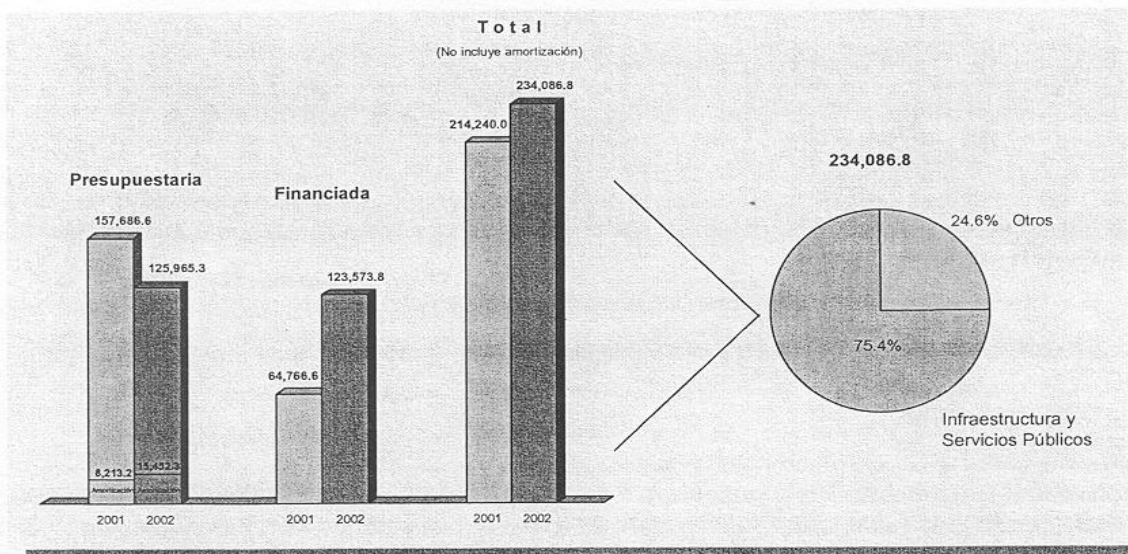
1/ La inversión presupuestaria incluye pagos por arrendamiento financiero por CATs y PIDIREGAS (repagos).  
2/ Incluye Ramo 33.

A hidrocarburos, electricidad, comunicaciones y transportes e infraestructura hidráulica se le destina 54.3 por ciento de la inversión presupuestaria. En estas actividades, los montos propuestos ascienden a 68,413.9 millones de pesos.

La inversión financiada correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, se concentra en el sector energético para apoyar a las industrias petrolera y eléctrica. Las características de los proyectos y sus costos se presentan en el tomo IV del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Gráfica III.6

**Inversión física impulsada por el sector público 2001-2002**  
(millones de pesos de 2002)



### III.1.4.2 Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo

Con objeto de generar la infraestructura pública necesaria para el país, el H. Congreso de la Unión reformó, en diciembre de 1995, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la Ley General de Deuda Pública en sus artículos 30 y 18, respectivamente. Estas reformas dieron lugar a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, también conocidos como Pidiregas.

Bajo este esquema de financiamiento, la ejecución de las obras se encomienda a empresas privadas, previa licitación pública. Estas empresas llevan a cabo las inversiones respectivas por cuenta y orden de las entidades públicas y, con frecuencia, obtienen el financiamiento con el cual se cubre el costo de los proyectos durante el periodo de construcción.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se presentan, en sus dos categorías, los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo autorizados por la H. Cámara de Diputados hasta el año 2001, los recursos correspondientes a los nuevos proyectos para los cuales se solicita la autorización de esa H. Soberanía y los montos comprometidos.

Cuadro I.H.5  
**Costo total y compromisos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo del sector energético**  
(millones de pesos de 2002)

Concepto	Costo total estimado				Compromisos hasta 2001	
	Nº	PEF 2001	PEF 2002	Variación %	Monto	% Respecto PEF 2001
	(1)	(2)	(4)	(5=4/2)	(6)	(7=6/2)
<b>Total</b>	<b>168</b>	<b>464,179.8</b>	<b>829,687.1</b>	<b>78.7</b>	<b>276,314.8</b>	<b>59.5</b>
Años anteriores	97	464,179.8	649,521.5	39.9	276,314.8	59.5
Nuevos	71	-	180,165.6	NA	-	NA
<b>Directa</b>	<b>141</b>	<b>382,706.9</b>	<b>738,321.5</b>	<b>92.9</b>	<b>219,464.0</b>	<b>57.3</b>
Años anteriores	71	382,706.9	561,391.4	46.7	219,464.0	57.3
Nuevos	70	-	176,930.1	NA	-	NA
<b>Condicionada</b>	<b>27</b>	<b>81,472.9</b>	<b>91,365.6</b>	<b>12.1</b>	<b>56,850.8</b>	<b>69.8</b>
Años anteriores	26	81,472.9	88,130.1	8.2	56,850.8	69.8
Nuevos	1	-	3,235.5	NA	-	NA

Entre 1997 y 2001, la H. Cámara de Diputados ha autorizado la realización de 97 proyectos, de los cuales 71 son de inversión directa con un costo total estimado de 561,391.4 millones de pesos y 26 proyectos de inversión condicionada por un monto de 88,130.1 millones de pesos.

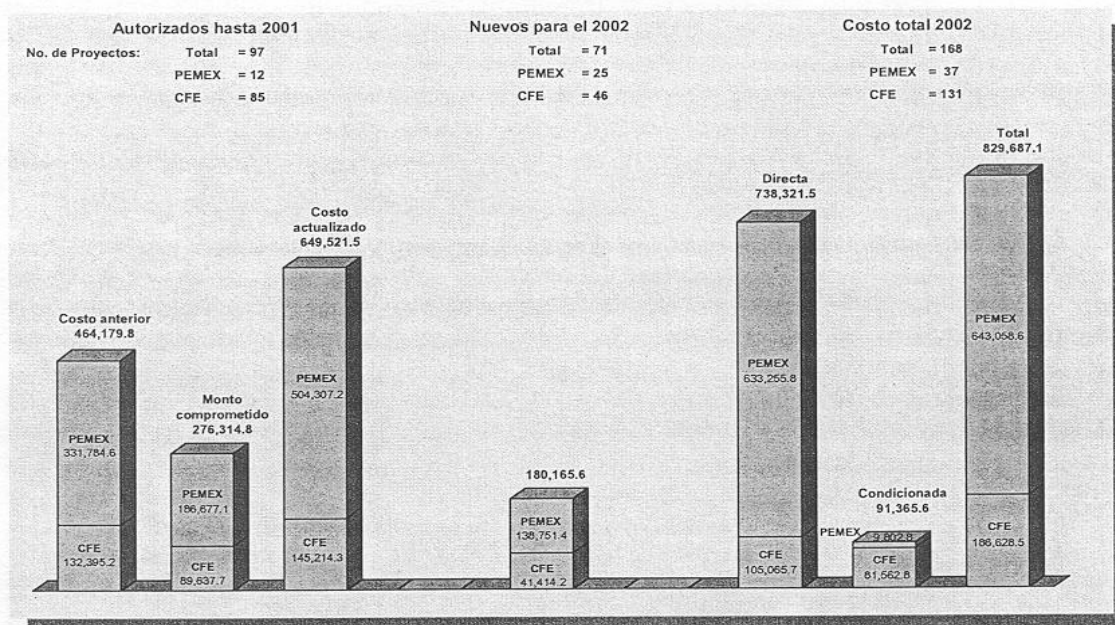
Debido a que tanto Pemex como la Comisión Federal de Electricidad presentan cambios de alcance en los proyectos autorizados hasta 2001, se solicita autorización para incrementar en 39.9 por ciento el costo total de los proyectos autorizados por esa H. Soberanía hasta 2001. El principal incremento está determinado por los proyectos de Pemex Exploración y Producción.

Los recursos correspondientes a 71 nuevos proyectos para los cuales se solicita autorización de esa H. Cámara ascienden a 180,165.6 millones de pesos, en los que la inversión directa representa 98.2 por ciento.

Los montos comprometidos, corresponden a los montos de los proyectos contratados, así como al saldo contingente de aquellos proyectos cuyas obras o servicios entraron en operación. El monto comprometido hasta 2001 asciende a 276,314.8 millones de pesos, representando 59.5 por ciento del costo total autorizado en el Presupuesto de Egresos de 2001.

Gráfica III.7

### Costo total de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo del sector energético (millones de pesos de 2002)



#### III.1.4.3. Sector energético

La evolución del país está ligada al desarrollo de este sector por su importancia económica y aportación al bienestar social. Aporta 3.0 por ciento del PIB, 8.0 por ciento de las exportaciones totales, 30.0 por ciento de los ingresos fiscales y otorga cobertura eléctrica al 95.0 por ciento de la población.

##### III.1.4.3.1. Industria petrolera: inversión presupuestaria y Pidiregas

La industria petrolera mexicana ocupa un lugar importante en el ámbito internacional al situarse en el noveno lugar en reservas petroleras, quinto en producción de petróleo y noveno en producción de gas natural.

Pemex es la empresa que mayores recursos aporta a las finanzas públicas y al balance primario del sector público. En caso de ser aprobado el Proyecto de Presupuesto, la aportación de Pemex para

2002 alcanzará 31,500.2 millones de pesos de superávit primario, monto que representa un incremento real de 125.6 por ciento respecto a 13,225.0 millones de pesos que se prevén al cierre de 2001.

Dada la innegable importancia de Pemex dentro de las finanzas públicas y el hecho de que muchas de sus inversiones empiezan a generar ingresos desde el primer año, el gasto programable propuesto para Pemex en 2002 es de 119,012.0 millones de pesos, de éstos 45,962.7 millones de pesos se destinarán a la inversión física.

Con este nivel de gasto, se estima un incremento de 7.7 por ciento en la producción de crudo y mayores metas de producción de petrolíferos y petroquímicos, lo que le permitirá a la empresa ampliar su participación en los mercados internacionales.

La inversión, presupuestaria más financiada, que Pemex impulsará durante 2002, ascenderá a 126,271.2 millones de pesos, lo que representa un crecimiento real de 65.4 por ciento respecto al año previo.

Cuadro 10.

**Inversión física impulsada por la industria petrolera del sector público**  
(millones de pesos de 2002)

Concepto	Cierre esperado 2001				Proyecto de presupuesto 2002				Variación real % (9-8/4)
	Presupuestaria (1)	Financiada (2)	Amortización (3)	Total (4=1+2+3)	Presupuestaria (5)	Financiada (6)	Amortización (7)	Total (8=5+6+7)	
Pemex	35,468.1	46,325.9	5,462.9	76,361.1	45,962.7	91,418.1	11,108.6	126,271.2	65.4
Explotación y Producción	2,098	3,208	4,208	5,198	2,895	8,556	9,256	10,905	83
Refinación	7,228	9,051	1,459	15,870	9,409	7,083	1,706	14,816	(50)
Gas y Petroquímica Básica	4,014		182	3,932	5,005	732	144	5,674	41.9
Petroquímica	1,806			1,806	1,945			1,945	66
Operativo	404			404	872			872	81.7

La inversión presupuestaria de 45,962.7 millones de pesos, se destinará a sustituir unidades cuya vida útil se ha agotado, así como a adquirir tanques de almacenamiento y equipo para reactivación de plantas industriales, y se continuarán proyectos y programas de mantenimiento y conservación de la infraestructura existente a fin de evitar riesgos y atender las recomendaciones de la autoridad ambiental. Se incluyen dentro de este concepto los compromisos de pago de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

El flujo anual 2002 de inversión financiada para proyectos de infraestructura productiva de largo plazo por 91,418.1 millones de pesos, con un crecimiento real de 97.3 por ciento, dará continuidad a los proyectos de Pemex Exploración y Producción, como son: Cantarell, Burgos, Delta del Grijalva y Programa Estratégico de Gas; y en Pemex Refinación a las reconfiguraciones de las refinerías de Tula, Salamanca y Madero que concluirán en 2002.

Para 2002 se someten a consideración de esa H. Soberanía 25 nuevos proyectos para realizarse en un horizonte que va desde 2002 al 2009, con un costo total de inversión financiada de 138,751.4 millones de pesos. De estos, el flujo anual de recursos que se estima para 2002 asciende a 23,032.8 millones de pesos.

A continuación se muestran los montos por subsidiaria de los proyectos de infraestructura productiva de inversión directa, autorizados por la H. Cámara de Diputados hasta el año 2001 y su actualización por cambios de alcance, así como el costo total correspondiente a los nuevos proyectos para los cuales se solicita autorización a esa H. Soberanía. Además se muestran los montos comprometidos hasta 2001.

Cuadro III.7

**Costo total y compromisos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo**  
**Petróleos Mexicanos**  
(millones de pesos de 2002)

Concepto	N°	Costo total estimado			Compromisos hasta 2001	
		PEF 2001	PEF 2002	Variación %	Monto	% Respecto PEF 2001
	(1)	(2)	(3)	(4=(3)-(2))	(5)	(6=(5)/(2))
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>331,784.6</b>	<b>643,058.6</b>	<b>93.8</b>	<b>186,677.1</b>	<b>56.3</b>
Años anteriores	12	331,784.6	504,307.2	52.0	186,677.1	56.3
Nuevos	25	-	138,751.4	NA	-	NA
<b>Directa</b>	<b>36</b>	<b>321,981.8</b>	<b>633,255.8</b>	<b>96.7</b>	<b>178,840.4</b>	<b>55.5</b>
Años anteriores	11	321,981.8	494,504.4	53.6	178,840.4	55.5
Pemex Exploración y Producción	4	253,936.7	426,354.1	67.9	139,715.3	55.0
Pemex Refinación	6	68,332.6	66,552.7	0.3	37,751.5	56.9
Pemex Gas y Petroquímica Básica	1	1,712.5	1,597.6	(6.7)	1,373.6	80.2
Nuevos	25	-	138,751.4	-	-	-
Pemex Exploración y Producción	24	-	137,135.7	-	-	-
Pemex Gas y Petroquímica Básica	1	-	1,615.7	-	-	-
<b>Condicionada</b>	<b>1</b>	<b>9,802.8</b>	<b>9,802.8</b>	<b>-</b>	<b>7,836.7</b>	<b>79.9</b>
Años anteriores	1	9,802.8	9,802.8	-	7,836.7	79.9
Pemex Exploración y Producción	1	9,802.8	9,802.8	-	7,836.7	79.9

De 11 proyectos de inversión financiada directa aprobados en años anteriores, se solicita autorización de esa H. Soberanía para actualizar el costo total de los proyectos para alcanzar un monto total de 494,504.4 millones de pesos con un crecimiento significativo de 53.6 por ciento. Los incrementos en los costos se deben a que en el proyecto Cantarell se incorpora un yacimiento denominado Sihil, que se localiza en la parte profunda de Cantarell; su explotación utilizará la infraestructura existente lo que permite incrementar su rentabilidad. Asimismo, el Programa Estratégico de Gas y el proyecto de Burgos, incorpora diversas zonas productoras de gas seco y asociado, cuya explotación es indispensable para abastecer el fuerte incremento de la demanda de este combustible.

En el Proyecto de Presupuesto se incluyen previsiones por un monto de 11,109.6 millones de pesos en el gasto de inversión para cubrir las obligaciones correspondientes a los Pidiregas ya recibidos a satisfacción y 6,835.8 millones de pesos, en gasto no programable, para cubrir su costo financiero.

Cuadro III.8

**Cierre de obras de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa**  
**Petróleos Mexicanos**

Concepto	N° de cierres de obra		Costo total estimado PEF 2002	Monto del cierre		Inversión seca (amortización)			
	Parcial	Total		Peasos	Dólares	Hasta 2001	2002	Total	%
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9=(8)/(3))
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>381,145.1</b>	<b>87,781.3</b>	<b>8,891.2</b>	<b>8,400.0</b>	<b>11,109.6</b>	<b>19,515.8</b>	<b>22.2</b>
<b>Hasta 2001</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>359,615.7</b>	<b>86,335.9</b>	<b>8,567.9</b>	<b>8,400.0</b>	<b>11,109.6</b>	<b>19,515.8</b>	<b>29.4</b>
Pemex Exploración y Producción	3		340,110.4	88,692.1	4,821.0	8,500.5	9,254.8	15,755.1	32.4
Pemex Refinación	1		17,987.7	16,046.2	1,508.7	1,681.5	1,797.6	3,389.1	21.1
Pemex Gas y Petroquímica Básica		1	1,597.6	1,597.6	158.2	224.0	147.4	371.4	23.2
<b>Programados para 2002</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>21,445.4</b>	<b>21,445.4</b>	<b>2,123.3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Pemex Refinación		1	21,445.4	21,445.4	2,123.3	-	-	-	-



Cuadro III.9

**Cierre de obras de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión  
condicionada Petróleos Mexicanos  
(millones de pesos de 2002)**

Concepto	N° de cierres de obra	Costo total estimado PEF2002	Monto del cierre		Cargos fijos de capacidad		
			Pesos	Dólares	Hasta 2001	2002	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Total	1	9,802.8	9,802.8	970.6	2,395.2	1,743.2	4,138.4
Hasta 2001	1	9,802.8	9,802.8	970.6	2,395.2	1,743.2	4,138.4
Pemex Exploración y Producción	1	9,802.8	9,802.8	970.6	2,395.2	1,743.2	4,138.4

### III.1.4.3.2. Industria eléctrica: inversión presupuestaria y Pidiregas

Actualmente la industria eléctrica proporciona el suministro de energía al 95.0 por ciento de la población y el valor de sus ventas es cercano a los 125,000.0 millones de pesos. Cuenta con 36 218 Megawatts (MW) de capacidad de generación producidos en 172 plantas, 617 823 Km de líneas de transmisión y distribución y una capacidad de transformación de 139 519 Megavolts-ampères (MVA) y su volumen de ventas asciende a 163 276 Gigawatts-hora (GWH); de éstas, 60.2 por ciento corresponden al sector industrial, 23.0 por ciento al residencial, 7.5 por ciento al comercial, 5.5 por ciento al agrícola y 3.8 por ciento a los servicios.

Bajo la estructura tarifaria actual, para 2002 se estiman ingresos de la Comisión Federal de Electricidad por 107,120.6 millones de pesos, se propone para autorización un gasto programable de 87,473.4 millones de pesos, para un balance primario de 19,647.2 millones de pesos, superior 53.3 por ciento al de 2001.

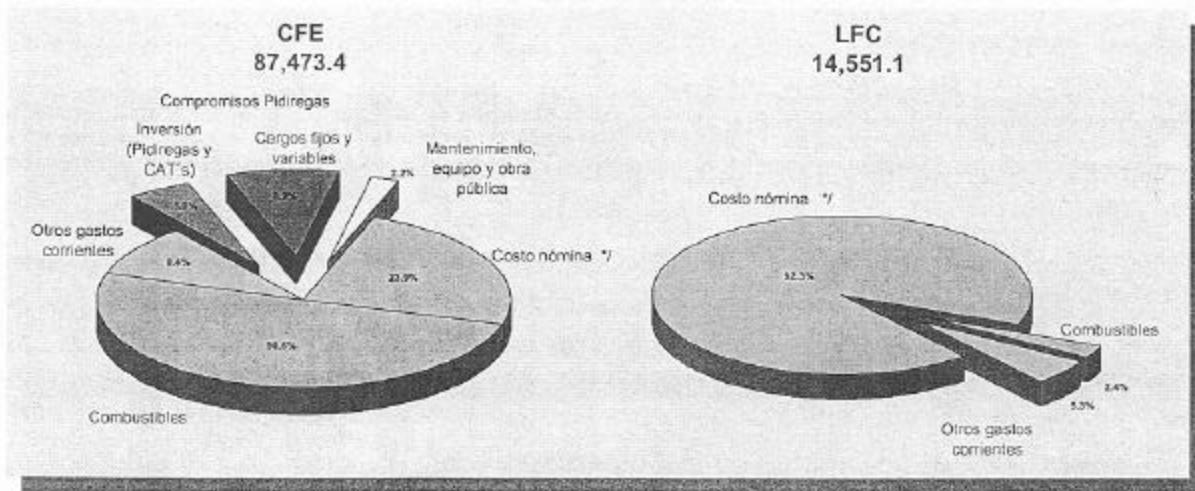
En Luz y Fuerza del Centro los ingresos netos para 2002 se estiman de 2,657.8 millones de pesos, en tanto que su gasto programable ascenderá a 14,551.1 millones de pesos, con lo que obtendrá un déficit de operación por 11,893.3 millones de pesos y requerirá de transferencias por el mismo monto.

Debido a las restricciones presupuestarias que se esperan para el próximo año, el gasto programable asignado es suficiente para conservar la operación de la Comisión Federal de Electricidad en los niveles actuales, se cubren los compromisos contractuales y se diferirán algunos mantenimientos. La empresa deberá mejorar su eficiencia operativa y reducir sus gastos administrativos, tarea que será apoyada por la entrada en operación de nuevas centrales generadoras.

Por lo que se refiere al gasto de operación de Luz y Fuerza del Centro, el presupuesto que se propone permite cubrir el costo de la nómina del personal, adquirir gas para plantas de generación y cubrir los compromisos de operación indispensables.

Con el nivel de gasto propuesto para el sector eléctrico, se estima alcanzar en 2002 un volumen de ventas de 161 435 GWH y atender a 25 504 000 usuarios.

**Gasto programable de la industria eléctrica 2002**  
(millones de pesos de 2002)



\*/ Incluye personal que se dedica a mantenimiento y construcción de obras que se registra en inversión física como mano de obra capitalizable en CFE (729.6 millones de pesos) y LFC (1,657.2 millones de pesos).

La inversión presupuestaria más financiada que la industria eléctrica impulsará durante 2002, prevé un monto de 36,485.7 millones de pesos lo que representa un crecimiento de 17.2 por ciento respecto al año previo. El 48.9 por ciento se destina a la generación, 44.9 por ciento a la transmisión y transformación, 4.6 por ciento a la distribución y 1.6 por ciento a otros.

Las inversiones propuestas están orientadas a incrementar la capacidad productiva para hacer frente al crecimiento esperado de la demanda. Es importante destacar que los proyectos de la industria eléctrica son de larga maduración, pues se requieren de tres a cinco años para proyectos de generación y de uno a tres años para los de transmisión y transformación.

**Inversión física impulsada por la industria eléctrica del sector público**  
(millones de pesos de 2002)

Concepto	Derecho esperado 2001				Proyecto de presupuesto 2002				Variación real % (9-8/4)
	Presupuestaria (1)	Financiada (2)	Amortización (3)	Total (4=1+2-3)	Presupuestaria (5)	Financiada (6)	Amortización (7)	Total (8=5+6-7)	
<b>Comisión Federal de Electricidad</b>	13,301.2	18,440.7	2,750.3	28,991.6	7,015.5	32,155.7	4,342.7	34,828.5	20.1
Generación	6,340.6	14,307.5	2,251.9	18,396.2	4,457.8	16,317.3	3,000.2	17,774.9	(3.4)
Transmisión y Transformación	4,196.8	4,133.2	498.4	7,830.6	1,342.5	15,838.4	1,342.5	15,838.4	102.3
Distribución	2,620.1			2,620.1	729.6			729.6	(72.2)
Otros	144.7			144.7	485.6			485.6	235.6
<b>Luz y Fuerza del Centro</b>	2,144.8	0.0	0.0	2,144.8	1,657.2	0.0	0.0	1,657.2	(22.7)
Generación	66.5			66.5	47.8			47.8	(28.1)
Transmisión y Transformación	1,008.8			1,008.8	596.0			596.0	(44.0)
Distribución	1,069.5			1,069.5	953.2			953.2	(10.9)
Otros	0.0			0.0	100.2			100.2	NA
<b>Suma Industria Eléctrica</b>	15,446.0	18,440.7	2,750.3	31,136.4	8,672.7	32,155.7	4,342.7	36,485.7	17.2
Generación	6,407.1	14,307.5	2,251.9	18,462.7	4,505.6	16,317.3	3,000.2	17,822.7	(3.5)
Transmisión y Transformación	5,204.6	4,133.2	498.4	8,830.4	1,898.5	15,838.4	1,342.5	16,394.4	85.5
Distribución	3,689.6	0.0	0.0	3,689.6	1,682.8	0.0	0.0	1,682.8	(54.4)
Otros	144.7	0.0	0.0	144.7	585.8	0.0	0.0	585.8	304.8

Es importante que para 2002 se vuelva a contar con un horario de verano que permita el ahorro de energía, para que la industria eléctrica se vea beneficiada con un menor consumo de energía eléctrica. Esto le permitirá ahorrar en la compra de combustibles para la generación de electricidad.

La escasez de recursos presupuestarios, se atenuará con inversión financiada. El flujo anual de inversión privada estimada para 2002 en proyectos de infraestructura productiva de largo plazo que impulsa la Comisión Federal de Electricidad, asciende a 32,155.7 millones de pesos, con un crecimiento real de 74.4 por ciento. Este monto permitirá continuar con las obras de los proyectos autorizados hasta 2001 e iniciar nuevos proyectos.

En el presupuesto que se propone, se someten a consideración de esa H. Cámara de Diputados 46 nuevos proyectos a realizar en el periodo 2002 al 2009, con un costo total de inversión financiada de 41,414.2 millones de pesos.

A continuación se muestra el costo total de los proyectos de infraestructura productiva de inversión financiada, autorizado por la H. Cámara de Diputados hasta el año 2001, el monto actualizado de los proyectos por cambios de alcance, así como el costo total correspondiente a los nuevos proyectos, para los cuales se solicita autorización a esa H. Soberanía. Además se indica el monto comprometido hasta 2001.

**Costo total y compromisos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo**  
**Comisión Federal de Electricidad**  
(millones de pesos de 2002)

Concepto	Costo total estimado				Compromisos hasta 2001	
	N°	PEF 2001	PEF 2002	Variación %	Monto	% Respecto PEF 2001
	(1)	(2)	(3)	(4-3)	(5)	(6-5)
<b>Total</b>	<b>131</b>	<b>132,395.2</b>	<b>186,628.5</b>	<b>41.0</b>	<b>89,637.7</b>	<b>67.7</b>
Años anteriores	85	132,395.2	145,214.3	9.7	89,637.7	67.7
Nuevos	46	-	41,414.2	NA	-	NA
<b>Directa</b>	<b>105</b>	<b>60,725.1</b>	<b>105,065.7</b>	<b>73.0</b>	<b>40,623.6</b>	<b>66.9</b>
Años anteriores	60	60,725.1	66,887.0	10.1	40,623.6	66.9
Generación	13	24,426.0	24,448.9	0.1	20,123.3	82.4
Transmisión y transformación	47	36,299.1	42,438.1	16.9	20,500.3	56.5
Nuevos	45	-	38,178.7	NA	-	NA
Generación	27	-	23,957.2	NA	-	NA
Transmisión y transformación	18	-	14,221.5	NA	-	NA
<b>Condicionada</b>	<b>26</b>	<b>71,670.1</b>	<b>81,562.8</b>	<b>13.8</b>	<b>49,014.1</b>	<b>68.4</b>
Años anteriores	25	71,670.1	78,327.3	9.3	49,014.1	68.4
Generación	25	71,670.1	78,327.3	9.3	49,014.1	68.4
Transmisión y transformación	0	-	-	NA	-	NA
Nuevos	1	-	3,235.5	NA	-	NA
Generación	1	-	3,235.5	NA	-	NA
Transmisión y transformación	0	-	-	NA	-	NA

Para generación se proponen 28 proyectos para ampliar la capacidad en 2 102.5 MW, a partir del año 2003. El costo total de los nuevos proyectos de generación asciende a 27,192.7 millones de pesos, de los cuales 88.1 por ciento corresponden a inversión financiada directa y 11.9 por ciento a inversión financiada condicionada.

Para transmisión y transformación se proponen 18 nuevos proyectos, para ampliar la red en 3 663.2 Km-c. y 8 192.9 MVA. El costo total asciende a 14,221.5 millones de pesos, de los cuales 100.0 por ciento corresponde a inversión financiada directa.

En 2002 las obras de los proyectos que serán recibidas a satisfacción de la Comisión Federal de Electricidad y que estarán en operación son las correspondientes a 3 proyectos de inversión financiada directa. En el Proyecto de Presupuesto se incluyen previsiones por un monto de 2,134.6 millones de pesos en el gasto de inversión para cubrir las obligaciones correspondientes y 3,029.4 millones de pesos para el pago de intereses que se registra en el gasto no programable.

Cuadro II.10

**Cierre de obras de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa**  
**Comisión Federal de Electricidad**  
(millones de pesos de 2002)

	N° de cierres de obra		Costo total estimado PEF 2002	Monto del cierre		Inversión física (amortización)			
	Parcial	Total		Pesos	Dólares	Hasta 2001	2002	Total	%
	(1)	(2)		(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9=(6+7))
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>21</b>	<b>32,345.0</b>	<b>30,095.6</b>	<b>2,979.8</b>	<b>2,331.5</b>	<b>2,134.6</b>	<b>4,466.1</b>	<b>14.8</b>
<b>Hasta 2001</b>	<b>6</b>	<b>18</b>	<b>30,338.2</b>	<b>28,088.8</b>	<b>2,781.1</b>	<b>2,331.5</b>	<b>2,132.5</b>	<b>4,464.0</b>	<b>33.1</b>
<b>En operación</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>29,773.1</b>	<b>27,523.2</b>	<b>2,725.1</b>	<b>2,331.5</b>	<b>2,132.5</b>	<b>4,464.0</b>	
Generación	0	6	17,968.3	17,705.3	1,753.0	1,722.1	1,003.1	2,725.2	15.4
Transmisión y transformación	6	11	11,804.8	9,817.9	972.1	609.4	1,129.4	1,738.8	17.7
<b>Por iniciar operaciones</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>565.1</b>	<b>565.6</b>	<b>56.0</b>	-	-	-	-
Generación	0	1	565.1	565.6	56.0	-	-	-	-
<b>Programados para 2002</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>2,006.8</b>	<b>2,006.8</b>	<b>198.7</b>	-	<b>2.1</b>	<b>2.1</b>	<b>0.1</b>
Generación	0	1	297.0	296.9	29.4	-	2.1	2.1	0.7
Transmisión y transformación	0	2	1,709.8	1,709.9	169.3	-	-	-	-

En cuanto a cierres de proyectos de inversión condicionada hasta 2001, los proyectos que estarán en operación son 9 y para 2002 se programa el inicio de operación de otros 3. Los cargos fijos de capacidad previstos en el presupuesto que se propone, ascienden a 2,777.6 millones de pesos. Cabe mencionar que de presentarse las eventualidades contempladas en los contratos que darían lugar a la adquisición de los activos, el valor máximo de la contingencia de los proyectos en operación durante 2002 ascendería a 28,849.8 millones de pesos.

Cuadro II.13

**Cierre de obras de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada**  
**Comisión Federal de Electricidad**  
(millones de pesos de 2002)

Concepto	N° de cierres de obra	Costo total estimado PEF 2002	Monto del cierre		Cargos fijos de capacidad		
			Pesos	Dólares	Hasta 20 '1	2002	Total
			(3)	(5)	(6)	(7)	(7)
<b>Total de Proyectos de Generación</b>	<b>12</b>	<b>30,641.5</b>	<b>30,641.3</b>	<b>3,033.8</b>	<b>2,804.9</b>	<b>2,777.6</b>	<b>5,582.5</b>
<b>Hasta 2001</b>	<b>9</b>	<b>21,809.2</b>	<b>21,809.0</b>	<b>2,159.3</b>	<b>2,804.9</b>	<b>2,460.5</b>	<b>5,265.4</b>
En operación	4	9,148.9	9,148.8	905.8	2,699.9	1,321.1	4,021.0
Por iniciar operaciones	5	12,660.3	12,660.2	1,253.5	105.0	1,139.4	1,244.4
<b>Programados para 2002</b>	<b>3</b>	<b>8,832.3</b>	<b>8,832.3</b>	<b>874.5</b>	<b>0.0</b>	<b>317.1</b>	<b>317.1</b>

### III.1.4.3.2.1 Subsidios en el sector eléctrico

Se estima que en el año 2001 los subsidios implícitos a las tarifas eléctricas ascenderán a 46,233.0 millones de pesos y las transferencias para cubrir el deficiente de operación contable ascenderán a 12,761.0 millones de pesos. De esta forma, los subsidios y transferencias en el sector eléctrico ascenderán a 58,994.0 millones de pesos.

**Relación precio/costo y subsidios a los consumidores de electricidad 2001**  
(millones de pesos de 2002)

Sector	Relación precio/costo			Subsidios y transferencias					
	CFE	LFC	Sector	CFE	LFC	Deficiencias de	Total	Total subsidios	Total subsidios y transferencias
	(1)	(2)	(3)	Subsidio a los consumidores	Subsidio a los consumidores	operación			
Residencial	0.42	0.41	0.42	26,357.0	5,522.0	6,222.0	11,744.0	31,879.0	38,101.0
Agrícola	0.29	0.29	0.29	6,058.0	63.0	64.0	127.0	6,121.0	6,185.0
Resto	0.90	0.95	0.91	6,932.0	1,301.0	6,475.0	7,776.0	8,233.0	14,708.0
<b>Total</b>	<b>0.67</b>	<b>0.77</b>	<b>0.69</b>	<b>39,347.0</b>	<b>6,886.0</b>	<b>12,761.0</b>	<b>19,647.0</b>	<b>46,233.0</b>	<b>58,994.0</b>

A pesar de que los subsidios implícitos no se traducen en un gasto contenido expresamente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación sí representan un beneficio para los consumidores, ya que éstos dejan de pagar el monto antes mencionado por el servicio que reciben. Los subsidios se concentran en los usuarios residenciales y agrícolas.

De mantenerse la actual estructura tarifaria existe el riesgo de que en el futuro:

- sea necesario canalizar recursos fiscales para que la Comisión Federal de Electricidad pueda hacer frente a los compromisos adquiridos; y
- no se module el crecimiento de la demanda de energía eléctrica y, con ello, se incrementen los recursos requeridos para financiar la expansión tanto de la industria eléctrica como de la petrolera, para hacer frente al aumento de la demanda de gas natural.

### III.1.4.4. Infraestructura en comunicaciones y transportes

Para el sector comunicaciones y transportes, en gasto de inversión incluyendo Capufe, se propone asignar un monto de 11,329.7 millones de pesos, que representa una caída en términos reales de 10.3 por ciento, con relación al cierre esperado del año 2001. En particular, a infraestructura carretera se canalizarán recursos por 10,014.9 millones de pesos, 11.8 por ciento inferior respecto al cierre esperado de 2001.

Estos recursos se destinarán a la conclusión y continuación de los proyectos en proceso, así como al mantenimiento de la infraestructura carretera y a la ejecución de los programas de empleo temporal y caminos rurales.

Los recursos de inversión propuestos incluyen 3,547.9 millones de pesos para indemnizaciones por derecho de vía y para construcción y modernización de carreteras.

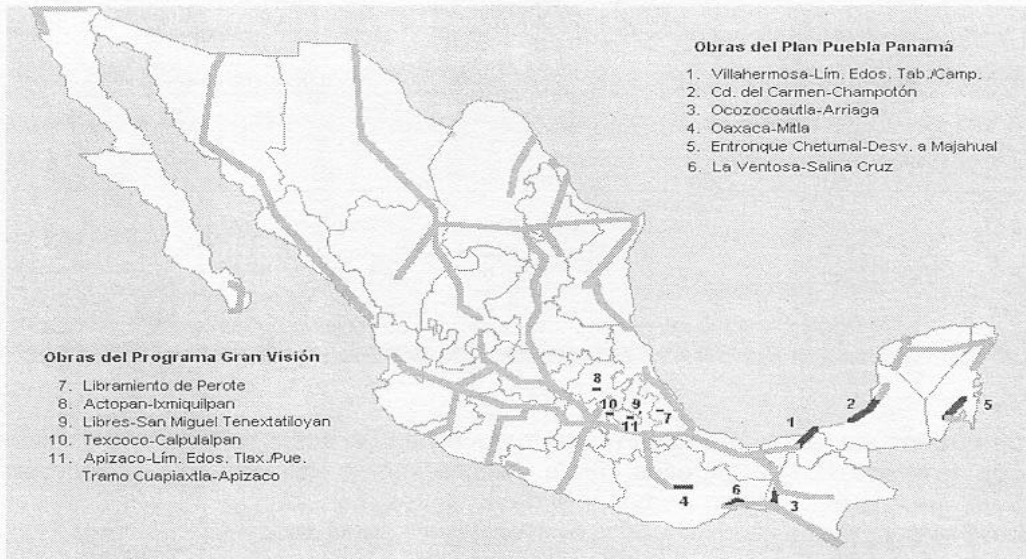
Una infraestructura carretera apropiada permitirá que las regiones, que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo es prioritario promover, sean más atractivas para la localización de empresas, al reducir de manera significativa los costos de transportar los insumos necesarios para la producción y los costos de abastecer los mercados nacionales e internacionales.

Con este propósito, en el año 2002 se desarrollarán el Programa Gran Visión (GV) y el Programa Puebla-Panamá (PPP), que mediante los recursos que se propone asignar, buscan elevar la integración del sistema de transporte. Particularmente, en el caso del PPP, los recursos permitirán integrar a los estados que prácticamente no cuentan con infraestructura carretera de altas especificaciones con el resto del país, así como con los mercados nacionales e internacionales.

Con el nivel de gasto propuesto, en construcción y modernización de carreteras se considera la realización de 25 proyectos carreteros, de los cuales cinco corresponden al GV y seis al PPP, así como dos puentes y un entronque.

Gráfica III.9.

Proyectos de infraestructura carretera



Cuadro III.15

Proyectos carreteros que se prevé su conclusión en el año 2002  
(millones de pesos de 2002)

Concepto / Proyecto	Entidad Federativa	Programa	Inversión Propuesta
<b>Total</b>			<b>1,510.7</b>
<b>Construcción</b>			<b>1,068.9</b>
Huejutla-Chicontepec-Alamo, Tramo Atlapexco-Benito Juárez	Hidalgo		70.0
Puente Río Ameca II	Nayarit		60.0
Rosario-Villa Unión	Sinaloa		199.1
Guadalajara -Zapotlanejo, Entronque Tonalá-Entronque Tlaquepaque	Jalisco		44.8
Feliciano-Zihuatanejo (Libramientos Ixtapa y el Chico)	Guerrero		25.0
Lím Edos. Ags./Zac. - Entr. Lib. de Zac. (Cuauhtémoc-Ent. Osiris)	Zacatecas		200.0
Libramiento de Ciudad Victoria	Tamaulipas		40.0
Entronque Ojo Caliente	Coahuila		30.0
Libramiento de Perote	Veracruz	GV	180.0
Libramiento Durango 1/	Durango		220.0
<b>Modernización</b>			<b>441.8</b>
Mitla-Ayutla-Zacatepec, Mixes	Oaxaca		1.0
Actopan-Ixmiquilpan	Hidalgo	GV	128.8
Colombia-Entronque Ruta 2 - El Canelo	Nuevo León	FN	5.0
Celaya-Salamanca (Tr. Villagran-Salamanca)	Guanajuato		110.0
Rincón de Romos-Lím. de Edos. Ags./Zac.-Entr. Cuauhtémoc	Aguascalientes		62.0
Entronque El Trapiche-Aeropuerto de Colima	Colima		50.0
Libres-San Miguel Tenextatiloyan	Puebla	GV	85.0

1/ Proyectos nuevos.

Cuadro III.16

**Proyectos carreteros que concluyen después del año 2002**  
(millones de pesos de 2002)

Concepto / Proyecto	Entidad Federativa	Programa	Inversión Propuesta
<b>Total</b>			<b>2,037.2</b>
<b>Construcción</b>			<b>955.7</b>
Cerdel-Tihuatlan(Cardel-Gutiérrez Zamora)	Veracruz		175.0
Ocozacoautla-Arriaga	Chiapas	PPP	185.0
Villa Unión-Concordia <sup>1/</sup>	Sinaloa		150.0
Puente Internacional Progreso-Nvo. Progreso (Las Flores) <sup>1/</sup>	Tamaulipas	FN	18.0
La Ventosa-Salina Cruz	Oaxaca	PPP	100.0
Derecho de Vía			329.7
<b>Modernización</b>			<b>1,081.5</b>
Lagos de Moreno-Las Amarillas	Jalisco		140.0
Texcoco-Calpulalpan	México	GV	135.0
Apizaco-Lim. Edos. Tlax./Pue (Cuapiaxtla-Apizaco)	Tlaxcala	GV	140.0
Villahermosa-Lim. Edos. Tab./Camp.	Tabasco	PPP	120.0
Zaragoza-Estación Manuel	Tamaulipas		47.8
Oaxaca-Milla	Oaxaca	PPP	215.0
Ciudad del Carmen-Champotón	Campeche	PPP	100.0
Ent. A Chetumal-Desv. a Majahual (Bacalar-Desv. Majahual)	Quintana Roo	PPP	100.0
Construcción y Modernización de Autopistas de Cuota			83.7

<sup>1/</sup> Proyectos nuevos.

Asimismo, para conservación y mantenimiento de la red carretera federal se propone una asignación de 4,166.5 millones de pesos.

Por otro lado, el Proyecto de Presupuesto, si bien con menos recursos que en el año 2001, propone continuar con el apoyo a la construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales mediante dos líneas de acción:

Al Programa de Empleo Temporal, en el presupuesto de la SCT, se destinan recursos por un monto de 1,269.2 millones de pesos.

Al Programa de Caminos Rurales, para construcción, ampliación y reconstrucción, se propone destinar 710.0 millones de pesos.

### III.1.4.5. Sistema e-México

El objetivo general del Sistema Nacional e-México, consiste en generar alternativas de valor a través de un sistema tecnológico con contenido social, que ofrezca herramientas y oportunidades a la población por medio de las tecnologías de la información y comunicaciones.

El Sistema Nacional e-México se propone articular los intereses de los distintos Órdenes de gobierno, de los operadores de redes de telecomunicaciones, así como de diversas instituciones, y ampliar la cobertura de servicios básicos como educación, salud, economía, gobierno, ciencia, tecnología e industria, así como de otros servicios a la comunidad, para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria, atendiendo las necesidades y demandas básicas de la población.

Como meta inicial el Sistema e-México buscará tener conectividad en las 2 428 cabeceras municipales mediante la instalación de centros comunitarios digitales en diversas oficinas gubernamentales, como la red de oficinas de correos y telégrafos, así como el aprovechamiento de centros educativos y de salud, para lo cual se propone una asignación de 367.5 millones de pesos.

### III.1.4.6. Agua potable, alcantarillado y saneamiento

El artículo 115 constitucional, establece que el suministro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales está a cargo de los municipios. Sin embargo, debido al rezago en esta materia, se estima que 12.2 por ciento de la población no cuenta con servicios de agua potable y 23.8 por ciento con servicios de alcantarillado, es decir, alrededor de 12.1 y 23.5 millones de habitantes, respectivamente. Para enfrentar tal situación, se requiere del trabajo coordinado de los tres Órdenes de gobierno, así como de la participación de los beneficiados.

Resulta necesario, asimismo, que los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento tengan ingresos suficientes para operar y mantener adecuadamente sus sistemas. Su saneamiento financiero, por otra parte, significará un mayor acceso al financiamiento, crédito que en caso de ser otorgado por la banca de desarrollo deberá estar condicionado al grado comprobable de eficiencia.

Contando con el apoyo técnico y de los subsidios del Gobierno Federal, que se otorgan a través de la Comisión Nacional del Agua, así como de los recursos de los gobiernos estatales y municipales, para 2002 se ampliará y mejorará la infraestructura hidráulica existente para incorporar en zonas urbanas a un millón de habitantes al servicio de agua potable y 800 000 habitantes al de alcantarillado, y en localidades menores a 2 500 habitantes, se incorporarán 300 000 y 200 000 habitantes a tales servicios, respectivamente.

Adicionalmente, para el año 2002, se propone a esa H. Soberanía una inversión a través de la Comisión Nacional del Agua de 787.2 millones de pesos, con lo que se mantendrá la cobertura nacional en estos servicios en un nivel similar.

Cuadro III.1.6

**Cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado para el 2002**  
(Millones de habitantes)

Concepto	Cobertura Estimada 2001	Cobertura Estimada 2002
<b>IV. Población Total Estimada</b>	98.8	100.2
Agua (Porcentaje)	87.8%	87.8%
Población Atendida (Millones de habitantes)	86.7	88.0
Zonas Urbanas	69.7	70.7
Zonas Rurales	17.0	17.3
Alcantarillado (Porcentaje)	76.2%	76.2%
Población Atendida (Millones de habitantes)	75.3	76.3
Zonas Urbanas	66.1	66.9
Zonas Rurales	9.2	9.4

Fuente: Censo General de Población y Vivienda, 2000, INEGI; Proyecciones de población, CONAPO y CNA

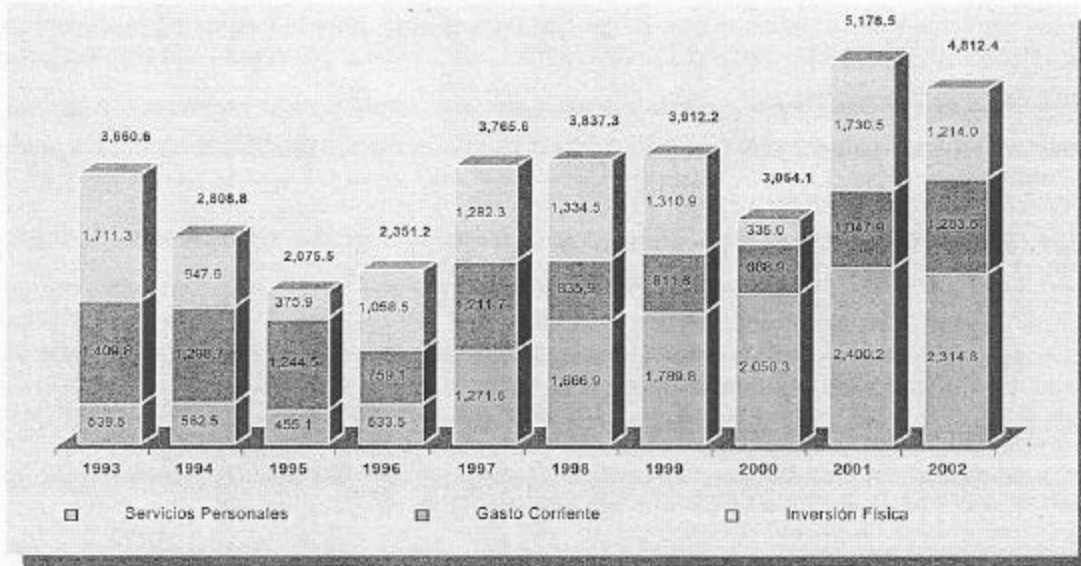
### III.2. Competitividad y desarrollo incluyente

Con el propósito de promover que un mayor número de empresas se vean beneficiadas con la inserción de México en la economía global, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se propone a esa H. Soberanía prevé recursos para la Secretaría de Economía por un importe de 4,812.4 millones de pesos, que implica una disminución real de 7.1 por ciento respecto del monto que se estima será ejercido el año en curso y un crecimiento de 57.6 por ciento en relación con el erogado hace dos años.



Gráfica III.10

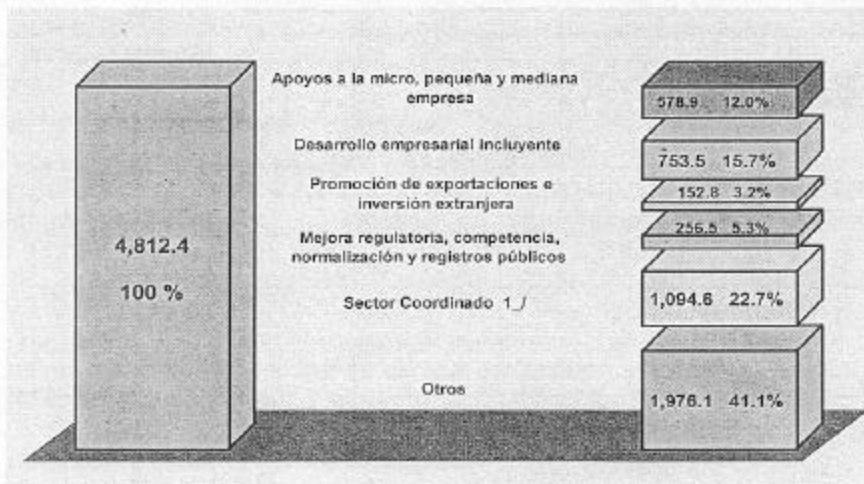
Secretaría de Economía  
Gasto Programable 1993-2002  
(millones de pesos de 2002)



De dicha cantidad, 12.0 por ciento se pretende canalizar a los mecanismos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas; 15.7 por ciento al desarrollo empresarial incluyente; 3.2 por ciento a la promoción de la inserción de México en el entorno internacional y de la inversión extranjera directa; 5.3 por ciento a la mejora regulatoria, la eliminación de prácticas anticompetitivas y de restricción, la actualización y mejoramiento del sistema de normalización y evaluación de la conformidad y la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio, y 22.7 por ciento al Consejo de Recursos Minerales, el Centro Nacional de Metrología y la Procuraduría Federal del Consumidor.

Gráfica III.11

Distribución del Gasto Programable  
para la Competitividad y el Desarrollo Incluyente  
(participación porcentual)



1/ Consejo de Recursos Minerales, Centro Nacional de Metrología y Procuraduría Federal del Consumidor.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### III.2.1. Apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas

Con el propósito de contribuir a la generación de empleos permanentes y bien remunerados y a fin de garantizar la disponibilidad oportuna y de calidad de los bienes y servicios requeridos por la población, el Gobierno Federal promueve las condiciones necesarias para la creación y consolidación de empresas, particularmente de las micro, pequeñas y medianas, puesto que éstas representan más de 95.0 por ciento del total de las constituidas y contribuyen con 64.0 por ciento del empleo generado por los establecimientos productivos.

En la presente Administración, entran en operación diversos apoyos específicos a la micro, pequeña y mediana empresa, entre los que destacan los siguientes: el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Fampyme; el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, Fidecap; el Programa de Centros de Distribución en los Estados Unidos de América, y el Programa Marcha hacia el Sur.

El Fampyme destina recursos para la formación de consultores, asesores y promotores especializados en la detección y atención de necesidades de este tipo de establecimientos; la capacitación, asesoría y estímulos que tiendan al desarrollo de la cultura empresarial en dichos sectores; el otorgamiento de aportaciones en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías crediticias a favor de ellos; la realización de estudios y diagnósticos en diversos campos; la instalación y operación de centros de vinculación empresarial, así como la conformación de bancos de datos sobre la oferta y demanda de productos, procesos y servicios.

El Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, Fidecap, es un mecanismo para promover y detonar la incorporación de la micro, pequeña y mediana empresa en las cadenas industrial, comercial y de servicios, fundamentalmente a través de la asignación de recursos que impulsen iniciativas de inversión, la constitución de fondos de garantía y la elaboración de estudios y diagnósticos.

El Programa de Centros de Distribución en los Estados Unidos de América tiene por objeto incrementar la participación de la micro, pequeña y mediana empresa en la economía de ese país, por medio de apoyos para la construcción de espacios destinados a la promoción y almacenamiento de sus productos, la realización de estudios sectoriales sobre mercados potenciales en las zonas de influencia de los diferentes centros, la comercialización y distribución de sus productos, entre otros.

El Programa Marcha hacia el Sur canaliza recursos para la capacitación de la fuerza laboral, al igual que para habilitar, remodelar y equipar naves industriales, de empresas establecidas en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz, a efecto de aprovechar la vocación natural de dichos estados para promover la generación de empleos, el desarrollo regional y el fomento de una cultura industrial y empresarial entre los habitantes de la región.

Los recursos que se propone a esa H. Cámara de Diputados canalizar a los fondos y programas antes referidos ascienden a 379.2 millones de pesos.

Para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas antes referidos se sujetan a reglas de operación claras y específicas que prevén montos máximos por beneficiario y los mecanismos de distribución, operación y administración que garantizan el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, con indicadores que permiten la evaluación periódica de sus beneficios económicos y sociales por parte de las autoridades competentes y de esa H. Soberanía.

Por otra parte, se continuarán proporcionando servicios de asesoría administrativa, financiera, técnica y contable a las micro, pequeñas y medianas empresas del país por conducto de la Red de los Centros Regionales para la Competitividad Empresarial y de su unidad coordinadora denominada Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial. De igual modo, proseguirá operando el Programa Compite, el cual está orientado a mejorar los métodos de producción, a reducir los costos de operación y aprovechar al máximo los recursos de las empresas, por medio de la reingeniería de sus procesos, sin requerir nuevas inversiones y a un costo accesible. A través del Programa de

Consultoría para la Certificación en ISO 9000, se apoyará la adopción de procesos de calidad; mediante las Guías Empresariales, se seguirá dando atención a aspectos relacionados con la planeación, organización, operación, control y dirección de negocios, y por medio de los premios nacionales de Exportación, Calidad y Tecnología, serán reconocidas las organizaciones que se destaquen en estos campos de actividad.

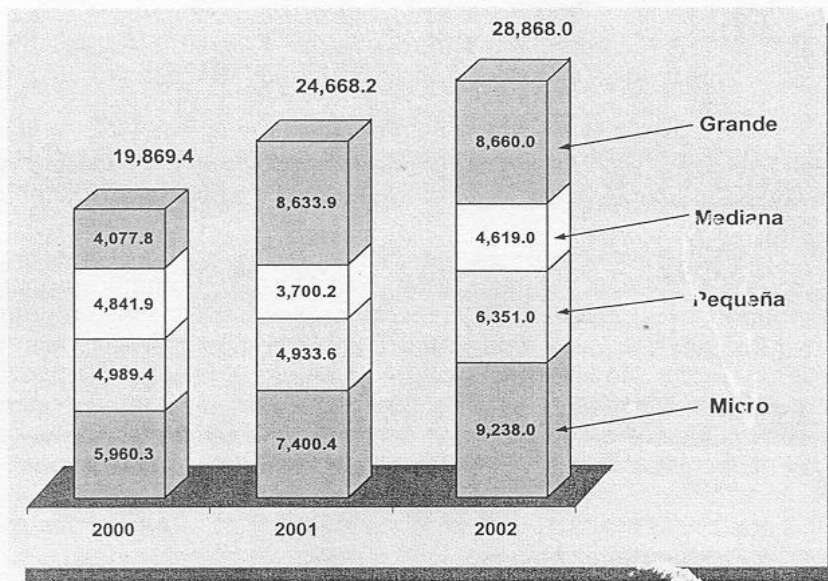
Finalmente, continuarán en operación el Sistema de Evaluación de Indicadores de Competitividad, que permite a las empresas conocer su posición competitiva con respecto a las mejores prácticas en los ámbitos regional, nacional e internacional; el Sistema de Autodiagnóstico, el cual provee de elementos sobre las fortalezas, debilidades y oportunidades de los negocios; el Sistema de Simulación de Negocios y Manufacturas, mismo que posibilita la realización de simulacros virtuales para identificar oportunidades y adquirir habilidades en la toma de decisiones gerenciales; el Sistema Administrador de Capacitación, que difunde información sobre la oferta de capacitación y necesidades a nivel ejecutivo para apoyar el desarrollo empresarial, y el Centro de Asesoría Empresarial Primer Contacto, que otorga servicios integrales de información, orientación y asesoría de interés para la comunidad empresarial.

Para el otorgamiento de los apoyos y la prestación de los servicios antes señalados, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 prevé recursos por 199.6 millones de pesos.

En forma complementaria a los apoyos anteriormente descritos, Nacional Financiera proseguirá impulsando proyectos productivos con potencial de crecimiento, con mayor énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, debido a sus altas posibilidades de crecimiento, generación de empleo y apoyo al desarrollo regional. Se prevé que para el ejercicio fiscal 2002 se otorgarán financiamientos por 28,868.0 millones de pesos, lo que refleja un aumento de 17.0 por ciento real respecto de los que se prevé serán autorizados durante el año en curso.

Grafica III-12

**Financiamiento para el Desarrollo Empresarial  
Nacional Financiera 2000-2002**  
(millones de pesos de 2002)



De dicho importe, se estima que 32.0 por ciento será canalizado a la micro empresa; 22.0 por ciento, a la pequeña; 16.0 por ciento, a la mediana, y 30.0 por ciento a la gran empresa.

### III.2.2 Desarrollo empresarial incluyente

Hoy, gran parte de nuestra población vive en condiciones de pobreza y carece de oportunidades de crecimiento. Para su incorporación al desarrollo resulta necesario introducir mecanismos innovadores, que provean caminos firmes y duraderos para que acceda a una vida digna y participe plenamente de los beneficios económicos, políticos, sociales y culturales que se generan en la Nación.

La actitud emprendedora de los mexicanos es una expresión de su energía social y productiva. Su organización colectiva en grupos de ahorro y crédito, con el propósito de allegarse de recursos con el aval de la comunidad, es otra manifestación de la suma de esfuerzos para acceder al mercado financiero. En la actitud emprendedora encuentra su origen la microempresa, mientras que los microcréditos son el reflejo del esfuerzo colectivo para la obtención de recursos.

La banca popular en México se ha venido integrando por un número diverso e importante de entidades, que proporcionan servicios financieros a la población que no es atendida por la banca comercial, debido a su bajo ingreso o por su dispersión geográfica. Sin embargo, únicamente 37.0 por ciento de la población económicamente activa tiene acceso a sus servicios.

Para tal efecto, el Gobierno Federal puso en operación el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, Pronafim, mismo que articula los esfuerzos de los sectores de la población de escasos recursos, a través de la participación de las denominadas entidades microfinancieras. El quehacer productivo de las comunidades es el principal elemento sobre el que se sustenta el ahorro y la creación del autoempleo. Las entidades microfinancieras son instituciones no lucrativas de la sociedad civil que otorgan financiamientos y capacitación sobre el uso del crédito a microempresarios. El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, funge como impulsor financiero del proyecto, al otorgar líneas de crédito a dichas entidades de acuerdo con su capacidad y cartera vigente, al igual que como garante de la permanencia a mediano y largo plazo del programa, al procurar la recuperación de los apoyos concedidos.

En la misma vertiente, el Fondo Nacional de Apoyo a Empresas Sociales, Fonaes, otorga aportaciones solidarias en capital de riesgo para la creación y consolidación de empresas y proyectos productivos de carácter social; impulsa el desarrollo productivo de la población de escasos recursos a través de la constitución de instrumentos de financiamiento y cajas solidarias autosostenibles financieramente; estimula la instauración y fortalecimiento de fondos de financiamiento que potencien recursos de gobiernos estatales y municipales o de organismos del sector público, privado y social con el mismo objeto; apoya el desarrollo de la capacidad emprendedora y técnica de quienes integran los proyectos y empresas sociales, y promueve esquemas de asociación, la aplicación de sistemas de comercialización eficientes y la adaptación y uso de tecnología apropiada al entorno de los grupos apoyados, entre otros fines.

En igual sentido, el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, Fommur, proporciona apoyos financieros accesibles y oportunos en favor de las mujeres rurales organizadas en grupos solidarios, por conducto de organismos intermediarios, con la finalidad de fomentar la inversión productiva, el ahorro y la capitalización del sector rural. Por último, el Programa de la Mujer Campesina promueve su participación en el desarrollo y mejoramiento de su comunidad, mediante el financiamiento de proyectos productivos sustentables y recuperables a corto y mediano plazo, que generen bienes y servicios que contribuyan al bienestar de la familia campesina.

Los recursos que se propone a esa Alta Representación destinar para apoyar los microcréditos y microempresarios importan 753.5 millones de pesos.

### **III.2.3. Mejora regulatoria, eliminación de prácticas desleales, metrología y normalización y modernización de los registros públicos**

En junio de 2001, el titular del Ejecutivo Federal expidió el Acuerdo para la desregulación y simplificación de trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que beneficien a las empresas y ciudadanos, ampliando así el espectro a los vinculados con la ciudadanía.

De conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el proceso de inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios habrá de concluirse antes de mayo de 2003.

En tal virtud, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria continuará con la conformación del Registro Federal de Trámites y Servicios. Asimismo, proseguirá con la revisión y dictamen de los anteproyectos de disposiciones jurídico administrativas del orden federal, con el objeto de propiciar un marco normativo más coherente y eficiente, que no imponga costos innecesarios a la sociedad. De igual manera, continuará con el análisis y dictamen de las disposiciones relacionadas con los sectores económicos y otras áreas específicas, a efecto de validar su constitucionalidad y efectividad regulatoria. Finalmente, seguirá apoyando a los estados y municipios en sus respectivos programas, ya que una parte importante de los obstáculos a la inserción de las personas y empresas en las actividades productivas tiene su origen en la normatividad de los ámbitos estatal y municipal.

Por otra parte, el impulso a una nueva cultura empresarial también está sustentado en el establecimiento de una intensa competencia en el mercado interno y la eliminación de prácticas monopólicas y de otras restricciones al buen funcionamiento de los mercados. De ahí que la Comisión Federal de Competencia continúe desarrollando de manera creciente sus actividades para contrarrestar el poder sustancial de agentes económicos.

Igualmente, la nueva cultura empresarial requiere de la actualización y mejoramiento permanente del sistema de normalización y evaluación de la conformidad. Lo anterior, a efecto de promover la adopción, por parte de las empresas mexicanas, de estándares de calidad y normas de desempeño y producción equiparables a las que prevalecen en las economías de los principales socios comerciales del país, con el objeto de elevar su competitividad en los ámbitos nacional e internacional y fomentar la aceptación de productos mexicanos de calidad en todo el orbe. De manera complementaria, el Gobierno Federal proseguirá brindando apoyo a la Entidad Mexicana de Acreditación para garantizar la transparencia en los procesos de evaluación de la conformidad y aumentar los niveles de competencia técnica de los organismos de certificación, laboratorios de prueba y calibración y las unidades de verificación, a fin de acrecentar la aceptación de sus resultados en los mercados nacional e internacional.

El fortalecimiento del sistema mexicano de metrología, por su parte, garantizará mediciones exactas en las transacciones comerciales y brindará seguridad a la industria y a los consumidores finales.

Finalmente, el Programa de Modernización Registral elevará la seguridad jurídica de los actos y operaciones mercantiles e inmobiliarias inscritos en los registros públicos de la propiedad y del comercio. Por su parte, el Sistema Integral de Gestión Registral permitirá la consulta de manera remota en el ámbito nacional de la inscripción de actos por parte de notarios y corredores públicos.

### **III.2.4. Inserción de México en el entorno internacional e inversión extranjera directa**

En los últimos años, México ha incrementado su presencia en el mercado mundial. El crecimiento económico se ha favorecido, principalmente, por la expansión sin precedente de sus exportaciones y por los flujos crecientes de inversión nacional y extranjera, como resultado de un acceso permanente y seguro a los mercados externos y debido a un marco regulatorio promotor de la competitividad y de la calidad de los productos mexicanos.

Para contribuir al desarrollo económico y a la creación de empleos, a través de las oportunidades que brinda el comercio internacional, son necesarios el acceso en condiciones de reciprocidad a los principales mercados del mundo, el manejo oportuno y la prevención de disputas comerciales, así como un entorno favorable a la inversión nacional y extranjera.

A la fecha, México ha suscrito 11 tratados de libre comercio con 32 países en tres continentes, que comprenden un universo de más de 800 millones de consumidores, con acceso preferente a los dos principales bloques económicos del mundo: Norteamérica y la Unión Europea.

En el ámbito multilateral, se continúa participando en diferentes foros comerciales para influir en la conformación de la agenda internacional, garantizar la protección de nuestros intereses y evitar el levantamiento de barreras injustificadas al comercio. Sobre el particular, es importante destacar que en el año 2002 nuestro país ostentará la Presidencia del Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico, lo que implica que los procesos y decisiones de este foro regional se centren en nuestra Nación, con la consiguiente apertura de oportunidades, compromisos y retos.

En lo referente a los programas e instrumentos de fomento al comercio exterior, se proseguirá con la emisión de autorizaciones para nuevos programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, Pitex, o la ampliación y modificación de los existentes; el registro de Empresas de Comercio Exterior, Ecex; la expedición de Constancias a Empresas Altamente Exportadoras, Altex; el despacho de solicitudes de devolución de impuestos de importación a exportadores; la actualización de certificados de origen, entre otros.

Por otra parte, el Gobierno Federal seguirá ofreciendo asesoría profesional y oportuna a los productores nacionales involucrados en procesos por presuntas prácticas desleales y medidas de salvaguarda por conductas en contra del comercio internacional, a fin de que preparen debidamente su defensa ante las autoridades investigadoras en el extranjero.

Con el propósito de beneficiar a un mayor número de empresas pequeñas y medianas e incorporarlas o consolidar su participación en los mercados de exportación, el Banco Nacional de Comercio Exterior, Bancomext, puso en operación nuevos esquemas de financiamiento, entre los que destacan: el simplificado de financiamiento para la atención de la pequeña y mediana empresa, el financiero para el pequeño exportador, el financiamiento automático de cartera de exportación y la garantía para la modernización o ampliación de la planta productiva de exportación.

Por último, México ha emprendido una ambiciosa estrategia para mejorar el clima de negocios y atraer mayores flujos de inversión y se han continuado las negociaciones referentes a los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, Apris, a fin de incrementar los flujos de recursos del exterior.

### **III.2.5. Desarrollo de la región Sur-Sureste**

El irrefutable desarrollo económico y social alcanzado por México muestra, al interior del país, grandes disparidades entre regiones. La región Sur-Sureste, en particular, muestra un serio rezago en su desarrollo socioeconómico. La actividad económica se ubica principalmente en el sector primario y presenta bajos niveles de productividad. El desempleo y subempleo son altos, hay flujos migratorios importantes desde los países centroamericanos, la infraestructura física es deficiente en prácticamente todos los sectores, destacando la infraestructura de transporte. Las profundas diferencias entre esta región y el resto del país son incompatibles con el desarrollo armónico de un país democrático. Todo ello refleja la necesidad de canalizar mayores recursos hacia la región en coordinación con nuestros vecinos del sur.

La presente Administración ha establecido como una de sus prioridades lograr un desarrollo integral de la población que habita la zona. Para alcanzar este objetivo, en el marco de la Planeación Nacional del Desarrollo, se ha conformado el Programa de Desarrollo de la Región Sur-Sureste, que representa la aportación de nuestro país al programa Puebla-Panamá. Su propósito es sentar las bases para revertir las tendencias seculares de deterioro y permitir así a sus habitantes acceder a una mayor calidad de vida.

### III.2.5.1. Programa Puebla-Panamá

El programa refleja un esfuerzo conjunto de desarrollo entre Centroamérica y México, en particular la Región Sur-Sureste. Su propósito es instrumentar un esquema que facilite el desarrollo sustentable de la región mediante programas y proyectos productivos que mejoren las condiciones sociales y económicas de los habitantes, aprovechando las ventajas comparativas que tiene la región en recursos naturales y humanos, así como su riqueza cultural.

En el capítulo mexicano del Programa, se ha diseñado una estrategia que comprende dos líneas de acción: la primera destinada a promover el bienestar y elevar las capacidades individuales de los habitantes de la región Sur-Sureste, mediante el impulso a los servicios sociales básicos como educación, salud, seguridad social, capacitación laboral y vivienda. La segunda orientada a elevar la capacidad productiva y la competitividad de la región mediante la inversión pública en infraestructura productiva.

Para estas acciones, en el Proyecto de Presupuesto se propone destinar 5,802.4 millones de pesos. El cuadro III.17 muestra los recursos por ramo administrativo, que se prevé destinar a las obras y acciones que se instrumentarán en los distintos estados que conforman la región Sur-Sureste.

**Gasto Público Federal para el desarrollo de la Región Sur-Sureste  
y Programa Puebla-Panamá**  
(millones de pesos de 2002)

Dependencia	Total
Total 1/	5,802.4
Presidencia de la República	13.2
Comunicaciones y Transportes	4,728.1
Economía	107.1
Medio Ambiente y Recursos Naturales	325.1
Desarrollo Social	121.2
Turismo	507.7

1/ Incluye Gasto Directo, Ayudas, Subsidios y Transferencias, Recursos propios de las Entidades de Control Presupuestario Indirecto de SCT y Turismo.

En materia de infraestructura carretera, se propone destinar 1,201.0 millones de pesos para la modernización de los siguientes tramos: Feliciano-Zihuatanejo en el estado de Guerrero; Mitla-Ayutla, La Ventanosa—Salina Cruz y Oaxaca-Mitla en el estado de Oaxaca; Cardel-Tihuatlán y Libramiento de Perote en el estado de Veracruz; Ciudad del Carmen-Champotón en el estado de Campeche; Ocozacoautla-Arriaga en el estado de Chiapas; Entronque a Chetumal-Desviación a Majahual en el estado de Quintana Roo; y, Villahermosa-Límite de los estados de Tabasco y Campeche, dentro de Tabasco.

### III.2.5.2. Fideicomiso para el desarrollo estratégico del Sureste

Derivado de la creciente necesidad de recursos que demanda el desarrollo de la región hasta alcanzar su máximo potencial, en 1998 se constituyó el Fideicomiso para el Desarrollo Estratégico del Sureste, FIDES. En el contrato del fideicomiso se estableció un listado de proyectos para la construcción y modernización de la infraestructura de transporte. El patrimonio del FIDES ha permitido concluir diversos tramos carreteros y la modernización del Puerto de Progreso en Yucatán.

En el año 2002, se concluirá el ejercicio de los recursos comprometidos del FIDES, 812.1 millones de pesos, en la terminación de los siguientes proyectos carreteros: Ocozocuautila-Raudales-Las Choapas en los estados de Chiapas y Veracruz, Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas en Chiapas y Gutiérrez Zamora-Tihuatlán en el estado de Veracruz.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes estima que estos proyectos quedarán concluidos durante el primer semestre del año 2002, de aprobarse el presupuesto, lo que permitirá materializar los ahorros en tiempos de recorrido entre el estado de Chiapas y las regiones centro y norte del país, impulsando su integración con los mercados nacionales e internacionales. Asimismo, con los recursos mencionados también se concluirá la construcción del Libramiento de Lagunillas en el estado de Guerrero.

### **III.2.6. Amonización del crecimiento y distribución territorial de la población**

En las últimas décadas el crecimiento demográfico y los patrones de distribución de la población se han concentrado en cuatro grandes urbes de manera desequilibrada. Ante esta perspectiva la presente administración ha asumido la responsabilidad de crear las condiciones que propicien el desarrollo equilibrado de las distintas regiones y entidades del país, lo que implica fortalecer aquellas zonas que experimentan notable atraso en su desarrollo económico y social, contando para ello de manera muy importante con la participación de las entidades federativas y de los municipios.

El Gobierno Federal ha puesto en marcha el sistema de planeación para el desarrollo regional, que es un nuevo marco de relaciones intergubernamentales que responde a la suma de voluntades de los diferentes Órdenes de gobierno.

En este nuevo contexto los estados establecen por sí mismos sus prioridades y exploran mecanismos de financiamiento para instrumentar proyectos de impacto regional.

### **III.2.7. Desarrollo económico regional equilibrado e incluyente.**

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006, establece que las acciones de planeación en el ámbito urbano tendrán como objetivo central una estrategia que haga posible incorporar al desarrollo a vastas regiones del país.

A través del Fondo de Ordenación del Territorio (FOT), se pretende equilibrar las oportunidades de los diferentes territorios urbanos y regionales en función del Nuevo Federalismo. Se busca articular las iniciativas locales y regionales para dar coherencia y atención inmediata a las estrategias de desarrollo regional y el fortalecimiento de redes, circuitos y flujos comerciales entre regiones, corredores y mercados, para que además de atraer inversiones hacia regiones que presentan dificultades, mediante desgravaciones fiscales o ventajas en especie, se realicen esfuerzos para garantizar que todas y cada una de las regiones sean capaces de aumentar al máximo sus oportunidades.

Los territorios de actuación que impulsará el FOT son:

- las 5 mesorregiones definidas por el Plan Nacional de Desarrollo;
- los estados correspondientes al Programa Puebla-Panamá; y
- la Frontera Norte y la Frontera Sur.

Los apoyos articulados por el FOT, se destinarán a territorios que presentan una dinámica propia y que requieren un apoyo de la Federación para implementar iniciativas que representen un elemento detonador del desarrollo y que favorezcan una mayor sinergia entre ciudades, aglomeraciones urbanas y zonas metropolitanas y su región de influencia.



El FOT se integrará inicialmente con recursos federales, los cuales fungirán como capital semilla. Junto con éstos se buscará que se integren recursos estatales y municipales y se promoverán recursos de crédito de la banca de desarrollo nacional, así como internacional. Asimismo, se promoverá la participación privada.

El FOT podrá ampliarse al contexto intersecretarial para constituir un fondo más poderoso y de mayor impacto, mediante la aportación de otras dependencias a la política regional. Esta articulación intersecretarial promovida por la Presidencia de la República debe darse en el marco de la presupuestación, programación y ejecución de las acciones y programas que inciden en el desarrollo regional y que son de interés estratégico de cada sector.

### III.3. Medio Ambiente y Recursos Naturales

La estrategia del Gobierno Federal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y para la protección al medio ambiente se compone de cuatro vertientes que se muestran en seguida.

Cuadro III.18

Vertientes de la estrategia de transición al desarrollo sustentable

Vertientes de la Estrategia de Transición al Desarrollo Sustentable		
Transición al Desarrollo Sustentable	1. Contención del deterioro del medio ambiente y los recursos naturales	Defensa de la biodiversidad y los ecosistemas
		Recuperación de los ecosistemas
		Prevención y control de la contaminación
		Producción y fomento forestal
	2. Fomento a la producción sustentable	Industria limpia
		Infraestructura hidroagrícola
		Servicios hidráulicos básicos
	3. Contribución al bienestar social	Programas regionales integrados
		Gestión y sociedad
		Modernización de la gestión
	4. Estrategias de gestión	Desarrollo de la legislación y cumplimiento de la normatividad
		Instrumentos de planeación y control
		Administración del agua

### **III.3.1. Contención del deterioro del medio ambiente y los recursos naturales**

La contención del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales permanece como el objetivo central de la política ambiental. Este objetivo se persigue mediante la articulación de tres estrategias: defensa de la biodiversidad y los ecosistemas, recuperación de ecosistemas degradados y, prevención y control de la contaminación.

#### **III.3.1.1. Defensa de la biodiversidad y los ecosistemas**

México es uno de los pocos países de megadiversidad biológica, que cuenta con una elevada proporción de especies que no se localizan fuera del territorio nacional, por lo que la degradación de los ecosistemas y la consiguiente erosión genética de las especies representan pérdidas irreversibles y de alcance mundial.

La política de Áreas Naturales Protegidas (ANP) contribuye a conservar los importantes recursos bióticos del país, incluyendo los aspectos relativos a su diversidad genética, de especies y de hábitats, mediante la aplicación de un estatuto de protección legal a determinadas áreas, consideradas particularmente representativas. Actualmente, la Semarnat opera 56 áreas naturales protegidas que en su conjunto abarcan una superficie de aproximadamente 13.3 millones de hectáreas. Para 2002 se prevé disponer de 228.2 millones de pesos para su conservación, así como la adopción de nuevas áreas con manejo sustentable en aproximadamente 152 700 hectáreas.

El Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural permite conservar la flora y fauna silvestres en grandes extensiones del país. El Programa opera el Sistema de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, y para 2002 ampliará en 500 mil hectáreas la cobertura territorial bajo manejo sustentable, adicional a las 12.3 millones de hectáreas que actualmente se regulan bajo este sistema. 84.0 por ciento de esta extensión corresponde a zonas áridas, 7.0 por ciento a bosques y selvas y 9.0 por ciento restante a zonas templadas.

#### **III.3.1.2. Recuperación de los ecosistemas**

El Ejecutivo plantea acciones concretas en términos de la restauración de áreas afectadas por incendios, continuar con las tareas de reforestación, avanzar en proyectos de reconversión productiva en tierras cuya vocación original no se respete y avanzar en la reconstitución de cuencas hidrológicas del país que se encuentren sufriendo graves procesos de deterioro. Para ello, se propone un presupuesto de 236.4 millones de pesos para la reforestación de 50 000 hectáreas y la prevención y combate de incendios forestales en 141.7 millones de hectáreas.

#### **III.3.1.3. Prevención y control de la contaminación**

La tarea del Gobierno Federal en esta materia se enfocará al fortalecimiento y mejora del marco jurídico y de la capacidad regulatoria, así como a consolidar los procesos de monitoreo e información de las diferentes actividades que generan tanto emisiones como materiales peligrosos.

Las metas que se proponen para 2002, consideran la reducción y manejo integral de residuos peligrosos de 200 000 toneladas; la elaboración y revisión de 51 documentos para la modernización ambiental; así como mil dictámenes sobre las evaluaciones de las manifestaciones de impacto ambiental de los proyectos que se pretenden llevar a cabo por los sectores público, social y privado.

### **III.3.1.4. Fomento a la producción sustentable**

#### **III.3.1.4.1. Producción y fomento forestal**

La estrategia para el sector forestal se centra en la atención al bosque nativo localizado principalmente en los ejidos y comunidades agrarias y a la producción maderera para consumo industrial. Para ello, se operarán el Programa para el Desarrollo Forestal, Prodefor, para lograr incorporar 800 mil hectáreas al aprovechamiento sustentable, y el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Prodeplan, para el establecimiento de plantaciones en 14 000 hectáreas. Para estos programas se propone una asignación de recursos por 261.0 millones de pesos.

#### **III.3.1.4.2. Industria limpia**

Para reducir las implicaciones ambientales negativas se han venido instrumentando acciones a través de la regulación directa y gestión ambiental de la industria, la cual integra elementos reglamentarios y acciones voluntarias de cumplimiento normativo. Cabe señalar que el programa comprende también a las grandes empresas públicas, como son Pemex y CFE. En este contexto, se realizarán 150 auditorías ambientales a la industria nacional.

#### **III.3.1.4.3. Infraestructura hidroagrícola**

Aproximadamente 78.0 por ciento del agua que se consume en México se utiliza para el riego de cultivos. Actualmente existen 6.3 millones de hectáreas bajo riego, de las cuales 54.0 por ciento corresponden a los distritos de riego y el resto se localiza en alrededor de 27 000 unidades de riego distribuidas en todo el país.

Como se señaló en el apartado III.1.1.6, las vertientes utilizadas por el Ejecutivo en esta materia son la irrigación, cuyo objetivo fundamental es incrementar la producción agropecuaria con base en el uso eficiente del agua y la gestión hidráulica en áreas de temporal cuyos principales objetivos, son incrementar la productividad y ampliar la infraestructura de temporal tecnificado y brindar apoyo a agricultores organizados para la conservación de proyectos de desarrollo rural.

#### **III.3.1.4.4. Contribución al bienestar social**

El objetivo primario es contribuir al bienestar social y a la disminución de la pobreza, mediante acciones que coadyuven a mejorar las condiciones ambientales y la eficiencia productiva.

Al respecto destacan tres actividades prioritarias. La primera consiste en apoyar el mejoramiento y la ampliación de la cobertura de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado y saneamiento básico a las poblaciones de alta y muy alta marginación, para incorporar a 106 900 habitantes, tanto en áreas urbanas como en rurales. La segunda incluye un conjunto de proyectos regionales integrados, en donde se busca poner en práctica los principios del desarrollo sustentable a partir de una gestión alternativa de los recursos naturales disponibles localmente.

La tercera se refiere al Programa de Empleo Temporal para generar 2.2 millones de jornales, bajo las características descritas en el apartado III.1.1.2.

Dentro de la segunda actividad destacan los Programas de Desarrollo Regional Sustentable, Proders, que permiten atender a las localidades rurales ubicadas en las Áreas Naturales Protegidas, integradas principalmente por campesinos e indígenas, mediante actividades y desarrollo de infraestructura para la utilización racional de los recursos naturales locales, que contribuyen a impulsar el crecimiento productivo e incrementar el ingreso familiar. Estos Programas se desarrollarán en 30 regiones rurales con elevada marginación, 18 estados y más de 300 municipios.

Se plantea a través de este programa, realizar a nivel microrregión 15 programas de desarrollo comunitario; 150 proyectos productivos comunitarios, y la realización de 85 cursos de capacitación a productores rurales.

### III.3.1.4.5. Estrategias de gestión

Una gestión moderna y eficiente, caracterizada por crecientes niveles de participación social y corresponsabilidad, asegura la efectividad de las líneas de trabajo propuestas a realizar durante 2002, para desarrollar esfuerzos por aproximar la gestión ambiental cada vez más a la sociedad, modernizar la propia gestión ambiental, desarrollar la legislación ambiental, promover el cumplimiento de la normatividad, mejorar sus instrumentos de planeación y control, contribuyendo así a la construcción de un orden jurídico que mejore el medio ambiente en el país.

Los instrumentos de participación social en la gestión ambiental a fortalecer, son:

- Comité Consultivo de Normalización;
- Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable;
- Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- Consejo Consultivo Nacional Forestal;
- Consejos de Cuenca; y
- Comités Técnicos de Aguas Subterráneas.

Por otra parte, en materia ambiental se mantendrá una atención especial a la educación, la capacitación y la descentralización y la desconcentración de funciones hacia los gobiernos estatales y municipales. A continuación, los elementos de los diversos instrumentos de gestión:

Cuadro III.19

### Principales programas y líneas de acción de estrategias de gestión

Principales programas y líneas de acción de Estrategias de Gestión		
Estrategias de Gestión	1. Gestión y sociedad	Participación social Ordenamiento hidrológico Educación Ambiental
	2. Modernización de la gestión ambiental	Modernización de la administración Descentralización Desconcentración Vinculación intersecretarial
	3. Desarrollo de la legislación y cumplimiento de la normatividad	Adecuación del marco legislativo Programa de normalización ambiental Inspección y vigilancia de los recursos naturales Inspección y vigilancia a la industria
	4. Instrumentos de planeación y control	Sistemas de información Ordenamiento ecológico del territorio Evaluación de impacto ambiental Gestión de la Zona Federal Marítimo Terrestre
	5. Administración del agua	Registro Público de Derechos de Agua Recaudación de derechos federales Asuntos internacionales

El presupuesto que se propone para llevar a cabo las acciones de medio ambiente descritas en el presente apartado, asciende a 9,083.5 millones de pesos.

**IV. ORDEN Y RESPETO**

La prioridad de orden y respeto considera la ejecución de una amplia gama de actividades públicas para establecer las condiciones bajo las cuales puedan desarrollarse los ciudadanos, las organizaciones y, en general, cualquier forma de participación que determinen los miembros de nuestra sociedad.

Dentro de estas actividades, se desempeñan labores de promoción y colaboración con otros Ordenes de gobierno y con el resto de los poderes que integran el Estado Mexicano. En estas relaciones, las premisas del gobierno son: propiciar el diálogo, el respeto y la consideración a propuestas de terceros, y la participación de las fuerzas políticas del país.

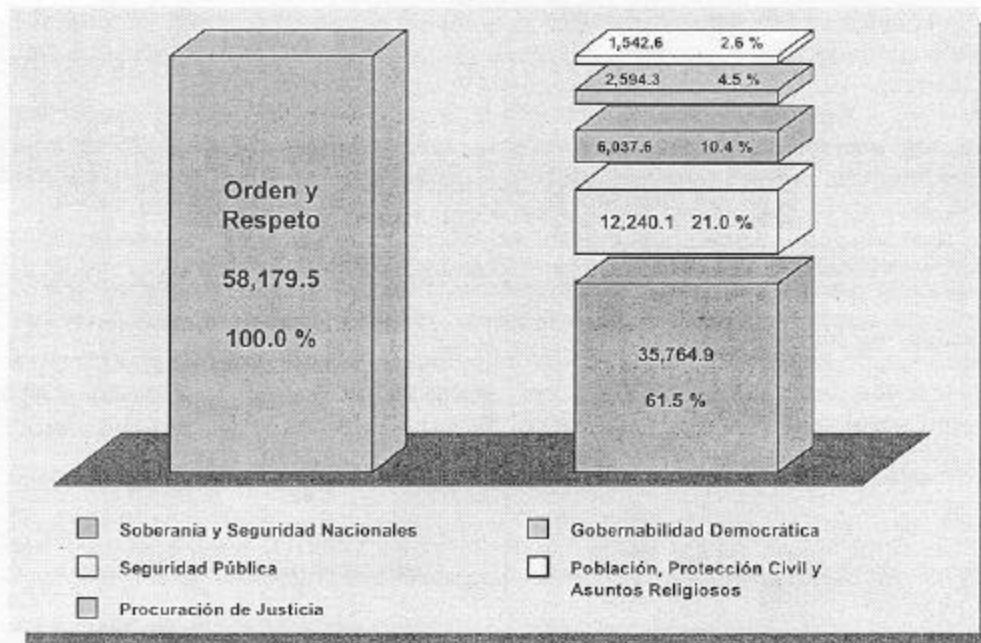
Desde que comenzó la actual administración, se conformó una nueva organización y se redistribuyeron áreas de atención para presentar un frente coherente, de cara a las responsabilidades que tiene a su cargo esta prioridad.

Con la aprobación del H. Congreso de la Unión, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para reforzar las responsabilidades de la Secretaría de Gobernación, y para crear la Secretaría de Seguridad Pública.

La adopción de la nueva organización representó el punto de partida para la definición de los objetivos rectores de esta prioridad de gobierno, y de las actividades encomendadas a cada una de las dependencias y entidades públicas que la integran.

La reorganización de esta prioridad de gobierno permitirá conjuntar las tareas de dependencias y entidades para un mejor desarrollo de sus atribuciones, a pesar de la restricción de recursos que se prevé para el próximo año. El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, que se presenta a la consideración de esa H. Soberanía, destina recursos por un importe de 58,179.5 millones de pesos a la prioridad de orden y respeto.

**Gasto Programable en Materia de Orden y Respeto 1/**  
(millones de pesos del año 2002)



1/ Excluye el gasto asignado para Combate a la Corrupción, Transparencia y Desarrollo Administrativo.  
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De dicho importe, el 61.5 por ciento se destina a la defensa de la soberanía y al resguardo de la seguridad nacionales; 21.0 por ciento al fortalecimiento de la seguridad pública en los ámbitos federal, estatal y del Distrito Federal; 10.4 por ciento a la consolidación del sistema de procuración de justicia; 4.5 por ciento a la nueva gobernabilidad democrática, y 2.6 por ciento a las actividades relacionadas con la política poblacional, la protección civil y los asuntos religiosos.

## **IV.1. Soberanía y Seguridad Nacional**

### **IV.1.1. Introducción**

La soberanía constituye el valor supremo de nuestra identidad nacional; su salvaguarda y fortalecimiento son una de las responsabilidades esenciales del Estado Mexicano. En el ejercicio de la misma, definimos e identificamos intereses propios, nos fijamos metas comunes, defendemos todo aquello que nos atañe, y promovemos la participación de nuestro país en el ámbito internacional.

En el orden interno, la defensa de la soberanía consiste en preservar la integridad del territorio nacional y asegurar, dentro del mismo, la vigencia del Estado de derecho, con la supremacía de la Constitución Política y de las leyes que de ella emanan.

En el ámbito internacional, la salvaguarda de la soberanía requiere la promoción de los intereses de nuestro país ante las demás naciones, así como en los foros internacionales de los que somos parte, a través de los mecanismos de concertación que en ellos se establece. La participación de México en el escenario internacional permite avanzar en el diálogo político, el intercambio económico y la cooperación con el resto de las naciones.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se somete a esa H. Cámara de Diputados canaliza recursos por la cantidad de 31,223.9 millones de pesos para la defensa de la soberanía en el orden interno, de 3,507.0 millones de pesos para la salvaguarda de la misma en el ámbito internacional y de 1,034.0 millones de pesos para el resguardo de la seguridad nacional.

### **IV.1.2. Defensa de la soberanía en el orden interno**

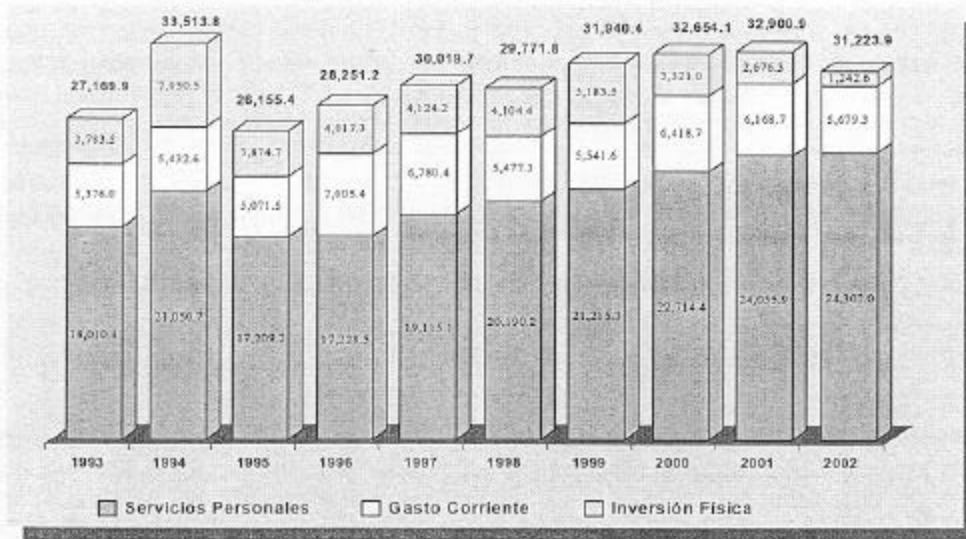
El Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México, cumplen cabalmente la misión constitucional que les ha sido encomendada para resguardar la soberanía de la nación. Su lealtad a las instituciones garantiza los intereses nacionales y de la sociedad.

Nuestros institutos armados realizan acciones para cuidar la integridad territorial y la de las instalaciones estratégicas. También participan, en colaboración con otras dependencias y entidades, en la atención de prioridades nacionales, tales como el combate al narcotráfico y al crimen organizado, la atención a la población en casos de emergencia y desastres naturales, así como en actividades de labor social y de prevención del deterioro ambiental y protección del patrimonio nacional.

Para cumplir con sus propósitos, actualizan en forma permanente su estructura y planes estratégicos y de contingencia, modernizan su infraestructura y equipo militar, aéreo y naval, y desarrollan diversos proyectos de investigación científica y tecnológica. Con estas medidas, los institutos armados ejecutarán sus tareas, bajo criterios de austeridad.

Para el año 2002 se propone a esa H. Soberanía asignar a las Fuerzas Armadas recursos por un total de 31,223.9 millones de pesos, 5.1 por ciento menor en términos reales respecto al cierre previsto del año en curso y 4.4 por ciento inferior al presupuesto erogado hace dos años.

**Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina  
Gasto Programable 1993-2002  
(millones de pesos del año 2002)**



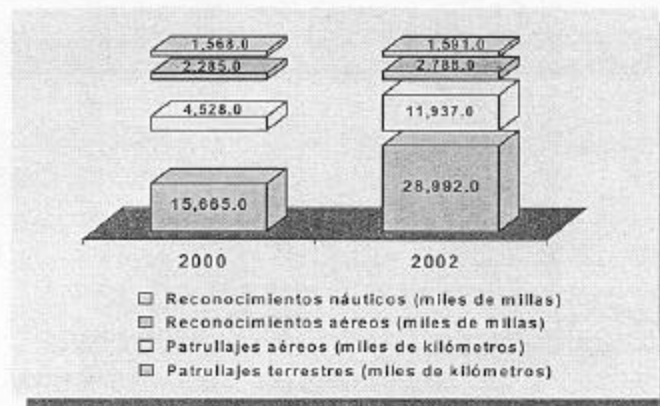
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para la Secretaría de la Defensa Nacional, se propone a esa H. Cámara de Diputados un gasto por 22,705.4 millones de pesos, 3.8 por ciento inferior en términos reales, en comparación al cierre estimado del presente año.

Por su parte, se propone una asignación de gasto a la Secretaría de Marina, de 8,518.5 millones de pesos, 8.5 por ciento menor en términos reales respecto del presupuesto previsto para el presente año.

Con los recursos que se proponen, y atendiendo a la premisa de hacer eficiente el uso de los recursos, se prevé que los patrullajes terrestres y aéreos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se intensificarán en alrededor de 85.1 y 163.6 por ciento, respectivamente, en comparación con los efectuados en el año 2000, en tanto que los reconocimientos aéreos y marítimos de la Secretaría de Marina aumentarán en 22.0 y 1.5 por ciento, respectivamente.

**Vigilancia del Territorio, Espacio Aéreo y Mares  
2000-2002  
(miles de kilómetros y de millas náuticas)**



Fuente: Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

El Ejército y la Fuerza Aérea proseguirán resguardando la integridad de 135 instalaciones estratégicas pertenecientes a Petróleos Mexicanos, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo la planta nucleoelectrónica de Laguna Verde.

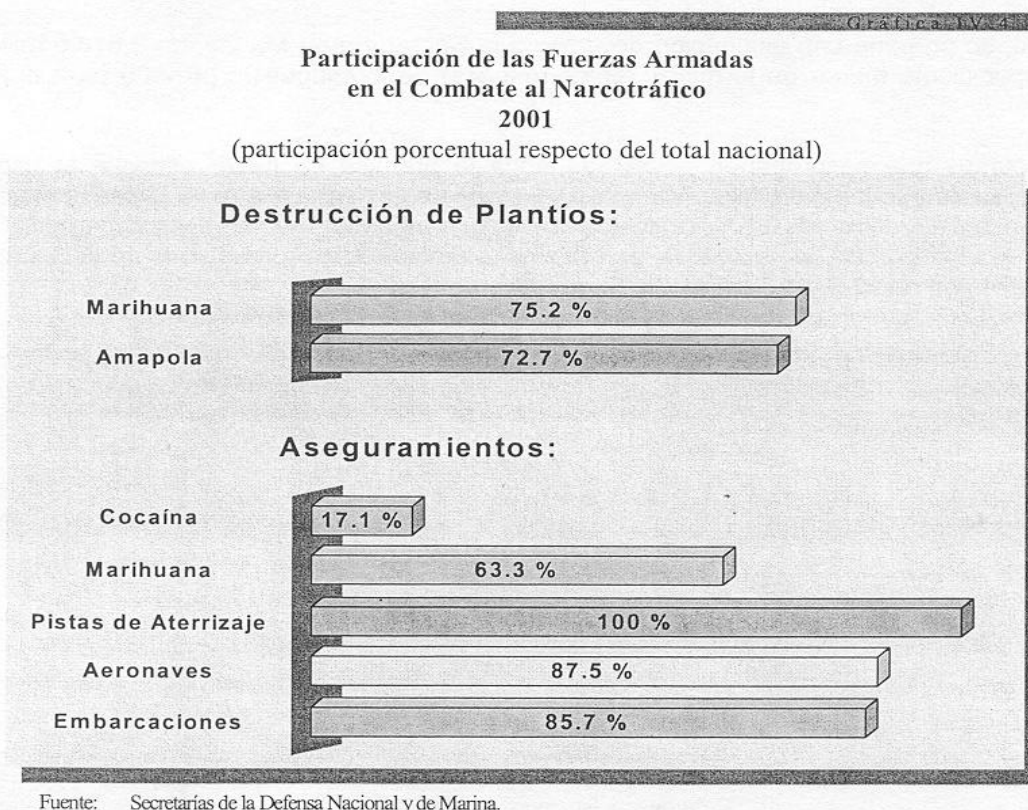
Por su parte, la Armada de México brindará seguridad a la colonia penal federal de las Islas Marías, a las plataformas petroleras de la Sonda de Campeche en el golfo de México, al complejo petroquímico de Pajaritos en Veracruz, a la planta de nitrógeno de Cantarell en Tabasco, al igual que a diversas hidroeléctricas, termoeléctricas y terminales marítimas en los estados costeros del país, entre otras.

#### IV.1.3. Participación en las prioridades de seguridad nacional y apoyo a la población civil

Para garantizar las condiciones de seguridad de la sociedad se perfeccionarán los mecanismos de coordinación y cooperación de las dependencias responsables del combate al narcotráfico y a la delincuencia organizada, en el que participan las Fuerzas Armadas.

Los institutos armados continuarán con la destrucción de plantíos de marihuana y amapola, con el aseguramiento de cocaína y marihuana, así como de pistas de aterrizaje clandestinas y embarcaciones, y con la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado, por medio de operativos permanentes y en coordinación con las diversas instancias que participan en este esfuerzo.

Por lo que se refiere al combate al crimen organizado, con el ejercicio de los recursos que se propone, el Ejército y la Armada de México realizarán actividades para la profesionalización, capacitación y adiestramiento del personal perteneciente a los distintos cuerpos policiales del país en los ámbitos federal, estatal y municipal.



Como parte del Sistema Nacional de Protección Civil, las Fuerzas Armadas aplicarán, para cuando se requiera, los Planes de Auxilio y Salvamento DN-III-E y SM, para atender los desastres que ocurren



con los fenómenos que azotan a las distintas regiones del territorio nacional. Continuarán también interviniendo en el rescate y evacuación de personas, la distribución de despensas y medicamentos, la prestación de servicios médicos, y el desarrollo de operaciones de restauración y vigilancia en áreas siniestradas.

En lo concerniente a las acciones de labor social en beneficio de las comunidades más necesitadas, ubicadas en lugares aislados y con menores posibilidades de apoyo, las Fuerzas Armadas seguirán desarrollando múltiples campañas, entre ellas: prestación de servicios médicos, aplicación de vacunas y remodelación o reparación de planteles educativos.

Otras actividades que llevarán a cabo el Ejército y la Fuerza Aérea son: la prevención del deterioro ambiental y la preservación de los recursos naturales; y la recuperación de zonas deforestadas.

Por su parte, la Armada de México, como responsable de la preservación del patrimonio marítimo del país, en vinculación con entidades públicas y privadas, adoptará medidas para consolidar una cultura ecológica; proseguirá la actualización y diseño de cartas náuticas y la elaboración de pronósticos sobre fenómenos oceánicos y atmosféricos para la seguridad de la navegación y el desarrollo de las actividades pesqueras; y, mantendrá operativos de inspección y vigilancia, de prevención y control por derrames de hidrocarburos y de disposición de desechos sólidos y líquidos.

#### **IV.1.4. Modernización del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México**

El Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México realizarán una revisión sistemática y conjunta de sus planes estratégicos y de contingencia, así como de sus esquemas de funcionamiento con los recursos presupuestarios que se proponen. También se introducirán cambios sustanciales que privilegiarán las acciones preventivas de vigilancia y apoyo logístico de los mandos territoriales, mediante la reestructuración de la división territorial militar y naval, para asegurar una respuesta oportuna ante requerimientos de seguridad nacional o de ayuda a la población.

En el Proyecto de Presupuesto se considera la reforma de los sistemas educativos militares y navales, mediante la reestructuración de los planes y programas de estudio, la renovación de los métodos académicos, la construcción, ampliación y mejoramiento de espacios educativos y la impartición de nuevas carreras y de diversos cursos de especialización.

Los institutos armados confieren también particular importancia al desarrollo de la investigación tecnológica y científica que contribuya a ampliar sus capacidades operativas y la atención de áreas prioritarias para el desarrollo humano.

Con el fin de mantener la capacidad operativa y logística del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México se llevará a cabo el mantenimiento, reparación y fabricación de equipo diverso, así como la rehabilitación de infraestructura para la operación de sus unidades.

#### **IV.1.5. Relaciones exteriores**

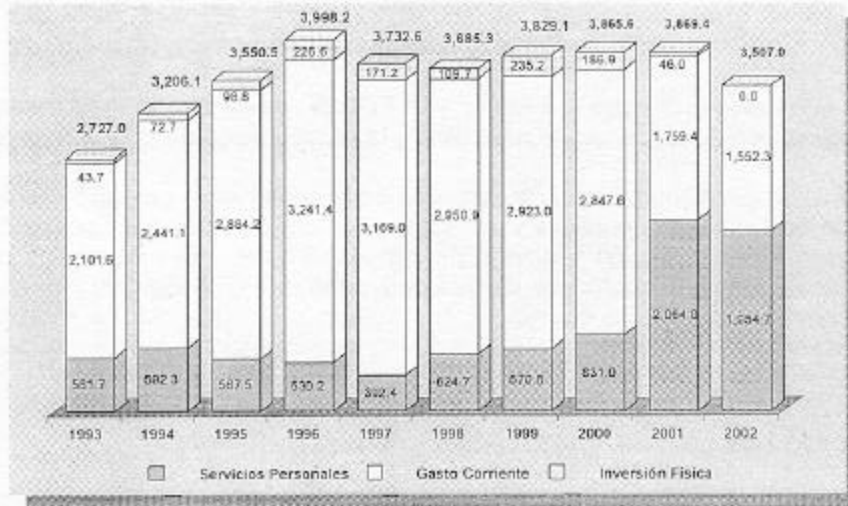
Frente a los cambios que ha experimentado el orden internacional, la política exterior mexicana establecerá las actividades diplomáticas para la preservación de la soberanía y seguridad nacionales, y para promover el desarrollo económico de nuestro país.

La nueva política exterior dará una nueva orientación a los esfuerzos de México para lograr su inserción exitosa en la economía mundial del siglo XXI; para hacer valer las decisiones soberanas de nuestro país en materia de flujos y movimientos migratorios, al igual que para brindar y exigir un trato digno a nuestros connacionales que viven en el extranjero; para participar en forma activa y propositiva en la conformación de la nueva arquitectura internacional y el diseño de los mecanismos multilaterales para emprender estrategias conjuntas contra los retos que a todos atañen, así como para buscar un nuevo impulso en el equilibrio de nuestra agenda de política exterior.

En el marco de austeridad prevista para el próximo año, se propone a esa H. Cámara de Diputados asignar recursos a la Secretaría de Relaciones Exteriores por 3,507.0 millones de pesos, 9.4 por ciento menor en términos reales, respecto al cierre previsto de 2001.

Gráfica IV.5

**Secretaría de Relaciones Exteriores  
Gasto Programable 1993-2002  
(millones de pesos del año 2002)**

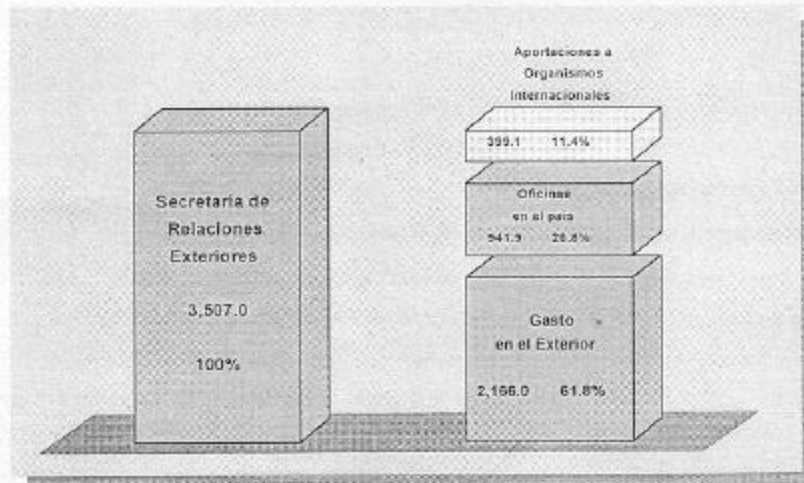


Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De ese monto, 61.8 por ciento corresponde al gasto de las representaciones nacionales en el exterior; 26.8 por ciento a las funciones que se llevan a cabo dentro de nuestro país, y 11.4 por ciento al pago de aportaciones a organismos internacionales.

Gráfica IV.6

**Distribución del Gasto Programable para la  
Defensa de la Soberanía en el Ambito Internacional  
(millones de pesos del año 2002)**



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Labores de especial importancia en materia de relaciones exteriores son: la protección de la dignidad y los derechos humanos y laborales de los mexicanos en el exterior, así como de sus garantías de desarrollo y bienestar; avanzar en el establecimiento de un marco migratorio ordenado, así como iniciar un proceso de revisión de las diferentes áreas adscritas a los consulados, a fin de lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos y el personal.

Actualmente, México mantiene relaciones diplomáticas con 177 países y forma parte de más de 100 organismos internacionales. Cuenta con 139 representaciones, distribuidas entre 70 embajadas, 8 representaciones permanentes ante organismos internacionales, 33 consulados generales, 26 consulados de carrera y 2 agencias consulares.

Sin que ello implique erogaciones adicionales, se pretende avanzar en la construcción de vínculos más constructivos para México en el ámbito norteamericano; consolidar el liderazgo y presencia de México en la región latinoamericana; establecer una zona de desarrollo con los países centroamericanos, mediante la aplicación de las iniciativas propuestas en el Programa Puebla-Panamá; promover una nueva relación de cooperación con el Caribe; propiciar alianzas estratégicas con los países de América del Sur; consolidar y ampliar la inversión europea en México y acrecentar la cooperación científico-tecnológica, y proseguir las negociaciones para concluir tratados de libre comercio con los países de la región Asia-Pacífico.

Para la cobertura de las funciones que se desarrollan en el territorio nacional, el gasto de la Secretaría de Relaciones Exteriores asciende a 941.9 millones de pesos. Se tiene prevista la asignación por 154.5 millones de pesos para la nueva libreta del pasaporte de alta seguridad, que impide su falsificación y evita su uso con fines ilícitos, y permitirá posteriormente disminuir el monto de recursos, al igual que para procesos de cooperación internacional, capacitación, acervo histórico diplomático y temas de la nueva agenda internacional.

Por último, el gasto propuesto prevé el pago de aportaciones a organismos internacionales de los que nuestro país forma parte, por 399.1 millones de pesos. El correspondiente a la Organización de las Naciones Unidas, importa 133.7 millones de pesos, y el relativo a la Organización de los Estados Americanos, 53.5 millones de pesos, que en conjunto representan el 46.9 por ciento de las erogaciones por este concepto.

#### **IV.1.6. Agenda de riesgos de seguridad nacional**

La actual administración ha establecido una política de seguridad nacional, para detectar y, en su caso, evitar las amenazas a la población y al Estado Mexicano siempre con apego a la ley. El Gobierno de la República ha diseñado y puesto en marcha diversas estrategias que buscan anticiparse a las situaciones de riesgo que ponen en peligro la seguridad nacional, para así prevenir posibles situaciones de emergencia.

El próximo año, es necesario actualizar los instrumentos institucionales y legales en materia de seguridad nacional, bajo una nueva doctrina que será puesta a discusión de la sociedad y del Poder Legislativo, que respete los intereses y el bienestar de la sociedad por encima de objetivos políticos particulares. La doctrina es el punto de partida para reorganizar la agenda de riesgos de seguridad nacional.

### **IV.2. Gobernabilidad democrática**

#### **IV.2.1. Introducción**

El ejercicio del poder público sustentado en los preceptos y valores democráticos garantiza la estabilidad social y política del país, puesto que las iniciativas e inquietudes ciudadanas son escuchadas y enriquecidas por las instituciones gubernamentales.

Hoy en México, el ejercicio de la política interior es una responsabilidad compartida del gobierno con los ciudadanos; del Gobierno Federal con las entidades federativas y municipios; de la mayoría gobernante con las demás fuerzas políticas, así como del Ejecutivo Federal con los poderes Legislativo y Judicial de la Unión.

Corresponde a la Secretaría de Gobernación, el despacho de los asuntos siguientes: presentar ante el H. Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo; publicar las leyes y decretos; formular y conducir la política de población; manejar el servicio nacional de identificación de personal; tramitar lo relativo a nombramientos, renuncias y licencias de los secretarios de Estado, del Procurador General de la República y de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; conducir y poner en ejecución las políticas y programas de protección civil, de apoyo a la participación de la mujer y de comunicación social del Gobierno Federal, al igual que operar un sistema de investigación e información para asegurar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

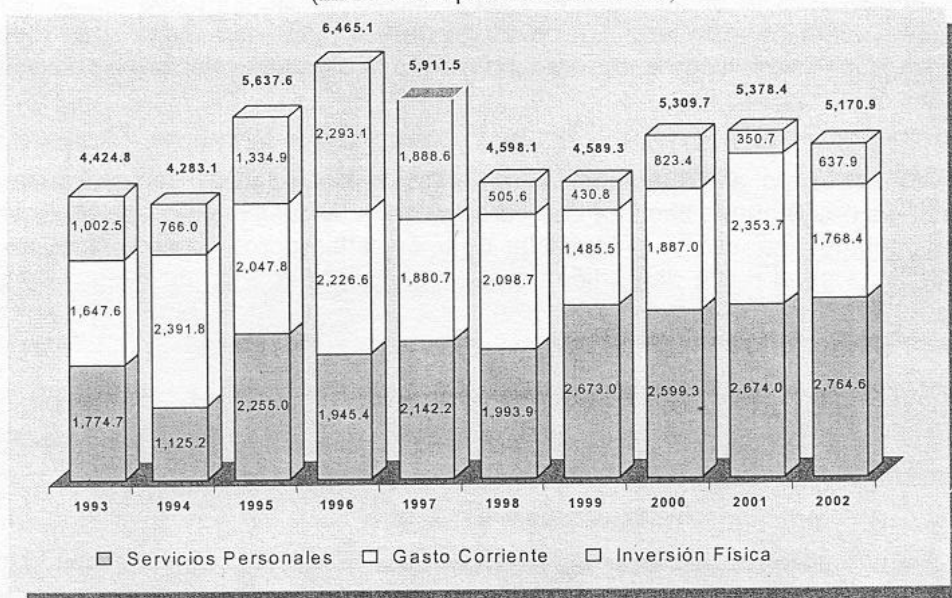
En forma especial, es responsable de conducir la política interior; vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; llevar las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes de la Unión, con los órganos autónomos por disposición constitucional y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

También establece las relaciones del Ejecutivo Federal con los partidos y agrupaciones políticas y con las organizaciones y asociaciones sociales, privadas y religiosas; fomenta el desarrollo político; contribuye al desenvolvimiento de las instituciones democráticas y promueve la activa participación ciudadana.

Para cumplir con sus responsabilidades, para 2002 se propone a esa H. Cámara de Diputados asignar a la Secretaría de Gobernación, un presupuesto de 5,170.9 millones de pesos, monto 3.9 por ciento real inferior al que se prevé ejercer el año en curso.

La propuesta incluye una aportación por 1,034.0 millones de pesos al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, responsable de la operación del sistema de investigación e información para garantizar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

**Secretaría de Gobernación 1/  
Gasto Programable 1993-2002**  
(millones de pesos del año 2002)



1/ Excluye el gasto transferido a otras dependencias.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **IV.2.2. Gobierno**

A partir de una lógica de responsabilidad compartida, el Ejecutivo Federal promueve el establecimiento de una relación constructiva con los otros poderes de la Unión, en beneficio del interés general y la gobernabilidad del país. Asimismo, impulsa la generación de una nueva arquitectura que rijan las relaciones de las partes integrantes de la federación.

En pleno respeto a las facultades conferidas al Poder Judicial de la Federación y a las H. Cámaras de Diputados y de Senadores por los artículos 100, párrafo final, de nuestra Ley Superior y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Ejecutivo Federal incorporó los proyectos de presupuesto elaborados por sus órganos competentes al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, que se somete a consideración de esta H. Cámara de Diputados.

Los presupuestos autorizados los últimos años por esa H. Soberanía a los poderes Legislativo y Judicial de la Unión, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 74 de la Norma Fundamental, han contribuido, a fortalecer la división del poder público.

Por otra parte, el fortalecimiento del Pacto Federal es una necesidad y compromiso del actual gobierno. Para tal efecto, se procura una descentralización responsable y cuidadosa, con base en criterios de eficacia, respeto a la autonomía y equidad, que promueva la eficiencia en la gestión pública y en el desarrollo sustentable, así como en el ejercicio responsable de los recursos.

Para fortalecer la capacidad de gestión gubernamental en los estados y municipios se participa en la formación de los servidores públicos en esos Ordenes de gobierno y se fomenta también el establecimiento de mecanismos a través del sistema de información y comunicación interactiva entre los tres Ordenes de gobierno y la ciudadanía.

El Pacto Federal es también fortalecido por medio de la descentralización de los recursos públicos. En tal virtud, la política de gasto promueve la transferencia de fondos federales hacia los gobiernos de las entidades federativas y sus municipios, a través de participaciones en la recaudación federal, aportaciones también de carácter federal orientadas a diversas áreas del desarrollo nacional, así como de recursos que se reasignan mediante la suscripción de convenios.

El capítulo VII de esta Exposición de Motivos da cuenta en forma detallada de los avances en la federalización del gasto público federal.

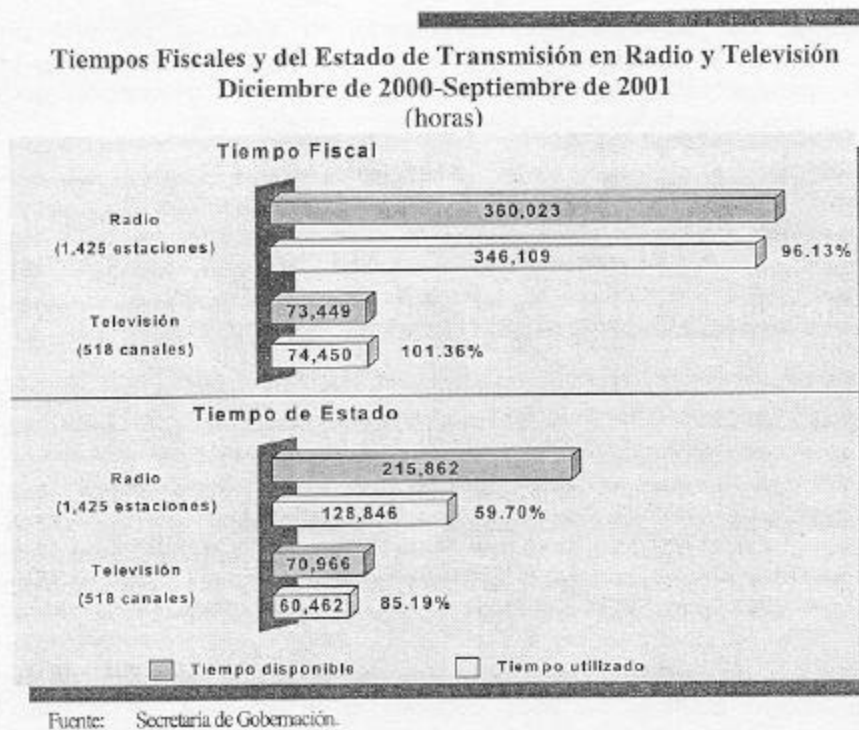
### **IV.2.3. Comunicación social**

En estricto apego a las atribuciones del Ejecutivo se promueve, con las instancias responsables, la optimización en el uso de las prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales, en materia de acceso a la radio y la televisión y la utilización de franquicias postales y telegráficas.

El Ejecutivo promueve el libre flujo de la información en México, difunde el sentido y contenido de sus acciones, y promueve el libre acceso a la información originada en fuentes oficiales.

El referente fundamental en el que se basa la relación entre el gobierno y los medios de comunicación, y la única manera de propiciar el clima de libertades indispensable para una sociedad democrática, es la garantía del respeto pleno a la libertad de expresión y prensa que consagra nuestra Ley Suprema.

Para fortalecer la política de comunicación social, se continuará promoviendo una eficiente administración y utilización de los tiempos fiscales y de Estado, con preponderancia en la difusión de temas educativos, culturales y de orientación social.



### IV.3. Población, protección civil y asuntos religiosos

#### IV.3.1. Introducción

La política de la Secretaría de Gobernación considera estrategias para armonizar el crecimiento poblacional, generar las acciones para la protección de la población y atender los asuntos que tienen que ver con las organizaciones religiosas.

Para contribuir a mejorar la calidad de vida de los connacionales es necesario conducir y regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su tamaño, dinámica, estructura y distribución territorial, para equilibrar su crecimiento con las exigencias del desarrollo sustentable.

Asimismo, requiere establecer acciones de prevención y apoyo con toda la sociedad ante la ocurrencia de desastres.

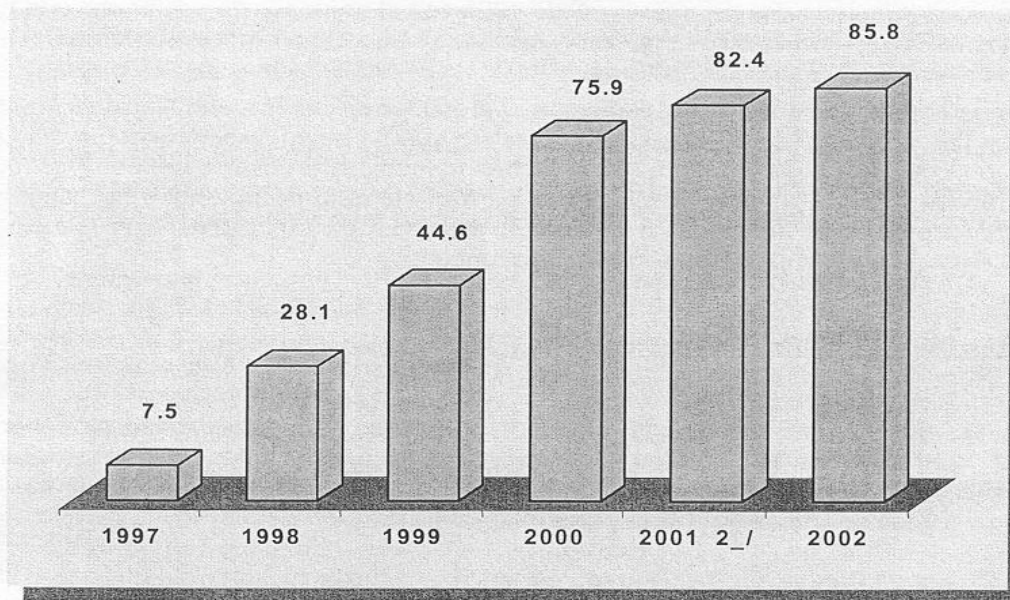
#### IV.3.2. Política poblacional

En cumplimiento a la responsabilidad que corresponde al Estado para la organización y funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos, previsto por el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Registro de Población e Identificación Personal a que se refiere el artículo 85 de la Ley General de Población, con el presupuesto propuesto para la Secretaría de Gobernación se continuarán, entre otros, los trabajos relativos a los siguientes registros: de menores de edad, de ciudadanos, de los mexicanos residentes en el extranjero y el catálogo de extranjeros residentes en la República Mexicana. Dichos registros

certifican y acreditan la identidad de las personas que forman parte de la población dentro de la República Mexicana, para otorgarles certeza jurídica en el ejercicio de sus derechos.

Se continuará con la expedición de la Clave Única de Registro de Población, que se otorga a todos los mexicanos residentes en el país y en el exterior y a los extranjeros residentes en México. La clave representa para el individuo una llave para la realización de diversos trámites ante las instancias gubernamentales.

**Avances en la Expedición  
de la Clave Única de Registro de Población 1997-2002**  
(millones de claves expedidas) 1\_ /



1\_ / Cifras acumuladas al término de cada año.

2\_ / Incorpora el avance a septiembre de 2001.

Fuente: Secretaría de Gobernación.

Se dotará de recursos suficientes al Programa de Modernización Integral del Registro Civil convenido con los gobiernos de las 32 entidades federativas para agilizar la expedición de actas o copias certificadas de las mismas en forma confiable y oportuna, elevar la calidad del servicio que se ofrece a la población, e incorporar a aquellos individuos carentes del registro de su estado civil.

### IV.3.3. Migración

La regulación y documentación de la entrada, estancia y salida de nacionales y extranjeros en el territorio nacional, en cumplimiento del mandato de la Ley General de Población, permite controlar los movimientos migratorios, para preservar la seguridad nacional, así como alentar a aquellos flujos que benefician al país.

El fenómeno migratorio constituye uno de los desafíos más importantes a cargo del Estado Mexicano debido al impacto en las relaciones internacionales y en la vida interna del País. Por ello, resulta de capital importancia dotar al Instituto Nacional de Migración de la infraestructura necesaria para reforzar la capacidad operativa de los servicios migratorios en puertos, aeropuertos y puntos terrestres, así como para instaurar sistemas de selección, profesionalización y desarrollo del personal.

Las acciones de modernización que ha determinado el Instituto Nacional de Migración para fortalecer los programas prioritarios en que sustenta su quehacer institucional comprenden: la adecuación y mantenimiento de instalaciones migratorias en aeropuertos internacionales y puntos carreteros; la conformación del Sistema Integral de Información Migratoria; la dotación de infraestructura informática en delegaciones regionales y puntos de internación para operar en línea los sistemas de información; la reingeniería y simplificación de procesos para control de trámites, consulta de expedientes, archivos y autorizaciones; el reforzamiento de grupos de protección a migrantes; equipamiento de agentes de migración; construcción, ampliación y mantenimiento de estancias migratorias; integración y equipamiento del Centro de Estudios Migratorios, así como de centros regionales de capacitación, y el fortalecimiento del Programa Paisano.

Para el financiamiento de tales acciones, se propone asignar al Instituto Nacional de Migración durante el próximo ejercicio el 50 por ciento de la recaudación proveniente del derecho para la internación de no inmigrantes (DNI), en forma adicional al gasto propuesto. Cabe destacar que este derecho fue aprobado a partir del ejercicio fiscal de 1999 con el propósito de contar con una fuente de financiamiento para la modernización de los servicios migratorios y la promoción turística del país.

La incorporación de los recursos correspondientes al presupuesto del Instituto Nacional de Migración será instrumentada con base en la recaudación efectiva que se obtenga por concepto del DNI, y su aplicación se realizará con sujeción a las disposiciones contenidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2002 y de acuerdo con el Programa de Modernización definido por el Instituto Nacional de Migración en el contexto de las Bases de Desempeño autorizadas a este órgano desconcentrado.

#### **IV.3.4. Prevención y atención de desastres naturales y protección civil**

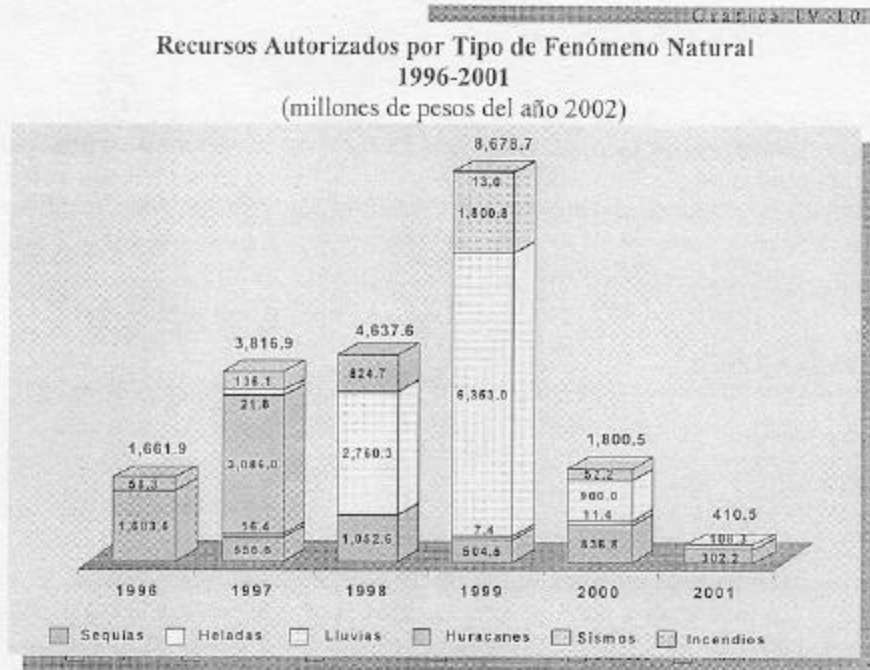
Nuestro país es afectado en forma recurrente por huracanes y precipitaciones pluviales de alta intensidad, al igual que por la actividad sísmica y volcánica. Tales fenómenos generan daños considerables a la integridad y al patrimonio de la población, a las áreas naturales, y a la infraestructura y bienes del dominio de la nación.

El Sistema Nacional de Protección Civil, creado por decreto presidencial de 6 de mayo de 1986, tiene por objeto ayudar a la población y proteger sus bienes y entorno, ante la eventualidad de desastres provocados por agentes perturbadores de origen natural o humano. Frente a este tipo de eventos, la estrategia del Gobierno de la República considera la participación de los tres Ordenes de gobierno y de la sociedad civil.

El Centro Nacional para la Prevención de Desastres (Cenapred), creado en septiembre de 1988, continuará la elaboración de mapas para identificar zonas geográficas de mayor riesgo en el país; el diseño de normas de construcción, al igual que de reparación y refuerzo de viviendas rurales y el mejoramiento de la Red Sísmica Mexicana. La capacitación para el manejo de catástrofes repentinas, con énfasis en los sistemas de movilización y evacuación de la población, así como la formulación de diversos estudios y guías prácticas para las autoridades de protección civil en los diferentes ámbitos de gobierno, forman parte de sus actividades.

La atención a los daños provocados por diversos fenómenos naturales continuará prestándose por conducto del Fondo de Desastres Naturales, instancia que canaliza recursos a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su ejercicio directo o en forma compartida con los gobiernos estatales y municipales, a través de los fideicomisos locales creados para tal efecto.

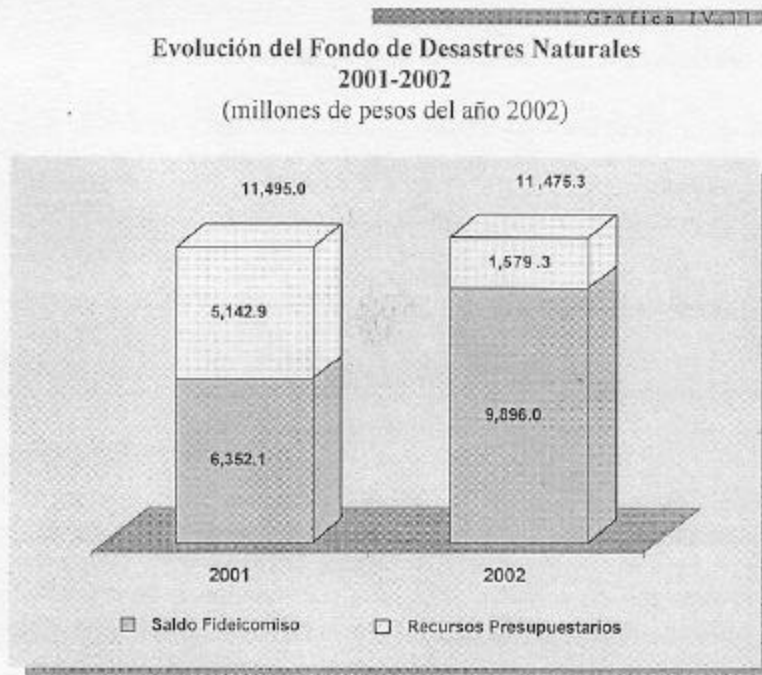




Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se somete a esa H. Soberanía prevé asignar 1,579.3 millones de pesos para el Fondo de Desastres Naturales. Dicha asignación se complementará con el saldo del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, mismo que al término del presente año se estima en 9,896.0 millones de pesos. Ambos conceptos totalizan 11,475.3 millones de pesos, cifra prácticamente igual a la correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

Conforme se muestra en la gráfica siguiente, quedará garantizada la capacidad del estado para la atención de los desastres naturales.



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **IV.3.5. Asociaciones religiosas y culto público**

Los tiempos de pluralidad y tolerancia que hoy vive la sociedad mexicana imponen la necesidad de facilitar el diálogo, medio privilegiado para facilitar la convivencia armónica entre ciudadanos de distinto credo y modo de vida. Por otro lado, la observancia al marco legal debe ser el eje rector sobre el que se construya una relación respetuosa y de colaboración entre el Estado y las asociaciones religiosas.

## **IV.4. Seguridad pública**

### **IV.4.1. Introducción**

La integridad y derechos de las personas, así como la preservación de su libertad, el orden y la paz públicos, son aspectos esenciales para los ciudadanos. Los mexicanos y mexicanas demandan respuestas eficaces para combatir una delincuencia cada vez más violenta y organizada.

La sociedad reclama la intervención del gobierno para, no sólo reducir, sino acabar con el nivel de inseguridad pública que hoy en día vive nuestro país. La respuesta del gobierno será terminar con la falta de probidad y el abuso del poder que han caracterizado al personal vinculado con las tareas de seguridad pública, que han sido producto de una escasa capacitación, supervisión y evaluación del desempeño, y de la carencia de sanciones ejemplares a conductas infractoras o negligentes. La desatención a quejas, recomendaciones y denuncias son práctica común.

El sistema penitenciario, lejos de contribuir a la readaptación social de los sentenciados, ha degenerado en centros de reclusión, donde imperan la sobrepoblación y la existencia de vínculos delictivos entre el personal administrativo y de custodia con los internos.

### **IV.4.2. Prevención del delito para garantizar la seguridad ciudadana**

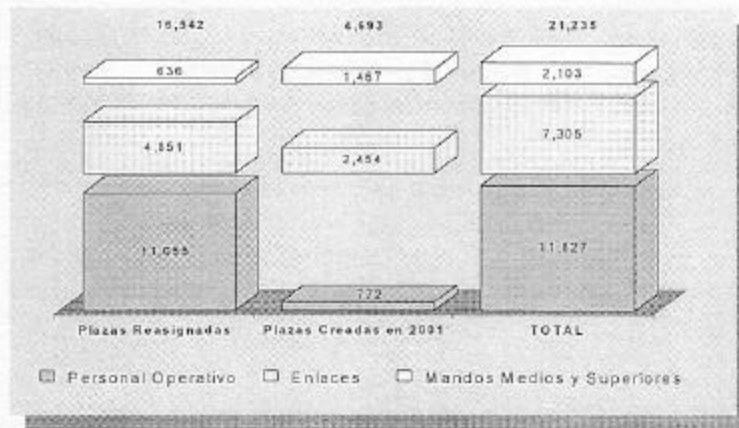
El H. Congreso de la Unión aprobó en noviembre pasado reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por las que se dispuso la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, para que el Poder Ejecutivo integre, ordene y ejerza la política de reducción al crimen en el ámbito federal, mediante una sola estructura orgánica.

Con la organización actual, la función policial federal queda desvinculada de coyunturas de orden político, con el propósito de garantizar la vigencia de los principios constitucionales de legalidad, profesionalismo y honradez en la actuación policial. Ahora, el ejercicio de dicha función obedece estrictamente a directrices de orden profesional y técnico, condición necesaria para enfrentar con éxito la complejidad de los fenómenos relacionados con la delincuencia.

Para la configuración de esta nueva dependencia fueron transferidas diversas unidades administrativas que estaban adscritas a la Secretaría de Gobernación. A fin de complementar su estructura orgánica y dotarla de las unidades de apoyo administrativo, asesoría jurídica y control interno, se autorizó la creación de 4 693 plazas, que adicionadas a las 16 542 transferidas de la Secretaría de Gobernación totalizan 21 235

Gráfica IV.12

**Secretaría de Seguridad Pública  
Plazas Reasignadas y de Nueva Creación  
(número de plazas)**

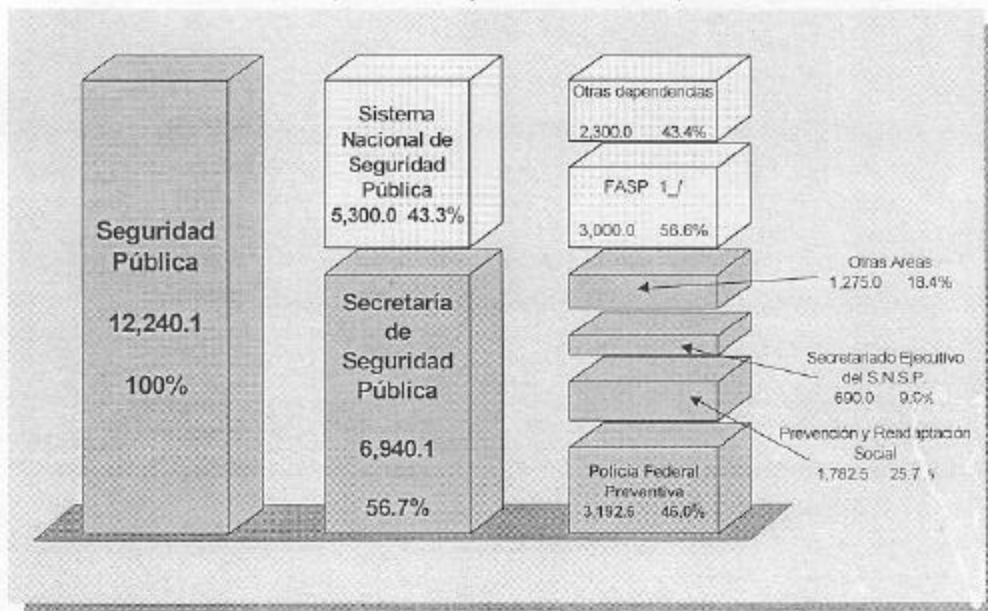


Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, que se propone a esa H. Cámara de Diputados en materia de seguridad pública, prevé recursos por 12,240.1 millones de pesos, cifra menor en 11.2 por ciento real a la que se estima será erogada en 2001.

Gráfica IV.13

**Gasto Programable en Materia de Seguridad Pública  
2002  
(millones de pesos del año 2002)**



1/ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.  
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

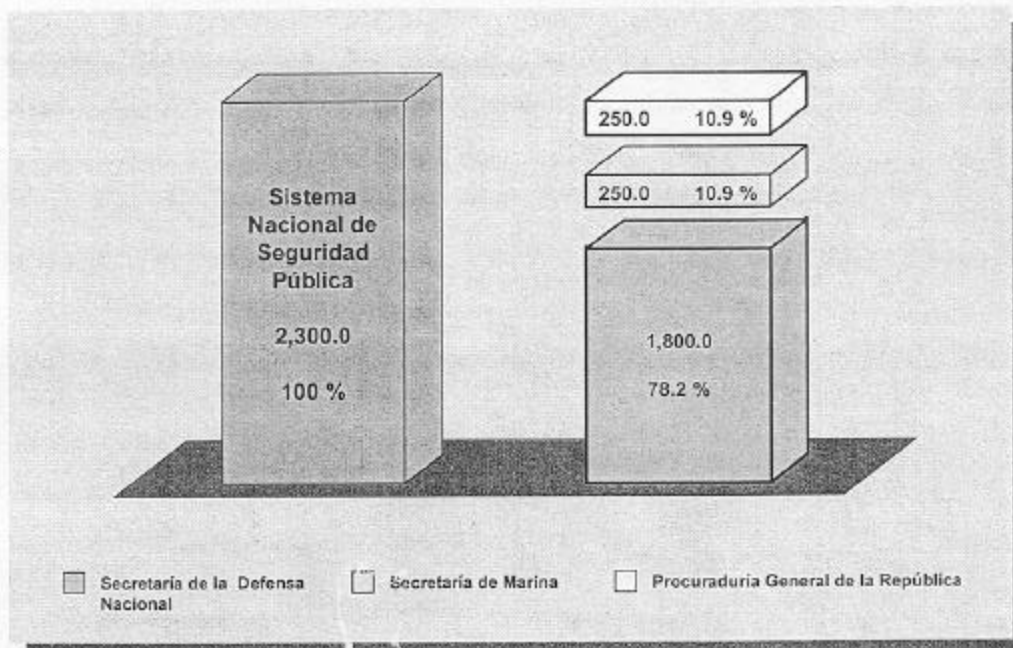
De este monto, 56.7 por ciento corresponde al gasto directo de la Secretaría de Seguridad Pública, mientras que 43.3 por ciento al que se canaliza en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De los 6,940.1 millones de pesos que se proponen destinar a la Secretaría de Seguridad Pública, la Policía Federal Preventiva absorbe 46.0 por ciento; el órgano administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, 25.7 por ciento; el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 9.9 por ciento, y otras áreas de la dependencia 18.4 por ciento.

De los 5,300.0 millones de pesos que se prevén para el Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2,300.0 millones de pesos corresponden a otras dependencias federales, y 3,000.0 millones de pesos a los estados y al Distrito Federal. Esta última previsión presupuestaria se integra dentro del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, FASP, del Ramo 33, misma que será complementada con los saldos de los fideicomisos estatales en los que se concentran las aportaciones federales provenientes del FASP.

La asignación de recursos presupuestarios que se propone para otras dependencias federales por 2,300.0 millones de pesos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, está distribuida del siguiente modo:

**Asignación de Recursos para Dependencias Federales  
Provenientes del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
(millones de pesos del año 2002)**



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La distribución de las aportaciones para los Estados y el Distrito Federal se llevará a cabo conforme a los criterios que al efecto determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública, según lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el presupuesto propuesto se contemplan medidas para la profesionalización y dignificación del personal que realiza funciones relacionadas con la seguridad pública, para erradicar prácticas de corrupción. También, se fortalecerá el servicio penitenciario y se impulsará una estrategia de cambio con políticas claras de readaptación y reinserción social de los internos.

La vigilancia del personal de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus órganos desconcentrados, así como la práctica de investigaciones de quejas o denuncias por irregularidades administrativas o que presumiblemente puedan ser causales de responsabilidad administrativa, civil o penal, son llevadas a cabo por parte de la Coordinación General de Asuntos Internos.

Los sistemas de comunicación son parte fundamental en la prevención y combate a la delincuencia. Por ello, se establecerá el enlace entre la red de radio analógica de la Policía Federal Preventiva, con la red de radio digital del Sistema Nacional de Seguridad Pública; se definirá y adquirirá el equipo complementario para garantizar las comunicaciones necesarias en operativos policiales en centros urbanos y áreas rurales, así como la instalación de sistemas de geo-posicionamiento para dirigir y supervisar la operación de la Policía Federal de Caminos.

La instalación de circuitos cerrados de televisión en aeropuertos, puertos, aduanas, centros federales de readaptación social e instalaciones estratégicas permitirán mantener una estricta vigilancia, así como el registro de hechos para mejorar las labores de inteligencia y de prevención delictiva.

#### **IV.4.3. Reforma del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

El artículo 21 de nuestra Norma Fundamental establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Para tal efecto, dichos Ordenes de gobierno habrán de coordinarse, en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Como parte del Proyecto de Presupuesto, se incluye una reforma del Sistema Nacional de Seguridad Pública que considera cambios estructurales en las instancias de seguridad pública de los diferentes Ordenes de gobierno, entre los que destacan los siguientes: adecuación del marco jurídico; capacitación y profesionalización de los elementos policiales; mejora de los salarios y prestaciones; combate a la corrupción e impunidad; dotación de un mejor equipo, armamento, vehículos e infraestructura; incorporación de tecnología de punta; desarrollo de sistemas de información de calidad; renovación de los sistemas operativos; y, establecimiento de mecanismos de control, evaluación y medición de resultados.

En forma especial, se promoverá la homologación de las policías preventivas del país, mediante la estandarización de los perfiles, normas, capacitación, equipamiento y parámetros de calidad mínimos, a fin de reducir los índices delictivos y mejorar la atención a la ciudadanía.

También se dispondrá de bases de datos con información actualizada y confiable, y estadísticas bien organizadas, a efecto de proveer elementos sobre los fenómenos criminales, su incidencia en la sociedad, la capacidad de respuesta de las instituciones para combatir la delincuencia y la fluidez con la que se procura la justicia. Entre dichos registros están los relativos al personal de seguridad pública, de armamento y equipo destinado a la seguridad pública, de vehículos robados y recuperados, de huellas dactilares y de estadísticas sobre seguridad pública.

#### **IV.4.4. Reestructuración del Sistema Penitenciario**

La renovación del sistema penitenciario mexicano abarca la realización de reformas a diversos ordenamientos legales, la reestructuración de la autoridad responsable de la prevención y readaptación social, el impulso a la construcción de nuevos espacios carcelarios, la reingeniería de los centros penitenciarios federales, la redistribución y reubicación de los internos, así como la readaptación y reinserción social de los mismos.

Los actuales centros habrán de transformarse en centros de trabajo, educación y deporte. Para la aplicación de este programa, serán integradas las tecnologías de la información para conocer la población penitenciaria, el sobre cupo en penales, la situación jurídica de los internos, la capacitación y adiestramiento para el trabajo, entre otros.

#### **IV.4.5. Combate a la corrupción, depuración y dignificación de los cuerpos policiales**

En los cuerpos policiales con el presupuesto que se propone, se mejorarán sus percepciones, seguridad laboral y prestaciones sociales para propiciar la permanencia de los elementos con un perfil idóneo en las instituciones de seguridad pública. Se establecerán mecanismos de selección y control más rigurosos en el reclutamiento y contratación del personal. Asimismo, se continuará la aplicación de exámenes médico- toxicológicos, psicométricos, poligráficos y de conocimientos, al igual que la impartición de cursos de información básica y especializada. En contrapartida, será removido y cesado el personal cuya actuación sea contraria a los principios de legalidad, honradez y lealtad previstos por nuestra Norma Fundamental.

La participación de la población a través del programa "Ojo Ciudadano" servirá para vigilar que los servicios en materia de seguridad pública se efectúen escrupulosamente apegados a derecho. Se promoverán mecanismos de comunicación y cooperación con las organizaciones de la sociedad civil para vigilar que cumplan con las tareas asignadas y atiendan con diligencia y profesionalismo las solicitudes de auxilio; para denunciar cualquier omisión o conducta ilícita; para prevenir la corrupción en todas sus modalidades, así como para evaluar los resultados de las instituciones y personal responsables de la seguridad pública.

### **IV.5. Procuración de justicia**

#### **IV.5.1. Introducción**

Hoy, México enfrenta una delincuencia organizada creciente y con mayores recursos, que lesiona gravemente a la sociedad. Dicho fenómeno fue, sin duda, propiciado por la corrupción acumulada en las corporaciones responsables de su combate, el rezago en el cumplimiento de órdenes de aprehensión y requerimientos ministeriales, la inobservancia y desactualización de las leyes en la materia, así como la escasa capacitación de los servidores públicos.

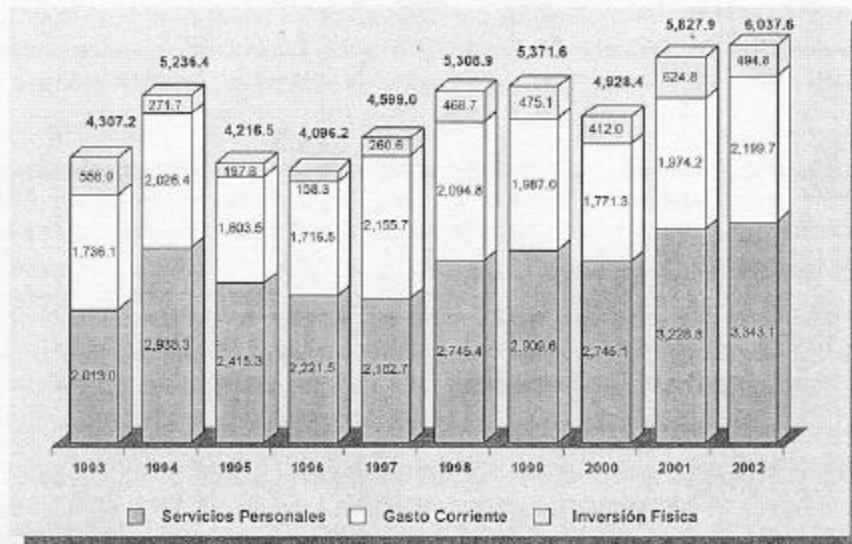
Resulta impostergable una procuración de justicia pronta, expedita y apegada a derecho, así como transitar de la impunidad a la aplicación estricta de la ley, de la violación de los derechos humanos a su promoción y defensa, y del abuso lacerante a la debida atención a las víctimas.

El Ejecutivo Federal ha emprendido acciones decididas para combatir la delincuencia, principalmente aquellos delitos que de manera más aguda vulneran a la sociedad. El Gobierno de la República ha dispuesto mecanismos que, sin suplantar jurisdicciones ni transgredir el marco jurídico, permiten una participación más activa en apoyo a los esfuerzos de las autoridades estatales para prevenir y combatir delitos del fuero común.

La Procuraduría General de la República asumirá plenamente su misión de representar a la sociedad en la investigación y persecución de los delitos del fuero federal, y de constituirse en garante de la legalidad, certeza, seguridad jurídica y respeto a los derechos humanos.

Para que la Procuraduría General de la República se encuentre en condiciones de afrontar el reto de la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas, se propone a esa H. Cámara de Diputados un presupuesto por 6,037.6 millones de pesos, que implica un aumento de 3.6 por ciento en términos reales, respecto al cierre esperado del ejercicio en curso.

Procuraduría General de la República  
Gasto Programable 1993-2002  
(millones de pesos del año 2002)



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### IV.5.2. Fortalecimiento del marco legal y la organización para la procuración de justicia

A fin de consolidar el sistema de procuración de justicia y modernizar la institución del Ministerio Público de la Federación, se continuará la renovación del marco jurídico para establecer condiciones legales que permitan combatir de manera más eficiente a la delincuencia, especialmente al crimen organizado. Para tal efecto, se lleva a cabo una revisión al marco jurídico aplicable, tanto de los asuntos relacionados con el sistema de enjuiciamiento penal, como de los temas vinculados con una mejor forma de perseguir a la delincuencia.

En el marco de la política de innovación gubernamental, dicha institución fue reestructurada para quedar conformada por 51 unidades administrativas centrales y 32 delegaciones estatales, bajo un modelo que atiende el combate a la delincuencia, con verdaderas áreas especializadas en los distintos delitos, y un esquema de desconcentración territorial que favorece una mayor capacidad de reacción inmediata. La Policía Judicial Federal se transformó en la Agencia Federal de Investigaciones, para consolidar un sistema de planeación que opera en forma desconcentrada y por géneros delictivos.

Puesto que la información constituye un factor estratégico en la toma de decisiones ministeriales, periciales y de investigación de los auxiliares del Ministerio Público de la Federación, se configurarán diversos sistemas, -a partir de los existentes-, para desarrollar en forma más eficiente y transparente las funciones que tienen encomendadas. Entre éstos destacan los sistemas de Control de Mandamientos Judiciales y Ministeriales, con más de 110 000 registros; de Análisis de Información Criminológica, con 1800 registros; de Denuncias Ciudadanas, con cerca de 5 000 registros, así como los de Control de Aseguramientos, de Detenidos y de Averiguaciones Previas y Procesos Penales, actualmente en etapa de prueba.

#### IV.5.3. Combate al narcotráfico y a la delincuencia organizada

El narcotráfico y la delincuencia organizada afectan la seguridad de los estados, debido a las dimensiones y repercusiones de sus operaciones en el ámbito mundial.

Es importante dotar a la Procuraduría General de la República de tecnología de punta para investigar, perseguir y consignar con efectividad los delitos del ámbito federal, así como crear grupos interdisciplinarios de operación especializada y de reacción inmediata.

Con base en un programa de trabajo interdisciplinario se promoverá durante el año 2002 acrecentar la eficiencia del Ministerio Público de la Federación y de sus auxiliares en la investigación de la delincuencia organizada.

Este esfuerzo conjunto y ordenado se complementa con la colaboración de las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina y de Hacienda y Crédito Público, así como de las Procuradurías Generales de Justicia de las 32 entidades federativas y de la Procuraduría General de Justicia Militar.

A fin de reforzar las campañas de prevención de delitos federales y la farmacodependencia, tendrán verificativo 2 594 foros para difundir las consecuencias del uso y abuso de drogas.

Dichos cursos están dirigidos a maestros, padres de familia, alumnos, trabajadores de salud, de procuración de justicia, de seguridad pública, promotores comunitarios y profesionales de diversas disciplinas, quienes asumen el compromiso de reproducir los conocimientos adquiridos con sus familiares, en escuelas, centros de trabajo y comunidades.

#### **IV.5.4. Depuración, desarrollo y dignificación de los responsables de la procuración de justicia**

La depuración, desarrollo y dignificación del personal de la Procuraduría General de la República son necesarias para elevar su desempeño profesional, mejorar sus actitudes y aptitudes, y propiciar la efectividad en sus actividades, en beneficio de la sociedad y del Estado de derecho. Por ello se cambió el proceso de selección de personal, previa constatación del cumplimiento de los requisitos de admisión y evaluación de los aspirantes.

La profesionalización y especialización del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, se desarrollará por medio de la impartición de 967 cursos a cargo del Instituto de Capacitación de la institución y de la Dirección General de Servicios Aéreos. Adicionalmente, a través del Instituto Nacional de Ciencias Penales, se prepararán los cuadros de especialistas de alto nivel, mediante la impartición de 41 cursos y el desarrollo de 12 investigaciones sobre los problemas nacionales en las áreas del sistema de justicia penal.

A fin de abatir conductas antijurídicas o prácticas lesivas a la sociedad, el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República continuará dando atención prioritaria a las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la institución.

Finalmente, con el propósito de identificar y dar seguimiento individual a los niveles de cumplimiento en el desempeño de los servidores públicos, así como de fomentar una cultura de evaluación en el personal ministerial, policial y pericial, el Órgano Interno de Control proseguirá evaluando la actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la Policía Judicial Federal y de los peritos.



## V. TRANSPARENCIA Y CALIDAD EN LA GESTIÓN DE GOBIERNO

El Ejecutivo Federal encabeza un gobierno que se ha propuesto ganar la confianza de la ciudadanía. Para ello, se está forjando una nueva cultura de servicio e innovación gubernamental que permita satisfacer con transparencia y calidad las demandas de la sociedad.

Las acciones que el Ejecutivo Federal ha emprendido para la atención de temas de prioridad nacional se consignan en los diversos programas sectoriales, regionales y especiales definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 (PND), y son los servidores públicos quienes hacen posible el cumplimiento de las metas en ellos previstas.

Por ello se requiere atraer, retener, motivar y capacitar a las mejores mujeres y a los mejores hombres hacia el desempeño del servicio público, para garantizar que los gobiernos transiten con el mínimo trastorno y la máxima eficacia. Desde el inicio de la actual administración, se están desarrollando mecanismos a efecto de asegurar que el capital humano del gobierno sea un factor estratégico que contribuya a desarrollar la competitividad del país y brinde servicios de calidad a la sociedad mexicana.

Con estos mecanismos, que consisten en la adopción de un sistema de evaluación y un estímulo al buen desempeño, se persigue transformar radicalmente los esquemas tradicionales de gestión. Para desarrollarlos se han iniciado las siguientes acciones:

- creación de un marco jurídico que permita prevenir, combatir y abatir la corrupción y la impunidad;
- monitoreo de la integridad de los servidores públicos en las relaciones ciudadano-gobierno y empresa-gobierno;
- incremento en las sanciones administrativas contra servidores públicos y particulares que hayan incurrido en actos irregulares;
- poner a disposición de los ciudadanos un gobierno que utilice la tecnología para agilizar los trámites y gestiones, y fortalecer la transparencia de las relaciones entre el gobierno y la sociedad;
- proporcionar a la población acceso a la información sobre los programas, las acciones, los presupuestos y los resultados;
- ampliar las facultades y atribuciones de las instancias responsables de administrar los recursos públicos para que las dependencias y entidades puedan responder rápidamente a las necesidades que se les van presentando, e
- implantar un sistema de evaluación que permita conocer los resultados de las dependencias y entidades y, en su caso, otorgar la compensación correspondiente.

Por otra parte, la Iniciativa de Decreto Aprobatorio de Presupuesto de Egresos de la Federación que se somete a la aprobación de esa H. Soberanía incorpora los principales resultados del proceso de mejora regulatoria que llevó a cabo el Ejecutivo Federal durante el año 2001.

De esta forma, la Iniciativa de Decreto sienta las bases para formular un nuevo marco normativo sencillo, con los requerimientos mínimos indispensables para tener control de los aspectos sustantivos de la gestión pública, descentralizado y que facilite sustancialmente el quehacer de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para dar respuesta rápida y oportuna a las demandas de la sociedad.

Dentro de las principales innovaciones que se incorporaron en el decreto, se encuentran las siguientes:

- un nuevo sistema de evaluación de proyectos de inversión con el cual se responsabilizará a los titulares de las dependencias y entidades de que los proyectos de inversión que se autoricen sean prioritarios y generen beneficios netos. Asimismo, se prevé que la difusión de los proyectos elegidos se realice por internet;
- reglas claras y nuevos instrumentos en materia de servicios personales;

- un tabulador de percepciones para los funcionarios públicos de la Administración Pública Federal más objetivo y equitativo;
- nuevas formas para identificar que las dependencias y entidades cumplan con su compromiso de corroborar que los recursos reasignados a las entidades federativas hayan sido aplicados a los fines para los cuales fueron destinados;
- establecimiento obligatorio del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a partir de enero de 2003, para lo cual durante el próximo año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público operará proyectos pilotos en algunas dependencias;
- nuevos plazos y procedimientos para la reglas de operación de programas y para los convenios de desempeño, y
- eliminación de artículos del Decreto previstos en otras disposiciones o establecidos en otros ordenamientos de nivel jerárquico inferior.

Para consolidar las acciones de mejora gubernamental y lograr el cambio cultural en los servidores públicos, se debe contar, en el contexto del Modelo Estratégico para la Innovación y la Calidad Gubernamental, con un sistema que propicie la profesionalización del servicio público y que transparente la estructura de las organizaciones y de los sistemas de percepciones de los servidores públicos para asegurar el desarrollo eficiente de la función pública.

### V.1. La función pública en un buen gobierno

La función pública es el quehacer institucional a través del cual el Sector Público incide en la actividad social y produce o presta determinado bien o servicio. Incorpora una serie de acciones encaminadas a cumplir con los fines y atribuciones que tiene encomendado el gobierno como ente rector de la actividad económica y social.

De conformidad con lo que establecen los artículos 89 fracción II, 108 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función pública se materializa con el nacimiento de la relación jurídico-administrativa entre el Estado y las personas a las que mediante nombramiento expedido por el Ejecutivo Federal se les otorga la calidad de funcionario público. A este funcionario se le encomienda la consecución de las funciones determinadas para un puesto, las cuales se caracterizan por la representatividad, decisión y mando que aquel ejerce, en correlación con las atribuciones de la dependencia de que se trate y cuya vigencia concluye al término de cada ejercicio fiscal, siendo susceptible de renovación.

No todas las personas al servicio del Estado desempeñan una función pública, por lo que aquéllas que están adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal - denominadas genéricamente como servidores públicos- se clasifican en funcionarios públicos, personal de enlace y personal operativo de base y de confianza. Con base en un criterio de jerarquía, se distinguen por el tipo de función que realizan y la periodicidad de su nombramiento, mismos que se definen a continuación:

1. **Funcionario público:** se le denomina a las personas al servicio de la Administración Pública Federal que asumen funciones de iniciativa, decisión y mando con carácter de autoridad y de representatividad de la dependencia o entidad a la que están adscritas y que ocupan los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando tradicional, como son Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Director de Área, Director General Adjunto, Director General, Jefe de Unidad, Oficial Mayor, Subsecretario y Secretario de Estado, para el caso de las dependencias o sus equivalentes en las entidades.
2. **Personal de enlace:** denominación otorgada a los servidores públicos de confianza que no desempeñan función pública y que ocupan puestos con niveles del 27Z al 27C y del MC06 al MC10 y sus equivalentes en las entidades.
3. **Personal operativo de base y de confianza:** servidores públicos que con tal carácter se encuentran identificados en el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal y que

realizan funciones operativas de naturaleza administrativa, sindicalizados o no, según el caso.

Asimismo, se encuentran, el personal representado por los militares y maestros, así como el de los médicos, paramédicos, enfermeras y grupos afines. Cada uno de estos tipos de personal tiene un tratamiento particular y sus integrantes serán considerados como servidores públicos siempre y cuando se desempeñen en un puesto civil, como es el caso de los funcionarios, personal de enlace y el operativo.

## **V.2. Magnitud de los servicios personales**

El rubro de los servicios personales constituye el renglón más importante del gasto público del Ejecutivo Federal. Con cargo al mismo, las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal cubren en favor de los servidores públicos las percepciones ordinarias, las extraordinarias y las prestaciones de carácter socioeconómico, así como las obligaciones fiscales y las de seguridad social.

A través de los servidores públicos, quienes aplican y ejercen los recursos presupuestarios previstos en el capítulo de servicios personales, se hace posible dar cumplimiento a las metas y alcanzar los resultados dispuestos en los diversos programas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los cuales establecen las acciones que el Ejecutivo Federal emprende para la atención de temas de prioridad nacional como son, entre otros, los de educación, salud, desarrollo social y económico, energía, defensa de la soberanía nacional, modernización del gobierno, seguridad pública, procuración de justicia, promoción del crecimiento económico y cultura política, así como participación ciudadana.

Asimismo, y a efecto de dar continuidad a las acciones para transparentar y mejorar la gestión gubernamental, sin que ello implique movimientos presupuestarios que afecten las finanzas públicas, durante el ejercicio fiscal de 2002 las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar certidumbre y transparencia a la dependencia jerárquica y funcional de los servidores públicos encargados de la vigilancia del control interno y fiscalización del desempeño de la Administración Pública Federal.

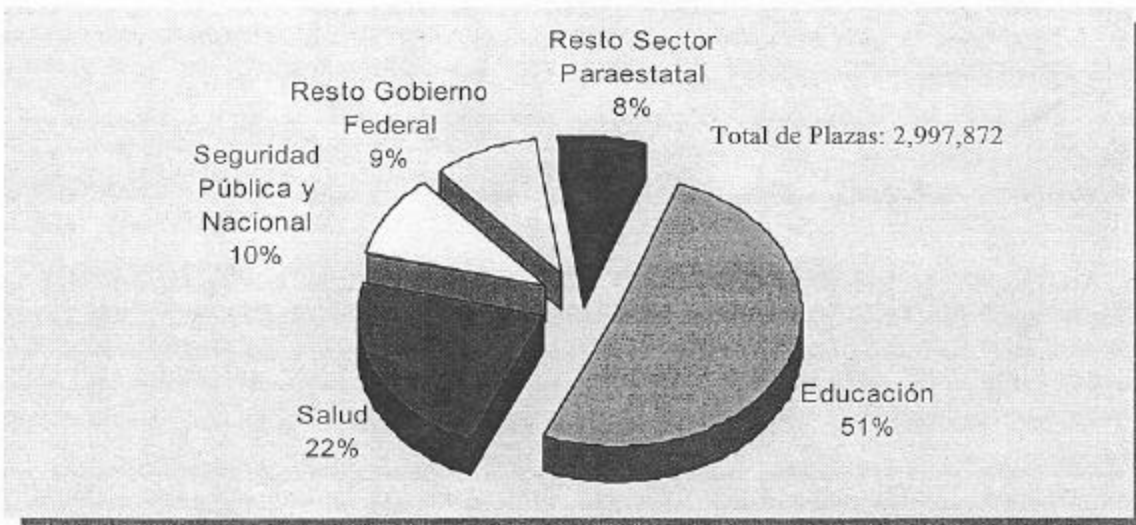
### ***V.1.1. Universo de la Administración Pública Federal***

#### ***V.2.1.1 Número de plazas y distribución***

Para la Administración Pública Federal se contempla un universo de 2 997 872 plazas. Del total de ellas, 51.0 por ciento (1 521 786 plazas) corresponde al sector educación; 22.0 por ciento (673 332 plazas) al de salud y seguridad social y 10.0 por ciento (291 401 plazas) al personal civil y militar asignado a los sectores de seguridad pública y nacional. El restante 17.0 por ciento (511 353 plazas) corresponde al personal operativo: -de base y de confianza- personal de enlace y funcionarios públicos.

Gráfica V.3

**Distribución de Plazas para el inicio del Ejercicio Fiscal 2002**  
(Administración Pública Federal)



<sup>1/</sup> Salud incluye IMSS, ISSSTE, Secretaría de Salud, Organismos Descentralizados y personal descentralizado de la Secretaría de Salud a los estados.

<sup>2/</sup> Educación incluye los ramos 11, 25, 33 FAEB, 33 FAETA, y las entidades coordinadas por el sector.

<sup>3/</sup> Seguridad Pública y Nacional incluye Defensa, Marina, Gobernación, PGR y SSP.

### V.3. Presupuesto de los servicios personales

El presupuesto que se somete a la aprobación de esa H. Cámara, asciende a 438,164.9 millones de pesos. Este monto considera las erogaciones necesarias para cubrir el costo anualizado del total de plazas autorizadas al 31 de diciembre de 2001, así como sus repercusiones y demás prestaciones que se otorgan a los servidores públicos.

De estos recursos, 64.4 por ciento se determinará para cubrir las percepciones de maestros, médicos, personal civil y militar; 25.6 por ciento restante se destinará a todos los demás servidores públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal. Como parte de la política de gasto de servicios personales, se propone que las percepciones que queden aprobadas para los funcionarios públicos que ocupan puestos de mando superior de la estructura tradicional y homólogos, se mantendrán durante el ejercicio fiscal 2002.

Las percepciones del personal que prestaba sus servicios en las secretarías de Educación Pública y Salud, y que fue transferido a las dependencias u organismos públicos descentralizados de las entidades federativas, continúan cubriéndose con cargo al presupuesto federal, así como las percepciones del personal que a la fecha todavía está pendiente de ser transferido a las entidades federativas, como es el caso del adscrito a los niveles de educación básica y normal del Distrito Federal, cuyo presupuesto se contempla en el Ramo 25.

En la Iniciativa de Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, se incorporan diversas disposiciones que de ser aprobadas por esa H. Soberanía regularán con mayor claridad los distintos conceptos que conforman el capítulo de servicios personales. De esta manera se precisan las reglas para realizar traspasos en este rubro.

Entre las disposiciones que se incorporan en la Iniciativa de Decreto destaca la prohibición de traspasar recursos de otros capítulos de gasto al de servicios personales, excepto cuando se trate de medidas temporales, no recurrentes y cuando se destinen a cubrir programas de retiro voluntario,

cumplimiento de laudos y medidas contingentes y laborales, que no impacten el presupuesto regularizable para ejercicios subsecuentes, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, las dependencias y entidades podrán traspasar recursos de servicios personales a otros capítulos de gasto para incrementar la eficiencia de los programas aprobados en este presupuesto, siempre y cuando implique la cancelación de las plazas correspondientes.

#### ***V.4. Previsiones salariales y económicas en Ramos Administrativos***

En el contexto de austeridad presupuestaria para el ejercicio 2002, las previsiones salariales y económicas se orientarán principalmente a aumentar la eficiencia y la calidad en el desarrollo de los procesos y proyectos que son competencia de la Administración Pública Federal.

Para cubrir las medidas adicionales de las dependencias y entidades en materia de servicios personales, se somete a consideración de esa H. Soberanía un monto por 12,384.7 millones de pesos. Estos recursos se encuentran distribuidos en el presupuesto de cada uno de los ramos para atender las siguientes medidas:

- I. incremento a las percepciones;
- II. creación de plazas, y
- III. otras medidas de carácter económico, laboral y contingente.

En caso de que ser aprobada la iniciativa propuesta, las dependencias y entidades realizarán el ejercicio de estos recursos conforme a los supuestos previstos en los artículos 39 y 40 de la Iniciativa de Decreto Aprobatorio del Presupuesto.

Entre las disposiciones que se incorporan en dicha Iniciativa destacan las siguientes:

- a) Los recursos previstos para crear plazas en los ramos 11 y 25 se destinarán exclusivamente a la contratación de personal docente para los niveles de educación especial, preescolar, secundaria, media superior y superior.
- b) Con excepción de las secretarías de Defensa Nacional y de Marina, los montos de las medidas antes señaladas, sólo se podrán utilizar para sus fines previstos, salvo que se destinen para sufragar las medidas económicas, laborales y contingentes a que se refiere la fracción III.

El Cuadro V.1 presenta las previsiones salariales, económicas y de fin de año de las dependencias del Ejecutivo Federal, de los Ramos 25 y 33, de los tribunales -Agrario y el Federal de Justicia Fiscal y Administrativa- y de los órganos administrativos desconcentrados, así como de los organismos descentralizados apoyados en servicios personales. Asimismo, en el cuadro mencionado se pueden observar los recursos que se destinan a los Fondos de Aportaciones para: la Educación Básica y Normal, los Servicios de Salud y la Educación Tecnológica y de Adultos.

Cuadro V.1

**Distribución de la Previsiones Salariales y Económicas para el 2002**  
(millones de pesos)

Ramo	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas laborales y económicas	Total
	I	II	III	IV
02 Presidencia de la República	46.47		0.39	46.86
04 Gobernación	101.45		13.54	114.99
05 Relaciones Exteriores	31.31		0.51	31.82
06 Hacienda y Crédito Público	404.48	30.80	10.60	445.88
07 Defensa Nacional	766.42	100.00	0.00	866.42
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	245.04		189.39	414.43
09 Comunicaciones y Transportes	166.80		2.06	170.86
10 Economía	72.07		19.74	91.81
11 Educación Pública	1,886.35	200.00	402.34	2,288.69
12 Salud	468.31		43.16	511.47
13 Marina	283.70	50.00	0.27	333.97
14 Trabajo y Previsión Social	56.24		10.36	66.60
15 Reforma Agraria	51.78		5.20	56.98
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	225.45		138.49	363.94
17 Procuraduría General de la República	135.94	100.00	3.68	239.62
18 Energía	19.52		4.14	23.66
20 Desarrollo Social	58.76		34.14	92.90
21 Turismo	12.02		0.24	12.26
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	4,395.17		162.65	4,558.82
Ramo	567.77		37.66	605.43
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	3,749.78		123.17	3,872.95
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	78.62		1.82	80.44
27 Contraloría y Desarrollo Administrativo	45.04		1.28	46.32
31 Tribunal Agrarios	23.46		0.57	24.03
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	29.25		0.66	29.91
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios				
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,260.16		16.66	1,276.82
36 Seguridad Pública	155.80	100.00	8.44	264.24
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	7.53	3.76	0.07	11.36
<b>TOTAL</b>	<b>10,751.52</b>	<b>584.56</b>	<b>1,048.58</b>	<b>12,384.66</b>

### V.5. Programa salarial del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas

En el artículo 5 de la Iniciativa de Decreto Aprobatorio de Presupuesto que se somete a esa H. Cámara de Diputados, se prevé una asignación de 10,623.4 millones de pesos para el programa salarial del Ramo 23. Este monto se destinará para cubrir las erogaciones correspondientes al Fondo de Ahorro Capitalizable y los seguros de los servidores públicos; apoyar los programas de retiro voluntario; atender sentencias y laudos judiciales, reestructuraciones orgánicas, renivelaciones, revaluaciones de puestos y situaciones laborales supervenientes, así como promover e incentivar procesos eficientes y de calidad total, entre otros aspectos.

Estas provisiones se incluyen en el presupuesto del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas debido a que el ejercicio de estos recursos se encuentra, en su mayoría, condicionado al cumplimiento de objetivos y a la incorporación de trabajadores a diversos programas, como el de retiro voluntario. Por tal motivo, al momento de integrar la Iniciativa de Decreto Aprobatorio de Presupuesto no es posible determinar el monto y la dependencia que lo ejercerá.

### **V.6. Percepciones de los servidores públicos**

Un propósito más de la actual Administración Pública Federal es el propiciar una operación eficaz, estableciendo metas para cada proceso, proyecto o acción por realizar, para lo cual se medirán periódicamente sus avances y se recompensará el cumplimiento de dichas metas.

El Ejecutivo Federal prevé también una rendición de cuentas y la difusión de sus acciones, compromisos y logros, convirtiéndose de esta forma en un gobierno abierto, transparente, responsable y estratégico.

Los analíticos puestos-plazas que se incorporan en esta Iniciativa de Decreto Aprobatorio de Presupuesto contienen los conceptos individuales de ingreso para cada uno de los casos que se ven reflejados en la Gráfica V.1, lo que permite identificar que los grupos más representativos de los Servicios Personales son, por su número, los pertenecientes a la rama médica, al magisterio, fuerzas armadas y seguridad pública, y en un porcentaje menor el personal operativo de base y de confianza y los funcionarios públicos.

Las prestaciones económicas que se cubren a los servidores públicos de las dependencias y entidades que se rigen por el apartado B) del artículo 123 Constitucional, es decir, personal operativo, se encuentran contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En el caso de los funcionarios públicos que ocupan puestos de mando medio y superior de la estructura tradicional, las percepciones se asignan en función del valor del puesto, a través del Sistema de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal.

Para dotar de transparencia y certeza al sistema de percepciones de los funcionarios públicos, se propone un tabulador con tres niveles dentro de cada grupo jerárquico y tres grados de responsabilidad. De esta manera, se propone eliminar la complejidad de operación del anterior tabulador, que contemplaba siete niveles salariales por grupo jerárquico, con tres grados de responsabilidad cada uno.

Asimismo, se sustituyen las denominaciones de los puestos por indicadores de grupos jerárquicos y rangos de puntuación determinados por el Sistema de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal, con lo que se desvinculan los temas salariales de los organizacionales. Es decir, se evita que las cuestiones remunerativas se resuelvan a partir de mejores títulos de las posiciones dentro de la organización.

Por último, el esquema de percepciones propuesto cuenta con la flexibilidad necesaria para ajustarse a un universo tan heterogéneo como el que conforman las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Por su parte, las prestaciones económicas, las de seguridad social y las inherentes al puesto correspondientes a los funcionarios públicos se encuentran contenidas en el Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para 2002, los funcionarios públicos estarán en la posibilidad de recibir un "Estímulo Anual por Cumplimiento de Metas Institucionales", como se explica en el apartado V.6.2 de este capítulo. Este tipo de compensaciones se normarán en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal y demás disposiciones que en la materia emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las prestaciones que se otorgan en favor de los servidores públicos adscritos a las entidades paraestatales regidas por el apartado A) del artículo 123 Constitucional se encuentran contenidas en los respectivos Contratos Colectivos e Individuales de Trabajo.

### V.6.1. Percepciones ordinarias

Las percepciones ordinarias constituyen la parte fija del ingreso total posible que se cubre en favor de los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Dicho concepto, que se compone por el sueldo base y la compensación garantizada, está contenido en los tabuladores que al efecto autoriza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuadro V.2

#### Percepciones Ordinarias Netas Mensuales

Indicador de grupo jerárquico	Puesto de referencia	Valor del puesto por grado de responsabilidad expresada en puntos Mínimos - Máximos	Percepción ordinaria mensual neta	
			Mínima	Máxima
O	Jefatura de Departamento	305 - 460	14,200.05	25,989.40
N	Subdirección de Área	461 - 700	20,211.78	43,541.30
	Jefatura de Departamento de Alto Perfil			
M	Dirección de Área	701 - 970	36,544.20	65,858.60
	Subdirección de Área de Alto Perfil			
L	Dirección General Adjunta	971 - 1,216	60,421.90	112,664.70
	Dirección de Área de Alto Perfil			
	Titular de Entidad			
K	Dirección General y Coordinación General	1,217 - 1,496	81,695.85	139,834.50
	Dirección General Adjunta de Alto Perfil			
	Titular de Entidad			
J	Jefatura de Unidad	1,497 - 1,840	109,662.40	148,257.20
	Dirección General y Coordinación General de Alto Perfil			
	Titular de Entidad			
I	Oficialía Mayor	1,841 - 3,200	138,999.09	145,355.51
	Jefatura de Unidad de Alto Perfil			
	Titular de Entidad			
H	Subsecretaría de Estado	3,201 - 4,896	138,999.09	151,893.83
	Titular de Entidad			
G	Secretaría de Estado	4,897 - 7,442	149,327.27	
	Titular de Entidad			
F	Titular de Entidad	más de 7,443	160,020.20	
	Secretaría de Estado de Alto Perfil			
	Presidencia de la República		155,042.30	

\* Los montos definidos en la columna de percepción ordinaria mínima neta mensual son los correspondientes a la percepción ordinaria neta mensual del primer grado de responsabilidad de cada grupo jerárquico.

\*\* Los montos definidos en la columna de percepción ordinaria máxima neta mensual son los correspondientes a la percepción ordinaria neta mensual máxima del nivel salarial más alto del último grado de responsabilidad de cada grupo jerárquico.

Los montos que aparecen en el cuadro V.2 reflejan las percepciones de los puestos que actualmente se encuentran ocupados en las dependencias y entidades conforme al grupo jerárquico, grado de responsabilidad y nivel salarial predeterminados por el Sistema de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal.



Los indicadores de grupo jerárquico que se presentan en el cuadro anterior, corresponden, en forma descendente, a los puestos tradicionales de Jefatura de Departamento hasta Secretario de Estado y/o Titular de Entidad.

Para el caso en que los puestos sufran incremento de funciones o de grado de responsabilidad, de conformidad con el "Sistema de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal" aquellos podrán ubicarse dentro del rango de puntos del indicador del grupo jerárquico inmediato superior, siempre y cuando no rebasen el límite máximo de percepción ordinaria neta mensual autorizado para el rango en el cual se están ubicando.

La Secretaría publicará en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal el tabulador marco que se aplicará durante el ejercicio fiscal 2002, en función de la suficiencia presupuestaria y de los puntos que arroje la valuación de los puestos que al efecto se dictamen.

### ***V.6.2 Percepciones extraordinarias***

Las percepciones extraordinarias se clasifican en estímulos, reconocimientos, recompensas e incentivos. Estas percepciones se autorizan para periodos previamente establecidos y se otorgan siempre y cuando se cumplan los requisitos sujetos a evaluación.

Puesto que su otorgamiento está condicionado al cabal cumplimiento de los compromisos contraídos, así como a situaciones futuras de realización incierta, dichas percepciones no constituyen un ingreso fijo, regular y permanente, por lo que no forman parte de la percepción ordinaria asignada a los servidores públicos.

Como resultado de la evolución que se ha logrado en el sistema de compensación de la Administración Pública Federal, se hace necesario que se mejoren los instrumentos de reconocimiento al desempeño destacado de los servidores públicos.

Por ello, las figuras "Estímulo Anual por Cumplimiento de Metas Institucionales" y "Reconocimiento Colectivo al Desempeño con Calidad", que se incorporan en la presente Iniciativa de Decreto, sustituyen al "Estímulo por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño" y al "Reconocimiento Único a la Calidad", respectivamente, mismos que se otorgaban mensualmente.

Al efecto, se propone un sistema para la evaluación y compensación de las metas que cada dependencia y entidad pactará con el Titular del Ejecutivo Federal al inicio del ejercicio fiscal 2002.

Dicho sistema tiene como premisas rectoras el lograr que la Administración Pública Federal cuente con un personal altamente calificado que desarrolle con calidad las funciones sustantivas dentro de cada organización con la finalidad de dar a las instituciones tanto continuidad y avance en sus procesos y proyectos, como un mayor nivel de eficiencia en el alcance de sus metas.

El "Estímulo Anual por Cumplimiento de Metas Institucionales" y "Reconocimiento Colectivo al Desempeño con Calidad", consisten en un pago de hasta 3 meses de la percepción ordinaria bruta mensual, según corresponda, y se asignarán conforme a la ponderación del grado de avance o cumplimiento de las metas institucionales.

Estos incentivos tienen como propósito reconocer el esfuerzo y la actuación de los funcionarios públicos y del personal de enlace, para el primer caso, y del personal operativo, de base y de confianza, para el segundo caso, que intervienen en los procesos y proyectos vinculados con las metas institucionales.

Para el ejercicio fiscal del año 2002, la transparencia de las percepciones de los servidores públicos quedará consolidada al incorporar en la Iniciativa de Decreto Aprobatorio de Presupuesto el referido sistema de estímulos y compensación por resultados establecido por la nueva administración.

Para el otorgamiento de estos estímulos, juega un papel relevante el nivel y calidad de los resultados alcanzados respecto a las metas comprometidas.

Las medidas e instrumentos propuestos forman parte de las bases para la implantación de un servicio público profesional que genere una nueva cultura de desempeño en función de la calidad y la satisfacción al usuario.

### ***V.7. Honorarios***

De conformidad con los criterios de eficiencia y racionalidad del gasto público, la presente administración propone dar continuidad a las acciones tendientes a reducir al mínimo indispensable la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al presupuesto autorizado de servicios personales, previo dictamen técnico-funcional que al efecto se emita en los términos de las disposiciones que en la materia expida la Secretaría.

Asimismo, se prevé que para el caso de los proyectos financiados con crédito externo, los contratos que se celebren bajo el régimen de honorarios, se ajustarán a lo establecido en la presente Iniciativa de Decreto, salvo que las condiciones de contratación del crédito establezcan disposiciones diferentes.

Las medidas que se proponen en el presente capítulo, tenderán a facilitar la actividad gubernamental y a garantizar la aplicación de controles mínimos indispensables para lograr el cambio cultural en la administración pública.

Con el propósito de transitar hacia un gobierno estratégico orientado a administrar con base en resultados, se están instrumentando acciones que permitan por un lado, abatir los procesos que han inhibido el desarrollo del capital humano generador de riqueza y por otro lado hagan que los procesos y el desempeño de los servidores públicos se rijan bajo sistemas de calidad que permitan medir la satisfacción de los ciudadanos.

Finalmente, las acciones que se ponen a consideración de esa H. Soberanía coadyuvarán a fortalecer las bases para llevar a cabo la eventual implantación de un servicio público profesional que satisfaga las necesidades de una administración pública moderna y eficiente, responda con oportunidad y flexibilidad a los cambios estructurales que vive y demanda el país, promueva un sistema de administración y desarrollo del capital humano en el Sector Público y genere una nueva cultura de desempeño en función de la calidad y la satisfacción al usuario.

## VI. PODERES Y ENTES PÚBLICOS FEDERALES

### VI.1. Introducción

Nuestro sistema político contempla la división de poderes, es representativo, democrático y federal. La división de poderes equilibra el ejercicio del poder público, reduciendo las posibilidades de existencia de decisiones unilaterales y de abusos de autoridad. La representatividad asegura que en el ejercicio del poder sean consideradas las demandas de todos los ciudadanos por igual. La democracia establece la oportunidad de resolver las contradicciones de la sociedad en un estado de derecho y por último, el federalismo hace coexistir la diversidad en la unidad.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se presenta a la consideración de esa H. Cámara de Diputados, canaliza recursos considerables para el fortalecimiento de los otros poderes de la Unión y de los Entes Públicos Federales. Estos últimos, garantizan la independencia de las autoridades electorales, transparentando los procesos electorales federales. De igual forma, promueven la defensa de los derechos humanos y las garantías individuales.

En la primera parte de este capítulo, se presentan de manera resumida los proyectos de presupuesto que presentaron los otros Poderes de la Unión y los Entes Públicos Federales. En la segunda, son incorporados los documentos elaborados por la H. Cámara de Diputados, la Auditoría Superior de la Federación, la H. Cámara de Senadores, el Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

#### VI.1.1. Poder Legislativo

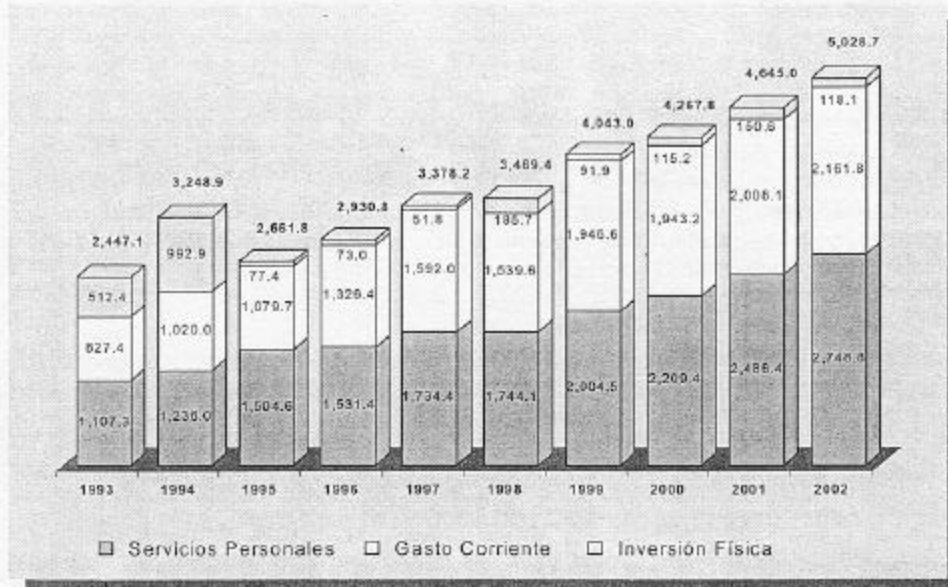
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los órganos competentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, formularon sus respectivos proyectos de presupuesto y los turnaron oportunamente al Titular del Ejecutivo Federal para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

El correspondiente a la Auditoría Superior de la Federación fue elaborado por el Auditor Superior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, mismo que fue hecho del conocimiento de la Comisión de Vigilancia y turnado a la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados para ser incorporado dentro de su proyecto de presupuesto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 67, fracción VI, del ordenamiento citado.

El proyecto de presupuesto para el año 2002 del Congreso General asciende a 5,028.7 millones de pesos, y muestra un crecimiento de 8.3 por ciento real respecto al cierre previsto para el año 2001 y de 17.8 por ciento en relación con el presupuesto ejercido al término de la pasada administración.

Gráfica VI.1

**Poder Legislativo de la Unión  
Gasto Programable 1993-2002**  
(millones de pesos del año 2002)



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

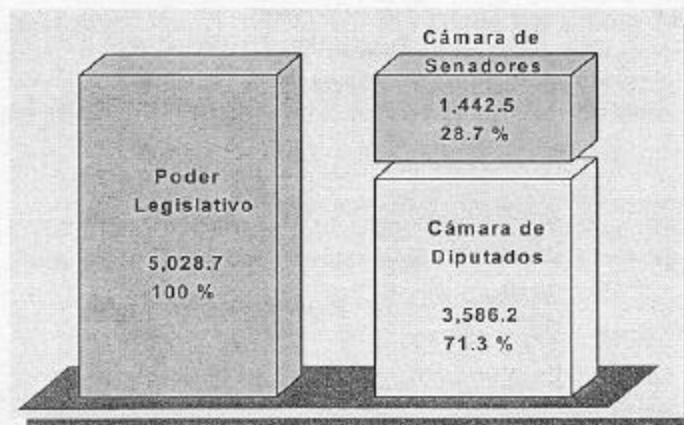
El 54.7 por ciento del proyecto de presupuesto del Poder Legislativo de la Federación se destinará a sufragar los requerimientos en materia de servicios personales; 43.0 por ciento los relativos a su gasto de operación, y 2.3 por ciento al de inversión.

Tales recursos incluyen las previsiones para servicios personales que permitirán cubrir los incrementos salariales, los estímulos al desempeño y sus repercusiones asociadas, de acuerdo con la política salarial que adopten los órganos facultados de las dos cámaras que integran el Poder Legislativo de la Unión.

Del importe requerido para el Congreso General, 71.3 por ciento corresponde a la H. Cámara de Diputados y 28.7 por ciento a la H. Cámara de Senadores.

Gráfica VI.2

**Distribución del Gasto Programable  
del Poder Legislativo de la Unión**  
(millones de pesos del año 2002 y participación porcentual)



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

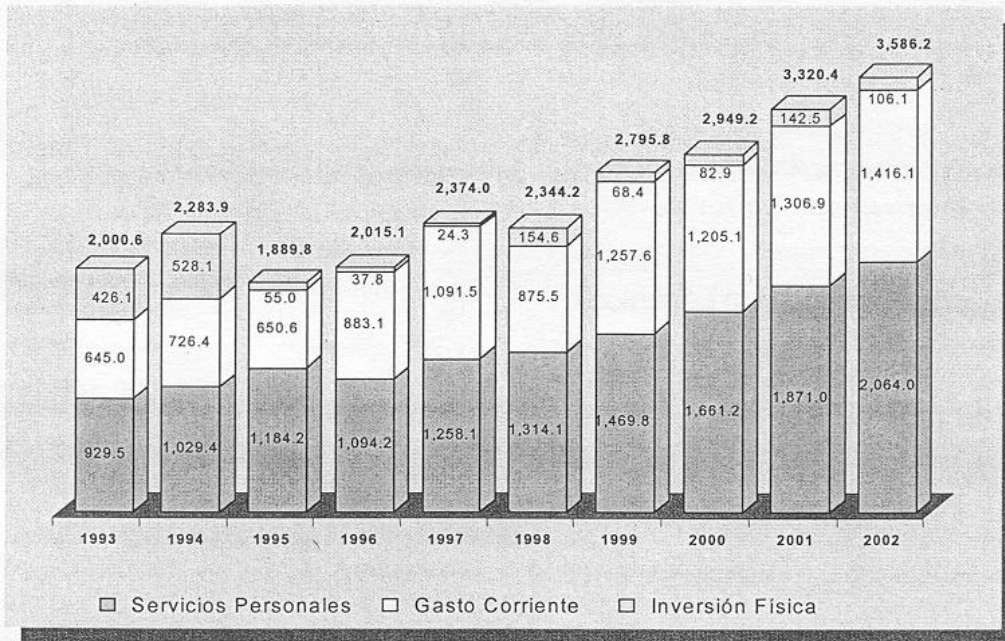
**VI.1.1.1. Cámara de Diputados y Auditoría Superior de la Federación**

El proyecto propuesto por la H. Cámara de Diputados por 3,586.2 millones de pesos aumenta 8.0 por ciento real en relación con el cierre estimado para el presente año y es 21.6 por ciento mayor al erogado en el año 2000.

El referido proyecto incorpora previsiones para cubrir el costo de las dietas de los legisladores y las percepciones del personal administrativo, tanto de la H. Cámara de Diputados como de la Auditoría Superior de la Federación, mismas que representan 57.5 por ciento del total. Las relativas al gasto de operación e inversión comprenden 39.5 y 3.0 por ciento del monto solicitado, respectivamente.

Gráfica VI.3

**Cámara de Diputados y Auditoría Superior de la Federación**  
**Gasto Programable 1993-2002**  
 (millones de pesos del año 2002)



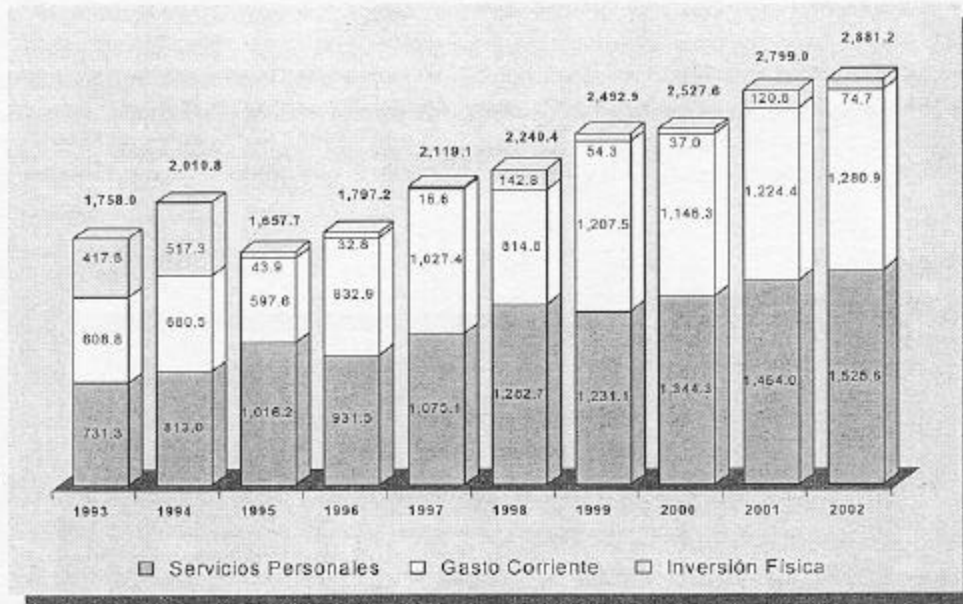
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**VI.1.1.1.1. Cámara de Diputados**

La asignación presupuestaria para las funciones legislativas que tiene a su cargo la H. Cámara de Diputados asciende a 2,881.2 millones de pesos, 2.9 por ciento en términos reales por encima del presupuesto que se prevé ejercer el año en curso.

El 52.9 por ciento de su proyecto corresponde a las previsiones presupuestarias en materia de servicios personales; 44.5 por ciento a las consistenciales a su gasto de operación, y 2.6 por ciento a las relativas a la inversión física.

**Cámara de Diputados**  
**Gasto Programable 1993-2002**  
 (millones de pesos del año 2002)

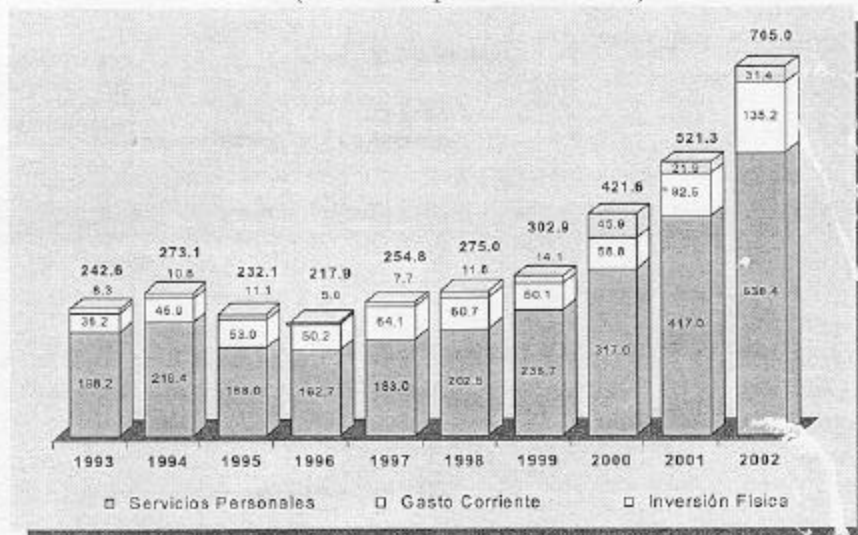


Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**VI.1.1.2. Auditoría Superior de la Federación**

Por su parte, la asignación presupuestaria para las funciones de fiscalización que competen a la Auditoría Superior de la Federación importa 705.0 millones de pesos, cifra 35.2 por ciento real mayor al presupuesto que será erogado en el año 2001 y 67.2 por ciento superior al ejercido al concluir la anterior administración.

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Gasto Programable 1993-2002**  
 (millones de pesos del año 2002)



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

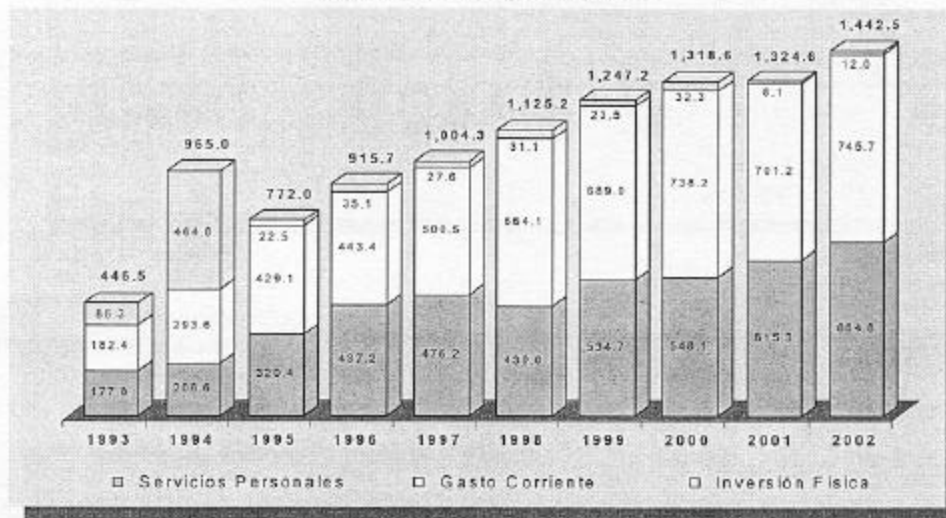
**VI.1.1.2 Cámara de Senadores**

El proyecto de presupuesto que determina la H. Cámara de Senadores por 1,442.5 millones de pesos crece 8.9 por ciento real respecto al cierre previsto para el año 2001 y es 9.4 por ciento superior al presupuesto ejercido el año anterior.

El referido proyecto incluye el costo de las dietas de los legisladores y las percepciones del personal administrativo, mismos que representan 47.5 por ciento del total. Por su parte, su gasto de operación y de inversión significan 51.7 y 0.8 por ciento del total, respectivamente.

Gráfica VI.6

**Cámara de Senadores  
Gasto Programable 1993-2002  
(millones de pesos del año 2002)**



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

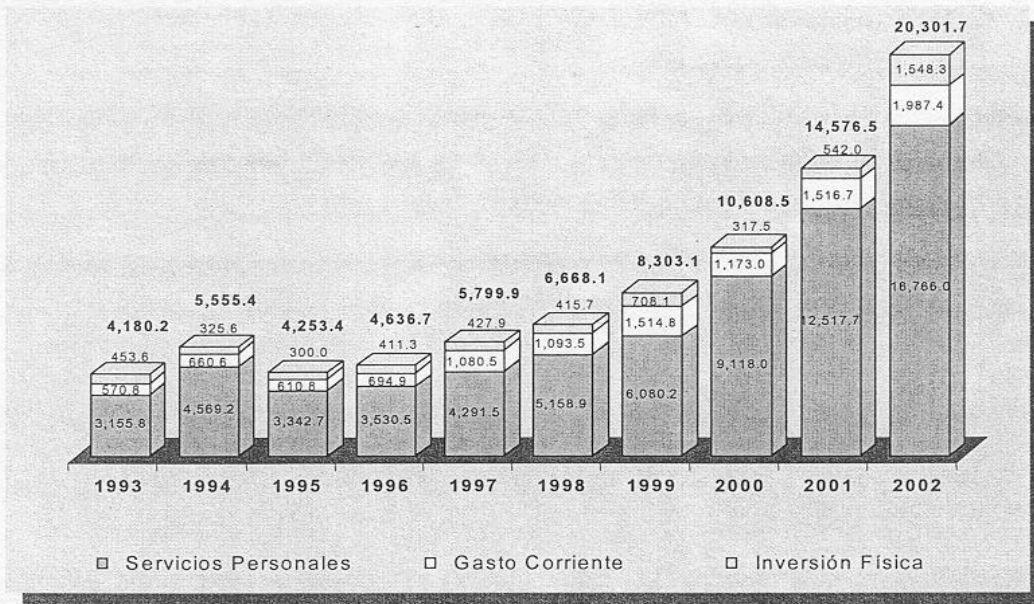
**VI.1.2 Poder Judicial de la Federación**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, párrafo final, de nuestra Norma Fundamental, la Suprema Corte de Justicia de la Nación elabora su propio presupuesto y el Consejo de la Judicatura Federal el relativo al resto del Poder Judicial de la Federación. Por su parte, el Tribunal Electoral es competente para elaborar anualmente el proyecto de su presupuesto y proponerlo al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con lo señalado por el artículo 186, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El presupuesto para el próximo ejercicio del Poder Judicial de la Federación, remitido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia al Titular del Ejecutivo Federal, asciende a 20,301.7 millones de pesos, 39.3 por ciento mayor en términos reales en relación con el cierre estimado para el presente año y 91.4 por ciento respecto al erogado en el año 2000.

Gráfica VI.7

**Poder Judicial de la Federación  
Gasto Programable 1993-2002**  
(millones de pesos del año 2002)

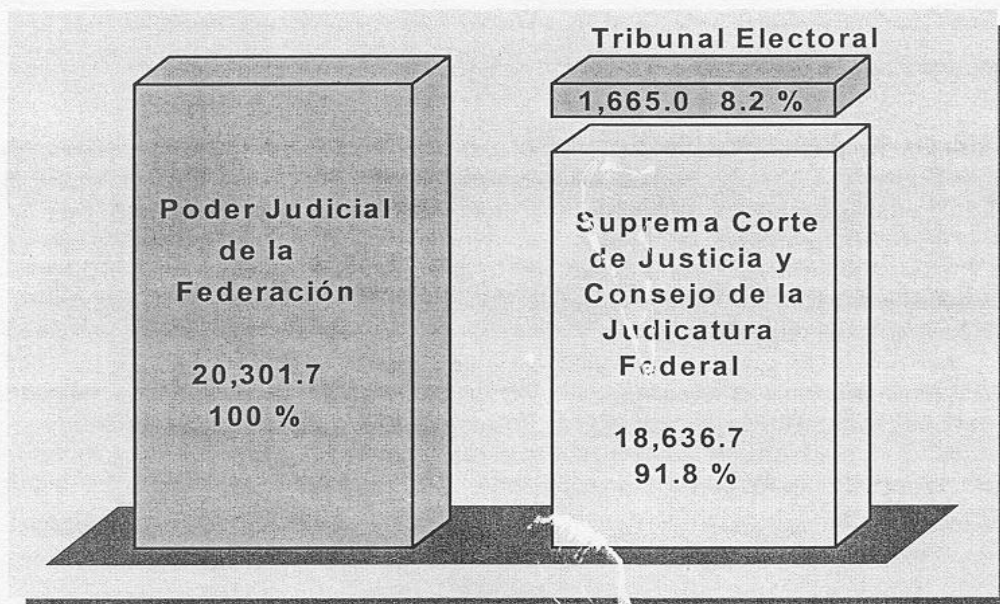


Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del nivel de gasto propuesto, 91.8 por ciento se destinará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal, y 8.2 por ciento al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Gráfica VI.8

**Distribución del Gasto Programable  
del Poder Judicial de la Federación**  
(millones de pesos del año 2002 y participación porcentual)



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



### ***VI.1.2.1. Suprema Corte de Justicia y Consejo de la Judicatura Federal***

El presupuesto para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal por 18,636.7 millones de pesos implica un aumento real de 33.6 por ciento respecto al que se prevé ejercer el año en curso y de 97.3 por ciento en relación con el erogado al término de la pasada administración.

Del importe requerido, 83.1 por ciento corresponde a los servicios personales, 9.9 por ciento a su gasto de operación y 7.0 por ciento a la inversión física.

### ***VI.1.2.2. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación***

El proyecto de presupuesto para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por 1,665.0 millones de pesos representa un aumento real de 164.7 por ciento en relación con el presupuesto que será erogado en el año 2001 y de 43.1 por ciento respecto al ejercido hace dos años.

El 76.6 por ciento del presupuesto solicitado se destinará para cubrir sus requerimientos en materia de servicios personales; 9.0 por ciento para sufragar los relativos al gasto de operación, y 14.4 por ciento será para atender los de inversión.

### ***VI.1.3. Instituto Federal Electoral***

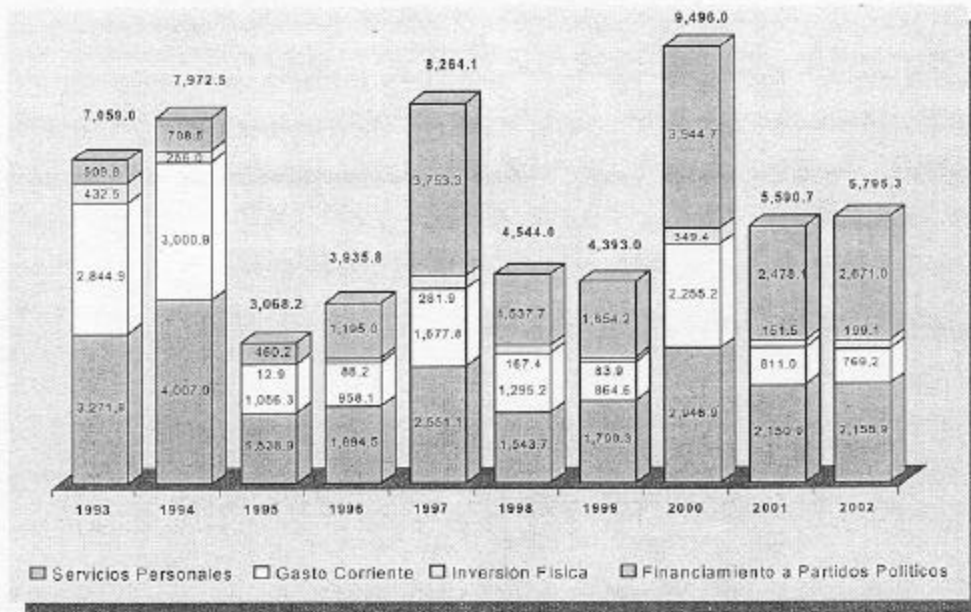
El artículo 41 de la Ley Suprema establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Tales disposiciones se reglamentan por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo artículo 82, numeral 1, inciso v), determina la atribución de su Consejo General para aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado al Titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En ejercicio de la autonomía conferida por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejero Presidente de ese Instituto envió al Ejecutivo Federal un anteproyecto de presupuesto para el año 2002 por 5,795.3 millones de pesos.

Gráfica VI.9

Instituto Federal Electoral  
Gasto Programable 1993-2002  
(millones de pesos del año 2002)



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Su gasto de operación e inversión asciende a 3,124.2 millones de pesos, 0.4 por ciento superior en términos reales al cierre estimado para el año en curso, en tanto que el financiamiento público a partidos políticos es de 2,671.0 millones de pesos, 7.8 por ciento por encima del que se prevé ejercer durante el año 2001.

**VI.1.4. Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Mediante Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de septiembre de 1999, se determina que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contará con autonomía de gestión y presupuestaria.

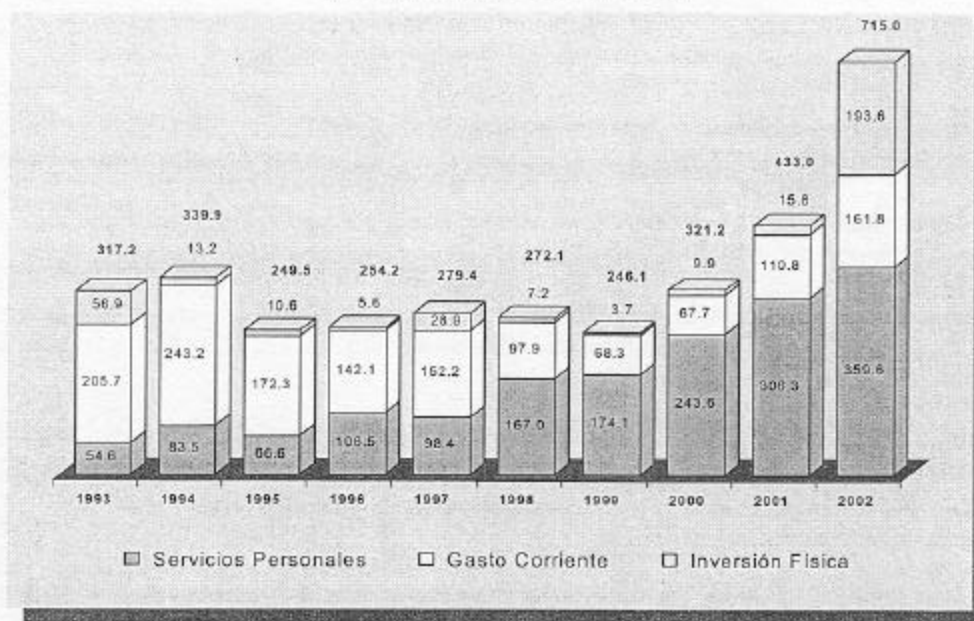
En ejercicio de la autonomía conferida por la Norma Fundamental, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos turnó al Ejecutivo Federal el proyecto de presupuesto de esa Comisión para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal del año 2002.

Dicho proyecto importa 715.0 millones de pesos y es 65.1 por ciento mayor al presupuesto que se estima será erogado en 2001.

El presupuesto solicitado incluye 359.6 millones de pesos para cubrir remuneraciones al personal y continuar con el desarrollo del servicio civil de carrera; 161.8 millones de pesos para materiales y útiles de administración, pago de seguros patrimoniales, actividades culturales y donativos a instituciones internacionales sin fines de lucro, y 193.6 millones de pesos destinados a mobiliario y equipo de administración e informático, así como para la adquisición del edificio sede.

Gráfica VI.10

Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Gasto Programable 1993-2002  
(millones de pesos del año 2002)



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la siguiente sección son incorporados los documentos elaborados por la H. Cámara de Diputados, la Auditoría Superior de la Federación, la H. Cámara de Senadores, el Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

## VI.2. Poder Legislativo

### VI.2.1. Cámara de Diputados

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 77, fracciones IV y I respectivamente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 36 numeral 1 inciso d) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la H. Cámara de Diputados formula su presupuesto para ser enviado al Titular del Ejecutivo Federal con el fin de que se incorpore al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

El carácter plural de la LVIII Legislatura ha permitido que la discusión y aprobación del presupuesto para el año 2002 sea producto de una cuidadosa revisión y previsión del gasto que se apegue a los criterios y medidas de racionalidad y austeridad, a efecto de ejercer lo estrictamente necesario, sin demérito del logro de los objetivos del quehacer parlamentario.

El presupuesto de egresos de la Cámara de Diputados para el ejercicio del próximo año asciende a 2,881.2 millones de pesos. En él se consideran los recursos necesarios para cubrir los compromisos de carácter institucional, de acuerdo con los lineamientos señalados por la Junta de Coordinación Política de este órgano legislativo.

Con base en los criterios establecidos para la aplicación del gasto, se prevén las siguientes erogaciones:

Para el capítulo 1000, Servicios Personales, a fin de compensar el índice inflacionario, se considera un incremento salarial de 6.0 por ciento para el personal operativo, honorarios y mandos medios y superiores, con sus respectivas repercusiones en el pago de impuestos, estímulos y prestaciones del personal sindicalizado. Asimismo, se tiene prevista la adecuación correspondiente a las dietas de los CC. Legisladores.

En el capítulo 2000, Materiales y Suministros, los recursos se destinarán a la compra de insumos necesarios para el apoyo del trabajo legislativo que realizan diversas áreas, como materiales didácticos, papelería, útiles de oficina, combustibles, consumibles para equipo informático y suscripciones a diarios y revistas. Incluye las erogaciones para los alimentos de los CC. Diputados y del personal administrativo, en el marco de la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

En el caso del capítulo 3000, Servicios Generales, el gasto se canalizará, principalmente, al pago del consumo y servicios de telefonía, electricidad, agua, fotocopiado, mantenimiento, difusión y promoción de las actividades legislativas. En este apartado se consideraron los recursos necesarios para apoyar la función legislativa que realizan los Grupos Parlamentarios, así como para las actividades complementarias y de gestoría que llevan a cabo los CC. Diputados, en su carácter de representantes populares.

Para el capítulo 5000, Bienes Muebles e Inmuebles, se consideraron recursos para la modernización del equipo informático, la sustitución de vehículos y el mobiliario de las áreas legislativas.

La asignación de recursos que se realizará en el capítulo 6000, Obras Públicas, estará enfocada básicamente a la rehabilitación, reconstrucción, ampliación y mejora de los edificios que componen este recinto legislativo, los cuales presentan un deterioro considerable por el paso del tiempo.

Finalmente, en el capítulo 7000, Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas y otras, las erogaciones previstas se canalizarán al cumplimiento de obligaciones de este órgano legislativo para otorgar apoyos o ayudas extraordinarias a los sectores social y privado que desarrollen actividades sin fines de lucro.

El presupuesto de egresos de la H. Cámara de Diputados, es el reflejo de una congruente revisión de las partidas presupuestarias, cuyos montos previstos se circunscriben en una disciplina presupuestaria que garantiza el buen funcionamiento de la Cámara, a partir de políticas racionales y equilibradas en la aplicación, uso y destino de los recursos financieros.

## ***VI.2.2 Auditoría Superior de la Federación***

En cumplimiento de su mandato contenido en los artículos 74 y 79, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los Entes Públicos Federales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rindan en los términos que dispone la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. También fiscalizará los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares.

Para atender las atribuciones mencionadas, la Auditoría Superior de la Federación estableció para el ejercicio 2002 el programa denominado "Fiscalización Superior", que se identifica con el número 9500 en la estructura programática para el referido ejercicio y que contempla los aspectos siguientes:

- fortalecer y consolidar la acción institucional de la Auditoría Superior de la Federación, con los alcances previstos por la Constitución y la Ley;
- elevar la calidad de la fiscalización superior, mediante la aplicación de técnicas y procedimientos avanzados de análisis, investigación y evaluación, y con apoyo en los recursos tecnológicos idóneos;
- promover la honestidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos y coadyuvar en el combate a la corrupción en el sector público federal;

- realizar el seguimiento de acciones promovidas y el fincamiento de responsabilidades;
- practicar las auditorías de desempeño y de regularidad correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública de los ejercicios 2000 y 2001, así como del Informe de Avance de la Gestión Financiera de 2001 y 2002;
- mejorar los informes que deben rendirse a la Cámara de Diputados y a la sociedad en general;
- apoyar el desarrollo de los órganos técnicos de los Congresos de las Entidades Federativas y establecer los mecanismos de coordinación, indispensables para optimizar la fiscalización de los recursos públicos federales;
- participar en las organizaciones internacionales de instituciones homólogas y afines para elevar la eficacia de los trabajos de la Auditoría Superior de la Federación, a través del intercambio de técnicas y conocimientos;
- consolidar la reestructuración orgánico-funcional de la Institución y privilegiar la capacitación de sus recursos humanos, a fin de cumplir plenamente con sus funciones y su mandato constitucional;
- concluir el programa de seguridad y protección, iniciado en el año 2001, consistente en la renovación de las redes contra incendios, hidráulica y sanitaria; la sustitución de las instalaciones eléctricas y los equipos de regulación de energía; la ampliación de la red de voz y datos, así como la redistribución de espacios físicos derivados de las adecuaciones realizadas.

Para el logro de estos propósitos, la Auditoría Superior de la Federación requiere para el ejercicio de 2002, de un presupuesto de 705.0 millones de pesos, mismo que se detalla en los formatos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### ***VI.2.3. Cámara de Senadores***

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Cámara de Senadores formula su proyecto de presupuesto de egresos y se envía al Titular del Ejecutivo Federal, para que se incorpore al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

De conformidad con las directrices generales de política económica y los criterios específicos establecidos por los órganos competentes internos, esta Soberanía acordó un presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2002 por 1,442.5 millones de pesos, con el cual se busca garantizar el adecuado funcionamiento de la Cámara de Senadores.

La estimación de recursos se efectuó con apego al programa de racionalidad y austeridad del gasto establecido internamente y cuyas medidas son de carácter permanente, por lo que en cada caso las asignaciones son las necesarias para atender los requerimientos indispensables para el desarrollo normal de las actividades legislativas y administrativas.

El proceso de presupuestación se llevó a cabo de conformidad con la metodología acordada al respecto por los órganos internos competentes, determinando en primer término el presupuesto regularizable, el cual comprende el costo anualizado del total de plazas autorizadas, así como del resto de conceptos de gasto cuya continuidad es indispensable para la operación y funcionamiento del órgano legislativo.

En el caso de los servicios personales, se destaca que el costo de las percepciones mensuales ordinarias se calculó considerando dichas percepciones en términos brutos, según recomendación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para atender las nuevas necesidades se prevén recursos para continuar el proceso de modernización tecnológica y administrativa, el fortalecimiento del trabajo en comisiones y la proyección internacional del Senado de la República, con el propósito fundamental de contar con los recursos necesarios para dar respuesta adecuada y oportuna en los ámbitos legislativo y administrativo.

Este presupuesto da prioridad a la actividad legislativa, tanto en el ámbito de las Comisiones como en el de la conducción política de los Grupos Parlamentarios.

Del total del proyecto que se presenta, 47.5 por ciento se destinará a cubrir las percepciones y prestaciones a Senadores, personal operativo de confianza, servidores públicos superiores, mandos medios y otras categorías. Los recursos asignados para servicios personales incluyen previsiones para aplicar los incrementos a las percepciones y prestaciones que se determinen para el ejercicio fiscal 2002.

El restante 52.5 por ciento será destinado a los Gastos por Materiales, Suministros, Servicios Generales y para Equipamiento.

Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2002, se continuará con el programa de austeridad y racionalidad del gasto, establecido en 1999, y cuyas principales medidas son:

- limitar al mínimo indispensable la contratación de personal administrativo;
- revisar las estructuras ocupacionales y plazas ocupadas, a efecto de que las necesidades adicionales de personal se resuelvan, en lo general, mediante el traspaso de plazas existentes, de tal manera que en el ejercicio fiscal 2002 sólo se crearían las plazas indispensables para la adecuación de sus estructuras orgánicas y ocupacionales, con motivo de las disposiciones aplicables de la nueva Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- establecer programas para, en su caso, fomentar el ahorro de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, impresiones, fotocopiado y otros gastos de carácter administrativo;
- aprovechar al máximo los espacios físicos actuales para reducir, en su caso, el arrendamiento de espacios adicionales;
- adquirir mobiliario y equipo de administración en casos justificados o por reposición.

### VI.3. Poder Judicial de la Federación

La impartición de justicia es una de las funciones públicas más importantes del Estado Mexicano. El ejercicio de dicha función coadyuva de forma preponderante a la preservación del Estado de Derecho y la seguridad jurídica. Esta tarea, en los términos del artículo 17 de nuestra Constitución Federal, está elevada a la categoría de garantía constitucional, al ordenar que: *"Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales"*.

Esta garantía individual implica, para el Estado Mexicano, la obligación de atender de manera oportuna, eficaz y sin costo alguno, el reclamo de justicia de todo aquel gobernado que resienta en su esfera jurídica una violación a sus derechos.

El Constituyente depositó este mandato en el Poder Judicial de la Federación, con la obligación a su cargo de que esos altos valores lleguen en forma efectiva a todos los gobernados, desde los más desprotegidos, tales como desempleados, subempleados, obreros, jubilados, indígenas, jornaleros, hasta las grandes empresas, sin distinción de clase social, política, raza, sexo, condición económica o credo.

Proporcionar justicia expedita y gratuita en los términos ordenados por el Constituyente implica un elevado costo que el Estado Mexicano debe erogar en beneficio de todos los gobernados; tal gratuidad no se da con esa amplitud en los sistemas de administración de justicia de otros países.

Debe destacarse que el contexto social y económico de un país es uno de los principales factores que incide en el aumento o disminución de procesos judiciales; que en épocas recientes ha sido notoria la explosión demográfica; el alto nivel de desempleo, el grado de desarrollo y concentración poblacional; el flujo migratorio; el crecimiento del índice delictivo, tráfico de estupefacientes, lavado de dinero, delincuencia organizada, que en estos tiempos tienen naturaleza multilateral, por la intervención de organizaciones criminales de varios países; los derivados de la aplicación de tratados

internacionales que ha suscrito México, como los relativos al Libre Comercio y los originados por la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica, por ejemplo, el combate a las prácticas monopólicas.

Todo lo anterior se traduce en una creciente judicialización de la vida social, en una gama muy variada de aspectos que han configurado un proceso a través del cual cada conflicto que se genera en la sociedad mexicana encuentra solución en los tribunales federales.

No debe pasarse por alto que la actual estructura del orden jurídico mexicano prevé que todos los actos de autoridad pueden ser combatidos a través de los diferentes medios de control que existen, lo que determina que, indefectiblemente, sean resueltos por alguno de los órganos del Poder Judicial de la Federación.

En este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como Tribunal Constitucional, tiene a su cargo la resolución de los grandes conflictos nacionales a través de las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, el juicio de amparo contra leyes y la resolución de contradicción de criterios jurisdiccionales, decisiones entre las que destacan por su trascendencia dentro y fuera de las fronteras del país: la extradición de nacionales solicitada por otros países; los conflictos relacionados con límites territoriales entre diversas Entidades Federativas; el horario de verano; las controversias constitucionales -aproximadamente cuatrocientas- derivadas de las reformas constitucionales en materia de cultura y derechos indígenas; la libre sindicalización de los trabajadores mexicanos y la relativa al aborto, decisiones que han permitido y contribuirán de manera fundamental al equilibrio entre los poderes federales, estatales y municipales, a la paz social y al fortalecimiento del estado de Derecho.

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dirime los conflictos relativos a los procesos electorales de su competencia que se llevan a cabo en todo el país, como aconteció en los casos de la elección del Titular del Ejecutivo Federal y de los titulares del Poder Ejecutivo de los estados de Tabasco, Yucatán y Jalisco.

A su vez, los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito tienen a su cargo el control de la legalidad en todo el territorio nacional, siendo, en la mayoría de los casos, órganos terminales en la resolución de conflictos originados por decisiones de más de tres mil autoridades jurisdiccionales en la República, así como de todas las autoridades administrativas y legislativas, en sus tres niveles de gobierno, que invadan la esfera de derecho de los gobernados.

Para responder a esta nueva realidad social, el Poder Judicial de la Federación ha implementado diversas acciones, tales como la capacitación al personal de carrera judicial en funciones, destacando la de Magistrados y Jueces, y a los que pretendan ingresar a ella, para lo cual se cuenta con la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal que tiene Extensiones en toda la República y en la que se imparten, previo riguroso proceso de selección, cursos dirigidos a las categorías de actuario, secretario de Juzgado de Distrito, de Tribunal de Circuito y de estudio y cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De igual modo, imparte diversas especialidades en administración de justicia que forman parte de los concursos de oposición para la designación de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito. En este esfuerzo de capacitación no se ha descuidado al personal administrativo de apoyo a la función jurisdiccional.

En la búsqueda de un acceso a la justicia más eficaz, ha iniciado trabajos tendientes a que los recursos materiales y tecnológicos se lleven a todos los órganos jurisdiccionales federales, tales como la instalación de la red jurídica nacional, que permite el acceso y conocimiento inmediato de todos los criterios jurídicos de aplicación obligatoria, así como de la legislación estatal y federal. La creación de nuevos órganos jurisdiccionales, además de acercar la justicia federal a los gobernados, permite atender con prontitud su creciente demanda.

Se ha puesto en marcha el programa de adquisición y dignificación de los inmuebles destinados a los órganos jurisdiccionales federales, ya que una función primigenia que debe asumir el Poder Judicial de la Federación es la de instalar los tribunales suficientes y necesarios para que la justicia federal se siga impartiendo con prontitud y esmero. En ese rubro, es importante mencionar que se han adquirido diversos inmuebles con recursos presupuestarios; en algunos casos, a través de diversos

convenios celebrados con el Gobierno Federal, y con los gobiernos estatales y municipales, se ha obtenido la donación de predios destinados para la construcción de edificios que alberguen órganos jurisdiccionales, no sólo de nueva creación sino ya existentes cuando laboran en condiciones poco favorables para quienes reciben el servicio que se presta en ellos. Cabe resaltar que estas donaciones en gran parte se encuentran sujetas a la condición de utilizar los inmuebles en plazos determinados, de lo contrario serán revocadas.

La conjunción de todas estas acciones tiene como objetivo principal asegurar que cada gobernado, cuando acuda a los órganos jurisdiccionales de la Federación, obtenga una justicia pronta, completa, imparcial, gratuita y de calidad.

En este esfuerzo, para el futuro inmediato resulta inaplazable que esa H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión apruebe el presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación que se propone para el año 2002, ya que ahora, más que nunca, ante la nueva realidad nacional e internacional, debe ponerse especial atención a las necesidades del Poder Judicial de la Federación para construir certeza jurídica y un campo fértil para la inversión y el equilibrio social, que favorezca la convivencia democrática y consolide el modelo de desarrollo elegido para la Nación.

#### **VI.4. Instituto Federal Electoral**

Como lo manda el artículo 83, párrafo 1, inciso g, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se presenta el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral.

Las características fundamentales del anteproyecto son:

El próximo año, en términos de elecciones federales, será un año mixto. El Instituto Federal Electoral va a realizar las actividades permanentes que por ley tiene encomendadas y también dará comienzo el proceso federal electoral 2002-2003 en el que se renovará la Cámara de Diputados. Ello implica que deberemos accionar de nuevo nuestras tareas de capacitación y organización electoral, poner en funcionamiento los Consejos Locales y Distritales en toda la geografía nacional e intensificar las campañas de empadronamiento.

Con esas tareas por delante, que nos marca la ley, desde el Instituto Federal Electoral no podemos sino ser sensibles a la situación económica que atraviesa el país y al contexto que rodea el ejercicio de las finanzas públicas nacionales. Por eso, hemos hecho un ejercicio extraordinario de planeación del gasto, ajustándonos a las líneas que se desprenden de las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral, aprobadas por su Consejo General, dentro de ese margen, sin tener incrementos.

Todas las direcciones ejecutivas y los órganos de dirección han realizado un esfuerzo especial de austeridad. Gracias a ello, hemos logrado conformar una propuesta de presupuesto con incremento cero en términos reales del gasto operativo.

La propuesta es contar con el mismo monto de recursos fiscales que el ejercido en el año 2001 y disponer el año próximo de la misma cantidad de recursos a precios constantes que ejercemos en la actualidad.

Para que fuera posible presentar una propuesta de cero incremento real en el gasto operativo en un año donde se inicia formalmente el proceso electoral, fue necesario hacer ajustes en algunas áreas, a fin de garantizar que las tareas medulares de preparación de las elecciones estuvieran respaldadas con los recursos necesarios. En suma, fue necesario reestructurar el gasto.

En la propuesta de presupuesto, se incrementan los recursos asignados a las actividades sustantivas del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de Capacitación y Educación Cívica.

Para el Registro Federal de Electores, que tiene a su cargo las tareas de actualizar el padrón y la expedición de la credencial para votar con fotografía, hemos programado un incremento del 5.1 por



ciento. Ello se debe a que en 2002 se pondrán en operación 1200 módulos de empadronamiento con nueva tecnología, de los cuales 445 operarán seis meses para hacer frente a la fase más intensa de registro de los ciudadanos en el padrón.

Asimismo, seguirá el curso planeado para la construcción del Centro Nacional de Cómputo y Resguardo Documental, que en el futuro sustituirá los 17 centros regionales de cómputo y sus respectivos almacenes de resguardo y documentación.

El Registro Federal, además, concluirá el sistema de actualización permanente, que hará posible la depuración y el manejo integral del padrón electoral y las listas nominales. También se llevarán a cabo los trabajos de cartografía electoral digitalizada, que permitirán el empadronamiento de ciudadanos fuera de su sección electoral de residencia, en un principio en las grandes urbes.

Cabe mencionar que actualmente se encuentra en evaluación y estudio en la Comisión Nacional de Vigilancia la posibilidad de llevar a cabo una redistribución electoral a nivel nacional.

Por último, en el área del Registro se llevará a cabo la Verificación Nacional Muestral para evaluar la calidad del padrón.

En México, la confección y actualización del censo electoral dependen de la autoridad electoral, a diferencia de otros países, donde estas labores recaen en instituciones encargadas del registro ciudadano. En casi todos los países esta función corresponde al Poder Ejecutivo y sus gastos son considerados gastos corrientes de la administración central. En nuestro caso, la necesidad de contar con un instrumento electoral totalmente confiable, vigilado y supervisado por personas independientes y por los partidos políticos, nos llevó a construir desde cero un nuevo registro y darle plena autonomía.

Esa decisión, en efecto, ha permitido contar con auténticas herramientas de control para garantizar la autenticidad del voto en las elecciones; nos ha dado un ancla de certeza y confiabilidad en los comicios; pero de facto, se ha convertido en una cédula de identidad ciudadana.

Hoy en día, 50.8 por ciento de los recursos del gasto operativo del Instituto Federal Electoral son para el Registro Federal de Electores.

Podemos afirmar que las tareas de empadronamiento y credencialización brindan un servicio no sólo a las elecciones limpias sino a un número muy amplio de instituciones públicas y privadas y, por supuesto, a la ciudadanía.

La credencial para votar se ha vuelto un bien de uso difundido en todo el país, pero hay que llamar la atención sobre el punto. El hecho de que sea el Instituto Federal Electoral el encargado de elaborar el padrón y la credencial, hace que su presupuesto operativo se duplique.

Ahora bien, en lo que hace al programa de Organización Electoral, hay un incremento de 2.6 por ciento respecto al año previo. Las razones son evidentes: en los tres últimos meses del año 2002 estarán integrados e instalados los 32 consejos locales y a partir de diciembre los 300 consejos distritales. Estamos hablando de 192 consejeros a nivel local y de 1800 a nivel distrital. Son recursos para apoyar a los ciudadanos que deciden colaborar con la institución y con la organización de las elecciones, son recursos para la rama ciudadana del Instituto Federal Electoral, que tanto ha contribuido a la realización de elecciones fuera de duda.

Además, como es conocido, la Organización Electoral requiere preparar la infraestructura y la logística de la elección, lo que implica desde el año próximo un gasto importante en infraestructura de comunicación y almacenamiento de los materiales y documentación electoral.

La tercera área que tiene un incremento presupuestario es la encargada de desplegar dos de las atribuciones que el Instituto Federal Electoral desarrolla por mandato constitucional: la capacitación electoral y la educación cívica. En este caso se tendrá un aumento de 5.1 por ciento, que se debe a las tareas de producción masiva de materiales de divulgación para promover la participación electoral y el ejercicio del voto libre y secreto, así como a la elaboración del material que se utilizará en la

capacitación de los cientos de miles de ciudadanos que actuarán como funcionarios de casillas en la elección de julio de 2003.

En este año, se intensificarán nuestras campañas y programas de promoción de la cultura democrática, de acuerdo con el Plan Trienal de Educación Cívica que aprobó el Consejo.

En contraparte, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección del Servicio Profesional Electoral y el Centro de Formación y Desarrollo van a reducir los recursos que ejercieron en el año 2002.

La plantilla de trabajadores se continuará reduciendo de forma tal que puedan operarse las tareas que tiene encomendadas la institución con el mínimo de personal, sobre todo de honorarios. En el ejercicio 2002 hemos planeado trabajar con 5 500 trabajadores eventuales menos respecto a los que se contrataron en 1999, año preelectoral.

Gracias a estas medidas, el anteproyecto es una proyección novedosa ya que tradicionalmente el gasto del Instituto Federal Electoral se incrementaba en un año preelectoral.

En el presupuesto del Instituto Federal Electoral hay un concepto adicional, fundamental para el asentamiento y desarrollo del sistema democrático: el financiamiento público a los partidos políticos nacionales. En esta materia, los márgenes de actuación de la autoridad electoral son los que fija la ley hay un costo mínimo de campaña que refleja los gastos básicos que deben cumplir los partidos para realizar sus campañas en los distintos distritos y entidades del país. El costo mínimo en la actualidad es el mismo desde 1998, fruto de un estudio de 1997, ratificado por el Consejo General tras las elecciones del año 2000.

No existen evidencias que demuestren que hoy los partidos requieran de menos recursos para hacer sus actividades proselitistas que en el pasado.

A partir del costo mínimo de campaña, el financiamiento público total por actividades ordinarias se calcula teniendo en cuenta el número de partidos con registro y representación en el Congreso de la Unión. Ese monto total, en años no electorales, se actualiza considerando la inflación, esto es, se mantiene en términos reales, siguiendo la evolución del índice nacional de precios al consumidor, es lo que hemos hecho para el año 2002, una mera actualización inflacionaria del financiamiento público que los partidos políticos reciben este año.

Además, la ley indica que el registro de nuevos partidos políticos nacionales ha de darse en el año previo a la realización de la elección federal. En este momento tenemos la notificación de 51 organizaciones ciudadanas que aspiran a convertirse en partidos políticos. En el transcurso del año próximo, dentro de los plazos que marca la ley, se definirá quiénes se incorporarán a la arena electoral una vez que hayan cumplido con los requisitos que establece la norma. Como es fácil desprender, el único capítulo del presupuesto que tiene una proyección relativamente incierta es éste. Al momento de planear el presupuesto nadie cuenta con un dato objetivo y definitivo de cuántos partidos lograrán obtener el registro hacia mediados del año que entra. Estamos estimando una bolsa preliminar de 117.0 millones de pesos para cubrir las prerrogativas de los eventuales nuevos partidos, aunque es obvio que el monto finalmente requerido se conocerá a ciencia cierta cuando concluya la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Si la estimación de recursos que hoy hacemos es superior a la que se requiera, los recursos sobrantes se pondrán a disposición de la Tesorería de la Federación. Y si nuestro cálculo resulta más bajo, el Instituto Federal Electoral tendría que solicitar una ampliación del presupuesto para cubrir las prerrogativas de los partidos con nuevo registro.

En suma, el presupuesto total que presentamos ante la Cámara de Diputados para el año próximo es de 5,795.3 millones de pesos. El gasto de operación que ejercerá el Instituto será de 3,124.2 millones de pesos, el mismo monto a precios constantes que en 2001. El efecto inflacionario sobre el financiamiento a los partidos, más la previsión de incorporación de nuevos institutos políticos, hacen que el presupuesto solicitado para el capítulo 7000 sea de 2,671.0 millones de pesos; de ellos, 2,616.0 millones de pesos se aplicarán al financiamiento de actividades ordinarias, actividades

específicas de los partidos, apoyos para la producción de sus programas de radio y televisión y el financiamiento a las agrupaciones políticas nacionales. Adicionalmente, se apoyará a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y la Comisión Nacional de Vigilancia con 38.2 millones de pesos.

De esta forma, el financiamiento a los partidos dentro del presupuesto electoral federal crece frente al gasto operativo. Esta vez, el 46.1 por ciento de los recursos que solicitamos tiene como destinatarios a los partidos, que es un porcentaje superior al 44.3 por ciento del año previo.

Así, gradualmente, hemos ido consiguiendo que el gasto electoral en nuestro país se destine cada vez más a los protagonistas de la política y menos al organizador y árbitro electoral.

Con esta propuesta de presupuesto nos adentramos en las tareas de preparación de la elección del año 2003, en una ruta que ya ha logrado incrementar la confianza en el Instituto Federal Electoral y por esa vía se ha generado un bien aún más preciado: la estabilidad democrática, la competencia franca en un marco civilizado entre grandes fuerzas políticas y sociales.

## **VI.5. Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

### ***VI.5.1. Introducción***

La circunstancia nacional así como el contexto internacional que estamos viviendo los mexicanos -por un lado, la consolidación democrática, la necesidad de impulsar el desarrollo económico nacional y, por otro lado, la situación geopolítica, los conflictos internacionales y la globalización- constituyen factores que hacen necesario resaltar aún más los esfuerzos dirigidos a la atención y contribución en la solución de la problemática del respeto y vigencia real de los Derechos Humanos en nuestro país.

Es así que el imperativo categórico de seguridad y estabilidad para el desarrollo, como política de Estado en México, debe enmarcarse en el pleno apoyo a la protección y promoción de los Derechos Humanos.

#### ***VI.5.1.1. Antecedentes institucionales***

La trascendencia de la protección y promoción de los Derechos Humanos como política de Estado se patentiza con el reciente desarrollo histórico de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual tiene su origen en el seno de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal hacia la segunda mitad de la década de los ochenta, creándose en ese entonces, primero, una dirección de área y, en el año de 1989, la Dirección General de Derechos Humanos, ambas a cargo de las funciones de estudio, formulación de normas jurídicas, así como su armonización y consistencia con el orden constitucional mexicano.

El 6 de junio de 1990, por Decreto Presidencial, fue creada la Comisión Nacional de Derechos Humanos como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con la encomienda de proponer y vigilar el cumplimiento de la política nacional en materia de respeto y defensa de los Derechos Humanos. Posteriormente, y con el objeto de dar por terminada la dependencia administrativa directa de la Secretaría de Gobernación, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, se reforma el artículo 102 de la Carta Magna, adicionando el apartado B, mediante el cual se eleva a rango Constitucional a la Comisión Nacional como un organismo de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano. Poco después, el 29 de junio de 1992, es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cual establece en su artículo 2º que es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsabilizado de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos amparados por el orden jurídico mexicano.

El notable desarrollo de sus actividades de estudio, promoción, defensa y desahogo de todo género de quejas y denuncias por presuntas violaciones de los Derechos Humanos, así como la exigencia creciente de la sociedad civil por lograr una actuación independiente del Ejecutivo Federal, para dar cumplimiento pleno a las tareas encomendadas, hicieron posible que el Poder Legislativo asumiera como suya esa demanda y el 13 de septiembre de 1999 se publicara en el Diario Oficial de la Federación una reforma al apartado B del artículo 102 Constitucional, por medio de la cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos adquirió la capacidad plena de gestión presupuestaria, al tiempo que transformó su status jurídico para devenir en un órgano jurídico-político con la calidad de Persona de Derecho Público de carácter federal con Autonomía derivada de la Constitución.

#### ***VI.5.1.2 Una política para los Derechos Humanos de Primera, Segunda y Tercera Generación.***

Toda vez que el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, considera que la libertad, la justicia y la paz tienen como fundamento el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de la igualdad de derechos de todos los seres humanos, quienes también habrán de ser protegidos por un régimen de derecho, a fin de que las colectividades, los grupos y los individuos no se vean compelidos al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, nuestro país, como miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas, ha reafirmado su fe en los derechos fundamentales de la dignidad y el valor de la persona humana.

La propia Declaración Universal, a mayor abundamiento, consagra los derechos fundamentales de los seres humanos, calificados también como derechos individuales o "Derechos de Primera Generación": el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad física, a la seguridad jurídica -destacándose aquí el derecho a un recurso efectivo ante los tribunales, la ilegalidad de la detención y destierro arbitrarios, el derecho a ser oído y, en su caso, vencido en juicio, la presunción de inocencia en tanto no se demuestre la culpabilidad de una persona acusada de un delito, la irretroactividad de la ley en perjuicio de persona alguna-; a la igualdad, a la fraternidad, a la honra y dignidad, a la intimidad; el respeto a la vida privada; el reconocimiento a la personalidad jurídica; el derecho a la nacionalidad, la libertad de reunión y asociación pacíficas; el derecho a participar en la democracia, las elecciones, las funciones públicas y el gobierno del propio país; así como el rechazo a la tortura, entre otros.

Asimismo, los intereses que se sustancian como derechos colectivos específicos de grupos sociales determinados, denominados como "Derechos de Segunda Generación", a saber:

- a) los derechos jurídico-políticos, que son complemento de los derechos individuales tales como: el asilo, la protección a los inmigrantes y refugiados;
- b) los derechos económicos, como el derecho a la propiedad individual y colectiva, a la protección de los intereses morales y materiales;
- c) los derechos sociales como el derecho a un orden social eficiente y eficaz, al trabajo y la remuneración equitativa y satisfactoria, a la protección contra el desempleo, a la libertad para fundar una familia, la asistencia y seguridad sociales, la educación y la protección a la maternidad y la infancia, y
- d) los derechos culturales, como la libertad de religión y creencias, de conciencia y pensamiento, de opinión, expresión y difusión, así como de participación y goce de los patrimonios artístico y científico.

Finalmente, y esto se profundiza a partir de la segunda posguerra del siglo XX, surge la consideración de la tutela de los intereses colectivos ligados a derechos legítimos, esto es, derechos colectivos difusos atribuibles a grupos sociales indeterminados, que han dado origen a los "Derechos de Tercera Generación", los cuales pueden clasificarse, provisoriamente, en:

- a) derechos difusos objetivos, que se concretan en los deberes y derechos respecto a otros individuos y a la comunidad, tales como: la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el uso del agua y los recursos naturales y la ordenación de los asentamientos humanos, así como la prestación de servicios públicos, y

- b) derechos difusos subjetivos con distintos niveles de concreción jurídica, como el derecho a la salud, a la alimentación y nutrición sanas, el bienestar, la información, la tolerancia y el respeto a las diferencias, y el logro y mantenimiento de la paz.

Cabe mencionar que, en el ámbito procesal, todavía hay mucho por hacer en cuanto al establecimiento de reglas de presentación y tramitación de quejas y denuncias sobre los derechos de tercera generación y, especialmente, los derechos difusos subjetivos, debido a que la Comisión Nacional y las instituciones de defensa de los Derechos Humanos estatales son organismos muy recientes en nuestro país y, por otro lado, dichos derechos son de aparición relativamente reciente y algunos de ellos carecen aún de un planteamiento específico en relación con su protección en lo que concierne al procedimiento que se sigue ante esta Comisión Nacional, por lo que los esfuerzos encaminados a este objetivo han ido en aumento, hasta que se consiga su perfeccionamiento.

Nuestro país ha considerado, desde siempre, la importancia de estos derechos fundamentales como legado originario y patrimonio de todos los seres humanos, mismos que, de manera paulatina, se han ido incorporando a las garantías individuales y sociales de nuestra Carta Magna. La importancia histórica que México ha dado a la vida, la libertad, la igualdad y la dignidad se amplía y profundiza con la incorporación del apartado B al artículo 102 Constitucional que establece los organismos de protección de los derechos humanos como una Institución Autónoma del Estado Mexicano, garante de los derechos fundacionales de todos sus habitantes, y cuya protección se rige, en el ámbito federal, por las disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento, con las excepciones que el propio ordenamiento establece en materia laboral, electoral y jurisdiccional, materias atendidas por otras instituciones de estado.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, comprometida con la altísima responsabilidad otorgada por el propio Estado Mexicano y derivado de la misión y los deberes que nuestro país ha asumido a nivel internacional, como signatario de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, está empeñando su mejor esfuerzo para responder y enfrentar los retos y los desafíos que el turbulento y convulsionado mundo actual le exige.

### ***VI.5.1.3. Los Principios Rectores y las Prioridades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos***

De conformidad con la Ley y el Reglamento de la Comisión Nacional, sus principios rectores son:

- conocer e investigar quejas por presuntas violaciones de carácter federal a los Derechos Humanos, particularmente las derivadas de actos u omisiones que atenten contra la salvaguarda de la integridad física de las personas;
- formular recomendaciones públicas autónomas no vinculatorias, así como denuncias ante autoridades;
- conocer y decidir, en última instancia, inconformidades respecto de recomendaciones, omisiones e insuficiencias de los organismos de derechos humanos y autoridades, ambos del ámbito estatal;
- procurar la conciliación y la solución de conflictos entre quejosos y autoridades;
- proponer y promover disposiciones legislativas, reglamentarias, administrativas y programas preventivos; así como el estudio, la enseñanza y divulgación, e impulsar la observancia, protección y el respeto a los Derechos Humanos en los ámbitos nacional e internacional;
- proponer la suscripción de convenciones y acuerdos internacionales en materia de los Derechos Humanos;
- efectuar el seguimiento e informar del avance sobre el cumplimiento de recomendaciones;

- fungir como autoridad técnica y promover la coordinación de programas y acciones con las autoridades correspondientes en la materia, y
- actuar como órgano defensor de la sociedad.

En lo concerniente a sus prioridades para el año 2002, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos continuará atendiendo y resolviendo las quejas de toda naturaleza jurídica de un mayor número de individuos, grupos y comunidades, así como las problemáticas que les aquejan, entre las que se destacan: las etnias indígenas del Estado de Chiapas que habitan en la zona del conflicto y la asesoría legal, la promoción y gestión de los derechos fundamentales de los grupos indígenas de otras entidades federativas; las mujeres, los niños y las personas de la tercera edad; los discapacitados y los enfermos incurables; los migrantes en las Fronteras Norte y Sur; los periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos; los familiares de presuntos desaparecidos involuntarios y la atención a víctimas del delito; los internos que purgan condena en los centros de reclusión del sistema penitenciario. La Comisión Nacional ha emprendido, además, una lucha en contra de la pena de muerte, al tiempo que ha fortalecido las relaciones en el ámbito internacional con organismos afines, para la educación y difusión de la cultura y protección de los Derechos Humanos, así como la educación y capacitación en Derechos Humanos y la relación con poderes legislativos, federal y locales.

### ***VI.5.2. Los aspectos Programático-Presupuestarios***

#### ***VI.5.2.1. La Participación en el Presupuesto de Egresos de la Federación***

Es muy importante resaltar que en los años de 1993 y 1994, cuando esta Comisión era Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, recibió 0.314 y 0.281 por ciento de los Presupuestos de Egresos de la Federación, respectivamente, mientras que el presupuesto solicitado para el año 2002, ya como Órgano Público de carácter federal con Autonomía derivada de la Constitución, representa solamente 0.052 por ciento del Presupuesto de Egresos del año anterior esto es, seis veces menos.

#### ***VI.5.2.2. La Estructura Programática de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos***

A lo largo de sus etapas, primero como órgano desconcentrado y posteriormente como organismo descentralizado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tuvo que ajustarse a una estructura programática altamente burocratizada y ajena a su naturaleza jurídica, razón por la cual no era posible formular para ella un programa operativo anual adecuado a una estructura programática congruente con su propia naturaleza, así como tampoco un presupuesto de egresos ágil y de tendencia desburocratizada, como el que se propone en la presente Exposición de Motivos.

Aunado a lo expuesto con anterioridad, la constante disminución de la capacidad adquisitiva del presupuesto de esta Comisión, a partir de 1994, para el cumplimiento de su alta responsabilidad, ha propiciado la carencia en esta institución de inmuebles seguros y adecuados para el desempeño de su alta responsabilidad, de los suficientes equipos y programas informáticos y de telecomunicaciones con tecnología de vanguardia, así como de otros equipos y mobiliario para el adecuado desarrollo de sus funciones, tanto de carácter sustantivo, como de orden operativo y administrativo.

En virtud de lo antes descrito, y de acuerdo con el actual status jurídico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo, al habersele conferido como función de Estado la muy alta responsabilidad de proteger y promover los Derechos Humanos amparados por el orden jurídico mexicano, fue necesario llevar a cabo la adecuación de los

elementos programático-presupuestarios que permitieran disponer de una estructura programática propia y congruente con la naturaleza jurídica de la institución.

Hoy, a diferencia del pasado, la Comisión presenta por primera vez un presupuesto íntimamente vinculado e identificado a su función institucional, sus correspondientes subfunciones, actividades institucionales, programas, indicadores y metas formulados por cada una de las unidades responsables que la integran; de modo que el cumplimiento de su misión y objetivo institucionales, así como la evaluación del desempeño de cada área y de la Comisión en su conjunto, y el correcto uso de los recursos presupuestarios serán aun más transparentes en el momento de la rendición de cuentas; a través de esta estructura programático-presupuestaria desburocratizada, congruente con su naturaleza jurídica de la cual cabe remarcar dos aspectos cruciales:

- a) Quedaron redefinidos su propia función y dos subfunciones, así como su misión, visión y objetivos estratégicos, sustentados en cuatro actividades institucionales, a las cuales quedan incorporadas las unidades responsables que conforman la estructura orgánica básica del organismo, de conformidad con las atribuciones, facultades y funciones a su cargo, tal como se aprecia en la gráfica VI.14.
- b) Se desarrollan los procesos expresados en programas de trabajo y los proyectos dirigidos a la protección de los Derechos Humanos y la promoción de la cultura en esta materia.

Estructura Programática para 2002

FUNCIÓN 22: PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	
<p><b>SUBFUNCIÓN 01: DOCTRINA DE LOS DERECHOS HUMANOS</b></p> <p><b>Actividad Institucional 325:</b> <b>Promover, Educar y Divulgar la Cultura de los Derechos Humanos</b></p> <p>Con fundamento en: Artículos 6° de la Ley y 1° del Reglamento Interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proponer y promover disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas; programas preventivos; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación e impulsar la observancia, protección y respeto a los Derechos Humanos, nacional e internacionalmente.</li> <li>• Proponer suscripción de convenciones y acuerdos internacionales en materia de Derechos Humanos.</li> <li>• La Comisión Nacional es también un Órgano de la Sociedad y defensor de Ésta.</li> </ul> <p><b>MONTO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIO: \$186,322,336</b></p>	<p><b>SUBFUNCIÓN 02: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</b></p> <p><b>Actividad Institucional 457:</b> <b>Proteger los Derechos Humanos y su Observancia, a través de Recomendaciones Públicas Autónomas no Vinculatorias</b></p> <p>Con fundamento en: Artículos 6° de la Ley y 43 del Reglamento Interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos.</li> <li>• Conocer e investigar presuntas violaciones de carácter federal a los Derechos Humanos, particularmente las conductas u omisiones que atenten contra la integridad física de las personas.</li> <li>• Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias ante autoridades.</li> <li>• Conocer inconformidades respecto a recomendaciones de organismos Estatales de Derechos Humanos.</li> <li>• Decidir en última instancia sobre inconformidades por omisiones e insuficiencias de Comisiones y Autoridades Estatales.</li> <li>• Procurar la Conciliación y la solución de conflictos entre quejosos y autoridades.</li> <li>• Efectuar el seguimiento e informar de avances de cumplimiento de Recomendaciones.</li> </ul> <p><b>MONTO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIO: \$362,537,704</b></p>
<p><b>PRESIDENCIA</b> Conducción Institucional Su objeto esencial es: la Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos.</p>	
<p><b>Actividad Institucional 701:</b> <b>Administrar Recursos Humanos, Materiales, Financieros y Tecnológicos</b></p> <p>Con Fundamento en los Artículos 74 y 75 de la Ley, así como 39 y 44 del Reglamento Interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas y procedimientos para la administración del patrimonio inmobiliario y los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos y la prestación de servicios generales.</li> <li>• Manual de Organización General, Necesidades administrativas.</li> <li>• Régimen laboral</li> <li>• Programa Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto</li> <li>• Sistema de hardware, software y telecomunicaciones.</li> <li>• Control Fiscalización y Evaluación</li> <li>• Vigilar el gasto en relación con el presupuesto</li> <li>• Auditorías, Observaciones</li> <li>• Quejas, Responsabilidades, Sanciones</li> </ul> <p><b>MONTO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIO: \$ 163,339,960</b></p>	<p><b>Actividad Institucional 703:</b> <b>Capacitar y Formar Servidores Públicos</b></p> <p>Con base en la Partida 3305 del Clasificador por Objeto del Gasto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema integral de formación y capacitación</li> <li>• Servicio Civil de Carrera</li> </ul> <p><b>MONTO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIO: \$ 2,800,000</b></p>
<p><b>TOTAL: \$715,000,000</b></p>	

Fuente: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**VI.5.3. Exposición específica de Motivos del Proyecto de Presupuesto 2002**

Dentro del marco de los Derechos Humanos reconocidos por el orden jurídico mexicano, las demandas sociales en esta materia, citadas y ponderadas de manera recurrente por los distintos actores políticos como deuda impostergable del Estado, tendrán que dejar de ser retórica y apegarse cada vez más a actos jurídico-políticos y administrativos que les reconozcan su prioridad de política de Estado, vinculada al desarrollo económico y democrático de la Nación.

Por ello, para el año 2002 existe la necesidad impostergable de que esta Comisión Nacional disponga de un presupuesto cuya tendencia esté también dirigida a su desburocratización, en el sentido que en esta Exposición de Motivos se define, con el objeto de cumplir las prioridades y los principios planteados, con los recursos requeridos para cada capítulo y concepto de gasto que se presentan.



Al respecto, es necesario señalar que los costos de los procesos y proyectos del plan de acción 2002 en que se sustenta el proyecto de presupuesto de egresos de esta Comisión Nacional fueron determinados a partir del presupuesto 2001 modificado, tomando en consideración que tanto los procesos que se han venido desarrollando y a los que necesariamente debe dárseles continuidad como los procesos y proyectos de innovación que se están incorporando a dicho plan son todos ellos prioritarios para proteger los Derechos Humanos y promover su cultura en las áreas cuya atención se ha dado desde años anteriores, así como en otras vertientes de la realidad social, tales como, a manera de ejemplo, la atención a migrantes en las Fronteras Norte y Sur del país o la educación abierta y educación a distancia.

Cuadro VI.1

Resumen de los Capítulos Presupuestarios para el año 2002  
(pesos)

Descripción	Monto	Estructura Porcentual
1000 Servicios Personales	359,641,215.0	66.6
2000 Materiales y Suministros	18,144,130.0	3.4
3000 Servicios Generales	142,845,155.0	26.5
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	18,619,500.0	3.4
6000 Obras Públicas. Inicial <sup>1/</sup>	0.0	0.0
7000 Provisiones Económicas, Ayudas y otras Erogaciones	750,000.0	0.1
<b>Total</b>	<b>540,000,000.0</b>	<b>100.0</b>
Gasto excepcional, por única vez, para adquisición y acondicionamiento de edificio sede.	175,000,000.0	
<b>Gran Total</b>	<b>715,000,000.0</b>	

<sup>1/</sup> En caso de autorizarse el gasto excepcional, por única vez, se realizarán las transferencias compensadas que procedan.  
Fuente: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En términos cuantitativos, la suma de 715.0 millones de pesos que se solicita para este Órgano Público de carácter federal con Autonomía derivada de la Constitución, como presupuesto irreductible para el ejercicio 2002, significa únicamente 0.052 por ciento del total que constituyó la cifra de un billón 361 900 millones de pesos que fue el monto neto total previsto y autorizado del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Lo anterior contrasta significativamente, con los años 1993 y 1994 cuando la Comisión era únicamente un organismo descentralizado y no obstante obtuvo, respectivamente, 0.314 y 0.281 por ciento de los Presupuestos de Egresos de la Federación correspondientes a esos años, esto es, aproximadamente seis veces más en las magnitudes que se analizan.

En otras palabras, en tanto que en los últimos nueve años (1993-2001)<sup>1</sup> el Presupuesto de Egresos de la Federación ha tenido un crecimiento de 15 veces, el presupuesto autorizado para esta Comisión en el mismo período, incluyendo el que estamos solicitando para el año 2002, únicamente ha sido de menos de dos veces, lo anterior sin considerar la petición para el nuevo edificio, en virtud de que ésta es por una sola ocasión y, en consecuencia, no es necesario incluirlo en este análisis.

### VI.5.3.1. Capítulo 1000: Servicios Personales

#### VI.5.3.1.1. Gasto irreductible (regularizable)

El presupuesto de servicios personales autorizado por esa soberanía para el ejercicio 2001 se constituyó de la suma del presupuesto regularizable del año 2000 más las previsiones salariales, de

<sup>1</sup> Presupuesto de Egresos de la Federación de los años 1993-2001 publicados en el D.O.F.

prestaciones y otras medidas de carácter económico laboral. Sin embargo, es pertinente acercarse a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al esquema de percepciones que ha autorizado la Cámara de Diputados para el conjunto del Sector Público.

Por lo tanto, con el objeto de dar continuidad a las remuneraciones del personal, de carácter permanente y de carácter transitorio, así como aquéllas adicionales y especiales, coberturas para seguridad social y seguros, pago de prestaciones sociales y económicas, compensaciones garantizadas, estímulos, incentivos, aguinaldo, prima vacacional a servidores públicos de mando, enlace y técnico-operativo, así como el pago del impuesto sobre nóminas, se requiere la cantidad irreductible de 296.0 millones de pesos.

#### **VI.5.3.1.2. Incrementos a las percepciones y atención a las Fronteras Norte y Sur**

Para impulsar un esquema de remuneraciones al personal, similar al de la Administración Pública Federal, que prevea incrementos salariales para el personal de la Comisión Nacional -incluidas sus respectivas coberturas para seguridad social, seguros, prestaciones sociales y económicas, estímulos, incentivos, aguinaldo, prima vacacional y pago de impuestos- y para la atención del crecimiento previsto en diversos puntos de las Fronteras Norte y Sur es necesario contar con recursos, también irreductibles, por 58.6 millones de pesos.

#### **VI.5.3.1.3. Gasto para el Programa del Servicio Civil de Carrera**

Como parte de la Reforma del Estado, para el ejercicio fiscal 2000 se habían previsto originalmente 14.3 millones de pesos para la implementación del servicio civil de carrera. Dado el hecho de que la previsión se redujo a una cifra de 4.0 millones de pesos, que está posibilitando iniciar el desarrollo de la infraestructura operativa del servicio, y considerando que será de aplicación paulatina en el marco de la modernización administrativa, la Comisión requerirá continuar el proceso de selección, capacitación, profesionalización y desarrollo de los estándares de calidad de los servidores públicos, armonizado con la misión, los objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, específicamente por cuanto se refiere a desarrollo informático y administrativo. Se somete a la consideración de esa soberanía una asignación presupuestaria específica, para que durante el ejercicio 2002 continúe el desarrollo del programa de servicio civil de carrera. Los recursos solicitados ascienden a 3.0 millones de pesos.

#### **VI.5.3.1.4. Otras medidas de carácter laboral y económico**

En virtud de su nuevo régimen de Persona de Derecho Público de carácter federal con Autonomía derivada de la Constitución, a partir del año 2000 esta Comisión dejó de utilizar recursos del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, con los cuales se cubren situaciones laborales supervenientes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tales como: incrementos salariales, renivelaciones de puestos, laudos jurisdiccionales, costo de separación voluntaria, liquidaciones por indemnización y otros aspectos no cubiertos por las instituciones de seguridad social y a los que la Comisión debe hacer frente en cumplimiento de la legislación laboral. Por lo tanto, a fin de enfrentar dichas contingencias, se requiere presupuestar recursos adicionales, irreductibles, por un monto de 2.0 millones de pesos.

#### **VI.5.3.2. Capítulo 2000: Materiales y Suministros**

##### **VI.5.3.2.1. Gasto irreductible**

Para continuar adquiriendo los bienes, útiles y suministros de consumo no inventariables, que permitirán seguir prestando los servicios básicos que lleven al cumplimiento de sus atribuciones y facultades, la Comisión Nacional requiere ejercer el gasto corriente, esencial e irreductible, para

materiales y útiles de administración y enseñanza; de impresión y reproducción; de procesamiento informático; alimentación; herramientas, refacciones y accesorios; materiales y artículos de construcción; material eléctrico y electrónico; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles, lubricantes y aditivos; materiales, suministros y prendas de protección para seguridad; todos ellos para ser destinados a las unidades responsables sustantivas y operativas de este organismo nacional, del orden de 18.1 millones de pesos.

### ***VI.5.3.3. Capítulo 3000: Servicios Generales***

#### **VI.5.3.3.1. Gasto irreductible**

Es imprescindible contar con recursos suficientes para dar continuidad a los servicios básicos indispensables, a saber: los correspondientes a los servicios de telefonía convencional y celular; radiolocalización y telecomunicaciones; señales analógicas y digitales; energía eléctrica; agua potable; servicios sanitarios; de arrendamiento (maquinaria y equipo, oficinas, servicio de estacionamiento); de asesoría, consultoría y capacitación; de administración de riesgos y aseguramiento patrimonial, rubro que, como consecuencia de los últimos acontecimientos catastróficos internacionales, es de esperarse que sufran un incremento desproporcionado; seguridad y vigilancia; pago de impuestos y derechos; pago de patentes y regalías; servicios informáticos y de comunicaciones; mantenimiento y conservación de bienes inmuebles y bienes muebles.

A mayor abundamiento, dentro del proceso de atención moderna a los quejosos, utilizando las tecnologías más avanzadas que la Comisión Nacional desarrolla en todos los ámbitos y que son demandadas por una sociedad cada vez más vigilante y exigente, destaca el uso creciente e irreversible de los servicios relacionados con computadoras y sus correspondientes sistemas y programas de tratamiento automatizado de la información. La Ley Federal del Derecho de Autor les da un tratamiento en los mismos términos que a las obras literarias y, para su protección, establece sanciones por infracciones a la misma, tales como la reproducción, temporal o permanente, de copias ilícitas de programas de computación; esta protección se ratifica tanto en la normatividad de Propiedad Industrial como en el Código Penal, los cuales expresamente protegen el software como una obra literaria. Parte importante del presupuesto solicitado en este capítulo será destinado para cumplir con las disposiciones que establece la Ley Federal del Derecho de Autor y las disposiciones a ella vinculadas, tales como el pago de licencias, patentes y regalías por el uso de los diferentes sistemas y programas que son utilizados para el tratamiento de la información sustantiva, operativa y administrativa.

Por lo que corresponde a los gastos derivados de la edición y difusión de la imagen institucional y de campañas informativas, así como los pasajes y viáticos destinados a los servidores públicos de la Comisión que cumplen con su cometido de fungir como fedatarios en toda la República de actos u omisiones que llegaran a configurarse como violatorios de los derechos humanos, los servicios conexos con motivo de la apertura de nuevas oficinas en las Fronteras Norte y Sur y el fortalecimiento de la presencia nacional e internacional, los recursos solicitados son los estrictamente esenciales para cubrir dichas actividades, instrumentadas de acuerdo con su nueva estructura programática.

Por todo lo anterior, se requieren recursos, necesarios e irreductibles, por la cantidad de 142.8 millones de pesos.

### ***VI.5.3.4. Capítulo 5000: Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles***

#### **VI.5.3.4.1. Gasto irreductible**

Para mobiliario y equipo de administración; para herramientas, refacciones y accesorios mayores; para estar en capacidad de participar en los programas e-México y e-Gobierno a través de la innovación de tecnologías de información con la renovación de equipo de comunicaciones (enlaces de fibra óptica, cableado estructurado y digitalización telefónica) y equipo informático (computadoras,

servidores y equipos de conectividad) que puedan soportar los procesos y servicios de alto impacto ciudadano a través de internet, intranet, e-mail; para la producción de discos compactos jurídicos y mejoramiento de los enlaces con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos; para equipos de radio-comunicación, telefonía celular y video-grabación y para vehículos y otros bienes muebles y equipamiento, se necesitan recursos irreductibles por 18.6 millones de pesos.

#### **VI.5.3.4.2. Gasto excepcional, irreductible, por única vez, para la adquisición de un edificio sede de esta Comisión Nacional**

De conformidad con diversos dictámenes estructurales y de protección civil, elaborados por peritos especializados, se señala que el inmueble sede principal de la Comisión Nacional no cumple con la normatividad correspondiente; por tanto, existe un considerable riesgo para la vida, seguridad e integridad física y operativa de su personal, así como de los quejosos y otros usuarios. Esta Comisión no puede, ni debe, asumir un riesgo de esta magnitud que eventualmente pudiera, en estos tiempos turbulentos, generar acontecimientos desastrosos, los cuales, además, podrían llegar a constituir delitos de comisión por omisión. Adicionalmente, existe una desintegración de las actividades institucionales, hoy diseminadas en cuatro sedes metropolitanas totalmente inapropiadas.

Una vez que se llegara a autorizar y ejecutar el gasto solicitado por una sola ocasión, la Comisión Nacional podría hacer entrega a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de todos los inmuebles de dominio público de la Federación bajo su responsabilidad, mismos que tienen una valuación a precios de mercado de 170.0 millones de pesos, aproximadamente. Por el enorme valor económico de estos inmuebles en el ámbito de las actividades y negocios del sector terciario, podrían desincorporarse fácilmente del dominio público; los mismos, sin embargo, no son útiles ni aplicables al servicio social que presta este organismo. Por todo lo anterior, se requieren recursos irreductibles para la adquisición impostergable de un edificio sede, por un importe de 175.0 millones de pesos.

#### **VI.5.3.5. Capítulo 7000: Provisiones Económicas, Ayudas y otras Erogaciones**

Dentro de la misión de la Comisión Nacional, estos recursos significan una inversión social. Se está solicitando aperturar el concepto correspondiente a erogaciones para apoyar a los sectores social y privado, notablemente en actividades culturales y de ayuda extraordinaria sin fines de lucro y en donativos internacionales también sin fines de lucro, con el objeto de dar transparencia a una de las funciones cimeras de la institución que es la de promover y fortalecer el desarrollo de las comunidades, organizaciones y luchadores sociales que promueven la cultura y la defensa de los Derechos Humanos por un importe de 750,000 pesos.

#### **VI.5.3.6. Desburocratización creciente del presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

La estructura económica del proyecto de presupuesto de esta Comisión Nacional para 2002 propone una estrategia cuya tendencia está orientada, reiteramos, hacia su desburocratización, entendida ésta como el conjunto de acciones dirigidas a la disminución relativa, en forma paulatina pero constante, de la asignación de recursos destinados al gasto corriente y activo circulante y, como contraparte, una creciente asignación relativa tendencial de recursos al gasto de capital, al activo fijo y a la inversión social; todo ello, vinculado a la función institucional, las subfunciones, las actividades institucionales, los indicadores estratégicos y las metas propuestas en cada programa por cada unidad responsable de la Comisión. Lo anterior, queda de manifiesto al destinar mayores recursos a los capítulos 5000 y 7000, así como porcentajes significativamente descendentes a los capítulos 1000 y 2000, porcentajes ambos, sustancialmente contrastantes respecto a los de los recursos autorizados para el año 2001.

En este mismo orden de ideas, es necesario señalar que por lo que respecta a los capítulos 1000, 3000 y 7000, éstos en realidad poseen una naturaleza bivalente entre gasto corriente y gasto de

capital, en virtud de que los recursos con cargo a estos capítulos se utilizan para satisfacer necesidades de naturaleza diversa. Así, por ejemplo, los recursos del capítulo 1000 son destinados principalmente para el pago de servicios personales, pero también una parte significativa de los mismos es empleada para la atención de la importante vertiente de formación de capital humano, a través de su actualización, perfeccionamiento, capacitación y de las acciones de servicio civil de carrera.

Asimismo, en lo que hace a los recursos del capítulo 3000, por una parte, se cubren con ellos los servicios indispensables de protección y mantenimiento a bienes de capital, tales como la administración de riesgos, el aseguramiento y los mantenimientos preventivo y correctivo de bienes patrimoniales y el pago de patentes y regalías por uso de derechos exclusivos y, por otra parte, se cubre el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a los erarios federal y locales; mientras que con los recursos del capítulo 7000 se cubren los aspectos relacionados con ayudas y subsidios, los cuales, en realidad, significan gastos de inversión social, totalmente armonizados con las actividades institucionales de esta Comisión Nacional.

La descripción anterior que explica la naturaleza bivalente del gasto, como resultado del ejercicio de los recursos asignados en los capítulos referidos, permite comprender el significado de la desburocratización del presupuesto de esta Comisión Nacional, toda vez que una parte significativa de los recursos autorizados en los capítulos que de manera tradicional se han venido considerando para gasto corriente se orientan en realidad hacia el incremento permanente de su capital humano y al fortalecimiento de su patrimonio.

Finalmente, en lo que concierne estrictamente a la excepcional solicitud de recursos para la adquisición y acondicionamiento de un edificio, en realidad se trata de una suerte de dación en pago, pues se liberarán inmuebles del dominio público de la Federación, los cuales, no siendo útiles ni aplicables para oficinas administrativas, podrán ser de inmediato desincorporados o bien reasignados y reaprovechados por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en una utilización económica productiva inmediata.

#### ***VI.5.4. Presentación de la Exposición de Motivos***

Ciudadanos Diputados Federales: derivado de la previsión de los recursos presupuestarios de conformidad a lo presentado en esta Exposición de Motivos, para el cabal desarrollo de sus actividades institucionales, mismas que consisten en promover, educar y divulgar la cultura de los Derechos Humanos, proteger los Derechos Humanos y su observancia, a través de Recomendaciones Públicas Autónomas No Vinculatorias, así como capacitar y formar a sus servidores públicos, y con fundamento en el Apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 17, primer párrafo, y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 21, fracción III de su Reglamento, así como 6, fracción XV, y 15, fracción IX, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 39, fracción III, de su Reglamento Interno, se somete a la consideración de esa Alta Representación Legislativa Nacional, el presente proyecto de presupuesto para el año 2002, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

## VII. FEDERALIZACIÓN DEL GASTO.

### VII.1. Transferencia de recursos a las Entidades Federativas y Municipios

El federalismo fiscal implica compartir la responsabilidad sobre el presupuesto público, con base en un mejor equilibrio de potestades, atribuciones y recursos entre los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal). Este es uno de los objetivos rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

La coordinación en esta materia entre la federación y los estados y municipios comprende el ingreso y el gasto.

Por la vía del ingreso, los gobiernos locales obtienen parte de sus recursos mediante tres fuentes: 1) la administración de impuestos federales (convenios de colaboración administrativa), 2) la facultad del cobro de impuestos federales (potestades) y 3) el derecho a una proporción de los ingresos recaudados federalmente (participaciones).

Por la vía del gasto, el gobierno federal aporta recursos a las entidades federativas y municipios por medio de:

1. Participaciones federales: la Ley de Coordinación Fiscal establece la forma en que se distribuyen los impuestos federales recaudados. Una vez transferidos, se convierten en recursos locales y su destino lo decide cada legislatura estatal, con base en sus atribuciones específicas. Estos recursos corresponden al Ramo 28 (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios).

2. Aportaciones federales: están reguladas por la Ley de Coordinación Fiscal pero, a diferencia de las participaciones, tienen un destino específico como educación, salud, asistencia social, infraestructura y seguridad pública, entre otros. Estos recursos conforman el Ramo 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios) y el Ramo 25 (Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos).

### VII.2. Transferencias vía gasto

#### VII.2.1. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (Ramo 28)

Este ramo comprende las participaciones de los ingresos federales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en la iniciativa de la Ley de Ingresos y a partir del monto de la recaudación federal participable que de ella se deriva, se estima que las participaciones federales en 2002 ascenderán a 207,087.6 millones de pesos, lo que representa un crecimiento real de 0.3 por ciento.

Este monto es 26.2 por ciento de la recaudación federal participable total y 3.4 por ciento del PIB. Representa un 17.3 por ciento del gasto primario propuesto para 2002.

### VII.2.2 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramo 33) y Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos (Ramo 25)

El Ramo 33 fue creado en 1998 con la aprobación de la H. Cámara de Diputados. La distribución de sus recursos se efectúa mediante criterios, fórmulas y reglas de operación específicas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. En sus inicios, estuvo conformado por tres fondos y actualmente son siete.

El Ramo 25 tiene el objetivo de transferir recursos para la prestación de servicios de educación básica y normal para el Distrito Federal, así como las provisiones salariales para el FAEB y FAETA, por lo que se relaciona directamente con el Ramo 33.

Se propone a esa H. Soberanía destinar a los ramos 33 y 25 un total de 228,697.0 millones de pesos, lo que representa una reducción real de 3.5 por ciento de acuerdo con la distribución que se presenta en el siguiente cuadro:

**Ramos 33 y 25 así como sus Componentes**  
(millones de pesos de 2002)

Concepto	Cierre Previsto 2001	Proyecto 2002	% PIB		Estructura Porcentual	
			Cierre Previsto 2001	Proyecto 2002	Cierre Previsto 2001.0	Proyecto 2002.0
<b>TOTAL</b>	<b>236,891.3</b>	<b>228,697.0</b>	<b>3.9</b>	<b>3.7</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>220,365.4</b>	<b>208,844.1</b>	<b>3.6</b>	<b>3.4</b>	<b>93.0</b>	<b>91.3</b>
FAEB	137,720.7	130,887.9	2.3	2.1	58.1	57.2
FASSA	26,556.7	25,758.8	0.4	0.4	11.2	11.3
FAIS	20,131.7	19,729.6	0.3	0.3	8.5	8.6
FISE	2,440.0	2,391.2	0.0	0.0	1.0	1.1
FISM	17,691.7	17,338.3	0.3	0.3	7.5	7.6
FORTAMUN	20,633.3	20,221.2	0.3	0.3	8.7	8.8
FAM	6,554.9	6,423.9	0.1	0.1	2.8	2.8
Asistencia Social	2,989.0	2,930.0	0.1	0.0	1.3	1.3
Infraestructura Educativa	3,565.8	3,493.9	0.1	0.1	1.5	1.5
FAETA	2,937.3	2,822.6	0.1	0.1	1.2	1.2
FASP	5,830.8	3,000.0	0.1	0.1	2.5	1.3
<b>Ramo 25</b>	<b>16,525.9</b>	<b>19,852.9</b>	<b>0.3</b>	<b>0.3</b>	<b>7.0</b>	<b>8.7</b>

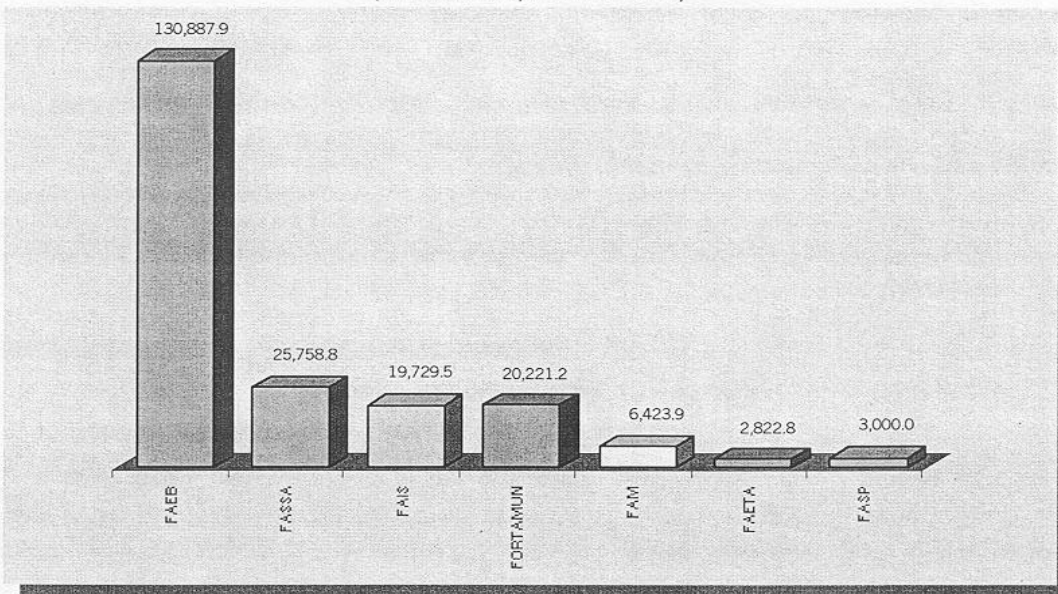
Los rubros más representativos del Ramo 33 son tres: 1) educación e infraestructura educativa; 2) salud y asistencia social; y 3) infraestructura básica.

1. Educación e infraestructura educativa: los recursos canalizados para apoyar a todos los niveles de educación (preescolar, básica, media superior y superior) durante el ejercicio 2002 ascenderán a 143,817.8 millones de pesos.

Con esta propuesta, las entidades federativas tendrán la responsabilidad de ejercer 58.0 por ciento del gasto educativo federal propuesto para 2002.

La creciente participación del gasto educativo federalizado en el total del gasto primario confirma la concepción gubernamental de que la educación constituye el soporte del desarrollo humano.

**Ramo 33 y sus Componentes  
Distribución por Fondo 2002  
(millones de pesos de 2002)**



**Gasto en Educación e Infraestructura Educativa  
(millones de pesos de 2002)**

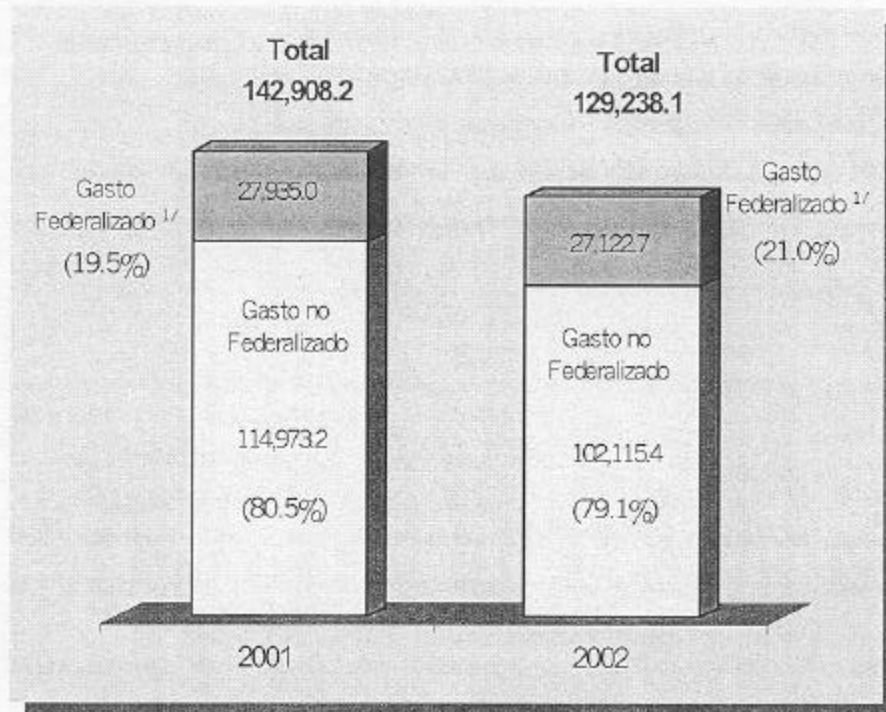


- Salud y asistencia social: los recursos federales que se propone canalizar a las entidades federativas para proporcionar los servicios de salud y asistencia social ascenderán a 27,122.7 millones de pesos, monto 2.9 puntos porcentuales inferior en términos reales a los recursos transferidos en 2001.

De ser aprobada la propuesta, las entidades federativas tendrán la responsabilidad de ejercer 21.0 por ciento de los recursos que el presupuesto federal propone destinar para la prestación de servicios de salud a la población no asegurada.



**Gasto en Salud y Asistencia Social**  
(millones de pesos de 2002)



3. Infraestructura básica: el gasto federalizado para infraestructura local se atiende mediante el FAIS, fondo que se orienta a elevar la cobertura y la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural, electrificación de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Se propone una asignación de 19,729.5 millones de pesos, es decir, 9.4 por ciento de los recursos totales del Ramo 33.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá este fondo con base en la fórmula definida en la Ley de Coordinación Fiscal. Cabe resaltar que al considerar el Fortamun y el componente municipal del FAIS, en el 2002, los gobiernos municipales recibirán 37,559.2 millones de pesos, es decir, 2.0 por ciento real menos que el año previo.

La asignación de los recursos del Ramo 33 por fondo y por entidad federativa se muestra en el cuadro VII.2. En él no se incluye la distribución del FASP porque su asignación por entidad federativa depende de la aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Igualmente, ese cuadro no incluye los datos de los fondos de educación que corresponden al Distrito Federal porque están considerados en el Ramo 25.

**Ramo 33 por Entidad Federativa**  
(millones de pesos de 2002)

Estado	Total	FAEB	FASSA	FAIS			FORTAMUN	FAM			FASP	FAETA
				Total	Municipal	Estatal		Total	Asistencia Social	Infraes Educativa		
<b>Total</b>	<b>208,844.2</b>	<b>130,887.9</b>	<b>25,758.8</b>	<b>19,729.5</b>	<b>17,338.3</b>	<b>2,391.2</b>	<b>20,221.2</b>	<b>6,423.9</b>	<b>2,930.0</b>	<b>3,494.0</b>	<b>3,000.0</b>	<b>2,822.8</b>
Aguascalientes	2,497.6	1,702.0	406.4	73.6	64.6	8.9	157.0	78.9	40.9	38.0		39.7
B.C.	4,852.7	3,426.1	581.1	145.6	128.0	17.7	519.0	94.1	28.6	65.5		86.8
B.C.S.	1,698.0	1,212.6	292.7	30.5	26.8	3.7	88.5	49.5	24.8	24.7		24.2
Campeche	2,554.7	1,702.6	398.3	189.1	166.2	22.9	144.1	75.1	18.7	56.4		45.5
Coahuila	5,095.3	3,703.7	531.0	157.6	138.5	19.1	479.5	102.0	36.8	66.2		121.5
Colima	1,716.7	1,166.1	306.6	47.6	41.8	5.8	113.2	55.5	19.8	35.7		28.8
Chiapas	11,984.2	7,280.9	1,204.3	2,270.3	1,995.1	275.2	818.2	264.0	147.6	116.4		145.6
Chihuahua	5,990.6	4,002.6	732.1	410.2	360.5	49.7	637.0	116.4	52.2	64.2		92.2
D.F.	3,978.7	-	1,577.7	0.0	0.0	0.0	1,675.4	725.6	725.6	0.0		0.0
Durango	4,377.0	3,000.3	585.2	324.0	284.7	39.3	302.3	138.0	89.5	48.4		47.3
Guanajuato	8,518.4	5,343.2	953.8	996.6	875.8	120.8	973.0	138.4	43.8	94.6		113.4
Guerrero	10,583.6	6,705.5	1,325.1	1,558.0	1,369.1	188.8	642.6	252.4	131.8	120.6		100.1
Hidalgo	6,447.1	4,392.8	716.9	636.1	569.0	77.1	466.5	175.4	91.0	84.4		59.3
Jalisco	10,850.1	6,771.9	1,730.5	629.7	553.4	76.3	1,319.2	247.9	88.8	159.2		150.8
México	19,233.8	11,123.8	3,067.1	1,612.2	1,416.8	196.4	2,732.8	325.9	134.7	191.3		371.9
Michoacán	9,753.5	6,686.2	894.4	1,027.6	903.0	124.5	631.7	193.4	85.0	108.4		120.3
Morelos	3,757.8	2,570.5	493.1	224.4	197.2	27.2	324.5	98.2	48.4	49.9		47.0
Nayarit	2,977.1	2,107.0	384.0	167.1	146.9	20.3	192.0	86.7	46.9	39.8		40.2
Nuevo León	5,991.7	3,985.9	796.2	189.1	166.2	22.9	800.1	149.0	77.7	71.3		71.5
Oaxaca	10,970.2	7,000.7	966.2	1,922.3	1,689.3	233.0	717.6	293.4	144.6	148.9		70.0
Puebla	9,615.0	5,815.4	826.5	1,544.7	1,357.5	187.2	1,059.3	247.6	116.8	130.8		121.4
Querétaro	3,368.5	2,190.5	467.3	265.8	233.6	32.2	293.0	108.7	54.9	53.8		43.2
Quintana Roo	2,630.7	1,785.0	427.4	139.2	122.3	16.9	182.6	66.9	19.2	47.7		49.7
S.L.P.	6,157.0	4,281.4	529.2	690.1	606.4	83.6	479.8	103.7	33.6	70.1		73.0
Sinaloa	5,474.1	3,740.8	623.0	319.0	280.3	38.7	529.4	138.5	68.5	70.0		123.5
Sonora	5,103.0	3,429.1	773.7	188.9	166.0	22.9	462.6	127.1	67.5	59.6		121.4
Tabasco	4,984.3	3,153.0	669.3	527.3	463.4	63.9	394.8	162.3	83.4	78.9		77.7
Tamaulipas	6,893.2	4,777.7	980.5	320.0	281.2	38.8	574.5	135.1	64.4	70.7		105.4
Tlaxcala	2,624.3	1,760.3	358.8	161.8	142.2	19.6	200.9	106.0	64.9	41.1		36.5
Veracruz	16,042.2	10,669.4	1,249.8	2,169.0	1,906.1	262.9	1,441.7	342.2	144.0	198.2		180.1
Yucatán	4,083.0	2,552.6	567.9	411.3	361.5	49.9	346.0	130.9	71.8	59.1		74.3
Zacatecas	4,060.3	2,879.3	362.7	380.8	334.6	46.2	282.5	115.6	64.9	50.7		39.4
No distribuido	3,979.5									979.6		

Asimismo, el cuadro VII.2 muestra que los estados con los más elevados índices de marginación o alta densidad de población son los más beneficiados. Este reparto más equilibrado y equitativo es resultado de los criterios y de las fórmulas que se aplican para la distribución de los recursos del Ramo 33.

### VII.2.3. Transferencias totales vía gasto

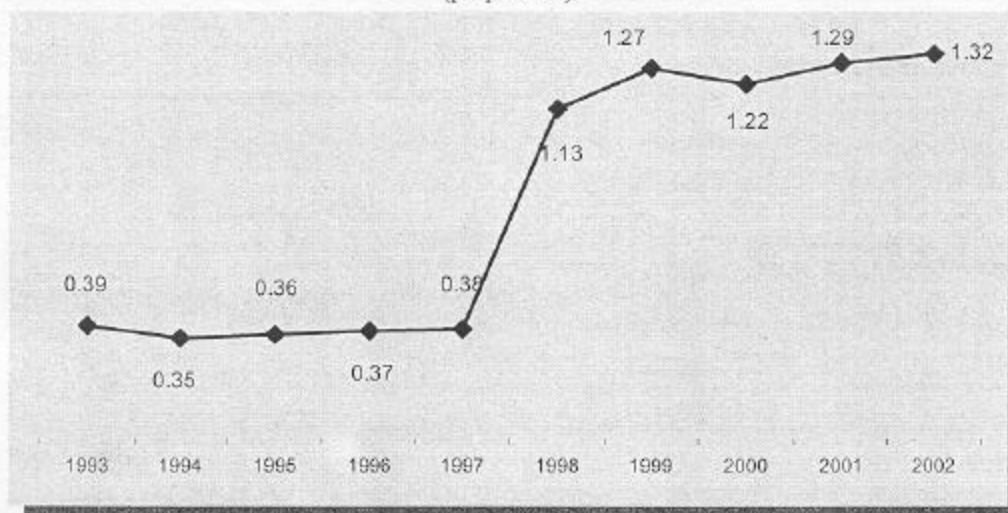
La propuesta de presupuesto en materia de gasto federalizado para el año 2002 asciende a 435,784.6 millones de pesos. Resulta inferior en 1.7 por ciento a la del cierre de 2001. Por otra parte, representa 7.0 por ciento del PIB estimado para 2002.

La distribución de los recursos federalizados entre los gobiernos de las entidades federativas y municipios se presenta con detalle en el cuadro que aparece a continuación.

**Recursos Federalizados por Orden de Gobierno**  
(millones de pesos de 2002)

Concepto	Cierre Previsto 2001	Proyecto 2002	% PIB		Estructura Porcentual		Variación Real %
			Cierre Previsto 2001	Proyecto 2002	Cierre Previsto 2001	Proyecto 2002	
<b>Total Gasto Primario Federalizado</b>	<b>443,454.0</b>	<b>435,784.6</b>	<b>7.5</b>	<b>7.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>(1.7)</b>
<b>Gobiernos de las Entidades Federativas</b>	<b>363,816.5</b>	<b>356,807.6</b>	<b>6.2</b>	<b>5.8</b>	<b>82.0</b>	<b>81.9</b>	<b>(1.9)</b>
Participaciones Federales	165,250.2	165,670.1	2.8	2.7	37.3	38.0	0.3
Ramo 33	198,566.3	191,137.5	3.4	3.1	44.8	43.9	(3.7)
<b>Gobiernos Municipales</b>	<b>79,637.5</b>	<b>78,977.0</b>	<b>1.4</b>	<b>1.3</b>	<b>18.0</b>	<b>18.1</b>	<b>(0.8)</b>
Participaciones Federales	41,312.5	41,417.5	0.7	0.7	9.3	9.5	0.3
Ramo 33	38,325.0	37,559.5	0.7	0.6	8.6	8.6	(2.0)

**Gasto Federalizado / Gasto de la Administración Pública Centralizada**  
(proporción)



Dada la estructura tributaria y presupuestaria, puede que los recursos federalizados estén llegando a su límite máximo. Por tanto, el Gobierno Federal ha propuesto acrecentar las facultades y atribuciones de las entidades federativas y municipios para que eleven su recaudación, mejoren la eficiencia en el aprovechamiento integral de los recursos, modernicen su gestión y satisfagan de manera más oportuna las necesidades de su población.

En relación con el gasto primario del sector público, las erogaciones que se propone canalizar a las entidades federativas y municipios ascenderán a 420,978.8 millones de pesos, es decir, representarán 35.1 por ciento.

En contraste, el gasto de la administración pública centralizada en 2002 ascenderá a 316,906.7 millones de pesos, lo que equivale a 26.4 por ciento del gasto primario del sector público.

Así, por cada peso que erogare la administración pública centralizada el próximo año, las entidades federativas y municipios erogarán 1.32 pesos.

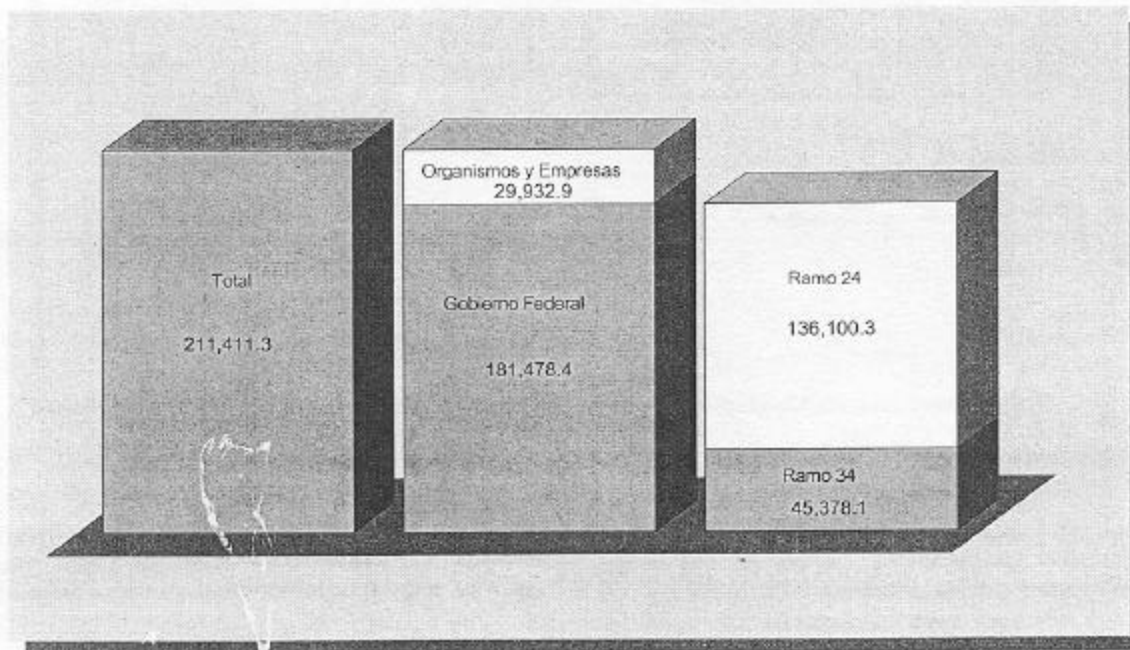
## VIII. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA PÚBLICA PRESUPUESTARIA Y EROGACIONES PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO A AHORRADORES Y DEUDORES DE LA BANCA

### VIII.1. Costo Total

Para el ejercicio de 2002, los recursos solicitados en este Proyecto de Presupuesto de Egresos para cubrir el costo financiero de la deuda pública presupuestaria y las erogaciones para los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, ascienden a 211,411.3 millones de pesos. De este monto, 64.4 por ciento se asignaría al Ramo 24, Deuda Pública, para cubrir los intereses, comisiones y gastos de la deuda del Gobierno Federal, 21.5 por ciento se destinaría al Ramo 34, Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca y 14.2 por ciento estaría destinado a cubrir el costo financiero de la deuda de los organismos y empresas de control presupuestario directo.

Gráfica VIII.1

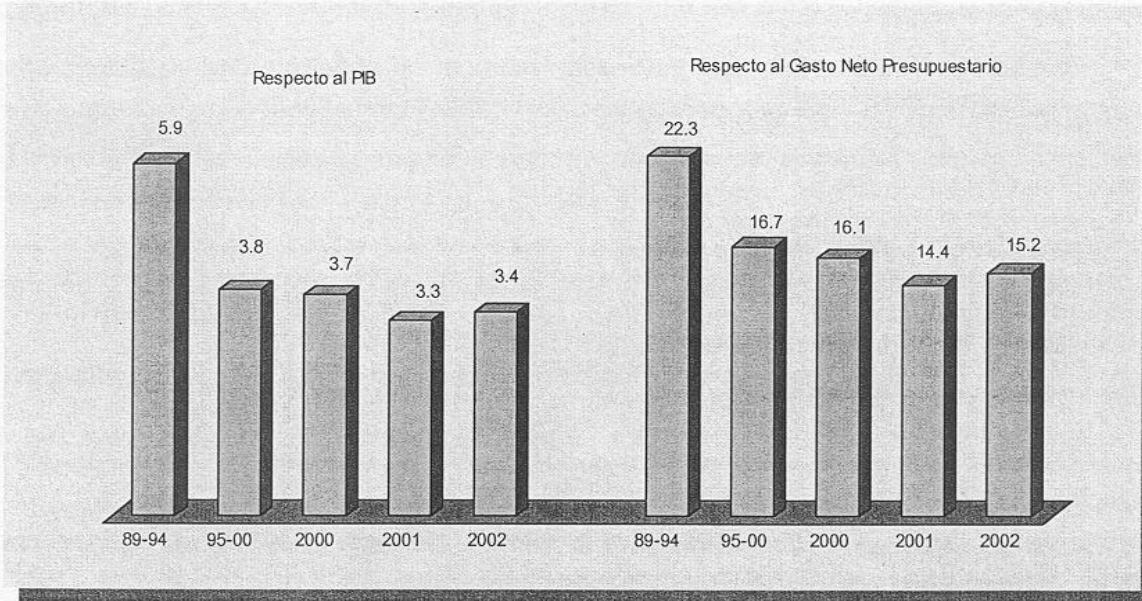
**Proyecto de Presupuesto del Costo Financiero de la Deuda Pública Presupuestaria y Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca para el 2002**  
(millones de pesos)



Como se muestra en la gráfica VIII.2, las razones de costo financiero a PIB y de costo financiero a gasto neto presupuestario presentarán ambas un nivel ligeramente superior al del año 2001 y, a su vez, ambos indicadores se comparan favorablemente con los niveles presentados en promedio en administraciones anteriores.

Gráfica VIII.2

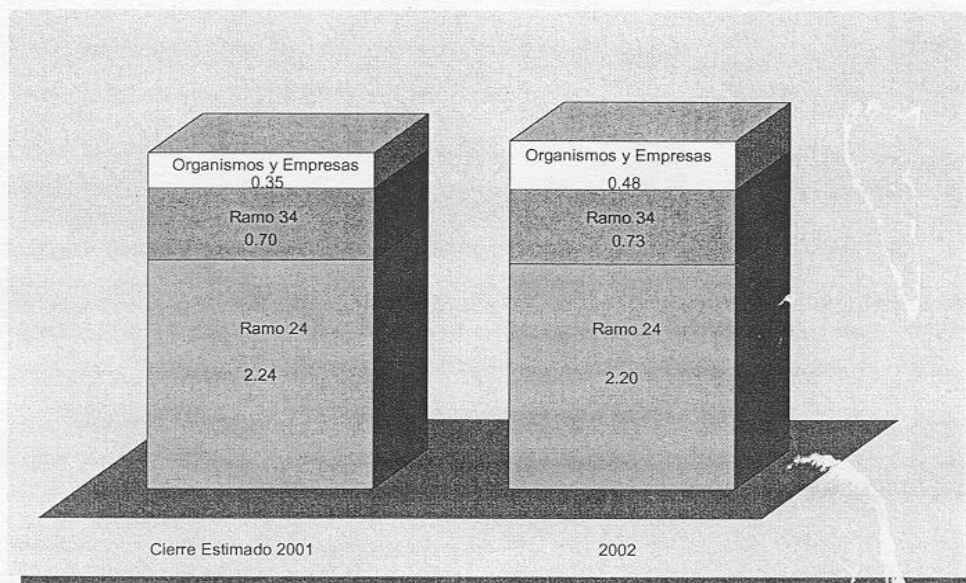
**Costo Financiero de la Deuda Pública Presupuestaria y Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca (porcentaje)**



- Por lo que se refiere a los intereses, comisiones y gastos de la deuda del Gobierno Federal, éstos alcanzarán durante el año 2002 un nivel ligeramente inferior, en términos del PIB, respecto al ejercicio del 2001. Lo anterior como resultado de las menores erogaciones proyectadas para atender el costo de la deuda externa, ya que se prevé que el servicio de la deuda interna se incrementará, en términos del PIB, marginalmente.

Gráfica VIII.3

**Costo Financiero de la Deuda Pública Presupuestaria y Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca (porcentaje del PIB)**



- Por su parte, los recursos destinados a los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca se incrementarán ligeramente, en términos del PIB, con respecto al cierre programado para el año 2001.

Por lo que se refiere a los programas de apoyo a ahorradores, el monto solicitado asciende a 28,493.6 millones de pesos, cifra que explica el incremento, en términos del PIB, del Ramo 34.

El monto planteado para este programa busca mantener en el tiempo una trayectoria sostenible de las obligaciones del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, IPAB.

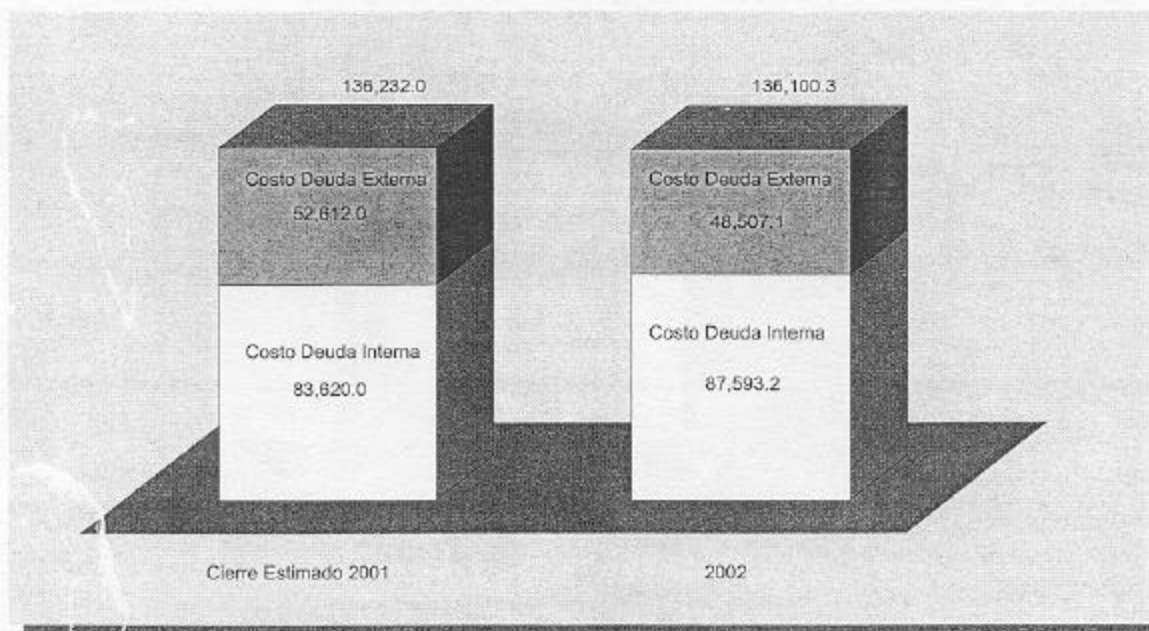
En el caso de los programas de apoyo a deudores, el monto solicitado para el próximo año asciende a 16,884.5 millones de pesos, por lo que, en términos del PIB, los recursos solicitados permanecen constantes respecto al cierre programado para este año.

- Finalmente, los intereses, comisiones y gastos de la deuda de los organismos y empresas de control presupuestario directo presentarán, con respecto al año 2001, un incremento de poco más de una décima de punto porcentual respecto al PIB. Este aumento refleja los mayores pagos que deberá realizar Petróleos Mexicanos por los compromisos asociados a la reestructuración de su deuda realizada en 1990, así como el hecho de que se ha venido incrementando el número de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo que han entrado en operación, lo que aumenta el pago de intereses que deben cubrir las entidades por los pasivos asociados a dichos proyectos.

## VIII.2. Costo Financiero de la Deuda del Gobierno Federal (Ramo 24)

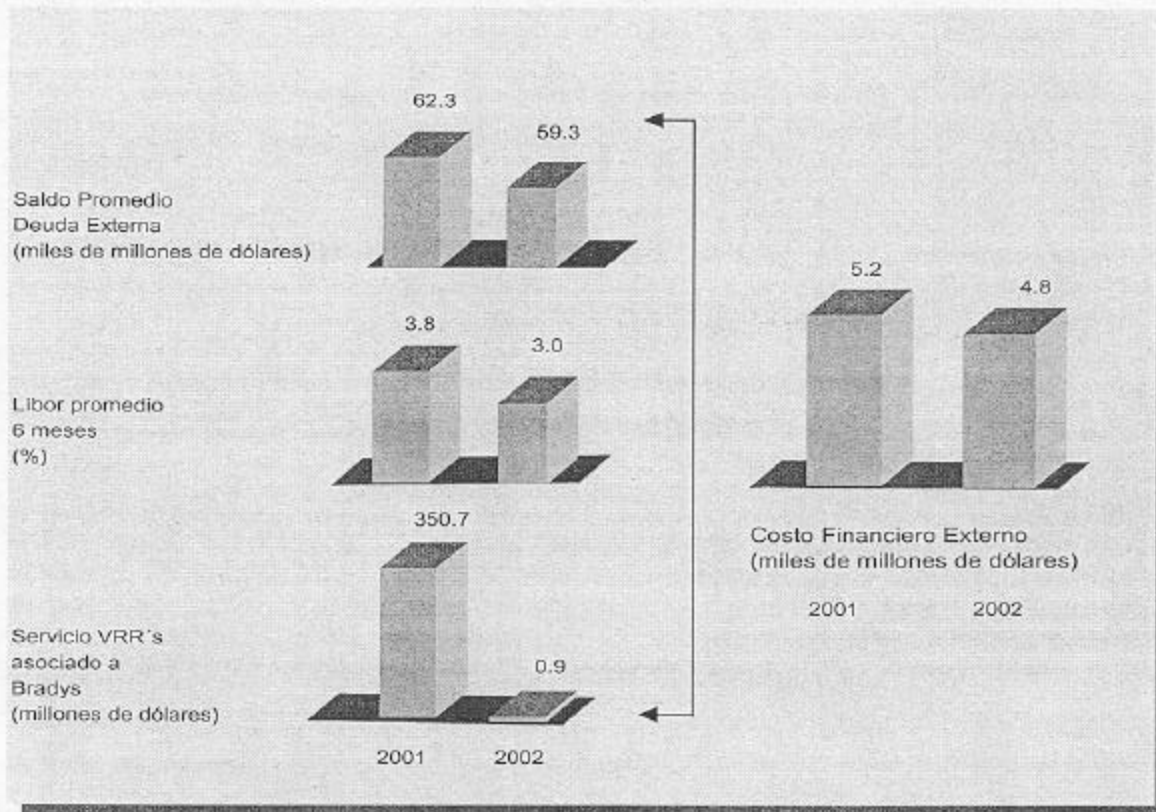
Los recursos solicitados para ser destinados al pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda del Gobierno Federal durante el próximo año ascienden a 136,100.3 millones de pesos. De este monto, 64.4 por ciento se destinaría al servicio de la deuda interna del Gobierno Federal, y 35.6 por ciento, para atender el pago de los intereses, comisiones y gastos de su deuda externa. Como se muestra en la gráfica VIII.4, se estima que a través del Ramo 24 se erogará un monto ligeramente menor en términos reales al cierre estimado para el año 2001.

Gráfica VIII.4  
Costo Financiero de la Deuda del Gobierno Federal (Ramo 24)  
(millones de pesos de 2002)



La reducción estimada en los recursos requeridos a través del Ramo 24 es atribuible en su totalidad a la disminución en el costo financiero de la deuda externa expresada en pesos. Esta reducción se presenta aun cuando se estima una depreciación de 7.4 por ciento del tipo de cambio peso-dólar utilizado como referencia, lo cual se explica por el hecho de que el servicio de la deuda externa expresada en dólares americanos presentará un decremento en virtud de lo siguiente:

### Costo Financiero de la Deuda Externa del Gobierno Federal



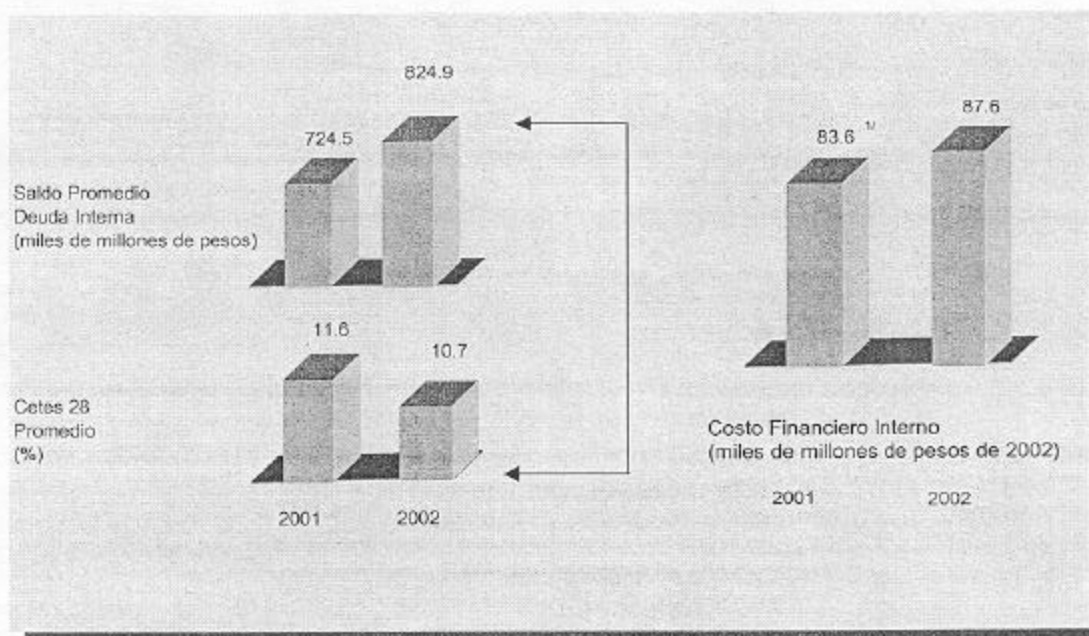
- Como se muestra en la gráfica VIII.5, el saldo promedio de la deuda externa del Gobierno Federal será durante el próximo año menor al estimado en el 2001. Es de resaltar que, aun cuando se tiene programado un endeudamiento externo neto nulo del Gobierno Federal para el próximo año, el saldo promedio de la deuda externa en el 2002 resultará menor con respecto al actual, ya que se prevé para el presente ejercicio un desendeudamiento externo neto.
- Por otro lado, el costo en dólares de la deuda externa se verá afectado de manera positiva, en virtud de que se estima que los recursos requeridos para atender el servicio de los Derechos de Recuperación de Valor (Value Recovery Rights, VRR'S) asociados a los Bonos Brady será prácticamente nulo durante el próximo año, como resultado de un menor monto de Bonos Brady en circulación y de las expectativas de precios del petróleo en el futuro.

Como se recordará, los VRR's constituyeron el mecanismo que el Gobierno Federal pactó con sus acreedores en la reestructura de 1990, a través del cual parte de las pérdidas en que incurrieran los acreedores al momento de la reestructura, pudiera ser compensada parcialmente en el futuro en caso de revertirse de manera importante uno de los factores que fueron sustentos para solicitar la reestructura: el bajo precio internacional del petróleo.

- Para el próximo año se estima que las tasas de interés internacionales serán menores, en promedio, a lo que se observará durante el 2001. Para poner en su justa dimensión el efecto que la disminución de las tasas de interés tiene sobre el costo de la deuda, es importante considerar lo siguiente: a) la mayor parte de la deuda externa del Gobierno Federal se encuentra contratada a tasas fijas (73.4 por ciento del total), o bien referenciada a tasas fijadas por los Organismos Financieros Internacionales (15.7 por ciento del total), las cuales se ajustan de manera muy gradual, por lo que la sensibilidad de la deuda externa a variaciones en las tasas de interés internacionales resulta marginal y b) si bien se ha presentado una disminución en las tasas de interés internacionales, ello se ha dado en un entorno en que la percepción de riesgo de los países con economías emergentes se ha incrementado. Este último efecto en el caso de México no obstante haber sido de menores dimensiones al observado en otras economías, ha reducido significativamente el efecto favorable de la disminución en las tasas de interés internacionales.

A diferencia de lo proyectado para el costo de la deuda externa, se estima que el costo de la deuda interna del Gobierno Federal presentará durante el próximo año un incremento en términos reales de 4.8 por ciento. Este resultado se asocia, entre otros, a los siguientes factores:

#### Costo Financiero de la Deuda Interna del Gobierno Federal



- El saldo promedio de la deuda interna presentará un incremento de 7.8 por ciento en términos reales con respecto al saldo promedio estimado para este año, lo que genera presiones a la alza en el servicio de la deuda interna para un nivel dado de las tasas de interés. El incremento de la deuda interna previsto para este año, es resultado de que se tiene contemplado que las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal durante el año 2002 sean cubiertas íntegramente en el mercado doméstico, tal y como se establece en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002.
- El incremento inducido por el aumento en el saldo promedio de la deuda interna será compensado parcialmente por la tendencia a la baja en las tasas de interés internas. Así se estima que la tasa de interés promedio durante el próximo año será menor en cerca de un punto porcentual con respecto a la que se observará durante el presente año, lo que induce una



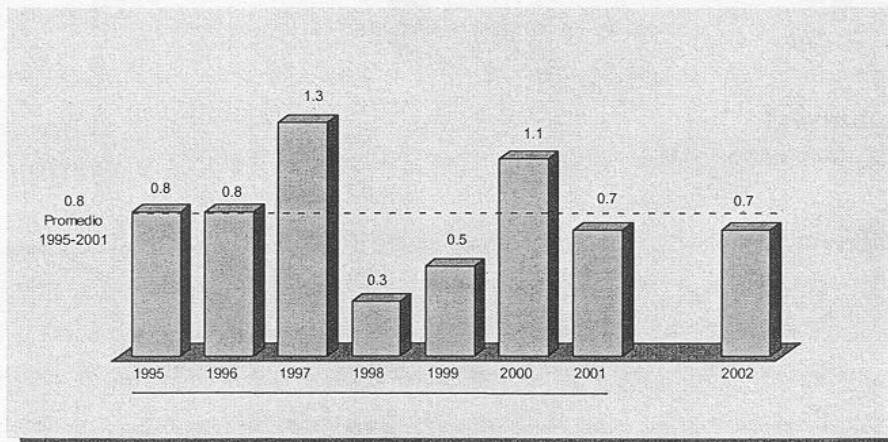
reducción en el costo de la deuda interna para un nivel dado en el acervo de obligaciones en el mercado interno.

### VIII.3. Costo de los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca (Ramo 34)

Por lo que se refiere a los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se solicita a esta H. Cámara de Diputados autorice un monto de 45,378.1 millones de pesos para ser destinados al Ramo 34. De este monto, 62.8 por ciento se canalizaría a los programas de apoyo ahorradores y 37.2 por ciento sería destinado a cubrir la parte que le corresponde al Gobierno Federal de los beneficios otorgados en los programas de apoyo a deudores.

La cifra que sería destinada al Ramo 34, Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca es equivalente a 0.7 por ciento del PIB estimado para ese año. En promedio, durante los últimos seis años se ha destinado para el mismo propósito un monto que equivale a 0.8 por ciento del PIB, porcentaje mayor en una décima de punto porcentual al ahora solicitado.

**Recursos destinados a los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores del Sistema Bancario (porcentaje del PIB)**



A dos decimales, los recursos destinados al Ramo 34 para el 2001 y 2002 representan el 0.70 por ciento y el 0.73 por ciento del PIB, respectivamente.

#### VIII.3.1. Apoyo a ahorradores

Con base en lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario se plantea canalizar al IPAB un monto de 28,493.6 millones de pesos para hacer frente a las obligaciones derivadas de los programas de apoyo a ahorradores. De autorizarse dicho monto, se estima que el manejo de las obligaciones del IPAB continuaría dentro de su trayectoria sostenible, lo que permitiría reducir el monto de la deuda como porcentaje del PIB.

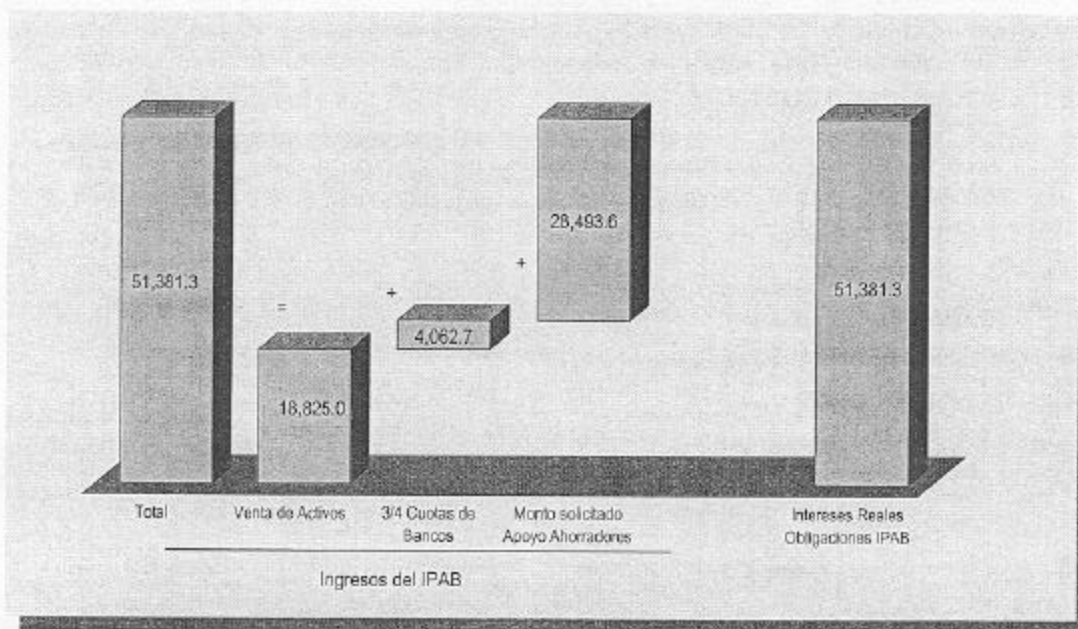
Para determinar los intereses reales que generarán las obligaciones del IPAB durante el próximo Ejercicio Fiscal, se consideró lo siguiente:

- la tasa de interés real de financiamiento del IPAB se estima en 7.37 por ciento, que resulta de un supuesto de tasa de interés real de 6.50 por ciento y la sobretasa que pagaría el IPAB de 0.87 por ciento como consecuencia de la estructura que presentan sus obligaciones;

- dicha tasa, a su vez se aplica sobre un saldo base estimado de 697,168 millones de pesos, obteniéndose como resultado un monto de intereses reales a ser cubiertos de 51,381.3 millones de pesos.

Así, los recursos que se solicitan sean canalizados al IPAB ascienden a 28,493.6 millones de pesos que resultan de deducir al monto de intereses reales proyectados, los ingresos por la recuperación de activos durante el próximo año que se estima podrían ascender a 18,825.0 millones de pesos y las cuotas bancarias que el Instituto estima podrá destinar en el 2002 para el servicio de sus obligaciones (4,062.7 millones de pesos).

**Ingresos del IPAB e Intereses Reales de sus Obligaciones**  
(millones de pesos)



El monto solicitado para el próximo año resulta mayor en términos nominales en 4,223.6 millones de pesos con respecto al autorizado en este Ejercicio Fiscal. Dicho incremento se explica por los siguientes efectos:

- En términos nominales, durante el 2001 el saldo base para calcular los intereses se estima se incrementará en 5.4 por ciento. Lo anterior, aumenta el monto requerido para atender el servicio de los intereses reales para un nivel dado de tasas de interés.
- La presión a la alza generada por el efecto anterior es parcialmente compensada por la tasa de interés aplicable que disminuye en 0.08 puntos porcentuales, al pasar de 7.45 por ciento en la estimación original para el presente Ejercicio Fiscal a 7.37 por ciento para el próximo año. Esta disminución se explica por un aumento en 0.25 puntos porcentuales en la tasa real estimada y una disminución de 0.33 puntos porcentuales en la sobretasa que paga el IPAB por la estructura de sus obligaciones.

### VIII.3.2 Apoyo a deudores

Por lo que se refiere a los programas de apoyo a deudores, para el 2002 se solicita un monto de 16,884.5 millones de pesos para atender el costo que corresponde cubrir al Gobierno Federal de los beneficios otorgados a los deudores del sistema bancario a través de los programas de apoyo respectivos. Dicho monto es equivalente a 0.3 por ciento del PIB.

Como se recordará, en los últimos años el Gobierno Federal instrumentó diversos programas que tienen como objetivo común aligerar la carga que para los deudores ha representado el servicio de sus obligaciones con el sistema bancario, la cual se vio incrementada a raíz de la crisis económica de 1994-1995. De acuerdo con la mecánica vigente para el pago de los apoyos otorgados a los deudores por conducto de la banca comercial, sólo al momento en que se cuenta con el resultado de las auditorías, coordinadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la correcta aplicación de los programas, el Gobierno Federal considera como obligaciones a su cargo los montos resultantes de las mismas, procediendo, en su caso, a su liquidación. Considerando lo anterior, se tiene programado que para el próximo año se deberán cubrir los siguientes apoyos:

- En enero de 1999 entraron en vigor los denominados Programas Punto Final, los cuales, en el caso de los deudores de Vivienda, ofrecieron descuentos del saldo de hasta 50 por ciento. Adicionalmente, con la finalidad de dar un tratamiento equitativo a todos los deudores de créditos hipotecarios, y como resultado de la puesta en marcha de los Programas Punto Final, se ampliaron los beneficios otorgados a los deudores de créditos para vivienda con pagos indizados al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y financiados con recursos provenientes del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario para la Vivienda, FOVI, así como aquéllos financiados con recursos propios de la banca, con características similares a las establecidas en los programas del FOVI.

Se tiene considerado que las auditorías sobre la correcta aplicación de estos programas correspondientes al ejercicio del 2001 estarían concluidas durante el próximo Ejercicio Fiscal. Con base en la evolución mostrada a la fecha en dichos programas, se estima que los apoyos que deberá cubrir el Gobierno Federal por estos conceptos ascienden a 5,863.9 millones de pesos.

- En los mismos Programas Punto Final, se determinó integrar y ampliar los beneficios otorgados por el Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (Finape) y por el Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fopyme) creados en 1996. En el transcurso del próximo año serían concluidas las auditorías que verificarían tanto la correcta aplicación de los programas hasta el año 2001, como el cumplimiento de una de las condicionantes establecidas a la banca en los mismos para el pago del porcentaje total que correspondería al Gobierno Federal absorber de los apoyos otorgados: durante el periodo 1996-2000 por cada peso de apoyo condicionado otorgado al deudor, la banca deberá haber otorgado adicionalmente tres pesos de nuevo financiamiento al mismo sector, como condición para que el Gobierno Federal asuma la totalidad del apoyo condicionado establecido en el Finape y en el Fopyme. Para cubrir los apoyos a cargo del Gobierno Federal que deriven de los resultados de dichas auditorías, se estima se requerirá un monto de 10,845.8 millones de pesos para ser destinados a cubrir los beneficios canalizados por estos programas al sector agropecuario y de 106.9 millones de pesos para la industria.
- Adicionalmente, se estima que durante el próximo año se deberá cubrir a la banca de desarrollo un monto de 67.9 millones de pesos, como resultado de los apoyos que por su conducto se canalizan a los deudores. Al igual que la banca comercial, la banca de desarrollo ha venido otorgando en los créditos de primer piso, los beneficios contemplados en el Fopyme y en el Finape, así como en los acuerdos correlativos de los Programas Punto Final, Agropecuario y Empresarial.

**VIII.4. Costo de la deuda de los Organismos y Empresas de Control Presupuestario Directo**

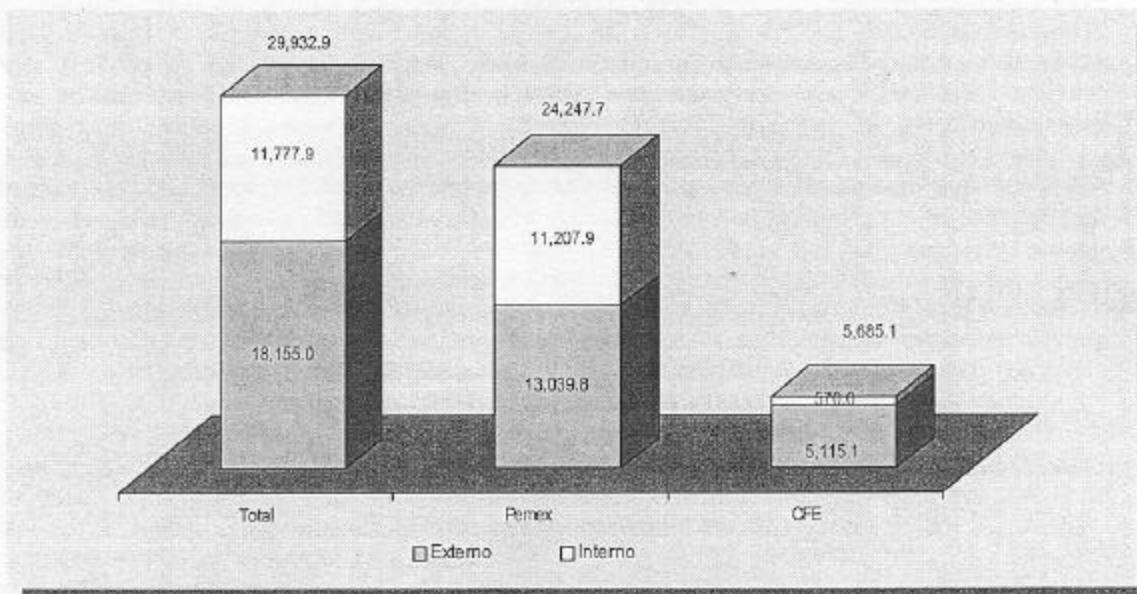
Finalmente, los recursos solicitados para cubrir el costo financiero de la deuda pública de los organismos y empresas de control presupuestario directo ascienden a 29,932.9 millones de pesos. De este monto, 81.0 por ciento, se destinaría a cubrir los intereses, comisiones y gastos de las obligaciones de Petróleos Mexicanos (Pemex) y la diferencia, atendería el servicio de los pasivos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

El monto solicitado para el próximo año para cubrir el costo financiero de la deuda pública de los organismos y empresas de control presupuestario directo significa un incremento en términos nominales de 10,015.8 millones de pesos con respecto al cierre estimado para este Ejercicio Fiscal. Dicho incremento es atribuible en su totalidad a los siguientes factores:

- Durante el próximo año Pemex deberá realizar pagos en el rubro de rendimientos mínimos garantizados por 10,733.0 millones de pesos, lo que significa un incremento de 8,208.7 millones de pesos respecto a las erogaciones programadas para este año. Derivado de la reestructuración de la deuda en 1990, Pemex contrajo compromisos con el Gobierno Federal, en la misma medida en que el Gobierno Federal asumió la deuda de ese organismo con el exterior. Las mayores erogaciones programadas para el próximo año reflejan el calendario establecido en años previos entre Pemex y el Gobierno Federal para cubrir dichos compromisos.
- Dentro del costo financiero de la deuda tanto de Pemex como de CFE se incluye un monto de 10,370.8 millones de pesos para cubrir los intereses asociados a los pasivos de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo que a partir del Ejercicio Fiscal de 1996 han emprendido dichos organismos con la autorización del H. Congreso de la Unión. El monto solicitado representa un incremento nominal de 3,438.4 millones de pesos respecto al proyectado para este año, lo que refleja el hecho de que un mayor monto de activos generados mediante esta modalidad de proyectos será recibido por las entidades, lo que supone atender el pago de intereses de los pasivos asociados con dichos proyectos a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Gráfica VIII.4.9

**Costo de la deuda de Organismos y Empresas de Control Presupuestario Directo**  
(millones de pesos)



PROYECTO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1.** El ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal para el año 2002, se realizará conforme a las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público federal, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto.

Los titulares de las dependencias y de sus órganos administrativos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público federal emitidas y aquéllas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría en los términos de los artículos 5o. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Entes públicos federales: a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución;

II. Dependencias: a las Secretarías de Estado incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

La Presidencia de la República se sujetará a las mismas disposiciones que rigen a las dependencias. Asimismo, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos se sujetarán a las disposiciones aplicables a las dependencias, en lo que no se contraponga a sus leyes específicas;

III. Entidades: a los organismos descentralizados; a las empresas de participación estatal mayoritaria, incluyendo a las sociedades nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguro, instituciones nacionales de fianzas y las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; así como a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean considerados entidades paraestatales.

Se entenderán como comprendidas en esta fracción las entidades a que se refiere el apartado D del artículo 3 de este Decreto, así como aquéllas incluidas en los tomos de este Presupuesto;

IV. Entidades apoyadas presupuestariamente: a las entidades a que se refiere la fracción III de este artículo, que reciben transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto;

V. Entidades no apoyadas presupuestariamente: a las entidades a que se refiere la fracción III de este artículo, que no reciben transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto;

VI. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VII. Contraloría: a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

VIII. Cámara: a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;

IX. Entidades federativas: a los estados de la Federación y al Distrito Federal;

X. Presupuesto: al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, así como en los tomos anexos;

XI. Ramos autónomos: a los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en este Presupuesto a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los entes públicos federales;

XII. Ramos administrativos: a los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en este Presupuesto, a las dependencias; a la Presidencia de la República; a la Procuraduría General de la República, y a los tribunales administrativos;

XIII. Ramos generales: a los ramos cuya asignación de recursos se prevé en este Presupuesto, que no corresponden al gasto directo de las dependencias, aunque su ejercicio está a cargo de éstas;

XIV. Gasto neto total: a la totalidad de las erogaciones del Gobierno Federal aprobadas en este Presupuesto, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos de la Federación;

XV. Gasto programable: a las erogaciones que se realizan en cumplimiento de funciones sustantivas, correspondientes a los ramos autónomos; a los ramos administrativos; a los ramos generales 19 Aportaciones a Seguridad Social, 23 Provisiones Salariales y Económicas, y 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos; a las erogaciones que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios realizan, correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; así como aquéllas que efectúan las entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto, sin incluir el costo financiero de éstas;

XVI. Gasto no programable: a las erogaciones que el Gobierno Federal realiza para dar cumplimiento a obligaciones que corresponden a los ramos generales 24 Deuda Pública, 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero, 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, y 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca, así como las erogaciones correspondientes al costo financiero de las entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto;

XVII. Percepciones ordinarias: a los pagos que se cubren a los servidores públicos por el desempeño de sus labores cotidianas en los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales y las dependencias y entidades donde prestan sus servicios, y

XVIII. Percepciones extraordinarias: a los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación.

La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y de conformidad con éstas, establecer para las dependencias y entidades, con la participación de la Contraloría en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para su correcta aplicación, con el objeto de mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos. La Secretaría hará del conocimiento de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes públicos federales las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**ARTÍCULO 3.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$1,410,654,400,000.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación. El gasto neto total se asigna conforme a lo que establece este Capítulo, y se distribuye de la manera siguiente:

<b>A. RAMOS AUTÓNOMOS</b>		<b>\$ 31,840,750,439.00</b>
<b>Gasto programable</b>		
01	Poder Legislativo	\$ 5,028,726,553.00
	Cámara de Senadores	\$ 1,442,500,000.00
	Cámara de Diputados	\$ 2,881,234,213.00
	Auditoría Superior de la Federación	\$ 704,992,340.00
03	Poder Judicial	\$ 20,301,710,906.00
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	\$ 1,951,136,392.00
	Consejo de la Judicatura Federal	\$ 16,685,574,514.00
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	\$ 1,665,000,000.00
22	Instituto Federal Electoral	\$ 5,795,312,980.00
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	\$ 715,000,000.00
<b>B. RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>\$ 304,180,039,528.00</b>
<b>Gasto programable</b>		
02	Presidencia de la República	\$ 1,756,811,000.00
04	Gobernación	\$ 5,170,887,198.00
05	Relaciones Exteriores	\$ 3,507,020,000.00
06	Hacienda y Crédito Público	\$ 22,222,880,000.00
07	Defensa Nacional	\$ 22,705,420,000.00
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	\$ 31,243,130,000.00
09	Comunicaciones y Transportes	\$ 17,859,404,457.00
10	Economía	\$ 4,812,359,000.00
11	Educación Pública	\$ 101,657,889,113.00
12	Salud	\$ 19,845,470,000.00
13	Marina	\$ 8,518,470,000.00
14	Trabajo y Previsión Social	\$ 3,713,600,000.00
15	Reforma Agraria	\$ 1,888,980,000.00
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$ 13,399,140,000.00
17	Procuraduría General de la República	\$ 6,037,584,900.00
18	Energía	\$ 13,039,395,643.00
20	Desarrollo Social	\$ 15,645,329,217.00

21	Turismo	\$ 1,626,260,000.00
27	Contraloría y Desarrollo Administrativo	\$ 1,252,820,000.00
31	Tribunales Agrarios	\$ 525,030,000.00
32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	\$ 754,410,000.00
36	Seguridad Pública	\$ 6,940,140,000.00
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	\$ 57,609,000.00
<b>C. RAMOS GENERALES</b>		<b>\$ 738,339,003,250.00</b>
<b>Gasto programable</b>		
19	Aportaciones a Seguridad Social	\$ 96,813,385,600.00
23	Provisiones Salariales y Económicas	\$ 12,202,701,537.00
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	\$ 19,852,905,500.00
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	\$ 208,844,172,131.00
<b>Gasto no programable</b>		
24	Deuda Pública	\$ 136,100,309,814.00
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	\$ 207,087,600,000.00
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	\$ 0.00
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$ 12,059,828,668.00
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	\$ 45,378,100,000.00
<b>D. ENTIDADES</b>		<b>\$ 447,310,619,261.00</b>
<b>Gasto Programable</b>		
00637	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	\$ 45,526,600,000.00
00641	Instituto Mexicano del Seguro Social	\$ 146,863,200,000.00
06750	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	\$ 979,900,000.00
09120	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	\$ 2,971,601,183.00
18164	Comisión Federal de Electricidad	\$ 87,473,386,300.00
18500	Luz y Fuerza del Centro	\$ 14,551,100,000.00
Petróleos Mexicanos Consolidado, que se distribuye para erogaciones de:		\$ 119,011,970,262.00
18572	Petróleos Mexicanos	\$ 13,389,955,630.00
18575	PEMEX Exploración y Producción	\$ 50,232,219,911.00
18576	PEMEX Refinación	\$ 35,310,298,288.00
18577	PEMEX Gas y Petroquímica Básica	\$ 11,494,049,823.00
PEMEX Petroquímica Consolidado, que se distribuye para erogaciones de:		\$ 8,585,446,610.00
18578 Petroquímica Corporativo		\$ 2,042,846,572.00



18579 Petroquímica Camargo, S.A. de C.V.	\$ 170,813,651.00
18580 Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.	\$ 2,306,557,596.00
18581 Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.	\$ 1,250,990,016.00
18582 Petroquímica Escolín, S.A. de C.V.	\$ 756,086,917.00
18584 Petroquímica Tula, S.A. de C.V.	\$ 246,862,241.00
18585 Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.	\$ 1,811,289,617.00
<b>Gasto No Programable</b>	
Costo financiero, que se distribuye para erogaciones de:	\$ 29,932,861,516.00
18164 Comisión Federal de Electricidad	\$ 5,685,134,900.00
Petróleos Mexicanos Consolidado	\$ 24,247,726,616.00
<b>Resta por concepto de subsidios, transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere este artículo.</b>	<b>\$ 111,016,012,478.00</b>
<b>GASTO NETO TOTAL:</b>	<b>\$ 1,410,654,400,000.00</b>

Las cifras expresadas para el Ramo General 24 Deuda Pública, reflejan el monto neto por concepto de intereses que se generan por las disponibilidades del Gobierno Federal.

Del total de la suma correspondiente a las entidades, el importe financiado con recursos propios y créditos asciende a la cantidad de \$336,294,606,783.00.

Los montos para la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos señalados en este artículo, incluyen las provisiones necesarias para cubrir las obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el artículo 55 de este Decreto.

Asimismo, los montos para la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos incluyen las provisiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos por la cantidad de \$4,520,800,000.00, correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere la fracción II del artículo 53 de este Decreto. Las provisiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el tomo IV de este Presupuesto.

Las cifras expresadas para los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos no incluyen operaciones realizadas entre ellos. La cifra expresada para Luz y Fuerza del Centro refleja el monto neto, por lo que no incluye las erogaciones por concepto de compra de energía a la Comisión Federal de Electricidad.

Petróleos Mexicanos contará con mayor flexibilidad en su operación y toma de decisiones, asegurando a la vez su destacada contribución a las finanzas del sector público. Para ello, en el ejercicio de su presupuesto consolidado se sujetará a la meta de balance primario que se detalla en el tomo IV de este Decreto. A efecto de que dicha entidad mantenga esta meta y pueda tomar medidas en caso de que durante el ejercicio se presente una disminución de los ingresos previstos en dicho presupuesto por condiciones de mercado que impliquen variaciones respecto de lo presupuestado, en cuanto a:

I. El precio internacional para la mezcla de petróleo de exportación y/o el tipo de cambio. Petróleos Mexicanos compensará en el siguiente orden:

a) En la medida que sea posible, con los ingresos generados por la venta no programada de activos;

b) La pérdida hasta por la cantidad de \$7,000,000,000.00, con ajustes a su gasto;

c) La pérdida remanente hasta por la cantidad de \$10,000,000,000.00, en un 50 por ciento con ajustes a su gasto y en un 50 por ciento con la reducción a su meta de balance primario, en los términos que se detallan en el tomo IV de este Decreto;

d) El resto de la pérdida con ajustes al gasto programable del Presupuesto, y

II. El volumen de producción de petróleo. Petróleos Mexicanos tomará las medidas a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción anterior, con excepción de que en este último caso no aplicará límite alguno a la cantidad del ajuste.

La disminución de los ingresos previstos en el presupuesto consolidado de Petróleos Mexicanos, por condiciones distintas a las previstas en las fracciones I y II del párrafo anterior, se compensará por Petróleos Mexicanos con ajustes a su gasto.

Las medidas de compensación a que se refiere este artículo deberán realizarse por trimestre, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su terminación.

La Secretaría deberá verificar trimestralmente que la meta de balance primario a que se refiere el párrafo séptimo de este artículo se mantenga, de conformidad con la información que para tal efecto envíe dicha entidad con base mensual, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su terminación.

El control presupuestario de los ramos generales estará a cargo de la Secretaría. El ejercicio de dichos ramos se encomiendan a ésta, con excepción del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, el cual corresponde a la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO 4.** La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, asciende a la cantidad de \$211,411,271,330.00, y se distribuye de la manera siguiente:

Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	\$ 136,100,309,814.00
Costo financiero de la deuda de las entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto	\$ 29,932,861,516.00
Erogaciones incluidas en el Ramo General 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	\$ 0.00
Erogaciones incluidas en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	\$ 45,378,100,000.00

El costo financiero correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos asciende a la cantidad de \$9,865,200,000.00, el cual se detalla en el artículo 55 de este Decreto y en el tomo IV de este Presupuesto.

El monto total incluido en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca, se distribuye de la manera siguiente:

I. La cantidad de \$16,884,500,000.00, se destinará a cubrir aquellas obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores, y

II. La cantidad de \$28,493,600,000.00, se destinará para el pago de aquellas obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores.

El Ejecutivo Federal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública hasta por un monto equivalente al financiamiento derivado de colocaciones de deuda, en términos nominales.

**ARTÍCULO 5.** El gasto programable previsto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, a que se refiere el artículo 3 de este Decreto, se distribuye de la manera siguiente:

Programa	Cantidad
Salarial	\$ 10,623,430,000.00
Fondo de Desastres Naturales	\$ 1,578,271,537.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros	\$ 0.00
Fondo de Desincorporación de Entidades	\$ 1,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12,202,701,537.00</b>

Para el presente ejercicio fiscal, no se incluyen provisiones para el programa erogaciones contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Podrán traspasarse recursos de otros ramos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con el objeto de apoyar los programas contenidos en el mismo, observando lo previsto en el artículo 11 de este Decreto.

Las erogaciones previstas para los fondos de Desastres Naturales, de Estabilización de los Ingresos Petroleros, y de Desincorporación de Entidades, deberán ejercerse de conformidad con sus respectivas reglas de operación y no podrán destinarse a fines distintos a los previstos en las mismas.

Los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas podrán ser traspasados a otros ramos, conforme a las disposiciones aplicables, y de acuerdo exclusivamente a los propósitos de cada uno de los programas en él contenidos que se detallan en este Presupuesto, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los recursos que por motivos de control presupuestario se canalicen a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, derivados de adecuaciones presupuestarias y erogaciones adicionales, en los términos de los artículos 11 y 19 de este Decreto, respectivamente, podrán ejercerse directamente conforme a los programas aprobados en este ramo o, en su caso, traspasarse a otros ramos, conforme a las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 6.** El gasto programable previsto para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, a que se refiere el artículo 3 de este Decreto, se distribuye de la manera siguiente:

Previsiones para Servicios Personales para los Servicios de Educación Básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$ 4,558,820,000.00
Aportaciones para los Servicios de Educación Básica y Normal en el Distrito Federal	\$ 15,294,085,500.00

Las provisiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el artículo 37 de este Decreto y serán entregadas a los estados a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, en el caso del Distrito Federal, se

ejercerán por medio del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL FEDERALISMO

#### CAPÍTULO I

##### De las Aportaciones Federales

**ARTÍCULO 7.** El gasto programable previsto para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el artículo 3 de este Decreto, se distribuye de la manera siguiente:

Fondo	Cantidad
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 130,887,935,072.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$ 25,758,816,714.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	\$ 19,729,515,000.00
Fondo para la Infraestructura Social Estatal	\$ 2,391,217,218.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$ 17,338,297,782.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 20,221,200,000.00
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	\$ 6,423,930,081.00
Asistencia Social	\$ 2,929,970,270.00
Infraestructura Educativa	\$ 3,493,959,811.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	\$ 2,822,775,264.00
Educación Tecnológica	\$ 1,596,790,271.00
Educación de Adultos	\$ 1,225,984,993.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$ 3,000,000,000.00

El resultado de la distribución entre las entidades federativas, de los recursos que integran los fondos a que se refiere este artículo, se presenta en el tomo II B de este Presupuesto, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### CAPÍTULO II

##### De la Reasignación de Recursos Federales a las Entidades Federativas

**ARTÍCULO 8.** Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios, podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales, con base en el convenio modelo que emitirán la Secretaría y la Contraloría a más tardar el último día hábil de enero.

Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la Secretaría, la Contraloría, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial, con los gobiernos de las entidades federativas; dichos convenios deberán prever criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación.

Los recursos que reasignen las dependencias o entidades no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto.

Las dependencias y entidades deberán publicar los convenios y, en su caso, las modificaciones a éstos, en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Las disposiciones de este Capítulo no aplican al Fondo de Desastres Naturales, ni a los subsidios a que se refiere el artículo 59 de este Decreto. Los recursos de los programas a que se refiere el artículo 64 de este Decreto se ejercerán conforme a sus reglas de operación y sólo tendrán que cumplir con lo previsto en este Capítulo cuando impliquen reasignación.

Para el control de los recursos que se reasignen a través de estos convenios, la Contraloría convendrá con los órganos de control y fiscalización de los poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

### **CAPITULO III**

#### **De los Recursos Federales que Concurren con Recursos de las Entidades Federativas**

**ARTÍCULO 9.** En los programas federales donde concurren recursos de las dependencias y, en su caso de las entidades, con aquéllos de las entidades federativas, las primeras no podrán condicionar el monto ni el ejercicio de los recursos federales a la aportación de recursos locales, cuando dicha aportación no se apegue a los presupuestos y disposiciones de estas últimas. Asimismo, se deberá atender lo acordado en los convenios en materia de seguridad pública, así como lo dispuesto en las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales para los programas a que se refiere este artículo en que se atiendan casos de fuerza mayor.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DEL EJERCICIO POR RESULTADOS DEL GASTO PÚBLICO Y LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 10.** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos del artículo 11 de este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los recursos económicos que recauden u obtengan por cualquier concepto sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados y, en su caso, a través de ampliaciones a sus respectivos presupuestos conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de este Decreto. Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y

sus órganos administrativos desconcentrados, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación.

**ARTÍCULO 11.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, autorizará las adecuaciones presupuestarias de las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestarias comprenden las modificaciones a la estructura programática, a las asignaciones presupuestarias y a los calendarios de gasto.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 72 de este Decreto, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Cuando las adecuaciones a los montos presupuestarios representen individualmente una variación mayor al 10 por ciento del presupuesto total de alguno de los ramos que comprende este Presupuesto, o representen un monto mayor al 1 por ciento del gasto programable, se deberá informar a la Cámara en los términos de la fracción I del artículo 71 de este Decreto, la cual podrá emitir opinión sobre dichos traspasos.

**ARTÍCULO 12.** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades, están obligados a cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 13.** Las dependencias y entidades solamente podrán celebrar contratos; otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga; que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello cuentan con la autorización previa de la Secretaría y, en su caso, del órgano de gobierno, en los términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 14.** En el ejercicio de sus presupuestos las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que autorice la Secretaría, los cuales deberán comunicarse a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la aprobación de este Presupuesto. Asimismo, deberán cumplir con su calendario de metas autorizado. La Secretaría deberá enviar copia de los calendarios de gasto a la Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a que sean emitidos.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de divisas y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por la diferencia en tipo de cambio en el financiamiento de los programas y que provoquen situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará la procedencia de las adecuaciones presupuestarias necesarias a los calendarios de gasto y de metas en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades presupuestarias y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las metas de los programas prioritarios.

**ARTÍCULO 15.** Las ministraciones de recursos a las dependencias serán autorizadas por la Secretaría de acuerdo con los programas y metas correspondientes. La Secretaría podrá reservarse dicha autorización y solicitar a las dependencias coordinadoras de sector la revocación de las autorizaciones que, a su vez, hayan otorgado a sus entidades coordinadas, cuando:

I. No les envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. No les remitan la cuenta comprobada a más tardar el día 15 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro a la dependencia coordinadora de sector de los que se hayan suministrado;

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;

V. En su caso, no se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios a que se refieren los artículos 25 y 26 del presente Decreto, y

VI. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

En caso de que las dependencias y entidades no cumplan con las disposiciones de este Decreto, la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento podrá recomendar que la Secretaría suspenda la ministración de los recursos correspondientes al gasto operativo y de inversión de las mismas.

**ARTÍCULO 16.** Las obligaciones entre dependencias y entidades, entre estas últimas, y las operaciones entre dependencias, deberán ser liquidadas en los mismos términos que cualquier otro adeudo; en consecuencia se deberá:

I. Presentar a la Secretaría aquellos retrasos que excedan 30 días naturales en sus cuentas deudoras y acreedoras, y

II. Llevar estados de cuenta de todos los servicios que se prestan, incluyendo aquéllos que no sean remunerados.

Para identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, las dependencias y entidades informarán a la Secretaría de sus depósitos en dinero o valores u otro tipo de operaciones financieras y bancarias, a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público a que se refiere el artículo 73 del presente Decreto.

Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos entre sí, las que se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del corte compensatorio. La aplicación de esta tasa se efectuará sobre los adeudos reportados por el Sistema de Compensación de Adeudos del Sector Público, desde la fecha en que debieron liquidarse.

La Secretaría analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos de la Federación y este Presupuesto en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora. Los ingresos que se perciban en estas operaciones no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos excedentes en los términos del artículo 19 de este Decreto.

La Secretaría podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas correspondan como máximo al 60 por ciento del monto total del adeudo, y las compensaciones se realicen mensualmente durante el presente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 17.** Las dependencias y entidades en la constitución de fideicomisos se sujetarán a lo siguiente:

I. Los fideicomisos considerados entidad, a que se refiere la fracción III del artículo 2 del presente Decreto, requerirán la autorización del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Los fideicomisos que involucren recursos públicos federales y no se consideren entidades, que constituyan las entidades apoyadas presupuestariamente o, la Secretaría en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada con cargo al presupuesto de las dependencias, requerirán la autorización de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables;

III. Los fideicomisos que involucren recursos públicos federales y no se consideren entidades, que constituyan las entidades no apoyadas presupuestariamente, no requerirán la autorización de la Secretaría y deberán cumplir únicamente con el registro ante ésta, y

IV. Las dependencias o entidades que otorguen subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas o personas privadas, se sujetarán a la autorización, procedimientos y registro de la Secretaría en materia de fideicomisos, cuando la suma de dichos recursos represente una proporción mayor al 50 por ciento de su patrimonio total. En cualquier caso, dichos subsidios y donativos continuarán siendo fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades registrarán ante la Secretaría los fideicomisos a que se refieren las fracciones I a IV de este artículo, así como cualquier contrato análogo o mandato que involucre recursos públicos federales, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las modificaciones a los contratos de los fideicomisos a que se refieren las fracciones I, II y IV, se sujetarán a la autorización de la Secretaría. Los fideicomisos a que se refiere la fracción III únicamente deberán informar las modificaciones para efectos de la actualización del registro de la Secretaría.

Cuando los fideicomisos a que se refieren las fracciones II a IV de este artículo mezclen en su patrimonio recursos públicos federales, estatales y/o privados, deberán contar con una subcuenta específica que identifique los recursos públicos federales.

Las dependencias y entidades con cargo a cuyo presupuesto se realicen las aportaciones, deberán informar trimestralmente a la Secretaría los saldos de los fideicomisos, incluyendo los productos financieros y, en su caso, los saldos de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores al término de cada trimestre.

Los Fondos para apoyar la investigación científica y tecnológica se constituirán y operarán conforme a la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica; por lo tanto no se sujetarán a los procedimientos y autorizaciones de la Secretaría en materia de fideicomisos, salvo en el caso del registro ante la misma, así como deberán observar las demás disposiciones aplicables en lo que no se contrapongan a dicha Ley.

**ARTÍCULO 18.** Los fideicomitentes promoverán la extinción de los fideicomisos que no se consideran entidades, que hayan alcanzado sus fines, o en los que éstos sean imposibles de alcanzar, así como aquéllos que en el ejercicio fiscal anterior no hayan realizado acción alguna tendiente a alcanzar los fines para los que fueron constituidos, salvo que en este último caso se justifique su vigencia. Asimismo, cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva, se prevea que los remanentes deban concentrarse en la Tesorería de la Federación, las Sociedades Nacionales de Crédito deberán dar cumplimiento de inmediato a dicho acuerdo contractual, aún cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán informar trimestralmente a la Auditoría Superior de la Federación y publicar en el Diario Oficial de la Federación, los saldos, incluyendo los productos financieros de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones aplicables. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.



**ARTÍCULO 19.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar a las dependencias y entidades, que realicen erogaciones adicionales con cargo a los ingresos que obtengan en exceso a los previstos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación o, en su caso, a aquéllos previstos en sus presupuestos aprobados, conforme a lo siguiente:

I. Los excedentes de los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, excepto los previstos en la fracción VIII, se aplicarán de la manera siguiente:

a) Los excedentes que resulten de las aportaciones de seguridad social y de los ingresos propios, a que se refieren respectivamente las fracciones II y IX del artículo 1 de dicha Ley, se podrán destinar al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, en lo que corresponda;

b) Los excedentes que resulten de los ingresos a que se refiere la fracción IX del artículo 1 de dicha Ley, correspondientes a los ingresos propios de las entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto, distintas de las señaladas en el inciso anterior, se podrán destinar a aquellas entidades que los generen;

c) Los excedentes que resulten de los derechos a que se refiere la fracción IV, numerales 1 y 2, del artículo 1 de dicha Ley, se podrán destinar en el marco de las disposiciones aplicables, a aquellas dependencias y entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto que los generen;

d) Los excedentes que resulten de los productos a que se refiere la fracción VI del artículo 1 de dicha Ley, con excepción del numeral 2 incisos C, subinciso b), y E, se podrán destinar a aquellas dependencias y entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto que los generen;

e) Los excedentes que resulten de los productos a que se refiere la fracción VI numeral 2 inciso C, subinciso b), del artículo 1 de dicha Ley, por concepto de enajenación de bienes inmuebles, podrán destinarse al Fondo de Desincorporación de Entidades a que se refiere el artículo 5 de este Decreto, a mejorar el balance económico del sector público o, en su caso, hasta en un 80 por ciento para gasto de inversión de las dependencias que tenían asignados dichos bienes. En el caso de las entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto, dichos excedentes podrán destinarse para gasto de inversión;

f) Los excedentes que resulten de los aprovechamientos a que se refiere la fracción VII, numerales 2 y 23 inciso D del artículo 1 de dicha Ley, provenientes de la recuperación de seguros de bienes adscritos a las dependencias o propiedad de las entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto, y los donativos en dinero que éstas reciban, deberán destinarse a aquellas dependencias y entidades que les corresponda recibirlos;

g) Los excedentes que resulten de los aprovechamientos a que se refiere la fracción VII, numerales 4; 15 inciso C; 19 incisos B y E; y 23 inciso D, excepto los provenientes de concesiones por bienes del dominio público; del artículo 1 de dicha Ley, se podrán destinar a aquellas dependencias y entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto que los generen;

h) Los excedentes que resulten de los aprovechamientos a que se refiere la fracción VII, numeral 19, inciso D, del artículo 1 de dicha Ley por concepto de desincorporación de entidades, se podrán destinar al Fondo de Desincorporación de Entidades a que se refiere el artículo 5 de este Decreto o a mejorar el balance económico del sector público;

i) La suma que resulte de los excedentes de las fracciones I; III; IV numerales 3 a 6; V; VI numeral 2 inciso E; del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, así como los aprovechamientos a que se refiere la fracción VII de dicho artículo, distintos de los previstos en los incisos f), g), y h) de la fracción I del presente artículo, se aplicarán una vez descontado en su caso el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, en un 33 por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, en un 33 por ciento para mejorar el balance económico del sector público y en un 34 por ciento para impulsar programas y obras de infraestructura para el Sur-Sureste; infraestructura hidráulica, agua potable y alcantarillado en las regiones con mayor rezago, y proyectos de desarrollo en zonas de explotación petrolera; estos recursos no podrán destinarse a gasto corriente.

Para los propósitos de esta fracción, la Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero, la estimación trimestral de los ingresos, desagregando el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación en la fracción I en los numerales 1, 3, 4, 9 inciso A; fracción IV, numerales 3, 4, 5; fracción VII numerales 19, inciso D, 21, 23, incisos A y D; fracciones II y IX por entidad;

II. La Secretaría podrá autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias y entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto, conforme a la fracción I de este artículo, hasta por el costo adicional en que hayan incurrido para generar ingresos excedentes, cuando éstos sean inherentes a las funciones de la dependencia o entidad en los términos del artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación.

En el caso de los derechos que conforme a la Ley Federal de Derechos tengan un destino específico, la Secretaría deberá autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias hasta por las cantidades que se determinen conforme a dicha Ley, y en el plazo establecido en la fracción VI de este artículo;

III. La Secretaría podrá autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias y entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto, conforme a la fracción I de este artículo, hasta por el monto total de los ingresos excedentes obtenidos, cuando éstos no sean inherentes a las funciones de la dependencia o entidad en los términos del artículo 20, fracción II, de la Ley de Ingresos de la Federación;

IV. La Secretaría autorizará las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias y entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto, conforme a la fracción I de este artículo, por el monto total de los ingresos excedentes obtenidos, cuando éstos sean de carácter excepcional, en los términos del artículo 20, fracción III, de la Ley de Ingresos de la Federación;

V. Los excedentes de los recursos propios de las entidades no comprendidas en el artículo 3 de este Decreto, se podrán destinar a los programas prioritarios de las entidades que los generen;

VI. La Secretaría emitirá las autorizaciones a que se refieren las fracciones II párrafo segundo, y IV de este artículo, en un plazo de 6 días hábiles, contados a partir de que las dependencias concentren los ingresos excedentes en la Tesorería de la Federación y soliciten la ampliación presupuestaria correspondiente.

En el caso de las entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto, la autorización a que se refiere esta fracción se otorgará en un plazo de 6 días hábiles, contados a partir de que registren ante la Secretaría los ingresos excedentes en los conceptos correspondientes del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, y soliciten la ampliación presupuestaria correspondiente;

VII. La Secretaría resolverá sobre las solicitudes presentadas por las dependencias y entidades en los casos distintos a los señalados en la fracción anterior, en un plazo de 12 días hábiles contados a partir de que presenten la solicitud correspondiente en los términos de dicha fracción.

En caso de que la Secretaría no emita la resolución correspondiente en el plazo señalado, se tendrán por autorizadas las ampliaciones a los presupuestos solicitadas, para lo cual la Secretaría estará obligada a emitir la autorización correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables;

VIII. La Secretaría, emitirá a más tardar el último día hábil de enero, una lista que detalle los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III, del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación;

IX. Los ingresos excedentes de las entidades y de los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias, serán determinados por la Secretaría con base en las estimaciones de ingresos previstas en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación o, en su caso, en sus respectivos presupuestos aprobados, y

X. La aplicación de los excedentes de ingresos a que se refiere este artículo, con excepción del inciso i) de la fracción I, se podrá realizar durante el ejercicio fiscal; en el caso del inciso i), la aplicación de los excedentes de ingresos se realizará una vez que éstos sean determinados en los términos de dicho inciso. Las ampliaciones al gasto programable que conforme a este artículo se autoricen, no se considerarán como regularizables y sólo se podrán autorizar por la Secretaría cuando no se deteriore la relación ingreso y gasto aprobada en este Presupuesto.

La Secretaría deberá tomar en consideración para autorizar lo señalado en este artículo, con excepción de las fracciones I, inciso f), II párrafo segundo, IV y V, el comportamiento esperado en el balance económico del sector público.

No se autorizarán ampliaciones líquidas a este Presupuesto, salvo lo previsto en este artículo y en el caso de las operaciones compensadas a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 16 de este Decreto. Cuando las dependencias y entidades requieran de ampliaciones líquidas presupuestarias, su solicitud deberá ser presentada en la forma y términos que establezca la Secretaría.

**ARTÍCULO 20.** Los órganos encargados de la administración de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes públicos federales, podrán autorizar ampliaciones a sus respectivos presupuestos con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 20, fracción IV, de la Ley de Ingresos de la Federación, siempre y cuando:

I. Registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, y

II. Informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 72 de este Decreto, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

**ARTÍCULO 21.** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá realizar lo siguiente:

I. La disminución de los ingresos por exportación de petróleo a que se refieren los numerales 3 a 6, de la fracción IV, del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, se deberá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en los términos de sus reglas de operación. Cuando se llegue al límite de recursos establecido en dichas reglas, se procederá a realizar los ajustes a que se refiere la fracción II de este artículo, y

II. La disminución de los ingresos previstos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, distintos a los ingresos por exportación de petróleo a que se refiere la fracción anterior, se compensará con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias, entidades, fondos y programas, conforme a lo siguiente:

a) Los ajustes deberán realizarse en forma selectiva, reduciendo en primer lugar los montos de recursos por concepto de ahorros y economías presupuestarios, que se determinen con base en los calendarios de gasto autorizados de las dependencias y entidades. Asimismo, se procurará no afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión, optando preferentemente por los proyectos nuevos cuya cancelación tenga el menor impacto social y económico, así como los gastos para difusión;

b) En el caso de que la contingencia represente una reducción equivalente de hasta el 5 por ciento de los ingresos a que se refiere la fracción I del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, el Ejecutivo Federal enviará a la Cámara en los siguientes 15 días hábiles, un informe que contenga el monto de gasto programable a reducir y la composición de dicha reducción por dependencia y entidad, y

c) En el caso de que la contingencia sea de tal magnitud que represente una reducción equivalente a un monto superior al 5 por ciento de los ingresos a que se refiere la fracción I del

artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, el Ejecutivo Federal enviará a la Cámara en los siguientes 15 días hábiles, el monto de gasto programable a reducir, y una propuesta de composición de dicha reducción por dependencia y entidad.

La Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en un plazo de 10 días hábiles, analizará la composición de dicha propuesta, con el fin de, en su caso, proponer modificaciones a la composición de la misma, en el marco de las disposiciones aplicables. El Ejecutivo Federal, tomando en consideración la opinión de la Cámara, resolverá lo conducente, informando de ello a la misma. En caso de que la Cámara no emita opinión dentro de dicho plazo, procederá el proyecto enviado por el Ejecutivo Federal.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a la disminución de ingresos que corresponda a recursos propios del presupuesto de Petróleos Mexicanos, la cual se sujetará a lo establecido en los párrafos séptimo a décimo del artículo 3 de este Decreto.

**ARTÍCULO 22.** La desincorporación de entidades se sujetará a los siguientes criterios:

I. Las propuestas que en los términos del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se formulen para disolver, liquidar, extinguir, fusionar y enajenar entidades, o transferir las mismas a las entidades federativas, deberán ser dictaminadas por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación. La dependencia coordinadora de sector someterá ante dicha Comisión, un proyecto de dictamen que contenga su opinión y considere el efecto social y productivo de estas medidas así como los puntos de vista de los sectores interesados, y

II. La dependencia coordinadora de sector deberá enviar a la Cámara, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el dictamen a que se refiere la fracción anterior, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a su emisión, para su análisis, y en su caso opinión.

**ARTÍCULO 23.** Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de febrero, un reporte detallado de los recursos que se encuentran devengados y aquéllos no devengados al 31 de diciembre.

El Ejecutivo Federal informará a la Cámara de los montos presupuestarios no devengados a que se refiere este artículo, y su aplicación, al presentar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al año 2002.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y las entidades apoyadas presupuestariamente, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere el párrafo anterior, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, salvo que bajo las disposiciones que, en su caso emita la Tesorería de la Federación, existan casos extraordinarios que imposibiliten el entero oportuno, situación que invariablemente deberá justificarse plenamente ante dicha Tesorería, debiendo contarse siempre con la validación respectiva del órgano interno de control.

## CAPÍTULO II

### De la Administración por Resultados de los Recursos Públicos

**ARTÍCULO 24.** Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los entes públicos federales y de las dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, serán

responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 25.** La Secretaría y la Contraloría, con la participación en su caso de la correspondiente dependencia coordinadora de sector, y con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, podrán suscribir convenios o bases de desempeño con las entidades, las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, respectivamente, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Asimismo, se podrán incluir en dichos convenios acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Los convenios o bases se suscribirán conforme a los modelos que emitirán la Secretaría y la Contraloría a más tardar el último día hábil de enero.

Los convenios o bases a que se refiere este artículo deberán incluir lo siguiente:

I. Plan estratégico de mediano plazo;

II. Mecanismos de información para el seguimiento de los compromisos;

III. Mecanismo de evaluación, incentivos y sanciones, y

IV. En el caso de las entidades que requieran fortalecer o sanear sus finanzas, deberán acompañar sus proyectos de convenios, además de los requisitos previstos en las fracciones anteriores, con los siguientes:

a) Diagnóstico de la problemática financiera o de otra índole;

b) Programa de fortalecimiento o, en su caso, de saneamiento financiero para resolver la problemática a que se refiere el inciso anterior.

Los convenios de desempeño que establezcan acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero, podrán celebrarse sin incluir las excepciones de autorización a que se refiere el artículo 26 de este Decreto.

La Secretaría determinará las entidades, las dependencias y los órganos administrativos desconcentrados, con los que procede la celebración de convenios y bases de desempeño, respectivamente.

Las entidades reconocidas como centros públicos de investigación se sujetarán a lo dispuesto en este Decreto y a las demás disposiciones aplicables en lo que no se contrapongan a la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica. Asimismo, celebrarán los convenios de desempeño conforme a dicha ley e incluirán adicionalmente las excepciones de autorización a que se refiere el artículo 26 de este Decreto.

Las dependencias, entidades y los órganos administrativos desconcentrados por conducto de las dependencias coordinadoras de sector o de aquéllas a las que estén jerárquicamente subordinados, respectivamente, deberán enviar a la Secretaría las propuestas para los convenios o bases a que se refiere este artículo a más tardar el último día hábil de febrero, y ésta las presentará a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, a más tardar el último día hábil de marzo, para su opinión. Los convenios y bases deberán formalizarse a más tardar el 30 de abril.

La Secretaría y la Contraloría, y en su caso la correspondiente dependencia coordinadora de sector, evaluarán trimestralmente el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios y bases de desempeño, en los términos que se prevea en dichos instrumentos.

Los convenios o bases de desempeño tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, con la posibilidad de prorrogarlos para el ejercicio fiscal siguiente hasta que se formalice el nuevo convenio, siempre que del resultado de la evaluación del tercer trimestre se determine que la entidad, dependencia o el órgano administrativo desconcentrado, ha dado cumplimiento a los compromisos pactados en dichos instrumentos. En su caso, los convenios y bases deberán modificarse conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del próximo año y demás disposiciones aplicables que se establezcan en los ejercicios fiscales posteriores; las cláusulas que contravengan dichas disposiciones no serán aplicables.

**ARTÍCULO 26.** Las entidades que suscriban convenios de desempeño se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos convenios, conforme a las disposiciones aplicables, a sus presupuestos autorizados, y de acuerdo a las excepciones de autorización que determine la Secretaría para:

I. Determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad, sin afectar el cumplimiento de las metas contenidas en los programas;

II. Efectuar erogaciones identificadas en este Presupuesto como gasto sujeto a criterios de racionalidad, sin aplicar lo dispuesto en el artículo 27 de este Decreto;

III. Realizar el ejercicio de sus presupuestos de acuerdo con los calendarios de gasto autorizados por sus órganos de gobierno conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Traspasar a programas prioritarios los ahorros y las economías que se hayan generado en los términos de las disposiciones aplicables;

V. En su caso, autorizar la contratación, previa aprobación del órgano de gobierno, de créditos en moneda nacional dentro de los límites establecidos para los casos de flujo de efectivo, informando a la Secretaría oportunamente, y

VI. Acordar otros actos que sean procedentes para hacer más ágil el ejercicio del gasto, tal como la aplicación de ingresos excedentes.

Las dependencias y los órganos administrativos desconcentrados que suscriban bases de desempeño, se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en las mismas conforme a las disposiciones aplicables, a sus presupuestos autorizados, y a las excepciones de autorización que determine la Secretaría, conforme a este artículo, salvo lo previsto en las fracciones III y V. En el caso de la fracción IV, ésta aplicará sólo para efectos de los ahorros presupuestarios.

### CAPÍTULO III

#### Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

**ARTÍCULO 27.** Las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones emitidas por la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas, con el objeto de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Las disposiciones a que se refiere este artículo no serán aplicables cuando ello repercuta directamente en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias o entidades.

Las entidades, dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, que suscriban convenios o bases de desempeño, respectivamente, en los términos de los artículos 25 y 26 de este Decreto, se sujetarán a lo establecido en dichos instrumentos.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que emitan sus órganos competentes.

**ARTÍCULO 28.** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades, deberán informar al término de cada trimestre del ejercicio conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de este Decreto, sobre las contrataciones que realicen en los términos de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o de los ordenamientos legales que rigen a los Poderes Legislativo y Judicial y a los entes públicos federales, así como aquéllas que se deriven de convenios de colaboración interinstitucional, salvo que se trate de erogaciones relacionadas a la seguridad pública o nacional, especificando lo siguiente:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos o arrendados, o los servicios contratados. En el caso de las asesorías, estudios e investigaciones, deberá mencionarse el tema del estudio o la investigación;

II. El costo;

III. El nombre del proveedor o de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, y

IV. El plazo del contrato.

Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes públicos federales, así como la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán en cuenta la información a que se refiere este artículo, para el seguimiento y evaluación de dichas contrataciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 29.** Las dependencias y entidades únicamente podrán destinar recursos presupuestarios para actividades relacionadas con la comunicación social a través de la radio y la televisión, una vez que hayan agotado los tiempos de transmisión asignados, tanto en los medios de difusión del sector público, como en aquéllos que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Serán exceptuadas de esta disposición las dependencias y entidades que por la naturaleza de sus programas requieran de tiempos y audiencias específicos. En ningún caso podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de la imagen institucional de las dependencias o entidades.

Las erogaciones a que se refiere este artículo deberán ser autorizadas por la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de su competencia, en los términos de las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación, durante el primer mes del ejercicio. Los gastos que en los mismos rubros efectúen las entidades, se autorizarán además por el órgano de gobierno respectivo.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, deberá informar a la Cámara en los términos del artículo 72 de este Decreto, sobre las erogaciones destinadas a los rubros de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general, las relacionadas con actividades de comunicación social, incluyendo el uso del tiempo oficial, las cuales deberán limitarse exclusivamente al desarrollo de las actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o entidades.

Para la difusión de sus actividades tanto en medios públicos como privados las dependencias y entidades sólo podrán contratar publicidad a tarifas comerciales debidamente acreditadas y bajo órdenes de compra en donde se especifique el concepto, título del anuncio o mensaje y pautas de difusión en medios electrónicos, así como la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión.

La Secretaría y, en su caso, las dependencias y entidades, no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la

prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos con las actividades de comunicación social.

Las dependencias y entidades proporcionarán a la Secretaría de Gobernación la información sobre las erogaciones a que se refiere este artículo, la cual deberá llevar el seguimiento del tiempo de transmisión, distribución, el valor monetario y el uso que se le vaya dando al tiempo que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal.

**ARTÍCULO 30.** Las dependencias y entidades que cuenten con delegaciones y demás oficinas en los estados, deberán observar lo siguiente:

I. Sólo podrán efectuar erogaciones relacionadas con dichas oficinas cuando cuenten con recursos previstos para tal efecto en sus presupuestos autorizados, y

II. A más tardar el último día hábil de marzo, informarán a la Secretaría y a la Contraloría sobre la totalidad de oficinas con las que cuenten en los estados, especificando las funciones que desempeñan, así como los recursos humanos, financieros y materiales que implica cada oficina.

Con base en la información a que se refiere esta fracción, la Secretaría y la Contraloría, en coordinación con la dependencia o entidad que cuente con oficinas en los estados, a más tardar el último día hábil de mayo, determinarán el número de oficinas a eliminar o, en su caso, las medidas para reducir los gastos de las mismas.

**ARTÍCULO 31.** Las dependencias y entidades sólo podrán aportar cuotas a organismos internacionales, cuando las mismas se encuentren previstas en sus presupuestos autorizados.

Las dependencias y entidades informarán a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Contraloría, a más tardar el último día hábil de enero, sobre la totalidad de cuotas y pagos a favor de organismos internacionales y demás personas morales de nacionalidad extranjera.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y la Contraloría revisarán dichos pagos en relación con los fines de los organismos y sus atribuciones, con base en un análisis sobre el costo y beneficio y, en su caso, recomendarán su disminución o cancelación.

**ARTÍCULO 32.** Las dependencias y entidades no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, salvo en los casos estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales y siempre que se sujeten a lo establecido en este artículo. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles en la Administración Pública Federal. En caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán ponerse a disposición de la Contraloría o determinar su destino final, según corresponda.

Los contratos de arrendamiento que se celebren en los términos de este artículo, no podrán establecer plazos forzosos para las dependencias y entidades distintos de los que prevean las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales. Las dependencias y entidades podrán aplicar el 50 por ciento de los ahorros que se generen por la sustitución mencionada, a la conservación, mantenimiento, modificación, adaptación o remodelación de los equipos y bienes muebles e inmuebles.

**ARTÍCULO 33.** Las dependencias y entidades, requerirán de la autorización indelegable de sus respectivos titulares, para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.



Las dependencias y entidades deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

**ARTÍCULO 34.** Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar donativos que estén previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos, y no podrán otorgarlos a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del Presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes. Asimismo, no podrá incrementarse la asignación original aprobada en sus respectivos presupuestos.

Los donativos deberán ser autorizados por el titular de la dependencia o por el órgano de gobierno, tratándose de las entidades, en forma indelegable, y serán considerados como otorgados por el Gobierno Federal.

Las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría y a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficiarios de los donativos que prevean otorgar durante el año con cargo a su presupuesto autorizado.

Las dependencias y entidades que reciban donativos deberán destinarlos a los fines específicos para los que les fueron otorgados. Los donativos deberán registrarse en el Presupuesto, previamente a su ejecución, de acuerdo con las disposiciones aplicables. Tratándose de las entidades, además se sujetarán a lo determinado por su órgano de gobierno.

**ARTÍCULO 35.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social.

## CAPÍTULO IV

### De los Servicios Personales

**ARTÍCULO 36.** El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto de las dependencias y entidades, comprende la totalidad de los recursos para cubrir:

I. Las percepciones ordinarias y extraordinarias que se cubren a favor de los servidores públicos a su servicio, incluyendo funcionarios públicos; personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza;

II Las aportaciones de seguridad social; las primas de los seguros que se otorgan a los servidores públicos; las medidas de fin de año; los recursos para cubrir las prestaciones genéricas, y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, y

III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades al realizar los pagos citados anteriormente, deberán apegarse estrictamente a las disposiciones, lineamientos y criterios de la política de servicios personales que establece el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, y no podrán contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría y, en su caso, del órgano de gobierno.

Las dependencias y entidades, deberán apegarse a lo dispuesto en el presente Capítulo y a las demás disposiciones aplicables, para el ejercicio de las previsiones a que se refiere el artículo 37 de este Decreto, así como de las erogaciones que por concepto de servicios personales realicen con cargo a los capítulos de gasto 4000 Subsidios y Transferencias y 6000 Obras Públicas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Será responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública el ejercicio de los recursos de los capítulos de servicios personales, correspondientes a los ramos 11 Educación Pública y 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, la cual deberá sujetarse a las disposiciones de este Decreto y a las que emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 37.** Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, incorporan la totalidad de las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, incluyendo aquéllas de carácter laboral, contingente y de fin de año que se adopten, y que al efecto autorice la Secretaría durante el presente ejercicio, comprendiendo los siguientes conceptos de gasto:

I. Los incrementos a las percepciones, conforme:

a) A los analíticos de puestos-plazas autorizados al 1 de enero, en el caso de las dependencias;

b) A la plantilla de personal autorizada al 1 de enero en el caso de las entidades;

c) Al Registro Común de Escuelas y de Plantillas de Personal en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

d) A la plantilla de personal tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

e) A las plantillas de personal tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, a las fórmulas que al efecto se determinen en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. La creación de plazas, en su caso, y

III. Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente.

Las provisiones presupuestarias a que se refiere este artículo se distribuyen de la manera siguiente:

PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS				
Ramo	Incrementos a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	TOTAL
	I	II	III	
02 Presidencia de la República	\$ 46,469,024.00	\$ -0.00	\$ 390,976.00	\$ 46,860,000.00
04 Gobernación	\$ 101,450,000.00	\$ 0.00	\$ 13,540,000.00	\$ 114,990,000.00
05 Relaciones Exteriores	\$ 31,310,000.00	\$ 0.00	\$ 510,000.00	\$ 31,820,000.00
06 Hacienda y Crédito Público	\$ 404,480,000.00	\$ 30,800,000.00	\$ 10,600,000.00	\$ 445,880,000.00
07 Defensa Nacional	\$ 766,420,000.00	\$ 100,000,000.00	\$ 0.00	\$ 866,420,000.00
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	\$ 245,040,000.00	\$ 0.00	\$ 169,390,000.00	\$ 414,430,000.00
09 Comunicaciones y Transportes	\$ 168,800,000.00	\$ 0.00	\$ 2,060,000.00	\$ 170,860,000.00
10 Economía	\$ 72,070,002.00	\$ 0.00	\$ 19,740,000.00	\$ 91,810,002.00
11 Educación Pública	\$ 1,086,350,000.00	\$ 200,000,000.00	\$ 402,340,000.00	\$ 2,288,690,000.00
12 Salud	\$ 468,310,000.00	\$ 0.00	\$ 43,160,000.00	\$ 511,470,000.00

13	Marina	\$ 283,700,000.00	\$ 50,000,000.00	\$ 270,000.00	\$ 333,970,000.00
14	Trabajo y Previsión Social	\$ 56,240,000.00	\$ 0.00	\$ 10,360,000.00	\$ 66,600,000.00
15	Reforma Agraria	\$ 51,780,000.00	\$ 0.00	\$ 5,200,000.00	\$ 56,980,000.00
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$ 225,450,000.00	\$ 0.00	\$ 138,490,000.00	\$ 363,940,000.00
17	Procuraduría General de la República	\$ 135,940,000.00	\$ 100,000,000.00	\$ 3,680,000.00	\$ 239,620,000.00
18	Energía	\$ 19,520,000.00	\$ 0.00	\$ 4,140,000.00	\$ 23,660,000.00
20	Desarrollo Social	\$ 58,760,000.00	\$ 0.00	\$ 34,140,000.00	\$ 92,900,000.00
21	Turismo	\$ 12,020,000.00	\$ 0.00	\$ 240,000.00	\$ 12,260,000.00
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	\$ 4,396,170,000.00	\$ 0.00	\$ 162,650,000.00	\$ 4,558,820,000.00
	Ramo	\$ 567,770,000.00	\$ 0.00	\$ 37,660,000.00	\$ 605,430,000.00
	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 3,749,780,000.00	\$ 0.00	\$ 123,170,000.00	\$ 3,872,950,000.00
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$ 78,620,000.00	\$ 0.00	\$ 1,820,000.00	\$ 80,440,000.00
27	Contraloría y Desarrollo Administrativo	\$ 45,040,000.00	\$ 0.00	\$ 1,280,000.00	\$ 46,320,000.00
31	Tribunales Agrarios	\$ 23,460,000.00	\$ 0.00	\$ 570,000.00	\$ 24,030,000.00
32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	\$ 29,250,000.00	\$ 0.00	\$ 660,000.00	\$ 29,910,000.00
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	\$ 1,260,161,594.00	\$ 0.00	\$ 16,662,120.00	\$ 1,276,823,714.00
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$ 1,260,161,594.00	\$ 0.00	\$ 16,662,120.00	\$ 1,276,823,714.00
36	Seguridad Pública	\$ 155,800,000.00	\$ 100,000,000.00	\$ 8,440,000.00	\$ 264,240,000.00
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	\$ 7,530,976.00	\$ 3,760,000.00	\$ 69,024.00	\$ 11,360,000.00

Las previsiones salariales y económicas para el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere este artículo, incluyen los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones salariales y económicas para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones correspondientes a los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para la Educación Tecnológica y de Adultos, que serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Las previsiones para la creación de plazas incluidas en los ramos 11 Educación Pública y 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, deberán destinarse exclusivamente a la contratación de personal docente para los niveles de Educación Especial, Preescolar, Secundaria, Media Superior y Superior. Con excepción del nivel Superior, en los demás casos deberán aplicarse simultáneamente mecanismos de conversión de plazas provenientes del nivel de Educación Primaria y que sean mediante movimientos compensados.

Las previsiones incluidas en el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a la Carrera Magisterial.

Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

**ARTÍCULO 38.** Las dependencias y las entidades apoyadas presupuestariamente, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones para realizar traspasos de recursos del presupuesto regularizable de servicios personales, siempre que cuenten con la previa autorización de la Secretaría y, en su caso, de sus órganos de gobierno:

I. Las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, podrán realizar traspasos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa;

II. Las dependencias distintas a las señaladas en la fracción anterior, así como las entidades apoyadas presupuestariamente, sólo podrán traspasar recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de medidas temporales, no recurrentes, que no afecten el presupuesto regularizable de servicios personales, destinadas para cubrir programas de retiro voluntario; cumplimiento de laudos y demás medidas contingentes y laborales; así como para la supervisión de los programas señalados en el artículo 64 de este Decreto;

b) Cuando se destinen al presupuesto regularizable de servicios personales, para sufragar las medidas relativas a la integración de percepciones, observando los límites de percepción ordinaria neta mensual establecidos en el artículo 41 de este Decreto;

III. Las dependencias distintas a las señaladas en la fracción I, así como las entidades apoyadas presupuestariamente, podrán traspasar recursos del capítulo de servicios personales a otros capítulos de gasto, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de medidas permanentes, siempre que se cancelen las plazas presupuestarias correspondientes y los recursos se destinen a incrementar la eficiencia de los programas aprobados en este Presupuesto;

b) Cuando se trate de medidas contingentes de carácter temporal, no recurrentes, siempre que los recursos se destinen a gasto de inversión;

IV. No podrán realizar traspasos del presupuesto regularizable de servicios personales a otros ramos, salvo cuando se trate de traspasos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y

V. Los recursos contenidos en el presupuesto de servicios personales no se podrán ampliar, salvo con cargo a los recursos previstos en el Programa Salarial del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas de acuerdo exclusivamente a los propósitos de cada uno de los programas en él contenidos que se detallan en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 39.** Las dependencias y las entidades apoyadas presupuestariamente deberán sujetarse a las siguientes disposiciones para realizar traspasos de recursos de las medidas salariales y económicas a que se refiere el artículo 37 de este Decreto, siempre que cuenten con la previa autorización de la Secretaría y, en su caso, de sus órganos de gobierno:

I. Con excepción de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, los montos determinados para cada una de las medidas salariales y económicas no podrán destinarse para sufragar los fines

previstos en las otras, salvo cuando se destinen a sufragar las medidas de carácter económico, laboral y contingente a que se refiere la fracción III del referido artículo;

II. Con excepción de las secretarías de las Defensa Nacional y de Marina, no podrán traspasar recursos de otros capítulos de gasto para sufragar las medidas salariales y económicas a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 37 de este Decreto, y

III. Las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 37 de este Decreto no podrán ser traspasadas a otros ramos, con excepción de:

a) Traspasos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de este Decreto;

b) Traspasos de los ramos 11 Educación Pública y 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para cubrir las medidas salariales y económicas de los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para la Educación Tecnológica y de Adultos.

**ARTÍCULO 40.** Las entidades no apoyadas presupuestariamente deberán sujetarse a las siguientes disposiciones para realizar traspasos de recursos en materia de servicios personales, siempre que cuenten con la previa autorización de la Secretaría y de sus órganos de gobierno:

I. No podrán traspasar recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando se destinen a sufragar las medidas de carácter económico, laboral y contingente a que se refiere la fracción III del artículo 37 de este Decreto;

b) En el caso de Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad, o Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, cuando realicen traspasos para sufragar la creación de plazas, siempre que para ello dispongan de recursos propios para cubrir dicha medida; las plazas se destinen para la generación de nuevos ingresos, y se generen recursos suficientes para cubrir dichas plazas durante la vigencia del proyecto o programa que se trate;

c) Cuando se destinen al presupuesto regularizable de servicios personales, para sufragar las medidas relativas a la integración de percepciones, observando los límites de percepción ordinaria neta mensual establecidos en el artículo 41 de este Decreto;

II. Podrán traspasar recursos del capítulo de servicios personales a otros capítulos de gasto, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de medidas permanentes, siempre que se cancelen las plazas presupuestarias correspondientes y los recursos se destinen a incrementar la eficiencia de los programas aprobados en este Presupuesto;

b) Cuando se trate de medidas contingentes de carácter temporal, no recurrentes, siempre que los recursos se destinen a gasto de inversión, y

III. Los presupuestos regularizables de servicios personales, se podrán ampliar con cargo a los recursos previstos en el Programa Salarial del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de acuerdo exclusivamente a los propósitos de cada uno de los programas en él contenidos que se detallan en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 41.** La Secretaría con sujeción a este Presupuesto, emitirá el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias, así como las reglas para su aplicación. Dicho manual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Los límites de percepción ordinaria neta mensual autorizados para los funcionarios públicos de las dependencias y entidades, son los siguientes:

Indicador de grupo jerárquico	Puestos de referencia	Valor del puesto por grado de responsabilidad expresada en puntos		Percepción ordinaria neta mensual (sueldo base + compensación garantizada)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
O	Jefatura de Departamento	305	460	14,200.05	25,989.40
N	Subdirección de Área o Jefatura de Departamento de Alto Perfil	461	700	20,211.78	43,541.30
M	Dirección de Área o Subdirección de Área de Alto Perfil	701	970	36,544.20	85,858.60
L	Dirección General Adjunta; Dirección de Área de Alto Perfil, o Titular de Entidad	971	1216	60,421.90	112,864.70
K	Dirección General y Coordinación General; Dirección General Adjunta de Alto Perfil, o Titular de Entidad	1217	1496	81,695.85	139,834.50
J	Jefatura de Unidad; Dirección General y Coordinación General de Alto Perfil, o Titular de Entidad	1497	1840	109,662.40	146,257.20
I	Oficialía Mayor; Jefatura de Unidad de Alto Perfil, o Titular de Entidad	1841	3200	138,999.09	145,355.51
H	Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad	3201	4896	138,999.09	151,893.63
G	Secretaría de Estado o Titular de Entidad	4897	7442	149,327.27	
F	Titular de Entidad o Secretaría de Estado de Alto Perfil	más de 7443		160,020.20	
	Presidente de la República			155,042.30	

Los indicadores de grupo jerárquico que se presentan en la tabla anterior corresponden, en forma descendente, a los puestos tradicionales de Jefatura de Departamento hasta Secretario de Estado y/o Titular de entidad.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones de los puestos, como resultado de la renivelación o revaluación de los mismos, en los términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

En el caso de que los puestos sufran incremento de funciones o de grado de responsabilidad, de conformidad con el Sistema de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal, aquéllos podrán ubicarse dentro del rango de puntos del indicador del grupo jerárquico inmediato superior, siempre y cuando no rebasen el límite máximo de percepción ordinaria neta mensual autorizado para el rango en el cual se están ubicando.

El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el artículo 3 de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las percepciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial

del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, informará en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los funcionarios públicos; personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 42.** Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Federal, no se harán extensivas a favor de los funcionarios públicos y personal de enlace.

Los titulares de las entidades, independientemente del régimen laboral que las regule, serán responsables de realizar los actos necesarios para que los funcionarios públicos y personal de enlace al servicio de éstas, queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones adicionales que, en su caso, se acuerden en el presente ejercicio para el personal de base, con excepción de las de seguridad social y protección al salario, contenidas en las condiciones generales de trabajo, contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo, reglamentos interiores de trabajo, reglamentos de prestaciones o cualquier documento normativo análogo.

Asimismo, deberán verificar que las modificaciones relativas a prestaciones que sufran los ordenamientos descritos en el párrafo anterior, respeten los derechos adquiridos que, por disposición expresa, gocen los funcionarios públicos y personal de enlace.

Para el caso de los funcionarios públicos y personal de enlace de nuevo ingreso, sólo les serán aplicables las prestaciones que se encuentren registradas y autorizadas ante la Secretaría.

**ARTÍCULO 43.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá emitir disposiciones para promover programas de retiro voluntario de personal operativo, de base y confianza y, en su caso, de funcionarios públicos y personal de enlace de las dependencias y entidades, con el objeto de avanzar en la eficiencia y racionalidad del gasto público, así como para la promoción del desarrollo productivo individual de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 44.** Los movimientos que realicen las dependencias y entidades a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante movimientos compensados, los que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de creación de plazas.

Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las dependencias y entidades, dentro de los procesos de descentralización y reasignación de recursos que impliquen la transferencia de recursos humanos a las entidades federativas, no podrán crear nuevas plazas o categorías, por lo que los trasposos se realizarán con las plazas ya existentes y los recursos asignados a sus unidades responsables y programas. Una vez que se transfieran las plazas, éstas se regirán en los términos en que se acordó su reasignación, sin que les sea aplicable lo dispuesto en este Capítulo para las plazas federales.

Tratándose de promociones de categoría, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por la Secretaría.

**ARTÍCULO 45.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, emitirá las disposiciones a que se sujetará el otorgamiento de un estímulo anual por cumplimiento de metas institucionales, a los funcionarios públicos y personal de enlace de las dependencias y entidades, en aquellos casos que conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles estén excluidos del sistema general de estímulos y recompensas.

En tanto la Secretaría no emita dichas disposiciones, ninguna dependencia o entidad podrá otorgar estímulo alguno. Tratándose de las entidades, además se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno.

Dicho estímulo sólo podrá ser otorgado a los funcionarios públicos y personal de enlace que cuenten con nombramiento y ocupen una plaza presupuestaria, salvo lo previsto en el artículo 48 de este Decreto.

El estímulo a que se refiere el presente artículo consistirá en el pago del equivalente a 1, 2 ó 3 meses de la percepción ordinaria bruta del funcionario público o personal de enlace que se haga acreedor al mismo, en los términos de las disposiciones que emita la Secretaría.

En aquellos puestos de personal civil de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del funcionario público, podrá otorgarse un pago por riesgo de hasta 30 por ciento sobre la percepción ordinaria bruta mensual, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.

**ARTÍCULO 46.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar el pago de un reconocimiento colectivo por desempeño con calidad al personal operativo, de base y confianza, que contribuya al cumplimiento de las metas de los programas a cargo de las dependencias y entidades, hasta por el equivalente a un mes de percepción bruta mensual, dividido en dos exhibiciones semestrales, incluyendo el pago de obligaciones fiscales, en los términos de las disposiciones que emita la Secretaría.

Quedan excluidos del otorgamiento del reconocimiento colectivo por desempeño con calidad, las dependencias y entidades que tengan celebrados bases o convenios de desempeño, en los que se tenga previsto el pago de incentivos similares.

**ARTÍCULO 47.** El estímulo anual por cumplimiento de metas institucionales y el reconocimiento colectivo por desempeño con calidad, a que se refieren los artículos 45 y 46 de este Decreto, no forman parte de la percepción ordinaria, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular y permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta.

Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación.

El personal investigador; médico y de enfermería; docentes de educación media superior y superior, y demás servidores públicos que por disposición expresa gocen de un esquema de estímulos específico, no gozarán del estímulo y reconocimiento a que hacen referencia los artículos 45 y 46 de este Decreto, y se sujetarán a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría y, en su caso, a su autorización.

**ARTÍCULO 48.** Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos autorizados de servicios personales. En ningún caso podrá incrementarse la asignación original;

II. La vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre del 2002;

III. La persona que se pretenda contratar no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria;

IV. Los contratos se registren ante la Secretaría dentro de los 30 días naturales siguientes a su celebración, y



V. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios, no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato, guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.

Tratándose de las entidades, además se apegarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar y cumplir las disposiciones aplicables.

En todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable.

En el caso de proyectos financiados con crédito externo, los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios que se celebren, se ajustarán a lo establecido en el presente artículo, salvo que las condiciones de contratación del crédito establezcan disposiciones diferentes.

Los contratos por honorarios que no cumplan con lo dispuesto en las fracciones anteriores o cuyo objeto sea la realización de funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria, deberán ser autorizados por la Secretaría, previo dictamen técnico y funcional, de la misma manera que se requiere para la creación de plazas de estructura.

Los estímulos a que se refieren los artículos 45 a 47 de este Decreto, sólo podrán cubrirse a las personas físicas contratadas por honorarios que realicen funciones equivalentes a las que desempeña el personal de plaza presupuestaria, previa justificación técnica y funcional y cuya contratación haya sido expresamente autorizada por la Secretaría. El pago de dichos estímulos se sujetará a las reglas establecidas en los citados preceptos y a las disposiciones aplicables.

La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisarán que las dependencias y entidades cumplan con lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO 49.** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo a las disposiciones que para estos efectos emitan las autoridades competentes, en los mismos términos de las disposiciones previstas en los artículos 45 a 47 de este Decreto.

Asimismo, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero, el Manual de Percepciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos de mando; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación en la fecha antes señalada, los analíticos de puestos-plazas que contengan la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones a que se refieren los párrafos primero y segundo de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos.

El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo y de los Titulares del Poder Judicial y entes públicos federales, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, serán responsables de proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación la información a que se refiere este artículo.

## CAPÍTULO V

### De las Adquisiciones y Obras Públicas

**ARTÍCULO 50.** Para los efectos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias y entidades, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas  (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente  (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente  (miles de pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas  (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas (miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
	15,000	160	100	1,300	400
15,000	30,000	200	120	1,600	600
30,000	50,000	240	140	1,900	800
50,000	100,000	280	160	2,300	1,000
100,000	150,000	330	180	2,700	1,200
150,000	250,000	380	200	3,100	1,400
250,000	350,000	440	220	3,600	1,550
350,000	450,000	500	235	4,100	1,700
450,000	600,000	570	250	4,700	1,850
600,000	750,000	640	265	5,300	2,000
750,000	1,000,000	710	280	6,000	2,150
1,000,000		780	300	6,700	2,300

Cuando diversas áreas de las dependencias o entidades, sean las que por sí mismas realicen las contrataciones, los montos a que se refiere este artículo se calcularán de acuerdo con el presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer.

En el caso de las dependencias y los órganos administrativos desconcentrados listados en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, las contrataciones de servicios relacionados con la obra pública previstas por dichos tratados, deberán licitarse cuando el monto de ellas supere cualquiera de los umbrales establecidos en los mismos, salvo que tales

contrataciones sean incluidas como reserva a dichos tratados o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública en los términos de los referidos capítulos.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**ARTÍCULO 51.** Para los efectos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las dependencias y entidades, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios (miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo invitado a cuando menos tres personas (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
	15,000	100	400
15,000	30,000	120	600
30,000	50,000	140	800
50,000	100,000	160	1,000
100,000	150,000	180	1,200
150,000	250,000	200	1,400
250,000	350,000	220	1,550
350,000	450,000	235	1,700
450,000	600,000	250	1,850
600,000	750,000	265	2,000
750,000	1,000,000	280	2,150
1,000,000		300	2,300

Cuando diversas áreas de las dependencias o entidades, sean las que por sí mismas realicen las contrataciones, los montos a que se refiere este artículo se calcularán de acuerdo con el presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer.

En el caso de las dependencias y los órganos administrativos desconcentrados listados en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, las contrataciones de bienes o servicios previstas por dichos tratados, deberán licitarse cuando el monto de ellas supere cualquiera de los umbrales establecidos en los mismos, salvo que tales contrataciones sean incluidas como reserva a dichos tratados o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública en los términos de los referidos capítulos.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

## CAPÍTULO VI

### De la Inversión Pública

**ARTÍCULO 52.** Los titulares de las dependencias y entidades, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos de las mismas, serán responsables de:

I. Identificar el gasto de capital y el gasto asociado a éste, en programas y proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño;

II. Que los programas y proyectos de inversión que realicen generen beneficios netos y cuenten con la autorización de inversión correspondiente, en los términos de los tomos IV y VI de este Presupuesto y de las disposiciones aplicables;

III. Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen mayores beneficios netos;

IV. Observar las disposiciones emitidas por la Secretaría respecto del análisis costo y beneficio, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos a que se refiere este artículo;

V. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada, por lo que, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales, en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, tomando en cuenta lo previsto en los tratados internacionales en la materia;

VI. Estimular la coinversión con los sectores social y privado y con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura;

VII. Incluir en sus presupuestos los proyectos de inversión financiados con créditos externos y sujetarse en su ejecución a los términos de las autorizaciones que otorgue la Secretaría y a lo establecido en el artículo 57 de este Decreto;

VIII. Realizar las inversiones financieras cuando sean estrictamente necesarias, con la autorización de la Secretaría, y orientarlas a los programas sectoriales de mediano plazo, y

IX. Reportar a la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables, sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, incluyendo la comparación de los beneficios considerados en el análisis costo y beneficio con base en el cual se les asignaron los recursos, con aquéllos efectivamente generados; los avances físicos y financieros, y sobre la evolución de los compromisos en el caso de los proyectos a que se refiere el artículo 53 de este Decreto.

La Secretaría deberá difundir conforme a lo establecido en el artículo 74 de este Decreto, los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión autorizados en este Presupuesto, salvo aquella información que la propia dependencia o entidad interesada haya señalado por escrito como de carácter reservado.

**ARTÍCULO 53.** Sólo podrán ser autorizados como proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en los términos establecidos en los artículos 18, párrafo tercero, de la Ley General de Deuda Pública, 30 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 17 fracción VIII, 21, 38-A, 38-B y 108-A de su Reglamento, los compromisos que asuman las entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto, para adquirir en propiedad bienes de infraestructura productivos construidos por el sector privado y financiados por el mismo o por terceros.

La adquisición de los bienes productivos a que se refiere el párrafo anterior, únicamente podrá darse por las siguientes causas:

I. Tratándose de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo considerados como de inversión directa, por ser el objeto principal de un contrato, o

II. Tratándose de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo considerados como de inversión condicionada, por tener la obligación de adquirirlos, habiéndose derivado esta obligación del incumplimiento por parte de la entidad o por causas de fuerza mayor, ambas previstas expresamente en un contrato cuyo objeto principal no sea dicha adquisición, sino el suministro de algún bien o servicio a la entidad.

Las entidades no podrán celebrar contratos en la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, si no se pactan de forma específica la inversión correspondiente y, en su caso, los términos y condiciones de los cargos financieros que se causen.

Las entidades no podrán realizar pago alguno, hasta en tanto reciban a su satisfacción el bien materia del contrato, y éste se encuentre en condiciones de generar los ingresos que permitan cumplir con las obligaciones pactadas.

Los pagos que las entidades deban efectuar por causas de incumplimiento contractual, diferentes a las establecidas en la fracción II de este artículo, no podrán tener el tratamiento de proyecto de infraestructura productiva de largo plazo, y deberán ser cubiertas con cargo a sus respectivos presupuestos.

Los ingresos anuales que genere cada proyecto de infraestructura productiva de largo plazo, durante la vigencia de su financiamiento, sólo podrán destinarse al pago de cada año de las obligaciones fiscales atribuibles al propio proyecto, las de inversión física y costo financiero del mismo, así como de todos sus gastos de operación y mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública; 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 38-B de su Reglamento. Los remanentes serán destinados a programas y proyectos de inversión de las propias entidades, distintos a aquéllos de infraestructura productiva de largo plazo. En el tomo IV de este Presupuesto se especifican a nivel de flujo los ingresos y las erogaciones para cubrir las obligaciones de cada proyecto.

Los titulares de las entidades y de las correspondientes dependencias coordinadoras de sector, deberán participar trimestralmente y de forma indelegable en una sesión de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, a nivel de titulares, a efecto de informar respecto del avance físico y financiero, así como la evolución de compromisos y los flujos de ingresos y gastos de cada proyecto de infraestructura productiva de largo plazo que tengan autorizado en el Presupuesto.

La Secretaría deberá enviar dicho informe a la Cámara, en los términos del artículo 72 de este Decreto.

Dicha Comisión emitirá a más tardar el último día hábil de marzo, los lineamientos a que se sujetará el inicio y la ejecución de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

**ARTÍCULO 54.** En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo Federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere la fracción I del artículo 53 de este Decreto, por la cantidad de \$176,930,100,000.00, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad y a Petróleos Mexicanos, conforme a la siguiente distribución:

Entidad	Nuevos proyectos
Comisión Federal de Electricidad	\$ 38,178,700,000.00
Petróleos Mexicanos	\$ 138,751,400,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 176,930,100,000.00</b>

El monto autorizado correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere la fracción I del artículo 53 de este Decreto, aprobados en ejercicios fiscales anteriores,

asciende a la cantidad de \$561,391,400,000.00. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el tomo IV de este Presupuesto.

Los compromisos correspondientes a proyectos autorizados en ejercicios fiscales anteriores y a nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere la fracción I del artículo 53 de este Decreto, ascienden a la cantidad de \$738,321,500,000.00, la cual comprende exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos, que se registran como gasto no programable de conformidad con el artículo 4 de este Decreto.

Las entidades, en la contratación y operación de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere la fracción I del artículo 53 de este Decreto, incluyendo la contratación de financiamiento u operaciones semejantes con entes privados, deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por la Secretaría.

La adquisición de los bienes productivos a que se refiere la fracción II del artículo 53 de este Decreto, tendrá el tratamiento de proyecto de infraestructura productiva de largo plazo conforme a la fracción I de dicho artículo, sólo en el caso de que surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo. En caso de que surja la obligación de adquirir dichos bienes en el ejercicio fiscal 2002, el monto máximo de compromiso de inversión ascendería a la cantidad de \$35,773,300,000.00.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el tomo IV de este Presupuesto.

**ARTÍCULO 55.** Tratándose de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere la fracción I del artículo 53 de este Decreto, y que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen las previsiones necesarias para cubrir las correspondientes obligaciones de inversión física y costo financiero, conforme a la siguiente distribución:

Entidad	Inversión física	Costo financiero
Comisión Federal de Electricidad	\$ 2,134,600,000.00	\$ 3,029,400,000.00
Petróleos Mexicanos	\$ 11,109,600,000.00	\$ 6,835,800,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,244,200,000.00</b>	<b>\$ 9,865,200,000.00</b>

Las previsiones a que se refiere este artículo se especifican a nivel de flujo en el tomo IV de este Presupuesto. En dichos flujos se reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

**ARTÍCULO 56.** Con el propósito de evitar retrasos y costos adicionales en la ejecución de los nuevos programas y proyectos de inversión pública en infraestructura de hidrocarburos, eléctrica, transporte e hidráulica, incluyendo los nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, las dependencias y entidades, antes de publicar la convocatoria para la licitación respectiva, deberán contar con lo siguiente:

I. El análisis de factibilidad técnica y económica del programa o proyecto, dictaminado favorablemente por un perito en la materia. La Secretaría emitirá los requisitos que deberán cumplir los peritos y los criterios generales necesarios para emitir dicho dictamen, y

II. El proyecto ejecutivo de obra pública que contendrá proyectos, planos, especificaciones y programas de los trabajos a realizar, mismo que deberá ser avalado por un tercero independiente del contratista. Deberá otorgarse a los licitantes el tiempo suficiente para revisar el proyecto ejecutivo y, en su caso, proponer las modificaciones que se requieran y aquéllas que procedan se darán a conocer a todos los participantes en la licitación.

En el contrato respectivo deberá establecerse que el contratista conoce y está de acuerdo con el proyecto ejecutivo de la obra a realizar, por lo que asumirá la responsabilidad de cubrir los costos por las cantidades de trabajo adicional que se requieran para concluir la obra conforme a dicho proyecto. En caso de que las dependencias o entidades determinen la necesidad de realizar obras adicionales a las contempladas en el proyecto ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia.

**ARTÍCULO 57.** Para que las dependencias y entidades puedan ejercer recursos en proyectos financiados total o parcialmente con crédito externo, será necesario que la totalidad de los recursos correspondientes se encuentren previstos en sus respectivos presupuestos autorizados y se cuente con la autorización de la Secretaría. Las dependencias, entidades y, en su caso, los agentes financieros del Gobierno Federal, informarán a la Secretaría del ejercicio de estos recursos, conforme a las disposiciones aplicables.

Los recursos que se prevea ejercer con cargo a crédito externo, deberán aplicarse únicamente a los proyectos para los cuales fueron contratados y sólo podrán traspasarse cuando se haya dado cumplimiento a las metas de los programas respectivos, existan cancelaciones de créditos, o éstos no se formalicen y en consecuencia se difiera su ejecución. Lo anterior, se sujetará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

En los créditos externos que contraten las entidades, éstas deberán obligarse a cubrir con recursos propios el servicio de la deuda que los créditos generen.

Cuando la contratación de estos créditos pueda redundar en modificaciones a los contratos, al patrimonio y cualquier otra variación de los fideicomisos públicos, se requerirá la autorización de la Secretaría en los términos del artículo 17 de este Decreto.

Asimismo, y sin perjuicio de la observancia de las disposiciones aplicables, las dependencias y entidades que realicen compras directamente en el exterior deberán, dentro de sus presupuestos autorizados, utilizar los recursos externos contratados para la adquisición de los bienes y servicios de procedencia extranjera que se requieran.

Las dependencias y entidades sólo podrán cubrir el costo de los bienes y servicios a que se refiere el párrafo anterior sin utilizar recursos externos, en casos excepcionales, debidamente justificados y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO VII

### De los Subsidios y Transferencias

**ARTÍCULO 58.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración y, en su caso, podrá reducir, suspender o terminar los subsidios y las transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades se prevén en este Decreto.

Los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación a que se refiere el artículo 63 de este Decreto o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

**ARTÍCULO 59.** Para los efectos de este Decreto, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en este Decreto que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad o a las entidades federativas, a través de las dependencias y entidades para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general como son, entre otras: proporcionar a los usuarios o consumidores los bienes y servicios a precios y tarifas por debajo de los de mercado o, en forma gratuita, o en condiciones distintas a las de mercado, o de los costos de producción.

Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;

II. En su caso prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto.

En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas;

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantice que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

IV. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;

V. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos, con el fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

VI. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

VII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;

VIII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden;

IX. Informar sobre el importe de los recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de este Decreto. Asimismo, las dependencias y entidades que otorguen subsidios deberán remitir a la Secretaría un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento, y

X. Informar en los términos del artículo 73 de este Decreto.

Lo dispuesto en la fracción II de este artículo sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, y los que provengan de recursos propios de entidades.

**ARTÍCULO 60.** Para los efectos de este Decreto, las transferencias son las asignaciones previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas presupuestariamente bajo su coordinación sectorial, así como a los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias, para sufragar los gastos de operación y de capital, entre otros: remuneraciones al personal; construcción y/o conservación de obras; adquisición de todo tipo de bienes; contratación de servicios, así como las transferencias para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, con la finalidad de mantener los niveles de los bienes y servicios que prestan de acuerdo con las actividades que tienen encomendadas por ley. Incluye las transferencias para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera.

Las transferencias destinadas a cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades y órganos administrativos desconcentrados, serán otorgadas de forma excepcional y temporal, siempre que se justifique ante la



Secretaría su beneficio económico y social. Estas transferencias se sujetarán a lo establecido en las fracciones IV, V y VII a X del artículo 59 de este Decreto.

**ARTÍCULO 61.** Las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría previamente a la realización de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, políticas de precios, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra o de venta, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los subsidios y las transferencias presupuestados, o en los resultados de su balance primario. Cuando dichas modificaciones impliquen una adecuación presupuestaria o una modificación en los alcances de los programas, se requerirá autorización de la Secretaría, sujetándose en su caso a lo establecido en el último párrafo del artículo 19 de este Decreto en materia de ampliaciones líquidas.

Para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos a que se refiere la fracción VI del artículo 59 de este Decreto, la Secretaría con base en un análisis programático efectuará las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

**ARTÍCULO 62.** Las dependencias o la Secretaría, podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no les remitan la información solicitada en materia de subsidios, transferencias y programas a que se refiere el artículo 64 de este Decreto. Las dependencias que suspendan la ministración de recursos deberán informar al respecto a la Secretaría, a más tardar el día hábil siguiente en que tomen dicha medida.

## CAPÍTULO VIII

### De las Reglas de Operación para Programas

**ARTÍCULO 63.** Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas a que se refiere el artículo 64 de este Decreto, se sujetarán a reglas de operación conforme a lo siguiente:

I. Las dependencias o, tratándose de entidades, las coordinadoras sectoriales respectivas, serán responsables de emitir las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización de la Secretaría.

Las dependencias al emitir las reglas o modificaciones deberán observar los criterios generales que establezcan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, a más tardar el 15 de enero;

II. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias presentar a más tardar el 8 de febrero ante la Secretaría, sus proyectos de reglas o modificaciones para que ésta emita su autorización antes del 28 de febrero.

Para emitir la opinión, la Secretaría deberá verificar que los proyectos que se presenten cumplan con los criterios generales a que se refiere la fracción anterior, promuevan la transparencia en la aplicación de los recursos públicos y no impliquen trámites o procedimientos que impidan la ejecución ágil, oportuna y eficiente de los programas;

III. Las dependencias, una vez que cuenten con la autorización a que se refiere la fracción II de este artículo, publicarán las reglas de operación o en su caso las modificaciones en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de marzo. Asimismo, deberán poner dichas reglas a disposición de la población en sus oficinas estatales y a la población en general, en los términos del artículo 74 de este Decreto.

Los recursos correspondientes a los programas incluidos en el referido artículo, que inician su operación en el presente ejercicio fiscal, no podrán ejercerse hasta que sean publicadas sus respectivas reglas de operación. Por ello, en estos casos los proyectos de reglas de operación deberán presentarse en la fecha más próxima posible a autorización de la Secretaría, la cual dará respuesta dentro de los 15 días naturales siguientes. Una vez que se cuente con la autorización

correspondiente, las dependencias publicarán de inmediato dichas reglas en el Diario Oficial de la Federación, así como procederán a su difusión, en los términos del párrafo anterior.

Los recursos correspondientes a programas incluidos en el referido artículo que continúan su operación en el presente ejercicio, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes, independientemente de que se promuevan modificaciones o la emisión de nuevas reglas, en los términos de este artículo.

IV. Una vez publicadas las reglas de operación o modificaciones en los términos de la fracción anterior, no procederán modificaciones durante el ejercicio, salvo en los casos que por circunstancias extraordinarias o no contempladas al principio del ejercicio se presenten problemas en la operación de los programas. Dichas modificaciones deberán sujetarse al procedimiento previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior, excepto por el plazo de respuesta para la Secretaría que en este caso será a más tardar de 5 días hábiles;

V. En los programas a que se refiere el artículo 64 de este Decreto, las dependencias y las entidades a través de su coordinadora sectorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos de información:

a) Enviar a la Cámara por conducto de las comisiones correspondientes, y a la Secretaría y Contraloría, informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La Contraloría será responsable de difundir la evaluación de resultados a la población, en los términos del artículo 74 de este Decreto;

b) Presentar la evaluación de resultados de cada programa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

En el caso de los programas que inician su operación en el presente ejercicio fiscal, se podrá presentar una evaluación parcial en la medida que sea factible reportar resultados, siempre que esta situación se justifique ante dicha Comisión.

La Secretaría y la Contraloría, con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, deberán emitir a más tardar el 15 de febrero, los requisitos mínimos que deberán cumplir las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados a que se refiere este inciso.

**ARTÍCULO 64.** Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación en los términos del artículo 63 de este Decreto, de manera enunciativa y no limitativa, son los siguientes:

<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
Subsidios que otorguen:
Banco Nacional del Crédito Rural, S.N.C. (BANRURAL)
Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)
Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)
Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)
Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA)
Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA)

Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPECSA)
Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C.
<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</b>
Programas de la Alianza para el Campo
Programas de Apoyos Directos al Productor: Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), y Programa de Apoyo Directo con Fin Especifico
<b>SECRETARIA DE ECONOMIA</b>
Programa Marcha Hacia el Sur
Programa de Encadenamientos Productivos
Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)
Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI).
Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial (CETRO) y Centros Regionales para la Competitividad Empresarial (CRECES).
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
<b>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b>
Programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)
Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
Programas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)
Programas de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE)
Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES
Programa Fondo de Fomento a la Innovación en la Educación Básica
Programa de Integración Educativa
Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria"
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
<b>SECRETARIA DE SALUD</b>
Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud)
Programa Comunidades Saludables
Programa IMSS-Solidaridad
Programas de Atención a Personas con Discapacidad a cargo del DIF
Programas de Atención a Población en Desamparo a cargo del DIF

Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud
<b>SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>
Programa de Calidad Integral y Modernización (CIMO)
Programa de Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT)
<b>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>
Programa de Desarrollo Forestal (PRODEFOR)
Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN)
Programa de Desarrollo Regional Sustentable
Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>
Programa Tortilla a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
Programa de Oportunidades Productivas
Programas del Instituto Nacional Indigenista (INI)
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA)
Programas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART)
Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVAH)
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa de Atención a Productores Agrícolas de Bajos Ingresos
Programa de Coinversión Social
Programa de Capacitación y Fortalecimiento Institucional
Programa de Investigación para el Desarrollo Regional
Programa Jóvenes por México
Programas Regionales Zonas de Alta Marginación
Programa Hábitat
Programas de Microrregiones
Programa Iniciativa Ciudadana 3x1
Programas Estatales por Demanda
Programa de Identidad Jurídica
Programas de Superación de la Pobreza Urbana
Programas para Mujeres Jefas de Familia
Programa de Expertos en Acción
Programa del Instituto Nacional para Adultos en Plenitud
<b>OTROS PROGRAMAS</b>
Programa de Empleo Temporal (PET)

Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA)
--

Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
---------------------------------------

Con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas anteriormente citados, las dependencias y entidades que participen en los programas a que se refiere este artículo, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales entre aquéllas que participen en los mismos, con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidades en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 59 de este Decreto. Las dependencias participantes, una vez suscritos los convenios, deberán publicarlos en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo de 15 días naturales.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá seleccionar durante el ejercicio fiscal otros programas que por razones de su impacto social, deban sujetarse a lo dispuesto en el artículo 63 de este Decreto.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas a que se refiere este artículo, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". En el caso del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 67 de este Decreto.

Asimismo, aquellos programas que contengan padrones de beneficiarios, deberán publicar los mismos conforme a lo previsto en la Ley de Información, Estadística y Geografía. Las dependencias y entidades responsables de los padrones deberán difundirlos entre la población, en los términos del artículo 74 de este Decreto. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Única de Registro Poblacional; y en el caso de personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

Las dependencias que tengan a su cargo la ejecución de los siguientes programas: del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE); del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA); de IMSS-Solidaridad; de Atención a Personas con Discapacidad a cargo del DIF; de Atención a Población en Desamparo a cargo del DIF; de Calidad Integral Total (CIMO); Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT); de Desarrollo Forestal (PRODEFOR); de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVAH); de tortilla a cargo de Liconsa; de Empleo Temporal; y de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa.

La Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio.

**ARTÍCULO 65.** Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza extrema a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional.

La Secretaría de Desarrollo Social emitirá las reglas de operación de los programas a que se refiere el cuarto párrafo de este artículo, conforme a lo que establecen los artículos 59 y 63 de este Decreto.

Las reglas de operación para estos programas, deberán precisar los esquemas a los cuales los gobiernos de los estados y de los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia,

participarán en la planeación, operación y ejecución de acciones que se instrumenten a través de los programas que, en su caso, se operen en el marco de los Convenios de Desarrollo Social; en dicho instrumento se establecerán las adecuaciones pertinentes a las reglas generales de operación que obedezcan a las características regionales o locales propias de cada estado así como la facultad de los gobiernos de los estados y de los ayuntamientos para proponer al Ejecutivo Federal, de acuerdo con la legislación federal y local aplicable, los mecanismos e instancias de participación y contraloría social en la operación y vigilancia de los programas.

La totalidad del ejercicio de los recursos de los programas de Programas Regionales Zonas de Alta Marginación; Iniciativa Ciudadana; Estatales por Demanda; Oportunidades Productivas; Jóvenes por México; Expertos en Acción y Empleo Temporal en un 80 por ciento de su asignación, deberán acordarse exclusivamente a través de los Convenios de Desarrollo Social que el Ejecutivo Federal celebre con los gobiernos de los estados en el año 2002, en los cuales se establecerá:

I. La distribución de los recursos de cada programa por región, especificando en éstas los municipios que incluyan y, en lo posible, los recursos asignados a cada municipio, de acuerdo con las regiones prioritarias y de atención inmediata, identificadas por sus condiciones de rezago y marginación, conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio. De presentarse modificaciones en las regiones e indicadores publicadas el año anterior, a que hace referencia esta fracción, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros 30 días naturales del ejercicio; los gobiernos de los estados y el Ejecutivo Federal podrán acordar reasignaciones de recursos durante el ejercicio fiscal dentro de los programas contemplados en el propio Convenio de Desarrollo Social, las cuales se informarán a la Secretaría, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

II. Las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto; así como en el desarrollo, ejecución, evaluación, y seguimiento de los avances de los programas;

III. Las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno que concurran con sujeción a estos programas, y

IV. Las metas por programa, y en aquellos casos en que sea posible, el número de beneficiarios por programa y región.

La Secretaría de Desarrollo Social informará trimestralmente a los gobiernos de los estados sobre la distribución del total de los recursos de todos los programas que ejerza, enviando copia de dichos informes a la Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaría de Desarrollo Social enviará a la consideración de los estados los proyectos de Convenio de Desarrollo Social, a más tardar el último día hábil de enero. Una vez suscrito el Convenio de Desarrollo Social con cada estado, la Secretaría de Desarrollo Social deberá publicarlo en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo de 15 días naturales, incluyendo la distribución de recursos por cada programa que corresponda a cada región y municipios que la conforman; así como sus anexos correspondientes. Asimismo, deberá difundir dichos convenios entre la población en los términos del artículo 74 de este Decreto. La Secretaría de Desarrollo Social y los gobiernos de los estados procurarán firmar estos convenios durante el primer trimestre del ejercicio.

Con el fin de no afectar la operación de los programas asociados a ciclos agrícolas o a factores de estacionalidad en el gasto, la Secretaría de Desarrollo Social podrá ejercer recursos con el acuerdo previo de los gobiernos de los estados, hasta por los montos calendarizados autorizados a cada programa. Estos recursos ejercidos deberán incorporarse en los anexos de los Convenios de Desarrollo Social a los que se refiere el párrafo anterior.

De acuerdo con el Convenio de Desarrollo Social, los gobiernos de los estados serán responsables de la correcta aplicación de los recursos que se les asignen para ejecutar los programas.

Cuando la Secretaría, la Contraloría o la Secretaría de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento de lo convenido, esta última, después de escuchar la opinión del gobierno estatal,

podrá suspender la radicación de los fondos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la Contraloría convendrá con los gobiernos estatales, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 66.** Los fideicomisos públicos de fomento, las instituciones nacionales de seguro, las sociedades nacionales de crédito y las demás entidades financieras, otorgarán su financiamiento o contratarán sus seguros, a través de las instituciones financieras privadas que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos créditos o la cobertura del siniestro.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las operaciones siguientes:

I. Los avales y demás garantías, los cuales no podrán exceder del porcentaje del monto por principal y accesorios del financiamiento que determine el órgano de gobierno de la entidad respectiva, con la conformidad de la Secretaría;

II. La inversión accionaria;

III. Las operaciones realizadas por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.;

IV. Los financiamientos otorgados por Nacional Financiera S.N.C., por un monto total igual al porcentaje que determine el órgano de gobierno con el consentimiento de la Secretaría, en el mes de enero, del total de los financiamientos estimados para el año 2002;

V. Los financiamientos otorgados por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con la conformidad de la Secretaría, en el mes de enero, del total de los financiamientos estimados para el año 2002;

VI. Los financiamientos otorgados por el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. y por los bancos regionales que componen el sistema Banrural;

VII. Los créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Fondo Nacional de Apoyo a Empresas en Solidaridad;

VIII. Las operaciones que correspondan a prestaciones de carácter laboral, otorgadas de manera general;

IX. Las operaciones realizadas con el Gobierno Federal, las entidades, las entidades federativas y los municipios, y

X. Los financiamientos a proyectos de infraestructura y servicios públicos, que se deriven de concesiones, contratos de prestación de servicios, de obra pública, de vivienda y de parques industriales, permisos y autorizaciones de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, así como de sus entidades paraestatales y paramunicipales.

Los programas de financiamiento que se otorguen en condiciones de subsidio ofrecidos por los acreedores mencionados, deberán sujetarse a las reglas de operación a que se refiere el artículo 63 de este Decreto. Dichas reglas deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 59 de este Decreto.

**ARTÍCULO 67.** Las Reglas de Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), además de atender lo establecido en el artículo 63 de este Decreto, deberán contemplar lo siguiente:

I. Los criterios para la inclusión de localidades rurales y colonias urbanas, dando igual oportunidad para su selección y otorgando preferencia a las familias con mayores condiciones de marginación

dentro de las mismas. Las localidades seleccionadas deberán contar con acceso a servicios básicos de salud y educación, que permita operar en forma simultánea los tres componentes del programa.

Para la sustitución de las bajas naturales del padrón, en 2002 se dará preferencia a la incorporación de familias de zonas urbanas;

II. La metodología de puntajes para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el Programa, deberá ser única para todo el país. Esta metodología deberá considerar los mecanismos de operación para llevar a cabo el levantamiento de cédulas individuales a las familias en cada localidad rural o colonia urbana;

III. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias en nuevas localidades rurales y colonias urbanas; así como los criterios en las localidades o colonias recertificadas, producto de errores originales de exclusión de familias y del incremento demográfico de las localidades rurales y colonias urbanas;

IV. La relación de localidades en las que opera el programa y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, municipio, localidad y colonia.

Asimismo, se podrá incorporar un seguro de vida, en cuyo caso se deberán prever las condiciones para su otorgamiento;

V. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la periodicidad y los medios de entrega de los apoyos. Las becas educativas y el apoyo alimentario considerado como transferencia base se otorgarán invariablemente en efectivo y se entregarán en forma individual a la madre de familia o, en caso de que esté ausente del hogar, a la persona miembro de la familia beneficiaria encargada de la preparación de los alimentos y el cuidado de los niños;

VI. Los criterios para certificar la asistencia a las unidades de salud de todos los miembros de la familia a las citas correspondientes, de acuerdo a su edad y riesgo de salud, y de la madre de familia y de los jóvenes a las pláticas mensuales de educación para la salud, así como los correspondientes a la asistencia regular de los menores y jóvenes a los planteles educativos;

VII. La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el programa, para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud como en el de educación y la entrega de los apoyos, a nivel central como en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia tanto a unidades de salud, como a los planteles educativos, debidamente registrado, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de éstos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que las autoridades del programa junto con los responsables en las entidades federativas, detecten y corrijan la presencia de solicitudes de requerimientos adicionales;

VIII. Los criterios de recertificación de familias en el programa que hayan recibido los apoyos por 3 años, así como el calendario de recertificación que incluya, a nivel estatal, el número de familias y el bimestre de su incorporación al programa, así como los criterios y mecanismos para resolver errores originales de exclusión y atender el incremento demográfico en las localidades;

IX. Los criterios y mecanismos para la actualización permanente del padrón así como los correspondientes a la seguridad en el manejo de esta información y de los listados de liquidación;

X. Los mecanismos para identificar y promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con mayor oportunidad, así como iniciativas de ahorro para las familias beneficiarias;



XI. Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; así como la transición de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo fin, para evitar duplicidad y reducir gastos administrativos, y

XII. Los criterios para la difusión de las bases de datos del levantamiento de cédulas en hogares y localidades tanto para la identificación de familias beneficiarias como para la evaluación del impacto del programa, a investigadores, instituciones académicas, organismos internacionales y dependencias del sector.

Las Reglas de Operación del Programa deberán ser aprobadas por todos los miembros del Comité Técnico de PROGRESA, conformado por las secretarías de Salud, Educación Pública y Desarrollo Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social y por la Secretaría.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA), coordinar la operación del programa apegándose estrictamente a las reglas de operación del mismo; coordinar; dar seguimiento, y evaluar su ejecución. Además le corresponde dar a conocer periódicamente a la población, como se establece en el artículo 74 de este Decreto, los resultados de los avances en su cobertura, las variaciones en su padrón activo, así como los resultados de su evaluación.

Asimismo, deberá publicar bimestralmente, conforme a lo establecido en el artículo 74 de este Decreto, el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad, previo a la entrega de los mismos, y el ajuste semestral de los apoyos monetarios conforme el incremento observado en el semestre inmediato anterior en el índice nacional de precios de la canasta básica.

La Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA), deberá incluir, tanto en el documento de identificación que presentan las beneficiarias para recibir los apoyos como en las guías para las promotoras voluntarias y las beneficiarias que adquiera, la siguiente leyenda: "Le recordamos que su incorporación al PROGRESA y la entrega de sus apoyos no están condicionados a la participación en partido político alguno o a votar a favor de algún candidato a puesto de elección popular; por lo que ninguna persona en estas circunstancias tiene autorización de otorgar o retirar los apoyos del PROGRESA. Los titulares de las familias beneficiarias recibirán sus apoyos si los miembros de la familia cumplen con las citas médicas, las titulares y jóvenes asisten a las pláticas educativas de salud y si los estudiantes asisten regularmente a la escuela. Aquellas personas, organizaciones o servidores públicos, que hagan uso indebido de los recursos del Programa, deberán ser denunciados ante la autoridad competente y sancionados conforme a la ley aplicable".

El Comité deberá reunirse al menos bimestralmente y será responsable de llevar el seguimiento del Programa; revisar el cumplimiento de las responsabilidades de cada una de las dependencias y entidades que participan en él; tomar decisiones en forma colegiada sobre las características del Programa que permitan una operación más eficiente y transparente, y cumplir con lo dispuesto en este artículo, entre otras funciones. Dicho comité operará con base en el reglamento interno que al efecto se emita.

En cada entidad federativa se establecerá un comité técnico conformado por las dependencias federales y estatales involucradas en la planeación, programación y operación del Programa que promuevan una mejor ejecución del mismo.

**ARTÍCULO 68.** Las reglas de operación de los programas de la Alianza para el Campo serán autorizadas conforme al marco normativo correspondiente, estableciéndose una tipología de productores y sujetos del desarrollo rural sustentable, de carácter general, que considerará tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos, así como los de tipo social, económico, cultural y ambiental, para atender de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico. Con base en la tipología de productores establecida, los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus Consejos Estatales Agropecuarios, determinarán en su caso las adecuaciones a la estratificación de productores que se justifiquen, identificando con precisión aquéllos que se denominen de menores ingresos, quienes recibirán apoyos federales diferenciados.

En general, se deberá contemplar que los subsidios que otorgue el Gobierno Federal serán como máximo del 50 por ciento del costo total de la inversión, con un monto máximo de \$500,000.00 por unidad de producción; entendiéndose como unidad de producción, a cualquier proyecto integral de explotación sea éste conformado por uno o varios productores.

Para los productores de bajos ingresos, establecidos y determinados, en su caso, por los Consejos Estatales Agropecuarios, no les aplicará el límite del 50 por ciento del costo total de la inversión a que se refiere el párrafo anterior, estableciendo mayores porcentajes de apoyo con preferencia a los productores que se agrupen en organizaciones económicas de base.

Asimismo, podrán ser apoyados con montos superiores a los \$500,000.00 cuando los productores en forma organizada, presenten proyectos integrales que otorguen valor agregado a la producción primaria y mejoren su integración a las cadenas productivas, así como que cuenten con dictamen técnico, económico y financiero sobre la viabilidad del proyecto y suscriban un convenio específico con el gobierno estatal, donde se asegure el seguimiento de las acciones.

Los recursos de la Alianza para el Campo, destinados a productores de bajos ingresos contenidos en este Presupuesto por la cantidad de \$3,567,300,000.00, no podrán ser menores al 60 por ciento del monto total y no podrán ser traspasados a ninguno de los otros programas de la Alianza, ni a otros programas federales o locales ni destinarse a otros fines. De estos recursos, \$1,440,000,000.00 se canalizarán al Fondo de Estabilización del Café, para lo cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, enviará a la Secretaría a más tardar el 15 de enero, su proyecto de reglas de operación, mismas que deberán ser publicadas el 31 de enero.

Igualmente, del total de los recursos orientados a productores de bajos ingresos se ejercerá la cantidad de \$1,298,200,000.00 en comunidades, municipios y microregiones indígenas, los cuales se identificarán en el presupuesto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Con objeto de que los recursos de los programas de la Alianza para el Campo sean distribuidos en forma equitativa entre las entidades federativas, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de enero, la fórmula de asignación de recursos presupuestarios federales, mediante la cual se asignarán los recursos a nivel estatal y, con base en ellos, la distribución por entidad federativa. Los recursos de la Alianza para el Campo no podrán ser traspasados a ningún otro programa federal o estatal, incluyendo los apoyos directos al productor.

Para el caso de los recursos federales de la Alianza de Ejecución Nacional, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación los podrá convenir directamente vía proyectos integrales, conforme a la normatividad vigente o con los gobiernos estatales.

Los recursos de la Alianza para el Campo podrán distribuirse por programa por los Ejecutivos de las entidades federativas, a través de sus Consejos Estatales Agropecuarios, respetando siempre el monto de los recursos federales destinados a productores de bajos ingresos.

Los beneficiarios, montos y apoyos recibidos del programa, serán dados a conocer en las gacetas oficiales locales, en un diario de mayor circulación de la entidad federativa, o suplemento periodístico y en los términos del artículo 74 de este Decreto.

**ARTÍCULO 69.** Los Programas de Apoyos Directos al Productor buscarán principalmente otorgar certidumbre económica a los productores agrícolas, para mejorar su competitividad interna o establecer actividades agropecuarias que tengan una mayor rentabilidad económica, con el fin de mejorar su ingreso, elevar el nivel de vida en el medio rural y conservar los recursos naturales.

Para lograr lo anterior se considerará el otorgamiento de apoyos a través de los programas de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), y de Apoyos Directos con Fin Específico; para lo cual se dispondrá de hasta \$12,429,700,000.00 como apoyos directos al campo, y hasta \$2,414,700,000.00 como apoyos directos con fin específico.

Asimismo, se establecerán dentro de las reglas de operación de los programas arriba mencionados, los montos máximos posibles que podrá recibir un productor en lo individual.

La entrega de los apoyos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), se efectuará conforme a un calendario preestablecido con los gobiernos de las entidades federativas, en el que se considerará el inicio generalizado del periodo de siembra de cada ciclo agrícola. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicará este calendario a más tardar el 31 de enero en el Diario Oficial de la Federación y lo dará a conocer en los Centros de Apoyos al Desarrollo Rural (CADERS) y en los Distritos de Desarrollo Rural (DDR'S), así como en los términos del artículo 74 de este Decreto.

En caso de que se presenten condiciones climatológicas adversas, el calendario a que se refiere el párrafo anterior podrá ajustarse y será dado a conocer oportunamente a los beneficiarios por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en los mismos medios a que se refiere el párrafo que antecede.

Se establecerá, para cada entidad federativa, un calendario de entregas del apoyo del PROCAMPO del ciclo Primavera-Verano 2002 que no estará sujeto al requisito de siembra, donde se beneficiará hasta el 80 por ciento de los productores de cada entidad federativa en lo particular. Para lo anterior, la superficie menor a considerar en cualquiera de los casos, será de cinco hectáreas, para lo cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicará las fechas de otorgamiento de los apoyos a más tardar el 31 de enero en el Diario Oficial de la Federación. Se mantendrá el requisito de siembra para el resto de los predios.

Las reglas de operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 15 de marzo, previa autorización de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de este Decreto.

El Programa de Apoyos Directos con fin Específico, contará con cuatro subprogramas: Apoyos a la Cosecha Excedentaria; Apoyo a la Conversión Agropecuaria; Apoyo a la Conservación de Suelos Agrícolas, y Apoyo a la Cobertura de Precios Agrícolas. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicará en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación del programa, a más tardar el 28 de febrero.

**ARTÍCULO 70.** La ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal (PET), deberán operarse en las épocas de baja demanda de mano de obra no calificada en las zonas rurales marginadas, por lo que las dependencias, entidades y ejecutores del programa, en su caso, se apegarán a la estacionalidad de la operación por entidad federativa que se establezca en las Reglas de Operación del Programa con el fin de no distorsionar los mercados laborales locales.

Asimismo, para garantizar la complementariedad e integralidad de las acciones del referido Programa y evitar su duplicidad, las dependencias, entidades y ejecutores, deberán establecer mecanismos de coordinación interinstitucional efectivos. Adicionalmente, las dependencias operarán un sistema automatizado único y homogéneo de información y seguimiento operativo del Programa, el cual será difundido entre la población en los términos del artículo 74 de este Decreto.

En el caso del total de los recursos asignados al Programa de Empleo Temporal a través de las diversas dependencias participantes, el 20 por ciento se destinará a la atención social en situaciones de emergencia, conforme a las recomendaciones que la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento emita, escuchando la opinión de dichas dependencias, y de acuerdo a las reglas de operación del Programa.

En caso de que en dicho 20 por ciento existan recursos tales que, a juicio de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, previsiblemente no serán requeridos en el ejercicio fiscal correspondiente, dicha Comisión podrá recomendar reasignar recursos para el programa normal del PET, para atender situaciones que, sin ser desastres naturales, tengan un impacto negativo en actividades productivas que afecten a la población de menores ingresos.

## TÍTULO CUARTO

### DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### De la Información y Transparencia

**ARTÍCULO 71.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, estará obligado a proporcionar la información siguiente a la Cámara:

I. Informes trimestrales sobre la ejecución del Presupuesto, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, los cuales deberán incluir la información a que se refiere el artículo 72 de este Decreto. Dichos informes deberán presentarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a más tardar 35 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, y

II. Los datos estadísticos y la información que la Secretaría tenga disponibles que puedan contribuir a una mejor comprensión de la evolución del gasto, que sean solicitados por los diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Dicha información deberá entregarse en forma impresa y, en lo posible, en medios magnéticos. La Secretaría procurará proporcionar dicha información en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la solicitud de la Comisión.

La información que la Secretaría proporcione en los términos de este artículo deberá ser completa, oportuna y veraz, en el ámbito de su competencia. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables.

Las entidades no comprendidas en el artículo 3 de este Decreto, deberán informar a la Secretaría para efectos de la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, sobre el ejercicio de los recursos aprobados en sus respectivos presupuestos, así como el cumplimiento de los objetivos y las metas con base en los indicadores previstos en sus presupuestos, incluyendo los recursos propios y aquéllos correspondientes a transferencias.

**ARTÍCULO 72.** En los informes trimestrales a que se refiere la fracción I del artículo 71 de este Decreto, la Secretaría deberá proporcionar la información por dependencia y entidad, procurando señalar los avances de los programas sectoriales y especiales más relevantes dentro del Presupuesto, así como las principales variaciones en los objetivos y en las metas de los mismos, y la información que permita dar un seguimiento al Presupuesto en el contexto de la estructura programática. Dichos informes contendrán la información siguiente:

I. Los ingresos recaudados u obtenidos, con la misma desagregación a que se refiere el último párrafo de la fracción I del artículo 19 de este Decreto;

II. Los ingresos excedentes a los que hace referencia el artículo 19 de este Decreto y su aplicación;

III. Los ajustes que se realicen en los términos del artículo 21 de este Decreto;

IV. Las erogaciones correspondientes al costo financiero de la deuda del Gobierno Federal y de las entidades incluidas en el artículo 3 de este Decreto, así como sobre las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, y de programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, en los términos del artículo 4 de este Decreto.

El informe de deuda pública deberá incluir un apartado que refiera las operaciones activas y pasivas del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, así como de su posición financiera, incluyendo aquéllas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados;

V. Las erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social de las dependencias y entidades, las cuales serán presentadas en un apartado especial, en los términos del artículo 29 de este Decreto;

VI. Las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas que se realicen en los términos del artículo 35 de este Decreto, cuando las variaciones superen el 10 por ciento de los respectivos presupuestos, anexando la estructura programática modificada;

VII. Los convenios y bases de desempeño que en el periodo hayan sido firmados con las dependencias y entidades. Asimismo, con base en las respectivas evaluaciones, se informará sobre la ejecución de los convenios y bases, así como las medidas adoptadas para su debido cumplimiento. Lo anterior, en los términos de los artículos 25 y 26 de este Decreto;

VIII. La constitución o modificación de fideicomisos que sean considerados entidades, incluyendo los montos con que se constituyan o modifiquen, en los términos del artículo 17 de este Decreto;

IX. Las adecuaciones a los montos presupuestarios que representen individualmente una variación mayor al 10 por ciento en alguno de los ramos que comprende este Presupuesto, o representen un monto mayor al 1 por ciento del gasto programable, en los términos del artículo 11 de este Decreto;

X. Los avances físicos y financieros de cada proyecto de inversión comprendido en la fracción IX del artículo 52 de este Decreto, así como la evolución de compromisos y los flujos de ingresos y gastos en el caso de los proyectos a que se refiere el artículo 53 de este Decreto;

XI. Las adecuaciones a la estacionalidad trimestral del gasto público en los términos del artículo 14 de este Decreto, y

XII. El saldo total y las operaciones realizadas durante el periodo con cargo al Fondo de Desincorporaciones a que se refiere el artículo 5 de este Decreto.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán enviar a la Secretaría la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere este artículo, a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente.

Para la presentación de los informes a que se refiere este artículo, la Secretaría publicará a más tardar el 28 de febrero, los anexos de este Presupuesto, los cuales incluirán la distribución programática, sectorial y/o funcional del gasto, desagregada por dependencia y entidad, función, subfunción, programa sectorial, programa especial, actividad institucional, unidad responsable y proyecto conforme a este Presupuesto. La Secretaría deberá remitir dichos anexos a la Cámara, en los términos de la fracción II del artículo 71 de este Decreto.

Los informes a que se refiere este artículo deberán integrarse bajo una metodología que permita hacer comparaciones consistentes a lo largo del ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 73.** La Secretaría, la Contraloría y el Banco de México, operarán el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, y establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de dicho sistema, los cuales deberán ser del conocimiento de las dependencias y entidades, a más tardar dentro de los primeros 30 días naturales del ejercicio.

La Secretaría, la Contraloría y el Banco de México, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades, a más tardar, el día 15 de cada mes. Los plazos de entrega de la demás información se sujetará a lo establecido en el sistema.

La Secretaría dará acceso total y permanente al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 74.** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades, difundirán periódicamente entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema "internet", la información relativa a sus programas y proyectos aprobados en este Presupuesto, incluyendo el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas. Para tal efecto, deberán incluir la información en sus páginas electrónicas a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado dicha información.

Las dependencias deberán incluir en sus respectivas páginas de "internet" la información relativa a sus órganos administrativos desconcentrados, salvo que estos últimos cuenten con su propia página. Las entidades deberán difundir la información en sus respectivas páginas de "internet".

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades, que no cuenten con página de "internet", podrán difundir la información a que se refiere este artículo, salvo en el caso de los programas a que se refiere el Capítulo VIII del Título Tercero de este Decreto, a través de la publicación de un extracto de dicha información en periódicos de circulación nacional.

## CAPÍTULO II

### De la Evaluación

**ARTÍCULO 75.** La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del Presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizados y evaluados por la Contraloría.

**ARTÍCULO 76.** La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, los costos y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como para que se apliquen las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

Los resultados a los que se refiere el párrafo anterior, deberán ser considerados por la Secretaría para efectos de la autorización de las ministraciones de recursos.

Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial, de los entes públicos federales, así como de las dependencias y entidades, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, establecerán sistemas de evaluación con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

Tratándose de las dependencias y entidades, la Contraloría pondrá en conocimiento de tales hechos a la Auditoría Superior de la Federación, en los términos de la colaboración que establecen las disposiciones aplicables.

El seguimiento y la evaluación del ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, se realizará con base en un sistema de medición de resultados en el ámbito local, que considere los componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño a que hace referencia el párrafo primero de este artículo.

**ARTÍCULO 77.** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades, deberán enviar a la Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a más tardar el 15 de octubre, los resultados de las evaluaciones a que se refiere el artículo 76 de este Decreto, para que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2002.

**SEGUNDO.** En el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, los recursos para aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondientes al presupuesto regularizable de servicios personales, y a las previsiones para sufragar las medidas salariales y económicas que establece el artículo 37 de este Decreto, se incluyen en las erogaciones previstas en el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el artículo 3 de este Decreto, y sólo podrán traspasarse al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios una vez que se suscriban los convenios.

**TERCERO.** Al concluir la Federación el proceso de transferencia de los servicios de educación básica con el Gobierno del Distrito Federal, los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos a que se refiere el artículo 3 de este Decreto, deberán canalizarse a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en concertación con los gobiernos estatales, promoverá el establecimiento de un solo sistema de educación básica en cada entidad federativa, con el fin de terminar con la duplicación de funciones, racionalizar la burocracia y posibilitar la simplificación administrativa, para destinar estos recursos a los programas y áreas de importancia del sistema escolar, y que además permita continuar realizando acciones de compactación, al máximo posible, de las Coordinaciones del Subsistema de Educación Tecnológica que la Secretaría de Educación Pública mantiene en los estados con el propósito de que las representaciones de dicha dependencia incorporen esas funciones.

**QUINTO.** El Fondo de Desincorporación de Entidades a que se refiere el artículo 5 de este Decreto, deberá constituirse como fideicomiso que no se considere entidad, a más tardar el último día hábil de febrero, conforme a lo siguiente:

I. El Fondo tendrá por objeto cubrir los pagos que se deriven de los procesos de desincorporación de entidades, por concepto de comisiones mercantiles que se celebren con agentes financieros; contribuciones; gastos de administración, de mantenimiento de venta y de escrituración; honorarios de comisionados especiales que sean contratados para tal efecto; así como pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes y asuntos en litigio, y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas, entre otras;

II. El Fondo se integrará con los recursos siguientes:

- a) Los recursos previstos en el artículo 5 de este Decreto;
- b) Los que a la fecha de constitución reporte la cuenta establecida en el Banco de México denominada "Fondo de Reserva por Desincorporaciones".

Los recursos a que se refiere este inciso deberán destinarse conforme al objeto y fines establecidos para dicho Fondo, en los términos de las reglas de operación a que se refiere la fracción IV de este artículo. Los remanentes de dichos recursos se ejercerán en los términos de las referidas reglas de operación;

c) En su caso, aquéllos provenientes de ingresos excedentes, en los términos del artículo 19 de este Decreto;

d) Aquéllos que se determinen por las reglas de operación a que se refiere la fracción IV de este artículo;

III. Los recursos que se destinen a cubrir gastos para procesos de desincorporación, deberán identificarse en cuentas separadas para cada uno de los respectivos procesos, y

IV. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, publicará en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación del Fondo, a más tardar el último día hábil de marzo.

**SEXTO.** La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán a más tardar el 20 de enero, los lineamientos para calcular los montos máximos para el arrendamiento de bienes inmuebles, la superficie máxima a ocupar por servidor público, así como para calcular los ahorros netos que podrán aplicar las dependencias y entidades en los términos del artículo 32 de este Decreto.

Aquellas dependencias y entidades que se encuentren pagando un monto mayor al que se establezca en los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizar las acciones que a continuación se señalan, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales:

I. Sustituir dichos arrendamientos, a más tardar el último día hábil de junio, por la utilización de inmuebles ociosos o subutilizados, y

II. En caso de que no existan bienes inmuebles ociosos o subutilizados, arrendar bienes cuya renta se encuentre dentro del parámetro establecido.

En caso de que la renta que paguen las dependencias y entidades sea inferior a los montos establecidos en los lineamientos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sólo podrán sustituir dicho arrendamiento por la utilización de inmuebles ociosos o subutilizados cuando impliquen un ahorro.

**SÉPTIMO.** Las reglas de operación de los programas a que se refiere el artículo 64 de este Decreto, que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el año 2001 continuarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal, en lo que no contravengan las disposiciones de este Decreto.

La emisión de las reglas de los programas que inician su operación en el presente ejercicio fiscal y, en su caso, de las modificaciones a las reglas a que se refiere el párrafo anterior, se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 63 de este Decreto.

**OCTAVO.** Con el fin de que todas las bases de beneficiarios de los programas señalados en el artículo 64 de este Decreto, incluyan la información de la Clave Única de Registro de Población o, en su caso, del Registro Federal de Contribuyentes, las dependencias y entidades deberán incorporar en sus bases de datos la información requerida, a más tardar el último día hábil de junio. En caso de que los beneficiarios no cuenten con la Clave Única de Registro de Población, las dependencias deberán promover ante los beneficiarios de los programas su trámite ante el Registro Nacional de Población. La Secretaría de Gobernación otorgará las facilidades necesarias para que se cumpla esta disposición.

Con base en la información anterior, las dependencias y entidades que tengan programas con una población objetivo y fines similares, deberán realizar un cruce de sus padrones o listado de beneficiarios con el fin de evaluar las duplicidades de atención, y proponer a la Secretaría las medidas conducentes a más tardar en el mes de agosto.



**NOVENO.** La Secretaría emitirá las disposiciones relativas al tratamiento salarial y de prestaciones para las entidades que se rigen por lo dispuesto en la fracción XIII Bis del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO.** Los convenios o bases de desempeño celebrados en el año 2001, se prorrogarán automáticamente para el 2002 hasta que se formalice el nuevo convenio, siempre que del resultado de la evaluación del tercer trimestre se determine que la entidad o el órgano administrativo desconcentrado, ha dado cumplimiento a los compromisos pactados en dichos instrumentos. En su caso, los convenios y bases deberán modificarse conforme a las disposiciones de este Decreto y demás aplicables; las cláusulas que contravengan dichas disposiciones no serán aplicables..

**DÉCIMO PRIMERO.** La Contraloría en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada el 24 de diciembre de 1996, deberá realizar las siguientes acciones:

I. Incluir en el primer informe trimestral que se presente a la Cámara en los términos del artículo 72 de este Decreto, el total de recursos que desde el año de 1997 hasta marzo del presente ejercicio fiscal se hayan erogado con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades para cubrir las percepciones de los titulares de los órganos de control interno, así como a los de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, que en virtud del Decreto antes citado dependen jerárquica y funcionalmente de la Contraloría;

II. Tramitar ante la Secretaría, con la participación que corresponda a las respectivas dependencias y entidades, las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar durante el presente ejercicio fiscal la situación del pago de las percepciones de aquellos servidores públicos a que se refiere la fracción anterior, y

III. En tanto no se regularice la situación de pago de los servidores públicos a que se refiere este artículo, deberá incluir en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 72 de este Decreto, la información relativa a las percepciones que continúen cubriendo las dependencias y entidades.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Queda prohibido a las áreas de recursos humanos o sus equivalentes en las entidades, determinar o contraer compromisos laborales de cualquier naturaleza que impliquen erogaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto, sin contar con la previa autorización presupuestaria a cargo de las áreas de finanzas o sus equivalentes, observando los respectivos estatutos orgánicos y demás disposiciones generales que rigen su gobierno, organización, administración y funcionamiento.

**DÉCIMO TERCERO.** El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría establecerá y publicará, a más tardar el 30 de abril del 2002, los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación de un Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), que permita llevar el control y registro, así como generar información oportuna del gasto público federal en sus diferentes etapas: autorizado, comprometido, devengado, liquidado y pagado; y operar un sistema electrónico de pagos. El uso de este Sistema será obligatorio a partir del 1 de enero del 2003 para las dependencias, los Poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales, por lo cual todos ellos deberán llevar a cabo las acciones conducentes para operar el Sistema a partir de esa fecha, en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría.

La Secretaría, en atención a la condición de la infraestructura de cómputo y grado de desarrollo de los sistemas de las dependencias, podrá disponer su instalación y operación para el ejercicio fiscal del año 2002 en una ó más dependencias, sin perjuicio de que, a juicio de la Secretaría se continúen llevando los sistemas de control y registro que han estado utilizando.

**DÉCIMO CUARTO.** Las dependencias y entidades que participen en los programas en materia de microrregiones, indígenas, niños, discapacitados, mujeres y frontera norte, así como de Desarrollo de la Región Sur- Sureste y el Plan Puebla-Panamá, deberán informar dentro de los 20 días naturales posteriores a cada mes, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichos programas, a

la Presidencia de la República y a las secretarías de Desarrollo Social, de Salud y de Gobernación, según corresponda, para efectos de su estricto seguimiento y evaluación.

Palacio Nacional, a 9 de noviembre de 2001.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.

Presidencia de la diputada  
Beatriz Elena Paredes Rangel

La Presidenta:

**Recibo y tórnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

Perdón, diputado Samuel Aguilar.

Activen el sonido en la curul del diputado Aguilar.

El diputado Samuel Aguilar Solís  
(desde su curul):

Dada la importancia que las tres iniciativas del titular del Ejecutivo tienen para todos y cada uno de los diputados, de manera respetuosa me permitiría que hiciese una excitativa a las comisiones turnadas, tanto a la de Hacienda como a la de Presupuesto, para que de manera simultánea la totalidad de los integrantes de esta Cámara, que no somos integrantes de esas comisiones, pudiésemos tener las tres iniciativas en comento.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Con todo gusto, diputado Samuel Aguilar.

Me informa el área de servicios parlamentarios, que en las oficinas de las compañeras diputadas y compañeros diputados, se están distribuyendo de manera simultánea las iniciativas y además de ello, estamos proveyendo lo necesario para que aparezcan publicadas en la *Gaceta Parlamentaria* el día de mañana.

Siga adelante, Secretaria, por favor.